



SUMARIO

0. Disposiciones estatales

PAGINA

TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

Conflicto positivo de competencia número 7315-2005. 8

1. Disposiciones generales

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

Orden de 12 de diciembre de 2005, por la que se convocan cinco premios a los mejores expedientes académicos para los alumnos que hayan finalizado sus estudios de la Licenciatura en Ciencias y Técnicas Estadísticas de las Universidades de Granada y Sevilla, y de la Diplomatura en Estadística de las Universidades de Granada, Jaén y Sevilla en el curso académico 2004-2005, y dos premios a tesis doctorales leídas en alguna de las universidades andaluzas. 8

CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

Orden de 13 de diciembre de 2005, por la que se establece la compensación de festivos. 12

CONSEJERIA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

Orden de 1 de diciembre de 2005, por la que se establece el procedimiento y las bases reguladoras aplicables a la concesión de subvenciones a mujeres, por el Instituto Andaluz de la Mujer, para la creación, consolidación y mejora de pequeñas y medianas empresas en la Comunidad Autónoma de Andalucía. 12

UNIVERSIDADES

Resolución de 30 de noviembre de 2005, de la Universidad de Almería, por la que se convoca a concurso público una beca de investigación financiada con los fondos del contrato 400487. 26



2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERIA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

Resolución de 25 de noviembre de 2005, del Instituto Andaluz del Deporte, por la que se designa la composición del Jurado Calificador del VII Premio Andalucía, Arte y Deporte. 28

Resolución de 25 de noviembre de 2005, del Instituto Andaluz del Deporte, por la que se designa la composición del Jurado Calificador del XVI Premio del Instituto Andaluz del Deporte a la Investigación Deportiva. 28

CONSEJERIA DE SALUD

Resolución de 2 de diciembre de 2005, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, por la que se resuelve convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación, convocado por Resolución que se cita. 29

CONSEJERIA DE EDUCACION

Resolución de 29 de noviembre de 2005, de la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos, por la que se adjudica puesto de libre designación, convocado por Resolución que se cita. 29

2.2. Oposiciones y concursos

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

Resolución de 2 de diciembre de 2005, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación. 30

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

Resolución de 28 de noviembre de 2005, de la Viceconsejería, por la que se declara desierto el puesto de trabajo de libre designación convocado por Resolución que se cita. 30

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

Resolución de 25 de noviembre de 2005, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación próximo a quedar vacante en la Consejería. 31

CONSEJERIA DE SALUD

Resolución de 12 de diciembre de 2005, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueba, a propuesta del Tribunal Calificador, la resolución provisional de la fase de provisión del proceso extraordinario de consolidación de empleo para la selección y provisión de plazas de Celadores, y se anuncia la publicación de las relaciones provisionales en los tabloneros de anuncios de los SS.CC. del SAS y de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Salud. 31

CONSEJERIA DE EDUCACION

Resolución de 29 de noviembre de 2005, de la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación en la Consejería. 32

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

Resolución de 5 de diciembre de 2005, de la Secretaría General de Modernización de la Justicia, por la que se hace pública la concesión de subvención excepcional a la Universidad de Granada. 33

CONSEJERIA DE INNOVACION, CIENCIA Y EMPRESA

Resolución de 30 de agosto de 2005, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se acuerda la publicación de subvenciones concedidas al amparo de los Programas de Promoción de la Economía Social. 33

Resolución de 14 de septiembre de 2005, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se acuerda la publicación de subvenciones concedidas al amparo de los Programas de Promoción de la Economía Social. 34

Resolución de 14 de septiembre de 2005, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se acuerda la publicación de subvenciones concedidas al amparo de los Programas de Promoción de la Economía Social. 34

CONSEJERIA DE EMPLEO

Resolución de 5 de julio de 2005, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 1778/01, interpuesto por la entidad Grupo Hermanos Martín, S.A. 34

Resolución de 1 de diciembre de 2005, de la Dirección General de Formación para el Empleo del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se hace pública la subvención excepcional concedida al Instituto de Formación y Estudios Sociales. 35

Resolución de 25 de noviembre de 2005, de la Dirección Provincial de Granada del Servicio Andaluz de Empleo, referente a la publicación de ayudas concedidas. 35

CONSEJERIA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

Resolución de 30 de noviembre de 2005, de la Dirección General de Actividades y Promoción Deportiva, por la que se dispone la publicación de los Estatutos («Régimen de Justicia Deportiva») de la Federación Andaluza de Fútbol. 35

Resolución de 15 de noviembre de 2005, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se hace pública la Resolución por la que se conceden subvenciones solicitadas por Entidades Privadas al amparo de la Orden que se cita, correspondientes al ejercicio 2005. 53

Resolución de 5 de diciembre de 2005, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se hace pública la relación de ayudas concedidas en materia de Infraestructura Turística Local (Convocatoria año 2005).

53

CONSEJERIA DE SALUD

Resolución de 25 de noviembre de 2005, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se modifica la de 3 de noviembre de 2005, por la que se delegaban competencias en la Delegación Provincial de Granada para la concesión de subvenciones.

56

CONSEJERIA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

Resolución de 14 de noviembre de 2005, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se hace público el Acuerdo de 14 de noviembre, de la Sección de Administración General de la Delegación Provincial, por el que se delega la competencia para la autenticación de copias mediante cotejo en el personal funcionario que se cita, cuyo texto figura como Anexo a la presente Resolución.

57

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

Resolución de 1 de diciembre de 2005, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso núm. 198/05, interpuesto por Dirección General de Costas ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

58

Resolución de 2 de diciembre de 2005, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso núm. 632/03, interpuesto por don Antony Rafael Dionisio Wheatley y doña Sarah Jane Wheatley, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

58

Resolución de 5 de diciembre de 2005, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso núm. 362/05, interpuesto por Sindicato Andaluz de Funcionarios de la Junta de Andalucía, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Sevilla.

58

Resolución de 5 de diciembre de 2005, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso núm. 354/05, interpuesto por CSI-CSIF, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Sevilla.

58

Resolución de 5 de diciembre de 2005, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso núm. 1615/05-S.1.ª, interpuesto por don Diego Vega Garrido, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

59

Resolución de 5 de diciembre de 2005, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso núm. 510/05, interpuesto por don Angel Padilla Leyva, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Jaén.

59

Resolución de 5 de diciembre de 2005, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso núm. 512/05, interpuesto por doña Marcelina Sánchez Amador, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Jaén.

59

Corrección de errores a la Orden de 29 de agosto de 2005, por la que se aprueba el deslinde parcial del Grupo de Montes «Las Navas y Otros», en la parte correspondiente a los montes «Dehesa de las Navas. Lote Norte de las Cuqueras», «Dehesa del Berrocal», «Barranco de la Vacía» y los «Los Huertezuelos», código SE-11003-JA, propiedad de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y situado en el término municipal de Almadén de la Plata, provincia de Sevilla (BOJA núm. 185, de 21.9.2005).

59

4. Administración de Justicia

AUDIENCIA PROVINCIAL DE HUELVA

Edicto de la Sección Segunda dimanante del rollo de apelación núm. 109/2005. (PD. 4658/2005).

60

AUDIENCIA PROVINCIAL DE ALMERIA

Edicto de la Sección Tercera dimanante del rollo de apelación núm. 170/2004. (PD. 4656/2005).

61

AUDIENCIA PROVINCIAL DE MALAGA

Edicto de la Sección Quinta dimanante del rollo de apelación núm. 985/2004. (PD. 4661/2005).

62

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. DOCE DE MALAGA

Edicto dimanante del procedimiento ordinario núm. 201/2003. (PD. 4657/2005).

63

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. TRES DE HUELVA

Edicto dimanante del procedimiento de divorcio núm. 1152/2003. (PD. 4662/2005).

63

JUZGADO MIXTO NUMERO DOS DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Edicto dimanante del procedimiento verbal núm. 147/2003. (PD. 4655/2005).

64

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. DOS DE VELEZ-MALAGA

Edicto dimanante del procedimiento de divorcio contencioso núm. 511/2003.

64

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERIA DE GOBERNACION

Resolución de 2 de diciembre de 2005, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la adjudicación del contrato de servicio que se indica (Expte. 72/05/2).

65

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

Resolución de 1 de diciembre de 2005, de la Dirección General de Carreteras, por la que se hace pública la adjudicación de los contratos que se indican.

65

Resolución de 29 de noviembre de 2005, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se hace pública la adjudicación del contrato de obras que se indica por el procedimiento abierto mediante la forma de subasta.

66

CONSEJERIA DE EMPLEO

Resolución de 15 de noviembre de 2005, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la adjudicación definitiva del contrato que se cita.

66

Resolución de 2 de diciembre de 2005, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia concurso abierto para la adjudicación de la contratación relativa a los servicios necesarios para la presentación de la programación territorial de objetivos para 2006 de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social de Andalucía. (PD. 4664/2005).

67

CONSEJERIA DE EDUCACION

Resolución de 1 de diciembre de 2005, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se hace pública la adjudicación de los contratos que se citan.

67

CONSEJERIA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

Resolución de 2 de diciembre de 2005, del Instituto Andaluz de la Juventud, por la que se anuncia la adjudicación del contrato que se indica.

67

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

Resolución de 1 de diciembre de 2005, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia la adjudicación de contrato de suministro.

68

Resolución de 1 de diciembre de 2005, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia la adjudicación de contrato de suministro.

68

Resolución de 1 de diciembre de 2005, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia la adjudicación de contrato de suministro.

68

Resolución de 1 de diciembre de 2005, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia la adjudicación de contrato de suministro.

68

UNIVERSIDADES

Resolución de 9 de noviembre de 2005, de la Universidad de Sevilla, convocando concurso de suministro de un analizador. (PD. 4665/2005).

69

Resolución de 30 de noviembre de 2005, de la Universidad de Sevilla, convocando concurso de suministro de infraestructura de red. (PD. 4666/2005).

69

Resolución de 12 de diciembre de 2005, de la Universidad Internacional de Andalucía, por la que se anuncia la contratación mediante procedimiento abierto y bajo la forma de concurso de consultoría y asistencia, para Diseño del Plan de Coordinación y Modernización del Sistema Universitario de la Comunidad Autónoma de Andalucía. (PD. 4667/2005).

70

Anuncio de la Universidad de Sevilla, de adjudicación.

70

Anuncio de la Universidad de Sevilla, de adjudicación.

70

AYUNTAMIENTO DE SEVILLA

Edicto de 2 de noviembre de 2005, de la Gerencia de Urbanismo, para dar publicidad a la convocatoria de distintos concursos públicos para la adjudicación de derechos de superficie sobre parcelas municipales. (PP. 4331/2005).

71

Edicto de 25 de noviembre de 2005, de la Gerencia de Urbanismo, para dar publicidad al concurso público convocado para la adjudicación de Asistencia Técnica para Dirección Facultativa de las Obras del Plan Especial de Rehabilitación de Zonas Degradadas: MUR-DS-07, Tiro de Línea. (PP. 4513/2005).

71

Edicto de 25 de noviembre de 2005, de la Gerencia de Urbanismo, para dar publicidad al concurso público convocado para la adjudicación de Asistencia Técnica para Dirección Facultativa de las Obras del Plan Especial de Rehabilitación de Zonas Degradadas: MUR-DM-36, Valdezorras. (PP. 4512/2005).

72

Edicto de 25 de noviembre de 2005, de la Gerencia de Urbanismo, para dar publicidad al concurso público convocado para la adjudicación de Asistencia Técnica para Dirección Facultativa de las Obras del Plan Especial de Rehabilitación de Zonas Degradadas: MUR-De Tres Barrios. (PP. 4511/2005).

73

Edicto de 28 de octubre de 2005, de la Gerencia de Urbanismo, para dar publicidad a la convocatoria de concurso público para la enajenación de parcelas municipales. (PP. 4333/2005).

73

Anuncio de concurso público (Expte. 79/05). (PP. 4547/2005).

74

Anuncio de concurso público (Expte. 133/05). (PP. 4546/2005).

74

Anuncio de subastas públicas (Exptes. 99/05, 103/05 y 113/05). (PP. 4548/2005).

75

Anuncio de contrato de suministro de imprenta y servicio de diseño de diversos productos, tales como: programas generales e individuales, carteles, entradas, etc., de los espectáculos y actividades que se celebren en el Teatro Alameda durante el año 2006. (PP. 4551/2005).

75

Anuncio de servicio de información en medios de comunicación de la programación del Área de Cultura en el año 2006, excluyendo las actividades teatrales. (PP. 4556/2005).

76

Anuncio de contrato de suministro e instalación de 7 arcos antihurtos, 7 activadores, 7 desactivadores, 100.000 tiras magnéticas para libros y 15.000 tiras magnéticas para DVD, para las Bibliotecas Municipales. (PP. 4555/2005).

76

Anuncio de contrato de servicio de información en medios de comunicación de los diversos espectáculos y actividades teatrales de la programación del Área de Cultura en el año 2006. (PP. 4553/2005).

76

Anuncio de contrato de servicio de diseño, impresión, distribución y promoción de las actividades de la programación del Teatro Lope de Vega en el año 2006. (PP. 4554/2005).

77

Anuncio de contrato de arrendamiento de equipos de sonido, iluminación y vídeo para las actividades y espectáculos que se celebren en el Teatro Lope de Vega durante el año 2006. (PP. 4552/2005).

77

Anuncio de contrato de servicio de diseño, impresión, distribución y promoción de las actividades de la programación del Área de Cultura en el año 2006, excluyendo las actividades teatrales. (PP. 4550/2005).

78

EMPRESA PUBLICA DE SUELO DE ANDALUCIA

Anuncio sobre la adjudicación del contrato de edificación de 8 VPO REV en Aguilar de la Frontera (Córdoba).

78

CONSORCIO ESCUELA DE JOYERIA DE CORDOBA

Resolución de 15 de septiembre de 2005, del Consorcio Escuela de Joyería de Córdoba, por la que se anuncia la contratación de compra de una máquina de prototipado rápido de cera, por el procedimiento abierto, bajo la forma de concurso. (PP. 3996/2005).

78

Resolución de 15 de septiembre de 2005, del Consorcio Escuela de Joyería de Córdoba, por la que se anuncia la contratación de compra de una máquina de microfusión al vacío atmósfera controlada para platino y acero, por el procedimiento abierto, bajo la forma de concurso. (PP. 3994/2005).

79

Resolución de 15 de septiembre de 2005, del Consorcio Escuela de Joyería de Córdoba, por la que se anuncia la contratación de compra de una máquina de microfusión al vacío atmósfera controlada automática, por el procedimiento abierto, bajo la forma de concurso. (PP. 3993/2005).

79

Resolución de 15 de septiembre de 2005, del Consorcio Escuela de Joyería de Córdoba, por la que se anuncia la contratación de compra de un láser de grabado y marcado, por el procedimiento abierto, bajo la forma de concurso. (PP. 3995/2005).

80

Resolución de 15 de septiembre de 2005, del Consorcio Escuela de Joyería de Córdoba, por la que se anuncia la contratación de compra de quince microscopios binoculares, por el procedimiento abierto, bajo la forma de concurso. (PP. 3997/2005).

81

CAMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA Y NAVEGACION DE MALAGA

Corrección de errores del anuncio para la contratación de los servicios de diseño y desarrollo para los trabajos de consultoría, asistencia y desarrollo de un sistema de información geográfica que permita la gestión de áreas industriales-Iniciativa Interreg III-A España Marruecos (BOJA núm. 228, de 22.11.2005) (PP. 4180/2005). (PP. 4470/2005).

81

5.2. Otros anuncios

CONSEJERIA DE INNOVACION, CIENCIA Y EMPRESA

Resolución de 24 de noviembre de 2005, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de Industria, Energía y Minas.

82

Notificación de la Delegación Provincial de Sevilla, de resolución de expediente sancionador núm. SE/647/04/DM/JV.

82

Anuncio de la Delegación Provincial de Sevilla, por el que se somete a trámite de Información Pública la solicitud de inicio de expediente expropiatorio por el procedimiento de urgencia para la adquisición de los terrenos necesarios para la ejecución de la Escombrera Sur y actuaciones relacionadas del proyecto minero «Las Cruces». (PP. 4496/2005).

82

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

Resolución de 28 de noviembre de 2005, de la Dirección General de Carreteras, por la que se anuncia la apertura del expediente de información pública del estudio informativo «Variante de Lucena en la carretera A-331» Clave: 02-CO-1458-0.0-0.0-EI.

84

Resolución de 30 de noviembre de 2005, de la Dirección General de Carreteras, por la que se hace pública la aprobación del expediente de información pública y aprobación definitiva del estudio informativo, Acondicionamiento de la A-305 de Andújar a Baena. Tramo p.k. 32+680 al 38+240 (variante de Valenzuela) Clave: 02-CO-0560-0.0-0.0-EI.

84

Resolución de 30 de noviembre de 2005, de la Dirección General de Carreteras, por la que se hace pública la aprobación del expediente de información pública y aprobación definitiva del anteproyecto: Acondicionamiento de la A-335, tramo: A-92 (Moraleta de Zafayona) a Alhama de Granada. Subtramo: Variante de Moraleta de Zafayona, clave: 02-GR-1453-O.O-O.O-AP.

Resolución de 9 de noviembre de 2005, de la Dirección General de Transportes, por la que se hace pública la adjudicación definitiva de la concesión del servicio de transporte público regular permanente de uso general de viajeros por carretera entre Cabra de Santo Cristo-Jaén con hijuelas (VJA-190). (PP. 4469/2005).

Anuncio de la Dirección General de Transportes, sobre notificación de resoluciones de los recursos extraordinarios de revisión recaídos en expedientes sancionadores en materia de transportes.

Anuncio de la Dirección General de Transportes, sobre notificación de resoluciones de recursos de alzada, recaídos en expedientes sancionadores en materia de transportes.

Anuncio de la Delegación Provincial de Córdoba, de Certificación del Acuerdo de subsanación de deficiencias de la Modificación del Plan General de Ordenación Urbanística, relativa a Nuevo Sector de S.U.S. Industrial SI-1, en el municipio de Encinas Reales (expediente P-75/04), de aprobar definitivamente a reserva de la simple subsanación de deficiencias por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Córdoba, en sesión celebrada el día 3 de noviembre de 2005.

CONSEJERIA DE EMPLEO

Resolución de 4 de octubre de 2005, de la Dirección Provincial de Huelva del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se publica exclusión y pérdida de beca del alumno-trabajador de la Escuela Taller «Las Salinas», don Angel Pérez Garrido.

Anuncio de la Delegación Provincial de Málaga, notificando Inadmisión de Recurso de Alzada interpuesto en expediente sancionador en materia de Seguridad e Higiene.

Anuncio de la Delegación Provincial de Málaga, notificando resolución de expediente sancionador en materia de Seguridad e Higiene.

Anuncio de la Delegación Provincial de Málaga, notificando Resolución de expediente sancionador en materia de Seguridad e Higiene.

Anuncio de la Delegación Provincial de Málaga, notificando resolución de expediente sancionador en materia de Seguridad e Higiene.

Anuncio de la Delegación Provincial de Málaga, notificando resolución de expediente sancionador en materia de Seguridad e Higiene.

Anuncio de la Dirección Provincial de Málaga del Servicio Andaluz de Empleo, por el que se notifica resolución de acuerdo de reintegro a las ayudas al amparo de la Orden de 21 de enero de 2004 concedida a la empresa Ofvorla, S. Coop. And., relativa al expediente 135/2003/SOC.

Anuncio de la Dirección Provincial de Málaga del Servicio Andaluz de Empleo por el que se notifica resolución de desestimación a la solicitud de calificación como I+E presentada por Mireya Silvia Gallego Almanza relativa al expediente 187/2005/IE/MALAGA.

Anuncio del Consejo Andaluz de Relaciones Laborales, sobre el depósito de la modificación estatutaria de la organización sindical que se cita.

Anuncio del Consejo Andaluz de Relaciones Laborales, sobre el depósito de estatutos de la organización empresarial que se cita.

Anuncio del Consejo Andaluz de Relaciones Laborales, sobre el depósito de la modificación estatutaria de la organización profesional que se cita.

Anuncio del Consejo Andaluz de Relaciones Laborales, sobre el depósito de la modificación estatutaria de la organización empresarial que se cita.

CONSEJERIA DE SALUD

Resolución de 1 de diciembre de 2005, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se hace pública la resolución recaída en el expediente sancionador núm. 86/05.

CONSEJERIA DE EDUCACION

Resolución de 1 de diciembre de 2005, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recursos de alzada, dentro de los procedimientos selectivos convocados por la Orden que se cita.

CONSEJERIA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

Acuerdo de 1 de diciembre de 2005, de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de Resolución de promoción judicial de Acogimiento Familiar Preadoptivo a doña Carmen Terrero Franco.

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

Resolución de 24 de junio de 2005, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica al interesado la resolución recaída en el recurso de alzada interpuesto por Manuel Texeira Núñez, contra Resolución del Delegado Provincial de Huelva, instruido por infracción administrativa a la normativa vigente en materia forestal.

Resolución de 11 de julio de 2005, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica al interesado la resolución recaída en el recurso de alzada interpuesto por Alberto Pietrangeli, contra Resolución del Delegado Provincial de Jaén, instruido por infracción administrativa a la normativa vigente en Caza.

Resolución de 8 de septiembre de 2005, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica al interesado la resolución recaída en el recurso de alzada interpuesto por José Francisco Molina Sánchez, contra Resolución del Delegado Provincial en Jaén, instruido por infracción administrativa a la normativa vigente en caza.

91

92

92

93

93

93

93

94

94

94

94

Resolución de 13 de septiembre de 2005, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica al interesado la resolución recaída en el recurso de alzada interpuesto por Antonio Viñas de Roa, en representación de la entidad mercantil Desarrollo Agrícola, Forestal y Ganadero del Valle, S.A., contra Resolución del Delegado Provincial de Cádiz, instruido por infracción administrativa a la normativa vigente en materia Forestal.

95

Resolución de 13 de septiembre de 2005, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica al interesado la resolución recaída en el recurso de alzada interpuesto por Cristóbal Martín Betancort, Hermandad de la Santa Cruz de Punta Umbría, contra Resolución del Delegado Provincial de Huelva, instruido por infracción administrativa a la normativa vigente en materia Forestal.

95

Resolución de 1 de diciembre de 2005, de la Dirección General de la Red de Espacios Naturales Protegidos y Servicios Ambientales, por la que se emplaza para información pública a todos aquellos interesados en el Proyecto de Decreto por el que se aprueban el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales y el Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Natural Cabo de Gata-Níjar y se precisan los límites del citado Parque Natural.

95

Anuncio de la Delegación Provincial de Almería, notificando Acuerdo de Iniciación de expediente sancionador AL/2005/655/P.A/FOR.

96

Anuncio de la Delegación Provincial de Almería, notificando Resolución definitiva de caducidad de expediente sancionador AL/94/02/LF.

96

Anuncio de la Delegación Provincial de Almería, notificando Resolución definitiva de expediente sancionador AL/2005/59/G.C./CAZ.

96

Anuncio de la Delegación Provincial de Córdoba, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de Protección Ambiental.

97

Anuncio de la Delegación Provincial de Córdoba, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de Protección Ambiental.

97

Anuncio de la Delegación Provincial de Córdoba, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de Vías Pecuarias.

97

Anuncio de la Delegación Provincial de Córdoba, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia Forestal.

97

Anuncio de la Delegación Provincial de Córdoba, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de Vías Pecuarias e Incendios.

97

AYUNTAMIENTO DE ALMUÑECAR

Anuncio de consulta popular sobre el PGOU. (PP. 4680/2005).

97

AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA

Anuncio de nombramiento de funcionarios de carrera. (PP. 4225/2005).

98

AYUNTAMIENTO DE FUENGIROLA

Anuncio de rectificación de bases.

98

EMPRESA PUBLICA DE SUELO DE ANDALUCIA

Anuncio por el que se notifica a Concepción Alvarez Pérez, resolución de expediente de desahucio administrativo DAD-SE-05/03, sobre la Vivienda de Protección Oficial de Promoción Pública SE-7042, finca 58.864, sita en Bda. del Valle, núm. 30, 3-1.º D, en Ecija (Sevilla).

98

Anuncio por el que se notifica a los adjudicatarios que se relacionan, pliegos de cargos recaídos en expedientes de desahucio administrativo sobre viviendas de Protección Oficial de Promoción Pública.

99

Anuncio por el que se notifica a los adjudicatarios que se relacionan, Pliego de Cargos recaído en expedientes de desahucio administrativo sobre Viviendas de Protección Oficial de Promoción Pública.

99

Anuncio por el que se notifica a Calixto Pérez Martínez, Propuesta de Resolución en expediente de desahucio administrativo DAD-GR-05/09, sobre la vivienda de Protección Oficial de Promoción Pública GR-0948, finca 35599, sita en C/ Las Galveras, 11, Cuevas del Campo (Granada).

100

IES ANGEL GANIVET

Anuncio de extravío de título de Bachillerato. (PP. 4502/2005).

100

IES CUENCA MINERA

Anuncio de extravío de título de Técnico Auxiliar. (PP. 4168/2005).

100

SDAD. COOP. AND. ANDALAMA

Anuncio de disolución. (PP. 4526/2005).

101

SDAD. COOP. AND. ARTESANOS CERAMISTAS ALFARAY

Anuncio de disolución. (PP. 4527/2005).

101

SDAD. COOP. AND. INDUSTRIAL BOLSESA

Anuncio de certificación de acuerdos sociales. (PP. 4625/2005).

101

0. Disposiciones estatales

TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

CONFLICTO positivo de competencia número 7315-2005.

El Tribunal Constitucional, por providencia de 22 de noviembre actual, ha admitido a trámite el conflicto positivo de competencia número 7315-2005, promovido por el Con-

sejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, en relación con el Real Decreto 716/2005, de 20 de junio, por el que se restablece el funcionamiento de las apuestas hípcas externas de ámbito nacional y se autoriza su explotación a la entidad pública empresarial loterías y apuestas del Estado.

Madrid, a veintidós de noviembre de dos mil cinco.- La Secretaria de Justicia del Pleno, Herminia Palencia Guerra. Firmado y rubricado, El Secretario General.

1. Disposiciones generales

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

ORDEN de 12 de diciembre de 2005, por la que se convocan cinco premios a los mejores expedientes académicos para los alumnos que hayan finalizado sus estudios de la Licenciatura en Ciencias y Técnicas Estadísticas de las Universidades de Granada y Sevilla, y de la Diplomatura en Estadística de las Universidades de Granada, Jaén y Sevilla en el curso académico 2004-2005, y dos premios a tesis doctorales leídas en alguna de las universidades andaluzas.

La Ley 4/1989, de 12 de diciembre, de Estadística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, atribuye al Instituto de Estadística de Andalucía el impulso y fomento de la investigación estadística que contribuya a mejorar el conocimiento de la realidad social y económica de Andalucía, así como el perfeccionamiento profesional del personal estadístico.

Para ello se prevé la colaboración en materia estadística con cuantos organismos se considere conveniente. En idénticos términos se expresa el artículo 2 del Estatuto del Instituto de Estadística de Andalucía, aprobado por el Decreto 26/1990, de 6 de febrero.

El Instituto de Estadística de Andalucía ha considerado fundamental desde su creación promover e incentivar la participación y cooperación de las instituciones docentes y de investigación en el desenvolvimiento de la actividad estadística pública en Andalucía.

A través de la convocatoria de los premios a los mejores expedientes académicos y a las tesis doctorales se intenta profundizar en la línea de colaboración ya existente entre el Instituto de Estadística de Andalucía y las universidades andaluzas; así como estimular el esfuerzo y dedicación de los estudiantes de Andalucía y la consecución en un futuro inmediato de profesionales altamente cualificados en materia estadística.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

DISPONGO

Primero. Convocatoria de premios a los mejores expedientes académicos.

Se convocan cinco premios a los mejores expedientes académicos para los alumnos que hayan finalizado sus estudios de la Licenciatura en Ciencias y Técnicas Estadísticas

de las Universidades de Granada y Sevilla, y de la Diplomatura en Estadística de las Universidades de Granada, Jaén y Sevilla en el curso académico 2004-2005, de acuerdo con las siguientes

B A S E S

1.ª Objeto.

Se convocan dos premios a los mejores expedientes académicos de las licenciaturas en Ciencias y Técnicas Estadísticas de las Universidades de Granada y Sevilla, y tres premios a los mejores expedientes académicos de las diplomaturas en Estadística de las Universidades de Granada, Jaén y Sevilla.

2.ª Dotación de los premios.

La cuantía de cada uno de los cinco premios será de 2.000 euros, correspondiendo un premio a cada una de las titulaciones de las universidades señaladas.

3.ª Beneficiarios.

1. Podrán optar a estos premios aquellos alumnos que hayan obtenido las correspondientes licenciaturas o diplomaturas en el Curso Académico 2004-2005 por las universidades citadas.

2. Tendrán acceso a estos premios los alumnos cuyos expedientes, a juicio de la Junta del Centro respectivo, se consideren los más destacados de cada universidad, de entre los que hayan finalizado sus estudios en el Curso Académico 2004-2005.

4.ª Órgano y criterios de selección.

1. Los titulares de los Decanatos de las distintas facultades universitarias, de acuerdo con la Junta del Centro respectivo, propondrán el nombre del candidato, en función de los criterios de selección que se recogen en el apartado siguiente.

2. La propuesta recaerá en el alumno que con mejor aprovechamiento haya superado todas las pruebas que facultan para la obtención del título de Licenciado en Ciencias y Técnicas Estadísticas o de Diplomado en Estadística y tenga mejor expediente académico de acuerdo con las siguientes reglas:

a) Sólo serán computables las calificaciones obtenidas en las asignaturas troncales, obligatorias y optativas correspondientes al plan de estudios vigente en cada Centro, quedando excluidas del cómputo en este primer momento las asignaturas de libre configuración.

b) A fin de homogeneizar las calificaciones de las distintas universidades se establece la siguiente tabla de equivalencias:

- Matrícula de honor: 4 puntos.
- Sobresaliente: 3 puntos.
- Notable: 2 puntos.
- Aprobado: 1 punto.
- Suspenso: 0 puntos.

c) La valoración del expediente se realizará ponderando las calificaciones de las asignaturas según el criterio siguiente: suma de los créditos superados multiplicados cada uno de ellos por el valor de la calificación que corresponda a partir de la tabla de equivalencias indicada en la letra b), y dividido por la suma de los créditos superados multiplicados cada uno de ellos por el número de convocatorias utilizadas.

Cada una de las convocatorias no utilizadas se puntuarán con 0 puntos, y se ponderarán con los créditos correspondientes.

d) En los centros en los que las puntuaciones sean numéricas, se sumarán las puntuaciones y se dividirán por el número de exámenes realizados.

e) El mejor expediente será aquel cuyo coeficiente, una vez aplicadas las reglas anteriores, sea superior.

f) En caso de existir varios alumnos con igual puntuación, se valorarán las asignaturas de libre configuración, siguiendo el mismo baremo indicado en la letra c).

5.ª Documentación y plazos.

1. Los titulares de los Decanatos de los distintos centros remitirán al Instituto de Estadística de Andalucía la propuesta de la Junta de cada Centro antes del día 17 de enero de 2006.

2. La propuesta irá acompañada de la siguiente documentación:

a) Relación de los candidatos cuyos expedientes hayan sido objeto de valoración.

b) Nombre y apellidos, fotocopia del DNI/NIF, domicilio y teléfono del candidato propuesto, así como la documentación referente a su expediente académico.

c) Acta de la sesión de selección firmada por la Secretaría de la misma en la que consten los diferentes trámites realizados hasta formalizar la propuesta.

6.ª Resolución.

El titular de la Dirección del Instituto de Estadística de Andalucía dictará la resolución procedente sobre la base de la propuesta de los titulares de los Decanatos, en el plazo máximo de quince días a contar desde la recepción de la última propuesta. Dicha resolución será objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Segundo. Convocatoria de dos premios a tesis doctorales.

Se convocan dos premios a tesis doctorales leídas en alguna de las universidades andaluzas, de acuerdo con las siguientes

B A S E S

1.ª Objeto.

Se convocan dos premios para tesis doctorales relacionadas con el área de estadísticas económicas, demográficas y sociales y con la confidencialidad de los datos estadísticos y el secreto estadístico. Ambas tesis deben haber sido leídas y defendidas en alguna de las universidades andaluzas.

La participación en esta convocatoria supone la aceptación expresa de sus bases.

2.ª Dotación de los premios.

Los premios consistirán en la publicación de las tesis doctorales seleccionadas.

3.ª Beneficiarios.

Podrán concurrir a la concesión de este premio las personas cuyas tesis doctorales versen sobre alguna de las materias relacionadas en la base 1.ª, siempre que hayan sido leídas y defendidas en alguna de las universidades andaluzas.

4.ª Solicitudes, documentación y plazo de presentación.

1. Los interesados suscribirán la solicitud conforme al modelo que figura en el Anexo de la presente Orden, que se presentará preferentemente en el Registro General del Instituto de Estadística de Andalucía, sito en la calle Leonardo Da Vinci, s/n, de Sevilla, sin perjuicio de que puedan presentarse en los registros de los demás órganos y oficinas que correspondan, de conformidad con lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. A la solicitud deberá acompañarse la siguiente documentación:

a) Copia del Documento Nacional de Identidad/Pasaporte o documentación equivalente.

b) Copia de la tesis doctoral redactada en castellano, conforme a lo dispuesto en el artículo 36.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

c) Resumen de la tesis doctoral con una extensión máxima de cinco páginas.

d) Certificación expedida por el órgano competente de la respectiva Universidad en la que conste la fecha de lectura de la tesis y la calificación obtenida.

3. El plazo para la presentación de solicitudes será de un mes contado desde el día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

5.ª Proceso de selección.

1. El examen y selección de las tesis presentadas se hará por un Jurado que estará integrado por el titular de la Dirección del Instituto de Estadística de Andalucía y por cuatro personas designadas por el mismo.

2. La composición del Jurado se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía mediante resolución del titular de la Dirección del Instituto de Estadística de Andalucía.

3. Este Jurado podrá requerir el asesoramiento de expertos en el proceso de selección de los trabajos presentados.

4. La actuación del Jurado se regirá por lo establecido en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

5. Los criterios para valorar las tesis doctorales presentadas a esta convocatoria serán los siguientes:

a) Calificación emitida por el Jurado calificador de las tesis: hasta 10 puntos.

b) Relevancia de las aportaciones teóricas o aplicadas: hasta 30 puntos.

c) Interés del tema tratado para la estadística pública en Andalucía: hasta 40 puntos.

d) Precisión, rigor y calidad en la utilización de datos y técnicas estadísticas: hasta 20 puntos.

6.ª Fallo.

1. El fallo del Jurado será inapelable y se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía mediante resolución del titular de la Dirección del Instituto de Estadística de Andalucía.

2. La convocatoria podrá declararse desierta.

7.ª Tesis no premiadas.

Los trabajos no premiados podrán ser retirados por los interesados en la sede del Instituto de Estadística de Andalucía. Las copias no retiradas se pondrán a disposición de la Biblioteca Estadística de Andalucía.

Tercero. Habilitación.

Se faculta al titular de la Dirección del Instituto de Estadística de Andalucía para resolver cuantas incidencias puedan

presentarse, así como para cuantas actuaciones sean necesarias en ejecución de la presente Orden.

Cuarto. Efectos.

La presente Orden surtirá efectos el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 12 de diciembre de 2005

JOSE ANTONIO GRIÑAN MARTINEZ
Consejero de Economía y Hacienda



Instituto de Estadística de Andalucía
CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

ANEXO

SOLICITUD

PREMIOS A TESIS DOCTORALES RELACIONADAS CON EL ÁREA DE ESTADÍSTICAS ECONÓMICAS, DEMOGRÁFICAS Y SOCIALES Y CON LA CONFIDENCIALIDAD DE LOS DATOS ESTADÍSTICOS Y EL SECRETO ESTADÍSTICO

Orden de de de (BOJA nº de fecha) EDICIÓN:

1 DATOS DEL/DE LA TITULAR DE LA CANDIDATURA		
APELLIDOS Y NOMBRE		DNI/PASAPORTE O DOCUMENTO EQUIVALENTE
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN		
LOCALIDAD	PROVINCIA	C. POSTAL
TELÉFONO (OPTATIVO)	FAX (OPTATIVO)	CORREO ELECTRÓNICO (OPTATIVO)

2 DATOS DE LA TESIS DOCTORAL	
TÍTULO	
DEPARTAMENTO	PROGRAMA DE DOCTORADO
APELLIDOS Y NOMBRE DEL/DE LA DIRECTOR/A DE LA TESIS	
APELLIDOS Y NOMBRE DEL/DE LA TUTOR/A (en su caso)	
COMPOSICIÓN DEL TRIBUNAL QUE JUZGÓ LA TESIS	
UNIVERSIDAD (lectura y defensa)	FECHA
CALIFICACIÓN ☐ APROBADO ☐ NOTABLE ☐ SOBRESALIENTE ☐ SOBRESALIENTE CUM LAUDEM	

3 DOCUMENTACIÓN ADJUNTA (Original y/o copia para su cotejo)
☐ DNI/Pasaporte o documento equivalente.
☐ Copia de la tesis doctoral.
☐ Resumen de la tesis doctoral (máximo cinco páginas).
☐ Certificación expedida por el órgano competente, en la que conste la fecha de lectura de la tesis y la calificación obtenida.

4 SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA
El abajo firmante DECLARA responsablemente que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, así como en la documentación que se acompaña y SOLICITA la concesión del premio objeto de la presente convocatoria.
En a de de EL/LA SOLICITANTE
Fdo.:

ILMO/A. SR/A. DIRECTOR/A DEL INSTITUTO DE ESTADÍSTICA DE ANDALUCÍA.

001038

CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

ORDEN de 13 de diciembre de 2005, por la que se establece la compensación de festivos.

El régimen de permisos aplicables al personal funcionario e interino de la Administración de la Junta de Andalucía fue establecido en el Decreto 349/1996, de 16 de julio, por el que se regulan las diversas formas de prestación del tiempo de trabajo del personal funcionario en la Administración de la Junta de Andalucía. Posteriormente, el Decreto 347/2003, de 9 de diciembre, por el que se modifica el citado Decreto 349/1996, introdujo importantes mejoras en la materia dirigidas fundamentalmente a facilitar la conciliación de la vida familiar y profesional del personal. No obstante, a lo largo del tiempo transcurrido desde la aprobación del Decreto 347/2003 se ha manifestado la necesidad de desarrollar alguno de los permisos previstos para ampliar dichas facilidades de conciliación, que se lleva a efecto tras haberse tratado en la Mesa Sectorial de Negociación de Administración General.

En su virtud, y en uso de las facultades atribuidas a esta Consejería por el artículo 5 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y por la disposición final primera del Decreto 347/2003, de 9 de diciembre,

DISPONGO

Artículo único. Compensación de festivos.

Cuando los días 24 y 31 de diciembre coincidan en festivo, sábado o día no laborable, se añadirán dos días adicionales de permiso por asuntos particulares y acumulables a los previstos en la letra a) del apartado 1.2 del artículo 11 del Decreto 349/1996, de 16 de julio, por el que se regulan las diversas formas de prestación del tiempo de trabajo del personal funcionario en la Administración de la Junta de Andalucía.

Disposición adicional única. Incompatibilidad.

La compensación establecida en la presente Orden es incompatible con el disfrute de los días de descanso por prestación de servicio los días 24 y 31 de diciembre, de acuerdo con lo previsto en el apartado 2 de la disposición adicional primera del Decreto 349/1996, de 16 de julio.

Disposición transitoria única. Permiso por los días 24 y 31 de diciembre de 2005.

Los dos días adicionales de permiso por asuntos particulares correspondientes a los días 24 y 31 de diciembre de 2005 podrán disfrutarse hasta el 31 de marzo de 2006.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 13 de diciembre de 2005

MARIA JOSE LOPEZ GONZALEZ
Consejera de Justicia y Administración Pública

CONSEJERIA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

ORDEN de 1 de diciembre de 2005, por la que se establece el procedimiento y las bases reguladoras aplicables a la concesión de subvenciones a mujeres, por el Instituto Andaluz de la Mujer, para la creación, consolidación y mejora de pequeñas y medianas empresas en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

El Estatuto de Autonomía para Andalucía establece, en su artículo 12.2, que la Comunidad Autónoma propiciará la

efectiva igualdad del hombre y de la mujer andaluces, promoviendo la plena incorporación de ésta en la vida social y superando cualquier discriminación laboral, cultural, económica y política.

El Instituto Andaluz de la Mujer, conforme a lo dispuesto en su Ley fundacional (Ley 10/1988, de 29 de diciembre), tiene como fin promover las condiciones para que sea real y efectiva la igualdad del hombre y la mujer andaluces, fomentando la participación y presencia de la mujer en la vida política, económica, cultural y social, y superando cualquier discriminación laboral, cultural, económica o política de ésta.

En cumplimiento de este objetivo, el Instituto Andaluz de la Mujer creó los Centros VIVEM, como estructuras de apoyo y acompañamiento a la iniciativa empresarial de las mujeres. Los resultados de este programa, que se viene desarrollando desde el año 1996, han permitido por un lado establecer el perfil de las empresas creadas por mujeres andaluzas, y por otro las necesidades y especiales dificultades a que se enfrentan estas mujeres emprendedoras y empresarias a la hora de llevar a cabo y consolidar sus iniciativas empresariales.

Con este fin, y entre otras actuaciones, se dictó la Orden de 18 de abril de 2002, modificada por la Orden de 20 de marzo de 2003, reguladora de una línea de subvenciones para apoyar la creación, consolidación y mejora de pequeñas y medianas empresas de mujeres en Andalucía.

La entrada en vigor de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de medidas Tributarias, Administrativas y Financieras, requiere que se proceda a una nueva regulación de la concesión de estas subvenciones para su adecuación a las disposiciones contenidas en las citadas leyes y a las necesidades que se han puesto de manifiesto durante la vigencia de la Orden citada.

Por todo lo expuesto, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 107 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta de la Directora del Instituto Andaluz de la Mujer y en uso de las facultades que me confiere la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía,

DISPONGO

Artículo 1. Objeto, financiación y régimen jurídico.

1. La presente Orden tiene por objeto regular el procedimiento y las bases aplicables a la concesión de subvenciones por el Instituto Andaluz de la Mujer para la creación, consolidación y mejora de pequeñas y medianas empresas de mujeres en Andalucía.

2. La financiación de las subvenciones reguladas en la presente Orden se efectuará con cargo a los créditos presupuestarios del Instituto Andaluz de la Mujer, participando en la misma la Unión Europea a través del Fondo Europeo de Desarrollo Regional en un 75%.

3. El importe de las ayudas a conceder queda condicionado a las disponibilidades presupuestarias de cada ejercicio, pudiéndose adquirir compromisos de gasto de carácter plurianual en las condiciones previstas en el artículo 39 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía y normas de desarrollo.

4. Las subvenciones reguladas en la presente Orden se regirán por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con lo establecido en su disposición final primera, en las normas especiales en materia de subvenciones contenidas en el artículo 20 de la Ley 2/2004, de 28 de diciembre, en las Leyes anuales de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en el Capítulo I del Título III de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras, en el Título VIII de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en el Reglamento por

el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos, aprobado por el Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, y en sus normas de desarrollo, en lo que no se opongan a los preceptos básicos de la norma estatal citada, y en las bases que se establecen a continuación. Por ser estas subvenciones financiadas con fondos de la Unión Europea es también de aplicación el Decreto 24/2001, de 13 de febrero, que establece el marco regulador de las ayudas de finalidad regional, así como toda la normativa reguladora de los Fondos Europeos.

Artículo 2. Conceptos subvencionables.

1. Estas subvenciones tienen por finalidad, por un lado, contribuir a los gastos de constitución, puesta en marcha e inversiones iniciales de iniciativas empresariales promovidas por mujeres; y, por otro, fortalecer las pequeñas y medianas empresas de mujeres, subvencionando los gastos e inversiones necesarios para llevar a cabo acciones que contribuyan a la consolidación y mejora de la actividad empresarial.

Basándose en estos fines se podrán conceder subvenciones para:

A) Inversiones materiales.

1. Gastos de acondicionamiento de locales, incluidos los estudios e informes técnicos.

2. Inversiones en bienes de equipo nuevos, instalaciones, mobiliario y equipos informáticos.

B) Inversiones inmateriales.

1. Gastos derivados de la constitución formal de la empresa, tales como gastos de notaría, registros o gestoría.

2. Fianzas, avales o depósitos para el alquiler de las instalaciones de la actividad empresarial.

3. Gastos derivados del registro de patentes y marcas.

4. Gastos de constitución de avales para la adquisición de existencias iniciales, así como otros avales necesarios para el inicio de la actividad.

5. Gastos derivados de la adquisición de software y aplicaciones informáticas necesarias para el desarrollo de la actividad.

6. Gastos derivados de la elaboración e implantación de Planes de Prevención de Riesgos Laborales, Sistemas de Calidad, estudios de adaptación a nuevas normativas, u otros que se consideren necesarios para el desarrollo de la actividad.

7. Gastos derivados del diseño y elaboración de la imagen corporativa de la empresa, así como los relativos al diseño de marcas, anagramas, catálogos y logotipo de los productos y servicios, incluidos los soportes telemáticos.

8. Gastos derivados del diseño y ejecución de acciones y campañas de promoción y comunicación, tales como la asistencia a Ferias, misiones comerciales, Congresos o análogos; así como las estrategias comerciales a través de las nuevas tecnologías de la información y la comunicación.

9. En los casos de solicitud de subvención para mejora de pequeñas y medianas empresas de mujeres, se podrán subvencionar los gastos derivados de la asistencia técnica, para la elaboración e implantación de los proyectos que contribuyan a la generación de empleo, la estabilidad y el crecimiento de las empresas, valorándose especialmente aquellos que supongan la cooperación entre empresas de mujeres.

2. En relación con los conceptos subvencionables señalados en los puntos 6 y 9 del apartado B) anterior, éstos se realizarán por una persona física o jurídica externa, con experiencia probada, en el desarrollo de los estudios a realizar.

3. En todo caso, no serán subvencionables los siguientes gastos:

a) Como norma general, todos aquellos gastos realizados con anterioridad a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

b) Las tasas, impuestos y contribuciones.

c) Todos los gastos derivados de la colegiación en Colegios profesionales.

d) Todos los gastos de personal.

e) En general todos los gastos de explotación, tales como intereses bancarios, gastos corrientes u otros.

4. Todos los proyectos empresariales deberán desarrollar su actividad en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

5. Los proyectos a subvencionar no podrán haberse ejecutado antes de la fecha de presentación de la solicitud de la ayuda.

6. Las inversiones a realizar deberán mantenerse en el establecimiento objeto de la ayuda, al menos, durante cinco años, a contar desde la finalización de aquéllas.

Artículo 3. Importe, concurrencia y compatibilidad de las subvenciones.

1. El importe de la subvención a conceder no podrá aisladamente superar el 65% de la inversión total a realizar, y por otro lado, en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, recursos e ingresos no podrá superar el 75% de esta inversión.

2. Las subvenciones que se otorguen al amparo de las presentes bases reguladoras serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo siguiente.

3. La aportación mínima de la beneficiaria de estas subvenciones será del 25% del presupuesto aceptado a efectos de la subvención, libre de toda ayuda.

Artículo 4. Beneficiarias.

1. Las subvenciones podrán ser solicitadas por las empresas, ya sean sus titulares personas físicas o jurídicas, en cualquiera de estos supuestos:

A) Mujeres que estén en fase de iniciar su proyecto de actividad autónoma o empresarial, como resultado de la elaboración de un Plan de Empresa a través de su participación en un itinerario formativo de los Centros VIVEM.

B) Empresas de mujeres o empresarias autónomas que tengan un proyecto de inversión para la consolidación y/o mejora de sus empresas, desarrollado en el marco de los Centros VIVEM.

En el primer caso, la empresa proyectada deberá estar promovida por mujeres y en el segundo la empresa que se pretende consolidar o mejorar habrá de estar gestionada y participada mayoritariamente por mujeres (se considerará que la participación de mujeres es mayoritaria cuando éstas sean propietarias de más del cincuenta por ciento del capital).

Asimismo, será necesario acreditar no haber sido beneficiaria en anteriores convocatorias de subvenciones del Instituto Andaluz de la Mujer por los mismos conceptos subvencionables.

2. Los requisitos que deben reunir las beneficiarias de las subvenciones deberán mantenerse hasta tanto se ejecute el programa subvencionado y se justifique de acuerdo con lo establecido en la presente Orden.

3. A tenor de lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, no podrán, en ningún caso, obtener la condición de beneficiarias de las subvenciones reguladas en las presentes bases las personas y entidades en quienes concurren alguna de las circunstancias siguientes:

a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.

b) Haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

d) Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 12/1995, de 11 de mayo, de Incompatibilidades de los Miembros del Gobierno de la Nación y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.

e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, y que no son deudores en período ejecutivo de la Comunidad Autónoma de Andalucía por cualquier otro ingreso de Derecho Público.

f) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.

g) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.

h) Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según la Ley General de Subvenciones o la Ley General Tributaria.

Artículo 5. Procedimiento de concesión.

El procedimiento de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva.

Artículo 6. Solicitudes, documentación y plazo.

1. Las solicitudes de las subvenciones reguladas en la presente Orden, dirigidas a la Directora del Instituto Andaluz de la Mujer deberán ajustarse al modelo que figura en el Anexo I. Los modelos de solicitud se podrán obtener y confeccionar en la página web del Instituto Andaluz de la Mujer en la dirección www.juntadeandalucia.es/institutodelamujer. Igualmente estarán a disposición de las personas interesadas en la sede del Instituto Andaluz de la Mujer y en sus Centros Provinciales.

2. Las solicitudes irán acompañadas de la siguiente documentación original o debidamente compulsada, cotejada o autenticada:

a) Para acreditar la personalidad jurídica y la representación que ostente la persona física deberá aportarse:

- En caso de sociedades mercantiles: El NIF de la entidad, la escritura de constitución e inscripción, si procede, en el Registro correspondiente. Asimismo, se acompañará el poder de representación bastantado por el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía y el DNI de la representante.

- En caso de empresarias autónomas o de solicitantes que aun no hayan constituido su empresa: El DNI (si en el mismo no figura el código o carácter de verificación, constituido por una letra mayúscula, se acompañará además la Tarjeta de Identificación Fiscal) y en su caso, el poder de la representante legal y su DNI.

- En caso de Sociedades Civiles y Comunidades de Bienes, el contrato de constitución, el NIF de la entidad y el DNI de todas las integrantes. Toda la documentación que se presente deberá estar firmada por todas las integrantes de la Sociedad Civil o Comunidad de Bienes.

b) Original del certificado emitido por la entidad bancaria donde tiene abierta cuenta la persona o entidad solicitante acerca de los datos completos de la misma (en el Anexo 2 se recoge modelo orientativo).

c) Certificado emitido por la Coordinadora Provincial del Instituto Andaluz de la Mujer en el que la solicitante ha elaborado su Plan de Empresa o Proyecto de Inversión para la consolidación o mejora, y en el que conste la participación de la solicitante, de acuerdo con el modelo que recoge el Anexo 3.

d) Resumen del Plan de Empresa o Proyecto de Consolidación y/o Mejora, de acuerdo con el modelo que recoge el Anexo 4.

e) Descripción y presupuesto del destino de la subvención solicitada, de acuerdo con el modelo que recoge el Anexo 5.

f) Certificado expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, acreditativo de que la entidad solicitante está al corriente en sus obligaciones para con la Seguridad Social.

g) Declaraciones o cualquier otra documentación que, en cumplimiento de los preceptos recogidos en las leyes anuales de presupuestos u otras normas de aplicación, se establezcan en las respectivas convocatorias.

En la solicitud (Anexo I) se harán constar las siguientes declaraciones:

- Declaración de la veracidad de los datos reflejados en la solicitud y de que no se está incurso en los supuestos de prohibición establecidos en la presente Orden.

- Declaración responsable de la solicitante en la que conste que el proyecto de inversión para el que se solicita la subvención no se encuentra ejecutado, así como que se va a desarrollar en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía y que las inversiones a realizar en el establecimiento objeto de la ayuda se van a mantener al menos cinco años.

- Declaración responsable de sí se han recibido y/o solicitado otras subvenciones a otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales para la misma finalidad, señalando, en caso afirmativo, entidad concedente e importe, y señalando que en ningún caso la subvención podrá ser de tal cuantía que, en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas, o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el 75% del coste de la actividad a desarrollar, y, aisladamente, el 65%.

- Declaración de que la empresa está (o lo estará, en caso de creación) promovida, gestionada y participada mayoritariamente por mujeres.

- Declaración de que no se ha sido beneficiaria en anteriores convocatorias de subvenciones del Instituto Andaluz de la Mujer por los mismos conceptos subvencionables.

3. La presentación de la solicitud por parte de la interesada conllevará la autorización al órgano gestor para recabar los certificados correspondientes a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía, y por la Tesorería General de la Seguridad Social.

4. Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, las solicitudes se presentarán, preferentemente en los Registros de los Centros Provinciales de la Mujer dependientes del Instituto Andaluz de la Mujer.

5. El plazo de presentación de solicitudes será el que se fije en las respectivas resoluciones de convocatoria. No serán admitidas a trámite las solicitudes que se presenten fuera del plazo establecido en la convocatoria, resolviéndose la inadmisión de las mismas, que deberá ser notificada a las entidades interesadas en los términos previstos en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Artículo 7. Subsanación de las solicitudes.

Si a la solicitud no se acompaña la documentación exigida o la presentada adoleciera de algún defecto, el Instituto Andaluz de la Mujer requerirá a la entidad interesada para que, en el plazo de diez días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 8. Criterios objetivos para la concesión de la subvención.

Las solicitudes serán evaluadas con los criterios objetivos que se enumeran a continuación:

a) Viabilidad del Plan de Empresa o del proyecto de consolidación y/o mejora. Se valorará la capacidad de las promotoras para la puesta en marcha de la empresa, en función de la experiencia y recursos con los que cuenten, así como los medios humanos y materiales puestos a disposición del proyecto. La valoración máxima será de 7 puntos.

b) Dificultad de obtener vías alternativas de financiación para el proyecto presentado. La valoración máxima será de 3 puntos.

c) Puestos de trabajo creados por el nuevo proyecto empresarial o a crear durante el primer año de actividad. En los proyectos de consolidación y/o mejora, se valorará el incremento neto de plantilla que suponga la puesta en marcha del nuevo proyecto de inversión. En todo caso, se valorará el porcentaje de mujeres trabajadoras sobre el total del personal de la empresa. La valoración máxima será de 2 puntos.

d) El impacto que el proyecto empresarial tenga en el entorno socioeconómico, desde el punto de vista de su contribución a la diversificación e innovación del tejido empresarial de la zona de implantación. La valoración máxima será de 2 puntos.

e) El valor que el proyecto aporta como modelo de crecimiento, especialmente a partir de la cooperación entre empresas de mujeres. Valoración máxima será de 2 puntos.

f) Inclusión en el proyecto de medidas tendentes a la conservación y mejora del medio ambiente. La valoración máxima será de 1 punto.

Artículo 9. Tramitación y Resolución.

1. Para la selección de los proyectos empresariales objeto de ayuda se constituirá una Comisión presidida por la Secretaría General del Instituto Andaluz de la Mujer o persona en quien delegue e integrada, además, por la Jefa del Servicio de Formación y Empleo y por un/a Técnico/a de este Servicio, actuando como Secretaria/o, con voz pero sin voto, una persona empleada del Servicio referido. Los miembros de esta Comisión podrán ser recusados en los casos y con los requisitos previstos en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. La Comisión de selección realizará la valoración de los proyectos presentados junto a las solicitudes aplicando los criterios previstos en el artículo anterior, elevando posteriormente la propuesta de resolución que proceda a la Directora del Instituto Andaluz de la Mujer.

3. La referida resolución será motivada fundamentándose la adjudicación de las subvenciones en los criterios de valoración establecidos en la presente Orden, haciéndose constar expresamente que la resolución es contraria a la estimación del resto de solicitudes.

4. La resolución de concesión contendrá como mínimo los extremos exigidos en el artículo 13.2 del Reglamento de Subvenciones aprobado por Decreto 254/2001:

- Indicación de las beneficiarias, actividades a realizar y plazo de ejecución, con indicación del inicio del cómputo del mismo.

- Cuantía de las ayudas, aplicación presupuestaria y distribución bianual, en su caso, presupuesto subvencionado y porcentaje de ayuda con respecto al presupuesto aceptado.

- Forma y secuencia del pago de las subvenciones, así como los requisitos exigidos para su abono.

- Condiciones que se impongan a las beneficiarias y plazo y forma de justificación.

- La circunstancia de que la Resolución es contraria a la estimación de las solicitudes de las personas no relacionadas como beneficiarias, las cuales deberán entender denegadas sus solicitudes.

- Se señalará, asimismo, que la Unión Europea participa en la financiación de la subvención a través del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) en un 75%.

5. Contra dicha Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición o directamente recurso contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

6. La Resolución de concesión será notificada mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y su exposición en los tableros de anuncios de los Servicios Centrales del Instituto Andaluz de la Mujer y de sus Centros Provinciales.

7. El plazo máximo para la resolución y notificación de las solicitudes será como máximo de seis meses y se computará a partir del día siguiente al de finalización del plazo para la presentación de solicitudes.

8. Transcurrido dicho plazo sin que se hubiese dictado y notificado resolución expresa las solicitudes podrán entenderse desestimadas por silencio administrativo según disponen las normas de aplicación reguladoras del sentido del silencio administrativo.

9. Los expedientes de gastos serán sometidos a fiscalización previa.

Artículo 10. Obligaciones de las beneficiarias.

1. Son obligaciones de las beneficiarias de las subvenciones:

- a) Realizar la actividad que fundamente la concesión de la subvención en la forma y plazos establecidos, ejecutando el proyecto, como mínimo, en la cuantía del presupuesto aceptado en la resolución, aun cuando la subvención sea de cuantía inferior.

- b) Hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad u objeto de la subvención que la misma está subvencionada por la Junta de Andalucía, Instituto Andaluz de la Mujer, y está cofinanciada por la Unión Europea, Fondo Europeo de Desarrollo Regional, según la normativa aplicable al efecto.

- c) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por la entidad concedente, por la Dirección General de Fondos Europeos de la Junta de Andalucía, a las de control financiero que corresponden a la Intervención General de la Junta de Andalucía, en relación con las subvenciones y ayudas concedidas, y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y Cámara de Cuentas de Andalucía, así como a los controles realizados por el Tribunal de Cuentas Europeo y por la Dirección General AUDIT de la Comisión Europea.

- d) Comunicar al Instituto Andaluz de la Mujer la obtención concurrente de otras subvenciones, ayudas, recursos o ingresos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

e) Comunicar toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, así como todos aquellos cambios de domicilio a efectos de notificaciones que se produzcan durante el período en el que la ayuda es reglamentariamente susceptible de control.

f) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, y que se hallan al corriente en el pago, en período ejecutivo, de cualquier otro ingreso de Derecho Público respecto de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y sin perjuicio de lo establecido en la disposición adicional decimotercera de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

g) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable a la beneficiaria en cada caso, así como los estados contables y registros específicos, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

h) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

i) Justificar ante el Instituto Andaluz de la Mujer el empleo de la subvención en el plazo y con los requisitos establecidos en esta Orden.

j) Facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas Europeo, el Tribunal de Cuentas, la Cámara de Cuentas de Andalucía y la Intervención General de la Junta de Andalucía.

k) Reintegrar el importe de la subvención percibida en los supuestos contemplados en el artículo 15 de la presente Orden.

l) Cumplir con las obligaciones de colaboración a que se refiere el artículo 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. En el supuesto de que, por condiciones específicas de la Resolución de concesión o por su cuantía, la beneficiaria estime que no es posible llevar a cabo el programa o actividad que se subvenciona, podrá renunciar a la misma. En el caso de que el pago se haya materializado, la interesada procederá al reintegro de las cantidades percibidas más el interés de demora correspondiente.

Artículo 11. Forma y secuencia del pago.

1. La forma y secuencia del pago se realizará, según la normativa vigente, de acuerdo con lo que se determine en la correspondiente convocatoria anual, teniendo en cuenta los límites que se establezcan en la normativa reguladora de aplicación.

2. No podrá proponerse el pago de subvenciones a beneficiarias que no hayan justificado en tiempo y forma las subvenciones concedidas con anterioridad con cargo al mismo programa presupuestario por la Administración de la Junta de Andalucía.

3. El importe definitivo de la subvención se liquidará aplicando al coste de los gastos efectivamente realizados por la beneficiaria, conforme a la justificación presentada, el porcentaje de financiación establecido en la resolución de concesión.

Artículo 12. Publicidad.

1. Las subvenciones concedidas deberán ser publicadas trimestralmente en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía con expresión de la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputen, personas beneficiarias, cantidad concedida y finalidad de la misma.

2. No será necesaria la publicación en el supuesto de que los importes de las subvenciones concedidas, individualmente consideradas, sean de cuantía inferior a 3.000 €. En este supuesto se hará pública en la sede del órgano competente para resolver, sin perjuicio de la publicidad que pueda articularse mediante su inclusión en la página web del Instituto Andaluz de la Mujer.

Artículo 13. Justificación.

1. La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención revestirá la forma de cuenta justificativa del gasto realizado, se acompaña modelo en Anexo 6. La rendición de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio de la beneficiaria, en la que se deben incluir, bajo responsabilidad de la declarante, los justificantes de gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención pública.

2. Los pagos se justificarán con la aportación de los documentos justificativos (facturas pagadas o documentos de valor probatorio equivalente) de los gastos realizados en ejecución del proyecto subvencionado, de acuerdo con lo preceptuado en el art. 108.f) de la Ley General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y de conformidad con los criterios de elegibilidad del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER). En el caso de no presentarse los originales de los documentos justificativos, éstos deberán ser estampillados por el Instituto Andaluz de la Mujer.

3. La beneficiaria deberá justificar como mínimo el haber realizado gastos equivalentes al presupuesto aceptado, aunque la subvención sea de importe inferior.

4. Sólo se admitirán aquellos documentos justificativos relativos a los gastos señalados en el artículo 2 de esta Orden, y especificados en la Resolución de concesión.

5. En los gastos señalados en los puntos 6 y 9 del artículo 2.1.B) de la presente Orden, se adjuntará además, declaración responsable de la Entidad que ha prestado el servicio, acreditando su experiencia profesional.

6. El plazo de justificación del empleo de las cantidades subvencionadas será de seis meses a contar desde el pago de las mismas.

7. Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 30.000 euros en el supuesto de ejecución de obra o de 12.000 euros en el supuesto de servicios para asistencia técnica, la beneficiaria deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio. La elección de la oferta deberá aportarse en la justificación.

Artículo 14. Circunstancias sobrevenidas.

1. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en cualquier caso, la obtención concurrente de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la Resolución de concesión o convenio.

2. Las beneficiarias de las subvenciones podrán solicitar, con carácter excepcional, que se modifique la resolución de concesión, incluidos la ampliación de los plazos de ejecución y justificación, sin que en ningún caso puedan variarse el destino o finalidad de la subvención.

Las solicitudes de modificación deberán estar suficientemente justificadas, presentándose de forma inmediata a la aparición de las circunstancias que la motiven y con antelación a la finalización del plazo de ejecución inicialmente concedido.

Las solicitudes que en tal sentido se formulen serán resueltas, en el plazo de un mes desde su presentación, por el órgano que haya concedido la subvención, previa instrucción

del correspondiente expediente en el que junto a la propuesta razonada del órgano instructor se acompañarán los informes pertinentes y, según el caso, la solicitud o las alegaciones de la persona beneficiaria. Transcurrido dicho plazo sin que hubiere recaído resolución expresa, la solicitud podrá entenderse desestimada.

Artículo 15. Reintegro y personas obligadas al reintegro.

1. Además de los casos de nulidad y anulabilidad previstos en el artículo 36 de la Ley General de Subvenciones, procederá también el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.

b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.

c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente.

d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión.

e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en el Título VIII LGHP, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades beneficiarias, así como de los compromisos por éstas asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

g) Incumplimiento de las normas medioambientales al realizar el objeto de la subvención o ayuda. En este supuesto, la tramitación del expediente de reintegro exigirá previamente que haya recaído resolución administrativa o judicial firme, en la que quede acreditado el incumplimiento por parte del beneficiario de las medidas en materia de protección del medio ambiente a las que viniera obligado.

h) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades beneficiarias, así como de los compromisos por éstas asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

i) La adopción de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro, en virtud de lo establecido en los artículos 87 a 89 del Tratado de la Unión Europea.

2. Igualmente, en el supuesto de que el importe de las subvenciones resulte ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, pro-

cederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente. Teniendo en cuenta que el reintegro procederá del exceso obtenido sobre el 75% del coste de la inversión cuando se consideren las ayudas concurrentes a la subvención concedida, o bien el exceso obtenido sobre el 65% del coste de la inversión cuando se considere la ayuda de forma aislada.

3. Cuando el cumplimiento por la entidad beneficiaria se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación del principio de proporcionalidad, de acuerdo con lo dispuesto en el párrafo n) del artículo 17 de la Ley General de Subvenciones.

4. Serán de aplicación en esta materia las reglas establecidas en el artículo 33 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras.

5. El procedimiento para el reintegro se regirá por lo dispuesto al respecto en la Ley General de Hacienda Pública y en el Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos y su régimen jurídico, siendo órgano competente para resolver el mismo que tiene atribuida la facultad de resolver sobre la concesión de subvenciones.

Artículo 16. Régimen sancionador.

Las infracciones administrativas cometidas en relación con las subvenciones reguladas en la presente Orden, se sancionarán conforme a lo dispuesto en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Disposición Derogatoria Unica.

A la entrada en vigor de la presente Orden queda derogada la Orden de 18 de abril de 2002 por la que se establece el procedimiento y las bases reguladoras de la concesión de subvenciones por el Instituto Andaluz de la Mujer para apoyar la creación, consolidación y mejora de pequeñas y medianas empresas de mujeres en Andalucía.

Disposición Transitoria Unica.

De conformidad con lo establecido en la disposición transitoria tercera, apartado 1 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras, las solicitudes presentadas y tramitadas al amparo de anteriores órdenes se resolverán de acuerdo con lo establecido en las mismas.

Disposición Final Primera. Habilitación para el desarrollo y ejecución.

Se faculta a la Directora del Instituto Andaluz de la Mujer para adoptar las medidas necesarias en desarrollo y ejecución de esta Orden.

Disposición Final Segunda. Convocatorias anuales.

La Directora del Instituto Andaluz de la Mujer efectuará las convocatorias anuales de las subvenciones reguladas en la presente Orden.

Disposición Final Tercera. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 1 de diciembre de 2005

MICAELA NAVARRO GARZON
Consejera para la Igualdad y Bienestar Social



Instituto Andaluz de la Mujer
CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

ANVERSO ANEXO 1

UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo
de Desarrollo Regional

SOLICITUD

SUBVENCIÓN PARA LA CREACIÓN, CONSOLIDACIÓN Y MEJORA DE PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS DE MUJERES EN ANDALUCÍA

☐ CREACIÓN ☐ CONSOLIDACIÓN Y/O MEJORA

EJERCICIO:

1 DATOS DE LA PERSONA O ENTIDAD SOLICITANTE Y DE LA REPRESENTANTE LEGAL				
APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL				NIF/CIF
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN				
LOCALIDAD	PROVINCIA	C. POSTAL	TELÉFONO	FAX
APELLIDOS Y NOMBRE DE LA REPRESENTANTE LEGAL, EN SU CASO				NIF

2 DATOS DE LA EMPRESA / PROYECTO EMPRESARIAL (tachar lo que no proceda)				
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL				CIF
DOMICILIO SOCIAL				
LOCALIDAD	PROVINCIA	C. POSTAL	TELÉFONO	FAX
NATURALEZA JURÍDICA DE LA EMPRESA	ACTIVIDAD DE LA EMPRESA		CUANTÍA DE LA INVERSIÓN	
FECHA PREVISTA PARA EL INICIO DE LA ACTIVIDAD (en caso de creación de empresa)				
FECHA EN QUE SE INICIÓ LA ACTIVIDAD (en caso de consolidación y/o mejora de la empresa)				
EMPLEO ACTUAL		EMPLEO A CREAR		
☐ FIJO. N° Trabajadoras:		☐ FIJO. N° Trabajadoras:		
☐ EVENTUAL N° Trabajadoras:		☐ EVENTUAL N° Trabajadoras:		

3 AYUDAS / SUBVENCIÓNES SOLICITADAS Y/O CONCEDIDAS POR EL MISMO CONCEPTO			
3.1.- Solicitadas	Fecha / Año	Otras Administraciones / Entes Públicos o Privados	Importe
			€
			€
3.2.- Concedidas	Fecha / Año	Otras Administraciones / Entes Públicos o Privados	Importe
			€
			€
☐ No he solicitado ni obtenido ayudas.			

4 SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA
SE DECLARA responsablemente que: - Son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud - El proyecto empresarial para el que se solicita la subvención no se encuentra ejecutado, se va a desarrollar en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía y las inversiones a realizar en el establecimiento objeto de la ayuda se van a mantener al menos cinco años. - No se encuentra incurso en ninguna de las prohibiciones para ser persona beneficiaria, de conformidad con lo establecido en la Orden de regulación. - La empresa está (o lo estará en caso de proyecto de creación) promovida, gestionada y participada mayoritariamente por mujeres. - No se ha sido beneficiaria en anteriores convocatorias de subvenciones del I.A.M. por los mismos conceptos subvencionables. - El importe de la subvención que se conceda en ningún caso podrá ser de tal cuantía que en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas, o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales supere el 75% del coste de la actividad a desarrollar y, aisladamente, el 65%. SE SOLICITA que se conceda una subvención para el proyecto empresarial cuyos datos anteceden por un importe de € € (en letras) En a de de LA SOLICITANTE O REPRESENTANTE LEGAL Fdo. (1):

ILMO/A. SR/A. DIRECTOR/A DEL INSTITUTO ANDALUZ DE LA MUJER.

(1) Si la solicitud la presenta una sociedad civil o comunidad de bienes deberá ser firmada por todas las integrantes de la misma.

000554/3

REVERSO ANEXO 1

DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA (Original y/o copia para su cotejo) (márquese lo que proceda)

- ☐ NIF de la solicitante si es persona física.
- ☐ Tarjeta del CIF si la solicitante es una sociedad mercantil, civil o comunidad de bienes.
- ☐ Escritura de constitución inscrita en el Registro correspondiente, si la solicitante es una sociedad mercantil.
- ☐ Poder de representación bastantado por el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía a favor de la representante legal que suscribe.
- ☐ N.I.F. de la representante legal que suscribe.
- ☐ N.I.F. de todas las integrantes si la solicitante es una sociedad civil o comunidad de bienes.
- ☐ Certificado emitido por la Entidad bancaria donde tiene cuenta la solicitante en el que consten los datos del titular de la cuenta, de la Entidad y sucursal bancaria y el n° de cuenta con todos los dígitos (Anexo 2).
- ☐ Certificado acreditativo de la participación en Centros VIVEM (Anexo 3).
- ☐ Plan de Empresa o Proyecto de Consolidación y/o mejora en los términos que establece el Anexo 4.
- ☐ Presupuesto (Anexo 5).
- ☐ Certificación acreditativa de estar al corriente en sus obligaciones frente a la Seguridad Social.

PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, el Instituto Andaluz de la Mujer le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso/formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad la gestión de las solicitudes presentadas. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito al Instituto Andaluz de la Mujer. Secretaría General. C/ Alfonso XII, n° 52. 41002. Sevilla.

La presentación de esta solicitud conllevará la autorización al órgano gestor para recabar las certificaciones a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía, que sean requeridas por la Orden de convocatoria, de acuerdo con el artículo 31.2 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras.

000554/3

ANEXO 2

ACREDITACION DE CUENTA BANCARIA

TITULAR DE LA
CUENTA: _____

NIF: _____

ENTIDAD: _____

CÓDIGO

--	--	--	--

SUCURSAL: _____

CÓDIGO

--	--	--	--

LOCALIDAD _____

PROVINCIA: _____

DÍGITO DE
CONTROL:

--	--

CUENTA:

--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

SELLO DE LA
OFICINA BANCARIA

ANEXO 3



Instituto Andaluz de la Mujer
CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

SUBVENCIÓN PARA LA CREACIÓN, CONSOLIDACIÓN Y MEJORA DE PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS DE MUJERES EN ANDALUCÍA

CERTIFICADO ACREDITATIVO DE ELABORACIÓN DE PLAN DE EMPRESA O PROYECTO DE CONSOLIDACIÓN Y MEJORA EN CENTROS VIVEM

D^a.: _____ ,
con DNI/NIF _____ , en calidad de Coordinadora Provincial del Centro de la Mujer de _____

CERTIFICA

Que D^a.: _____ ,
con DNI/NIF: _____ , ha elaborado en el Servicio VIVEM de este Centro, en las fechas que se indican al reverso, el Plan de Empresa o Proyecto de Inversión para la consolidación y/o mejora de su empresa para el que solicita subvención del Instituto Andaluz de la Mujer, siendo la actividad de la empresa que se pretende crear, consolidar o mejorar: _____

Y para que así conste, a efectos de que la interesada lo presente en el Instituto Andaluz de la Mujer, se expide el presente certificado en _____ a _____ de _____ de _____

LA COORDINADORA PROVINCIAL

Fdo.: _____

NOTA: Debe indicarse al reverso el itinerario VIVEM con arreglo al cual se ha elaborado el plan o proyecto, especificando la duración del mismo.

000554/3/A03

ITINERARIO CENTROS VIVEM			
MOGIAE	FECHA		
MOA	FECHA		
F.E.	FECHA		
FAD	FECHA DE INICIO	FECHA DE FINALIZACIÓN	Nº DE HORAS
ASESORAMIENTO - TUTORIZACIÓN	FECHA DE INICIO	FECHA DE FINALIZACIÓN	Nº DE HORAS
TUTORIZACIÓN PROYECTO DE MEJORA	FECHA DE INICIO	FECHA DE FINALIZACIÓN	Nº DE HORAS
SEMINARIOS MONOGRÁFICOS	DENOMINACIÓN Y FECHAS		
☐ MENTORING-EMPRESA ☐ TUTORA MENTORING-EMPRESA TUTORIZADA ☐ PARTICIPANTE EN FIDEM ☐ EXPOSITORA ☐ JORNADAS ☐ OTRAS ACCIONES (especificar)			

ANEXO 4**RESUMEN DE PLAN DE EMPRESA O DEL PROYECTO DE CONSOLIDACION Y/O MEJORA**

El resumen del Plan o del Proyecto de consolidación y/o mejora debe describir los siguientes puntos en un máximo de 10 páginas.

- 1. FORMA JURÍDICA.**
- 2. PERFIL DE LA EMPRENDEDORA/EMPRESARIA.** Formación experiencia profesional o empresarial. Experiencia realcionada con la actividad.
- 3. PLAN DE MARKETING.** Descripción de la actividad. Productos/Servicios . Aprovisionamiento. Clientela. Competencia. Comunicación. Previsión de ventas.
- 4. PLAN DE RECURSOS HUMANOS.** Socias promotoras, puestos de trabajo creados y previsiones a tres años.
- 5. PLAN ECONÓMICO FINANCIERO.**
 - A) Para la creacion de empresas.** Balance de situación inicial, Cuenta de Resultados y Balance de situación Final con una proyección de tres años.
 - B) Para consolidación y/o mejora de empresas.** La documentación descrita en el punto A), así como la Cifra de Negocio de los tres últimos años de actividad, que permita valorar la repercusión de la nueva inversión en el desarrollo de la empresa.

ANEXO 5



Instituto Andaluz de la Mujer
CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL



SUBVENCIÓN PARA LA CREACIÓN, CONSOLIDACIÓN Y MEJORA DE PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS DE MUJERES EN ANDALUCÍA
PRESUPUESTO

1	DATOS DE LA SOLICITANTE
APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	

2 DESCRIPCIÓN DEL DESTINO DE LA SUBVENCIÓN				
CONCEPTO SUBVENCIONABLE	DENOMINACIÓN DEL GASTO	IMPORTE (EUROS)	SUBVENCIÓN SOLICITADA	%
A) INVERSIONES INMATERIALES				
- Constitución formal de la empresa				
- Fianzas, avales o depósitos para el alquiler de instalaciones				
- Registro de patentes marcas				
- Constitución de avales con proveedores				
- Adquisición de software y aplicaciones informáticas				
- Elaboración e implantación de Planes de Prevención de Riesgos Laborales, Sistemas de Calidad, estudios de adaptación a nuevas normativas u otros				
- Diseño y elaboración de la imagen corporativa de la empresa				
- Diseño y ejecución de acciones y campañas de promoción y comunicación				
- Asistencia técnica para la elaboración e implantación de proyectos que contribuyan a la generación de empleo, la estabilidad y el crecimiento de las empresas				
SUBTOTAL (A)				
B) INVERSIONES MATERIALES				
- Acondicionamiento de locales incluidos los estudios e informes técnicos				
- Bienes de equipos nuevos, instalaciones, mobiliario, equipos informáticos				
SUBTOTAL (B)				
TOTAL (A) + (B)				

3	LUGAR, FECHA Y FIRMA
En a de de LA SOLICITANTE O REPRESENTANTE LEGAL	
Fdo.: (1)	

(1) Si la solicitud la formula una sociedad civil o comunidad de bienes, deberán firmar todas las integrantes de la misma.

000554/3/A05



Instituto Andaluz de la Mujer
CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

CUENTA JUSTIFICATIVA DE LA SUBVENCIÓN

[illegible]

D/D': en calidad de beneficiaria / representante de la beneficiaria **CERTIFICA**, y son fiel reflejo de la contabilidad de esta entidad.

En a de
LA BENEFICIARIA O REPRESENTANTE LEGAL

Fdo.:

000554/3/A06

UNIVERSIDADES

RESOLUCION de 30 de noviembre de 2005, de la Universidad de Almería, por la que se convoca a concurso público una beca de investigación financiada con los fondos del contrato 400487.

La Universidad de Almería convoca a concurso público una beca de investigación financiada con los fondos del contrato con referencia 400487.

Solicitantes: Poseer la nacionalidad española, ser nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, o extranjero residente en España en el momento de solicitar la beca. Titulación requerida: Licenciados en Bioquímica o en Biología, con posterioridad al año 2003. Se requiere experiencia en: utilización de marcadores moleculares (SSRs, CAPs, AFLPs), mapas genéticos en hortalizas, manejo y control de bacterias patógenas de plantas, resistencia genética a patógenos vegetales (virus y bacterias). Técnicas de PCR y conocimientos de genética molecular y biotecnología vegetal.

Dotación de la beca: La beca comprende una asignación de 1.100 euros brutos mensuales, más un seguro combinado de accidentes individuales y asistencia sanitaria. Serán incompatibles con la percepción de cualquier otra retribución, beca o ayuda no autorizadas expresamente por el Vicerrectorado de Investigación y Desarrollo Tecnológico, en el caso de becas a tiempo completo.

Duración de la beca: 6 meses (sin prórroga automática).

Carácter de las becas: La concesión de estas becas no supone ningún tipo de vinculación laboral entre el beneficiario y la Universidad de Almería y su disfrute exige dedicación exclusiva.

Solicitudes: Las solicitudes se formalizarán en una instancia dirigida al Vicerrector de Investigación y Desarrollo Tecnológico de la Universidad de Almería y se acompañará de la siguiente documentación:

- Fotocopia del DNI, pasaporte o tarjeta de residente del solicitante.
- Título académico o resguardo de haberlo solicitado y certificación académica oficial, en original o fotocopia compulsada, en la que figuren, de forma detallada, las calificaciones obtenidas, fechas de las mismas y constancia expresa de que las materias constituyen el programa completo de la titulación correspondiente.
- Currículum vitae. Se deberá acreditar que se posee la experiencia y/o el conocimiento requerido en el perfil de la beca. (No se valorará aquello que no esté debidamente acreditado.)

Las solicitudes podrán presentarse en el Registro General de la Universidad, o por cualquiera de los medios establecidos

en el art. 38 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Plazo de presentación de solicitudes: Diez días, contados a partir del día siguiente de la publicación de esta Resolución en el BOJA. Si el último día de presentación de solicitudes coincidiera con el sábado, el plazo se prorrogaría automáticamente al siguiente día hábil.

Criterios de selección: La resolución de la presente convocatoria la realizará la Comisión Evaluadora de Solicitudes que estará compuesta por:

- Excmo. Sr. Vicerrector de Investigación y Desarrollo Tecnológico, que actuará como Presidente.
- Ilmo. Sr. Secretario General.
- El Director de la beca: Dr. don Rafael Lozano Ruiz.
- Dos miembros de la Comisión de Investigación a propuesta de ésta.
- La Jefa de la Unidad Gestión de Investigación, que actuará como Secretaria.

La Comisión seleccionará y valorará prioritariamente la preparación académica y experiencia de los candidatos, siguiendo el baremo que figura como Anexo a esta convocatoria, pudiendo citar a los candidatos a una entrevista personal. La Resolución de las becas se publicará en el citado tablón de anuncios.

Las plazas podrán quedar desiertas si a juicio de la Comisión Evaluadora de Solicitudes los admitidos no reúnen los requisitos necesarios para poder desarrollar el trabajo de investigación objeto de la convocatoria.

Si se produjera la vacante o renuncia de una beca se podrá sustituir por el correspondiente suplente según el orden de prelación establecido en la Comisión Evaluadora de Becas.

Obligaciones del becario/a:

1. La aceptación de la beca por parte del beneficiario/a implica la de las normas fijadas en esta convocatoria y las determinadas por el tutor/a de la beca, quien fijará el horario, el lugar de desarrollo de su formación y demás circunstancias de su trabajo, dentro de la normativa vigente en la Universidad de Almería y resoluciones emanadas de los órganos de gobierno de ésta.

2. Será obligación del becario/a solicitar autorización del Vicerrector de Investigación y Desarrollo Tecnológico para cualquier cambio de centro, director, proyecto de investigación o interrupción razonada de la beca, previo informe del tutor/a, así como informar de la renuncia de la misma.

3. La no observancia de estas normas supondrá la anulación de la beca concedida.

Almería, 30 de noviembre de 2005.- El Rector, Alfredo Martínez Almécija.

BAREMO

1. Expediente académico	(1 - 4) x 7
2. Becas(0 - 0,6)	
2.1 Si ha disfrutado de una beca de investigación del MEC, Junta u homologada	0,4
2.2 Si ha disfrutado de una beca de colaboración del MEC	0,2
3. Programa de doctorado (máximo 32 créditos computables)	(0 - 0,59)
3.1 Por crédito ordinario realizado	0,01
3.2 Por crédito convalidado por trabajo de investigación o tesina	0,04
4. Estancias de investigación en otros centros¹	(0 - 0,6)
4.1 En España	0,2 x mes
4.2 En el extranjero	0,3 x mes
5. Actividad investigadora	(0 - 4,2)
5.1 Libros publicados ² de carácter internacional	hasta 2 puntos por cada uno
5.2 Libros publicados ² de carácter nacional	hasta 1 punto por cada uno
5.3 Libros publicados ² de carácter regional	hasta 0,4 puntos por cada uno
5.4 Capítulos de libros y artículos ² de carácter internacional	hasta 1 punto por cada uno
5.5 Capítulos de libros y artículos ² de carácter nacional	hasta 0,5 puntos por cada uno
5.6 Capítulos de libros y artículos ² de carácter regional	hasta 0,2 puntos por cada uno
5.7 Actas de congresos internacionales	hasta 0,6 puntos por cada uno
5.8 Actas de congresos nacionales	hasta 0,3 puntos por cada uno
5.9 Actas de congresos regionales	hasta 0,12 puntos por cada uno
5.10 Comunicaciones a congresos internacionales	hasta 0,2 puntos por cada uno
5.11 Comunicaciones a congresos nacionales	hasta 0,1 puntos por cada uno
5.12 Comunicaciones a congresos regionales	hasta 0,04 puntos por cada uno
6. Experiencia relacionada con los requisitos de la convocatoria	(0 - 6)

¹ Realizadas en todo caso tras la obtención de la titulación académica superior

² Se excluyen publicaciones docentes y de divulgación y también aquellas que no realicen procesos de revisión por expertos

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERIA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

RESOLUCION de 25 de noviembre de 2005, del Instituto Andaluz del Deporte, por la que se designa la composición del Jurado Calificador del VII Premio Andalucía, Arte y Deporte.

La base sexta contenida en el Anexo 1 de la Orden de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte de 3 de octubre de 2005, por la que se convoca el VII Premio Andalucía, Arte y Deporte del año en curso, establece que la composición del Jurado se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Designados los diferentes miembros por las Instituciones correspondientes, procede dar cumplimiento al mandato establecido en la precitada Orden.

En su consecuencia y en virtud de lo expuesto, este Instituto Andaluz del Deporte dispone lo siguiente:

Primero. Se hace pública la relación de miembros que componen el Jurado Calificador del «VII Premio Andalucía, Arte y Deporte».

Segundo. Los componentes del citado Jurado Calificador son los siguientes:

Presidente: El Secretario General para el Deporte, Ilmo. Sr. don Manuel Jiménez Barrios.

Vicepresidente: El Director General de Tecnología e Infraestructura Deportiva, Ilmo. Sr. don Leonardo Chaves González.

Vicepresidente 2.º: La Directora del Instituto Andaluz del Deporte, Ilma. Sra. doña Aurora Cosano Prieto.

Vocales:

- Doña María Luisa López Moreno, del Centro Andaluz de Arte Contemporáneo, designada por la Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura.

- Don Juan Abad Gutiérrez, designado por la Facultad de Bellas Artes de la Universidad de Sevilla.

- Don Juan J. Cabrera Contreras, designado por la Facultad de Bellas Artes de Universidad de Granada.

Nombrados por designación directa del Consejero de Turismo, Comercio y Deporte:

- Don Vicente Matallana Bulnes.
- Doña Mia Makela.
- Doña Roberta Bosco.
- Doña Claudia Giannetti.
- Don Javier Bueno Barba.

En representación del Instituto Andaluz del Deporte:

- Don Enrique Vega Blázquez, Jefe del Servicio de Documentación, Formación, Investigación y Estudios.

- Doña María Auxiliadora de Nova Pozuelo, Jefa del Departamento de Formación.

- Don Jaime Ruiz Lahoz, Secretario General.

Málaga, 25 de noviembre de 2005.- La Directora, Aurora Cosano Prieto.

RESOLUCION de 25 de noviembre de 2005, del Instituto Andaluz del Deporte, por la que se designa la composición del Jurado Calificador del XVI Premio del Instituto Andaluz del Deporte a la Investigación Deportiva.

El apartado segundo de la base quinta contenida en el Anexo 1 de la Orden de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte de 3 de octubre de 2005, por la que se convoca el XVI Premio del Instituto Andaluz del Deporte a la Investigación Deportiva del año en curso, establece que la composición del Jurado se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Designados los miembros por las Instituciones correspondientes, procede dar cumplimiento al mandato establecido en la precitada Orden.

En consecuencia, y en virtud de lo expuesto, este Instituto Andaluz del Deporte dispone lo siguiente:

Primero. Se hace pública la relación de miembros que componen el Jurado Calificador del «XVI Premio del Instituto Andaluz del Deporte a la Investigación Deportiva».

Segundo. Los componentes del citado Jurado Calificador son los siguientes:

Presidente: El Secretario General para el Deporte, Ilmo. Sr. Manuel Jiménez Barrios.

Vicepresidente: El Director General de Tecnología e Infraestructuras Deportivas, Ilmo. Sr. don Leonardo Chaves González.

Vicepresidenta 2.ª: La Directora del Instituto Andaluz del Deporte, Ilma. Sra. doña Aurora Cosano Prieto.

Vocales:

Por las Universidades Andaluzas:

- Por la Facultad de Ciencias de la Actividad Física y del Deporte de la Universidad de Granada: Don Paulino Padial Puche.

- Por la Facultad de Ciencias de la Actividad Física y del Deporte de la Universidad Pablo Olavide de Sevilla: Don Manuel J. Porras Sánchez.

- Por la Facultad de Ciencias de la Educación de la Universidad de Cádiz: Don Antonio Moreno Verdulla.

- Por la Facultad de Ciencias de la Educación de la Universidad de Córdoba: Don Manuel Torres Aguilar.

- Por la Facultad de Ciencias de la Educación de la Universidad de Sevilla: Don Santiago Romero Granados.

- Por la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa: Don Francisco M. Solís Cabrera.

- Por el Centro Nacional de Alto Rendimiento y de Investigación en Ciencias del Deporte del Consejo Superior de Deportes: Doña Celia Rodríguez Bueno.

- Por el Centro Andaluz de Medicina del Deporte: Don Bernardo Viana Montaner.

- Por el Servicio de Documentación, Formación, Investigación y Titulaciones del Instituto Andaluz del Deporte: Don Enrique Vega Blázquez, Jefe del Servicio de Documentación, Formación, Investigación y Titulaciones y doña María Auxiliadora de Nova Pozuelo, Departamento de Formación.

Secretario: Don Jaime Ruiz Lahoz, Secretario General del Instituto Andaluz del Deporte.

Málaga, 25 de noviembre de 2005.- La Directora, Aurora Cosano Prieto.

CONSEJERIA DE SALUD

RESOLUCION de 2 de diciembre de 2005, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, por la que se resuelve convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación, convocado por Resolución que se cita.

Conforme a lo dispuesto en los artículos 25.1 y 26.2 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y el art. 60 del Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 2/2002, de 9 de enero (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 8, de 19 de enero de 2002), esta Dirección General, en virtud de la competencia delegada por la Resolución de 15 de mayo de 2003 (BOJA núm. 112, de 13 de junio), resuelve la convocatoria del puesto de trabajo de libre designación especificado en el Anexo de la presente Resolución, convocado por Resolución de fecha 4 de octubre de 2005 (BOJA núm. 204, de 19 de octubre de 2005), para el que se nombra al candidato que figura en el citado Anexo.

La toma de posesión se efectuará en los plazos previstos en el artículo 65, en relación con el art. 51, del Decreto 2/2002, de 9 de enero, remitiéndose la documentación correspondiente para su inscripción al Registro General de Personal.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su notificación, de acuerdo con lo previsto en los arts. 8, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 13 de julio, sin perjuicio de la interposición del recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes (arts. 116 y 117 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Pública y del Procedimiento Administrativo Común).

Sevilla, 2 de diciembre de 2005.- El Director General, Rafael Burgos Rodríguez.

A N E X O

DNI: 75.391.069.
Primer apellido: Rosado.

Segundo apellido: Martín.

Nombre: María Mercedes.

Puesto trabajo adjudicado: Servicio Programas Generales.

Código puesto: 2057410.

Organismo Autónomo: SAS.

Centro directivo de destino: Dirección General de Asistencia Sanitaria.

Localidad: Sevilla

CONSEJERIA DE EDUCACION

RESOLUCION de 29 de noviembre de 2005, de la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos, por la que se adjudica puesto de libre designación, convocado por Resolución que se cita.

De conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, consideradas las prescripciones establecidas en el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y teniendo en cuenta la competencia que me delega la Orden de 22 de septiembre de 2003 (BOJA núm. 187, de 29 de septiembre), se adjudica el puesto que a continuación se indica, convocado por Resolución de esta Dirección General de 19 de octubre de 2005 (BOJA núm. 213, de 2 de noviembre), para el que se nombra a la funcionaria que figura en el Anexo I.

La Toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en los artículos 65 y 51 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, del Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, remitiéndose la documentación correspondiente para su inscripción en el Registro General de Personal, mediante la aplicación informática SIRhUS.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía Administrativa, cabe interponer en el plazo dos meses, a contar desde el día siguiente a su notificación, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, conforme a lo establecido en los artículos 8.2.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su notificación, ante esta Dirección General, de conformidad con los artículos 107.1, 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 29 de noviembre de 2005.- El Director General, Carlos Gómez Oliver.

ANEXO I

DNI: 28.884.844.

Primer apellido: Pérez.

Segundo apellido: Sigüenza.

Nombre: M.ª Dolores.

Código puesto: 2599410.

Puesto de trabajo adjudicado: Servicio de Retribuciones.

Consejería: Educación.

Centro directivo: Secretaría General Técnica.

Localidad: Sevilla.

2.2. Oposiciones y concursos

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

RESOLUCION de 2 de diciembre de 2005, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía y el Decreto 56/1994, de 1 de marzo, de atribución de competencias en materia de personal (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 50, de 15 de abril, esta Viceconsejería de la Presidencia, en virtud de las competencias que tiene delegadas por Orden de 31 de mayo de 1994 Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 84, de 8 de junio de 1994), anuncia la provisión de puesto de trabajo de «Libre Designación», con sujeción a las siguientes bases:

Primera. Se convoca la provisión del puesto de trabajo de libre designación que se detalla en el Anexo de la presente Resolución.

Segunda. Podrá participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúna los requisitos señalados para el desempeño del mismo en el Anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

Tercera. 1: Las solicitudes, dirigidas al Viceconsejero de la Presidencia, se presentarán dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en el Registro General de la Consejería de la Presidencia, en Sevilla, C/ Alfonso XII, núm. 17, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de diciembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. En la instancia figurarán los datos personales y los puestos que se solicita, acompañando «curriculum vitae» en el que se hará constar el número de registro personal, cuerpo de pertenencia, grado personal consolidado, títulos académicos, puestos de trabajo desempeñados, y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto que se solicite.

3. Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas.

Sevilla, 2 de diciembre de 2005.- El Viceconsejero, Juan Antonio Cortecero Montijano.

ANEXO I

Número de orden: 1.

Centro directivo y localidad: Gabinete Jurídico (Sevilla).

Denominación del Puesto: Sv. Documentación Jurídica y Administración (7093310).

Núm. de plazas: 1.

Ads.: F.

Grupo: A.

Mod. accs.: PLD.

Nivel C.D.: 28.

C. específico R.P.T.: XXXX-*18.326,76*.

Cuerpo: P-A11.

Area funcional/relacional: Leg. Reg. Jurídico/Admón. Pública/Doc. Publ. y Com. Soc.

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

RESOLUCION de 28 de noviembre de 2005, de la Viceconsejería, por la que se declara desierto el puesto de trabajo de libre designación convocado por Resolución que se cita.

De conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, visto lo dispuesto en el artículo 63 del Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 2/2002, de 9 de enero (BOJA núm. 8, de 19 de enero), habiéndose observado el procedimiento establecido en el mencionado Decreto, esta Viceconsejería, en virtud de las competencias que tiene delegadas por Orden de 22 de febrero de 2005 (BOJA núm. 40, de 25 de febrero),

RESUELVE

Declarar desierto el puesto de trabajo de libre designación, Servicio de Relaciones con el Contribuyente, código 6598210, adscrito a la Delegación Provincial en Málaga de la Consejería de Economía y Hacienda, convocado por Resolución de esta Viceconsejería de 20 de septiembre de 2005 (BOJA núm. 198, de 10 de octubre), y que figura en el Anexo de esta Resolución.

La presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante el titular de la Consejería de Economía y Hacienda en el plazo de un mes o ser impugnada directamente, a elección del recurrente, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en cuya circunscripción tenga el mismo su domicilio o ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses, ambos plazos contados desde el día siguiente al de su notificación o, en su caso, publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117, en relación con el 48 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 28 de noviembre de 2005.- La Viceconsejera, Carmen Martínez Aguayo.

ANEXO

Centro destino y localidad: Delegación Provincial de Economía y Hacienda. Málaga.

Denominación del puesto: Servicio Relaciones con el Contribuyente.

Código: 6598210.

Num. plazas: 1.

Ads.: F.

Gr.: A.

Nivel: 27.

C. específico: XXXX-17.358,48 €.
Cuerpo: P-A12.
Area funcional: Hacienda Pública.
Area relacional: Administración Pública.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

RESOLUCION de 25 de noviembre de 2005, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación próximo a quedar vacante en la Consejería.

De conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía y en los artículos 60 a 66 del Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía aprobado por Decreto 2/2002, de 9 de enero, por esta Viceconsejería, en virtud de la competencia delegada por la Orden de 1 de julio de 1994 (BOJA núm. 104, de 9 de julio), se acuerda anunciar convocatoria para la provisión, por el procedimiento de libre designación, del puesto de trabajo, próximo a quedar vacante, que se describe en el Anexo de la presente Resolución, con sujeción a las siguiente bases:

Primera. Podrán participar en la presente convocatoria los funcionarios que reúnan los requisitos establecidos en la relación de puestos de trabajo aprobada por el Consejo de Gobierno para el desempeño del puesto de trabajo convocado y que se especifica en el Anexo, y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente:

Segundo. Los interesados dirigirán las solicitudes al Viceconsejero de Obras Públicas y Transportes, dentro del plazo de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, presentándolas bien directamente en el Registro General de la Consejería (Avda. Diego Martínez Barrio, núm. 10, 41071 Sevilla), bien a través de las oficinas a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Tercera. En la instancia figurarán el puesto que se solicita, los datos personales, número de registro de personal, cuerpo de pertenencia y grado personal consolidado, acompañándose «curriculum vitae» en el que se hará constar:

- a) Títulos académicos.
- b) Puestos de trabajo desempeñados en la Administración.
- c) Estudios y cursos realizados y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto que se solicita.

Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopia debidamente compulsada.

Sevilla, 25 de noviembre de 2005.- El Viceconsejero, Luis Manuel García Garrido.

A N E X O

Centro directivo: Secretaría General Técnica.
Localidad: Sevilla.
Código: 197610.
Denominación del puesto: Sv. Presupuestos y Gestión Económica.
Número de Plazas: 1.

Adscripción: F.
Características esenciales:
- Grupo: A.
- Cuerpo: P-A12.
- Area funcional: Presupuestos y Gestión Económica.
- Area relacional: –
- Nivel Comp. Destino: 28.
- C. Esp. (euros): 16.757,04.
Requisitos para el desempeño:
- Experiencia: 3.
- Titulación: –
- Formación: –
- Otras características: –
- Méritos Específicos: –

CONSEJERIA DE SALUD

RESOLUCION de 12 de diciembre de 2005, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueba, a propuesta del Tribunal Calificador, la resolución provisional de la fase de provisión del proceso extraordinario de consolidación de empleo para la selección y provisión de plazas de Celadores, y se anuncia la publicación de las relaciones provisionales en los tabloneros de anuncios de los SS.CC. del SAS y de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Salud.

De conformidad con lo establecido en las bases 7 y 8 del Anexo I de la Resolución de 23 de mayo de 2002 (BOJA núm. 74, de 25 de junio de 2002), por la que se convoca proceso extraordinario de consolidación de empleo para la selección y provisión de plazas de Celadores dependientes del Servicio Andaluz de Salud; finalizada por el Tribunal Calificador la valoración de los méritos conforme al baremo establecido en el Anexo VI de dicha Resolución; y en uso de las atribuciones que tiene conferidas en virtud de lo dispuesto en el Decreto 136/2001, de 12 de junio (BOJA núm. 80, de 14 de julio) por el que se regulan los sistemas de selección del personal estatutario y de provisión de plazas básicas en los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud y en el Decreto 241/2004, de 18 de mayo (BOJA núm. 99, de 21 de mayo) de Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud, y de conformidad con la Ley 16/2001, de 21 de noviembre, por la que se establece un proceso extraordinario de consolidación y provisión de plazas de personal estatutario de las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social de los Servicios de Salud del Sistema Nacional de Salud (BOE núm. 280, de 22 de noviembre de 2001), esta Dirección General,

HA RESUELTO

Primero. Aprobar, a propuesta del Tribunal Calificador, la resolución provisional de la fase de provisión del proceso extraordinario de consolidación de empleo por la que se adjudican, provisionalmente, las plazas ofertadas de la categoría de Celadores –así como las plazas acumuladas tras la aplicación del sistema de resultados– a los concursantes admitidos a dicha fase, atendiendo a los centros solicitados por los mismos y a la puntuación obtenida por cada uno de ellos.

Segundo. Anunciar la publicación de las listas provisionales de concursantes admitidos en los tabloneros de anuncios de los Servicios Centrales del Servicio Andaluz de Salud y de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Salud, a partir del mismo día de publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con indicación

de la puntuación consignada por los concursantes en el auto-baremo de méritos presentados por los mismos, de la puntuación obtenida en la valoración de méritos efectuada por el Tribunal Calificador, así como, en su caso, de la plaza provisionalmente adjudicada.

De conformidad con lo establecido en la base 7.2 de la convocatoria, en caso de empate en la puntuación total obtenida se ha resuelto, en primer lugar, a favor del concursante que ha acreditado mayor tiempo total de servicios prestados en las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social de los Servicios de Salud, al efecto, en los listados provisionales que se publican, se indica el número de meses de servicios prestados en dichas Instituciones que han sido acreditados por los concursantes.

Tercero. Anunciar la publicación de las listas provisionales de concursantes excluidos, con indicación de la causa de exclusión, en los tabloneros de anuncios citados en el punto anterior.

Cuarto. Publicar, como Anexo a la presente Resolución, la relación de causas de exclusión.

Quinto. Los concursantes disponen de un plazo de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para formular alegaciones contra la misma. Dichas alegaciones, que no tendrán carácter de recurso, serán admitidas o denegadas por medio de la Resolución que apruebe la relación definitiva de la fase de provisión, cuya publicación servirá de notificación a los interesados.

Sevilla, 12 de diciembre de 2005.- El Director General, Rafael Burgos Rodríguez.

ANEXO I

CAUSAS DE EXCLUSION

30. No firmar la solicitud.

31. Presentación fuera de plazo o falta de sello o fecha de registro oficial.

32. No aportar nombramiento en propiedad, como personal estatutario, en la misma categoría y/o especialidad (sólo para los que no proceden de la fase de selección).

33. No acreditar la situación administrativa desde la que concurra.

34. No haber sido declarado en expectativa de destino en el Servicio Andaluz de Salud (sólo para los que proceden de la fase de selección).

35. No indicar número de DNI o Pasaporte.

36. No indicar la categoría o, en su caso, especialidad a la que se concurra.

38. No solicitar todos los centros ofertados (sólo para los que proceden de la fase de selección).

CONSEJERIA DE EDUCACION

RESOLUCION de 29 de noviembre de 2005, de la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación en la Consejería.

Vacante el puesto de trabajo que se detalla en Anexo adjunto, y conforme a lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, esta Dirección General, en virtud de la competencia que tiene delegada por Orden de 22 de septiembre de 2003 (BOJA núm. 187, de 29 de

septiembre), anuncia la provisión de puesto de trabajo de libre designación, con sujeción a las siguientes

B A S E S

Primera. Se convoca la provisión del puesto de trabajo de libre designación que se detalla en el Anexo de la presente Resolución.

Segunda. 1.º Podrá participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúna los requisitos señalados para el desempeño de los mismos en el Anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

2.º El personal docente podrá participar en la provisión de los puestos que estén catalogados como de Administración Educativa, conforme se indica en la relación de puestos de trabajo.

Tercera. 1.º Los interesados dirigirán las solicitudes a la Consejería de Educación, Dirección General de Gestión de Recursos Humanos, Edif. Torretriana, Avda. Juan Antonio de Vizarrón, s/n, de Sevilla (41092), dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, bien directamente, o a través de las oficinas a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2.º En la instancia figurarán los datos personales, acompañando «curriculum vitae» en el que se hará constar el número de Registro Personal, Cuerpo de pertenencia, Grado personal consolidado, títulos académicos, puestos de trabajo desempeñados y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto ofertado.

3.º Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas.

Cuarta. Una vez transcurrido el período de presentación de instancias, la solicitud formulada será vinculante para los peticionarios, y el destino adjudicado será irrenunciable, salvo que, antes de finalizar el plazo de toma de posesión, se hubiere obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en los artículos 65 y 51 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, Reglamento General de Ingreso, Promoción Interna, provisión de puestos y promoción profesional de los funcionarios de la Admón. General de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de reposición potestativo ante el órgano que suscribe en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla o ante el Juzgado en cuya circunscripción tuviera el demandante su domicilio, a elección de este último, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación de esta Resolución, de conformidad con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 29 de noviembre de 2005.- El Director General, Carlos Gómez Oliver.

A N E X O

CONSEJERIA DE EDUCACION

Centro directivo: D.G. Formación Profesional y Educación Permanente.
Centro de destino: Inst. Andaluz de las Cualificaciones Profesionales.
Localidad: Sevilla.
Denominación del puesto: Coord. Area Diseño Cualificaciones.
Código: 8347410.
Núm. de plazas: 1.
Ads.: F.

Tipo de Administración: AX.
Características esenciales:
Grupo: AB.
Cuerpo: A1/A11.
Area funcional: Ordenación Educativa.
Area relacional:
Nivel C.D.: 26.
C. específico RFIDP/euros: XXXX-14.196,00.
Requisitos desempeño:
Experiencia: 3.
Titulación:
Otras características:
Méritos específicos:

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

RESOLUCION de 5 de diciembre de 2005, de la Secretaría General de Modernización de la Justicia, por la que se hace pública la concesión de subvención excepcional a la Universidad de Granada.

A lo largo del presente año se conmemora el V Centenario de la constitución de la Real Chancillería de Granada. Durante estos cinco siglos ha experimentado una importante evolución histórica, desde su constitución como máximo órgano de impartición de Justicia y control político y administrativo en época de Fernando el Católico, y su hija la Reina Juana, hasta su configuración actual como sede del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, debido a la Resolución del Parlamento de Andalucía de 30 de junio de 1982, en el que se establece la ciudad de Granada como sede de la más alta instancia judicial en Andalucía, en virtud de lo previsto en el artículo 7 del Estatuto de Autonomía de Andalucía.

Desde un punto de vista académico, doctrinal e investigador, la Universidad de Granada y su Facultad de Derecho han impulsado la celebración de las «Jornadas Jurídicas Conmemorativas del V Centenario de la Creación de la Real Chancillería». Estas jornadas fueron inauguradas el pasado 20 de mayo de 2005 por la Consejera de Justicia y Administración Pública y serán clausuradas el próximo día 15 de diciembre de 2005.

El enfoque de estas jornadas está centrado en la divulgación y exposición de cuestiones doctrinales y jurisprudenciales sobre las distintas ramas del Derecho y su aplicación práctica por los Tribunales de Justicia, a través de un total de 37 conferencias. Estas corren a cargo de ponentes de acreditada experiencia como docentes universitarios, jueces, magistrados y en otras profesiones del ámbito jurídico, con gran prestigio a nivel autonómico, nacional e internacional. Están dirigidas a profesionales del ámbito de la Justicia, estudiantes y a cualquier otro interesado.

En virtud del interés público y social de esta actividad y de la imposibilidad de realizar convocatoria pública, se acuerda por la Consejera de Justicia y Administración Pública, mediante Orden de 1 de diciembre de 2005, conceder subvención excepcional a la Universidad de Granada con destino a cubrir parte de los gastos de organización de las «Jornadas Jurídicas Conmemorativas del V Centenario de la Creación de la Real Chancillería», por una cantidad de 12.000 euros.

Esta subvención excepcional se registrará por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de

la Comunidad Autónoma de Andalucía, y demás disposiciones normativas de desarrollo de las mismas. El artículo 107 de la citada Ley General de Hacienda Pública faculta a la concesión de subvención excepcional para finalidades públicas y de interés social, y el artículo 109 de esta misma, obliga a dar publicidad a las subvenciones concedidas por los órganos de la Junta de Andalucía.

La subvención excepcional se concede por una cuantía de 12.000 euros, con el objeto de cubrir parte de los gastos de organización de las jornadas, que ascienden a un total de 36.996 euros. Esto supone subvencionar un 32,43% del coste total de la actividad. El resto será soportado por la propia entidad subvencionada, la Universidad de Granada.

Esta subvención irá destinada a cubrir, en parte, los gastos de: desplazamiento, manutención y alojamiento de los ponentes, retribuciones por la impartición de las conferencias, edición de la publicidad y materiales de las jornadas para los participantes en las mismas. El plazo de ejecución de la actividad está comprendido entre el 20 de mayo de 2005 y el 15 de diciembre de este mismo año, según la programación presentada por la Universidad de Granada.

El abono, imputación y justificación de la subvención se realizará tal y como se señala a continuación:

- Anualidad de 2005: 9.000 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 0.1.11.00.01.00.441.00.14B.1. Dicho importe se abonará en un solo pago que deberá ser justificado a los tres meses desde su ingreso.

- Anualidad de 2006: 3.000 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 3.1.11.00.01.00.441.00.14B.8. 2006. Dicho importe se abonará, una vez justificado el anterior, en un solo pago que deberá ser justificado en el plazo de tres meses desde su ingreso.

Sevilla, 5 de diciembre de 2005.- El Secretario General de Modernización de la Justicia, Celso José Fernández Fernández.

CONSEJERIA DE INNOVACION, CIENCIA Y EMPRESA

RESOLUCION de 30 de agosto de 2005, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se acuerda la publicación de subvenciones concedidas al amparo de los Programas de Promoción de la Economía Social.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autó-

noma de Andalucía, esta Delegación Provincial ha resuelto dar publicidad a la relación de expedientes subvenciones con cargo al Programa Presupuestario 72A y al amparo de la Orden de 29 de marzo de 2001, modificada por la de 12 de marzo de 2002 y 1 de septiembre de 2003 sobre desarrollo de los programas de Promoción de la Economía Social.

Programa: Fomento del Empleo asociado.

Núm. expediente: RS.0026.JA/04.
Entidad beneficiaria: Jubarpe, S.L.L.
Municipio: Torredonjimeno (Jaén).
Importe de subvención: 6.000,00 euros.

Núm. expediente: RS.0012.JA/04.
Entidad beneficiaria: Congelados El Mago, S.L.L.
Municipio: Bailén (Jaén).
Importe de subvención: 6.000,00 euros.

Núm. expediente: RS.0017.JA/04.
Entidad beneficiaria: Constr. Metálicas y Aluminios Amara, S.L.L.
Municipio: Ubeda (Jaén).
Importe de subvención: 9.000,00 euros.

Núm. expediente: RS.0016.JA/04.
Entidad beneficiaria: Carpintería Juan F. Sánchez e Hijos, S.L.L.
Municipio: Arroyo del Ojanco (Jaén).
Importe subvención: 6.000,00 euros.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Jaén, 30 de agosto de 2005.- El Delegado, Manuel Gabriel Pérez Marín.

RESOLUCION de 14 de septiembre de 2005, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se acuerda la publicación de subvenciones concedidas al amparo de los Programas de Promoción de la Economía Social.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Delegación Provincial ha resuelto dar publicidad a la relación de expedientes subvenciones con cargo al Programa Presupuestario 72A y al amparo de la Orden de 29 de marzo de 2001, modificada por la de 12 de marzo de 2002 y 1 de septiembre de 2003 sobre desarrollo de los programas de Promoción de la Economía Social.

Programa: Fomento del Empleo Asociado:

Núm. Expediente: RS.0024.JA/04.
Entidad beneficiaria: Ad-Noulas, S.L.L.
Municipio: Villa Nueva de la Reina (Jaén).
Importe de Subvención: 3.000,00 euros.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Jaén, 14 de septiembre de 2005.- El Delegado, Manuel Gabriel Pérez Marín.

RESOLUCION de 14 de septiembre de 2005, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se acuerda la publicación de subvenciones concedidas al amparo de los Programas de Promoción de la Economía Social.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Delegación Provincial ha resuelto dar publicidad a la relación de expedientes subvenciones con cargo al Programa Presupuestario 72A y al amparo de la Orden de 29 de marzo de 2001, modificada por la de 12 de marzo de 2002 y 1 de septiembre de 2003, sobre desarrollo de los programas de Promoción de la Economía Social.

Programa: Fomento del Empleo Asociado.

Núm. expediente: RS.0044.JA/04.
Entidad beneficiaria: Jabalquinto Autoservicio, S.L.L.
Municipio: Jabalquinto (Jaén).
Importe de subvención: 3.000,00 euros.

Núm. expediente: RS.0023.JA/04.
Entidad beneficiaria: IGEA Consultoría y Laboratorio, S.L.L.
Municipio: Marmolejo (Jaén).
Importe de subvención: 3.000,00 euros.

Núm. expediente: RS.0030.JA/04.
Entidad beneficiaria: Congelados El Mago, S.L.L.
Municipio: Bailén (Jaén).
Importe de subvención: 3.000,00 euros.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Jaén, 14 de septiembre de 2005.- El Delegado, Manuel Gabriel Pérez Marín.

CONSEJERIA DE EMPLEO

RESOLUCION de 5 de julio de 2005, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 1778/01, interpuesto por la entidad Grupo Hermanos Martín, S.A.

En el recurso de contencioso-administrativo núm. 1778/01, interpuesto por la entidad Grupo Hermanos Martín, S.A., contra la Resolución de fecha 12 de junio de 2001, de la Delegación Provincial de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico de Sevilla, recaída en el expediente núm. 41/0098/98 J C-1, se ha dictado sentencia por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de lo Contencioso Administrativo de Sevilla, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

«Fallamos que debemos estimar parcialmente el recurso interpuesto por Grupo Hermanos Martín, S.A., representada por el Procurador Sr. Márquez Díaz y defendida por Letrado contra la Resolución de 12 de junio de 2001 del Delegado Provincial en Sevilla de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico de la Junta de Andalucía por ser contraria parcialmente al Ordenamiento Jurídico. Se confirma la resolución recurrida con la modificación de la obligación de reintegro que será reducida en la cantidad proporcional de los tres contratos a que se refiere el fundamento sexto de esta resolución. No haciendo pronunciamiento sobre costas.»

En virtud de lo establecido en el art. 2.º4.B de la Orden de 14 de julio de 2004, de delegación de competencias, y de conformidad con lo dispuesto en los arts. 118 de la Constitución y 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y art. 104 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, he dispuesto el cumplimiento en sus propios términos de la expresada sentencia, así como su publicación en BOJA.

Sevilla, 5 de julio de 2005.- El Secretario General Técnico, Javier Aguado Hinojal.

RESOLUCION de 1 de diciembre de 2005, de la Dirección General de Formación para el Empleo del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se hace pública la subvención excepcional concedida al Instituto de Formación y Estudios Sociales.

De conformidad con lo dispuesto en el Título VIII, artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Dirección General de Formación para el Empleo ha resuelto dar publicidad a la subvención excepcional concedida por el Presidente del Servicio Andaluz de Empleo con cargo al crédito cifrado en la Sección 14.31 «Servicio Andaluz de Empleo», Programa 32D «Formación Profesional para el Empleo», aplicación económica 785, para la financiación de los gastos del proyecto «Leonardo Da Vinci: Europrácticas».

Número de expediente: 2005/075961.
Entidad: Instituto de Formación y Estudios Sociales.
Importe de la subvención: 20.000 euros.

Sevilla, 1 de diciembre de 2005.- El Director General, Juan Manuel Fuentes Doblado.

RESOLUCION de 25 de noviembre de 2005, de la Dirección Provincial de Granada del Servicio Andaluz de Empleo, referente a la publicación de ayudas concedidas.

De conformidad con lo establecido en el art. 109 de la Ley de 5/83, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma Andaluza en relación con el art. 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, esta Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo de Granada ha resuelto dar publicidad a las ayudas concedidas con cargo al programa de Fomento de Empleo (programa 32B de presupuesto de gastos de la Consejería de Empleo) y al amparo de la Orden 14 de enero de 2004.

Beneficiario: Federación P. Asociaciones Minusválidos Físicos Granada.
(Expte.) GR/IGS/00010/2005.
Importe: 63.816,30.

Beneficiario: Asociación de Turismo Rural Frontera Nazarí.
(Expte.) GR/IGS/00032/2005.
Importe: 19.577,16.

Beneficiario: FAPA Alhambra.
(Expte.) GR/IGS/00039/2005.
Importe: 40.204,40.

Beneficiario: Asociación de Mujeres de Alhama «Amal».
(Expte.) GR/IGS/00042/2005.
Importe: 26.300,26.

Beneficiario: Asoc. Granada Formac. y Empleo-Mayores.
(Expte.) GR/IGS/00050/2005.
Importe: 179.819,84.

Beneficiario: Atención y Asistencia a Personas con Discapacidad.
(Expte.) GR/IGS/00053/2005.
Importe: 14.298,30.

Beneficiario: Federación Provincial Alzheimer de Granada.
(Expte.) GR/IGS/00061/2005.
Importe: 45.680,04.

Beneficiario: Asociación de Mujeres Gitanas Ensorema.
(Expte.) GR/IGS/00066/2005.
Importe: 121.904.

Beneficiario: Asociación de Paraplégicos y Grandes Minusválidos.
(Expte.) GR/IGS/00067/2005.
Importe: 42.894,90

Beneficiario: Asociación de Espina Bífida de Granada.
(Expte.) GR/IGS/00068/2005.
Importe: 14.298,30

Beneficiario: Asociación Síndrome de Down.
(Expte.) GR/IGS/00071/2005.
Importe: 136.844,91

Beneficiario: Asociación de Mujeres «Atenea».
(Expte.) GR/IGS/00072/2005.
Importe: 71.782,92

Beneficiario: Fundación La Casa Grande de los Montes.
(Expte.) GR/IGS/00080/2005.
Importe: 52.205,76

Beneficiario: Asociación Mujeres Gitanas Romi.
(Expte.) GR/IGS/00088/2005.
Importe: 110.428,47

Beneficiario: Asociación Gitana Anaquerando.
(Expte.) GR/IGS/00090/2005.
Importe: 130.514,40

Beneficiario: Asociación de Minusválidos Físicos Los Cuatro Arcos.
(Expte.) GR/IGS/00091/2005.
Importe: 7.203,20

Beneficiario: Asociación de Mujeres Progresistas «Victoria Kent».
(Expte.) GR/IGS/00009/2005.
Importe: 19.577,16

Granada, 25 de noviembre de 2005.- El Director, Luis M. Ruabiales López.

CONSEJERIA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

RESOLUCION de 30 de noviembre de 2005, de la Dirección General de Actividades y Promoción Deportiva, por la que se dispone la publicación de los Estatutos («Régimen de Justicia Deportiva») de la Federación Andaluza de Fútbol.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 del Decreto 7/2000, de 24 de enero, de Entidades Deportivas Andaluzas, por Resolución de esta Dirección General de Actividades y Promoción Deportiva de 1 de octubre de 2003, se aprobó la modificación de los Estatutos («Régimen de Jus-

ticia Deportiva»: Arts. 1 al 96, y disposiciones transitoria, derogatoria y final) de la Federación Andaluza de Fútbol y se acordó su inscripción en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas, así como su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

En su virtud, en cumplimiento de lo dispuesto en la disposición antes mencionada, se dispone la publicación de los Estatutos («Régimen de Justicia Deportiva») de la Federación Andaluza de Fútbol.

Sevilla, 30 de noviembre de 2005.- El Director General, Juan de la Cruz Vázquez Pérez.

A N E X O

ESTATUTOS («REGIMEN DE JUSTICIA DEPORTIVA») DE LA FEDERACION ANDALUZA DE FUTBOL

TITULO PRIMERO

DISPOSICIONES COMUNES GENERALES

Artículo 1. La Justicia Deportiva de la FAF, se extiende:

1. Al control de los actos deportivos, sometidos al derecho, emanados de clubes, estamentos deportivos, deportistas, técnicos y jueces árbitros, que formen parte de la estructura federativa.

2. Al régimen disciplinario del fútbol andaluz, conforme las prescripciones establecidas por la Ley 6/1998, de 14 de diciembre, del Deporte; Decreto 236/1999, de 13 de diciembre, del Régimen Sancionador y Disciplinario de Andalucía, restante normativa autonómica, Estatutos y Reglamentos de la FAF, prescripciones contenidas en esta norma y Circulares de la Junta Directiva de la FAF, dictadas en el ámbito de sus específicas competencias, y normativa específica de la RFEF, con carácter supletorio, en las lagunas en que eventualmente pudiera incurrirse, en razón de la especialidad de la materia.

3. Al control de la potestad disciplinaria ejercida por los clubes sobre sus socios, afiliados, deportistas, técnicos, auxiliares y directivos en los términos previstos en sus respectivos Estatutos o normativa de Régimen Interior, debidamente aprobadas y visadas.

Artículo 2. Quedan sometidos al régimen de Justicia Deportiva de la FAF, quienes forman parte de su organización deportiva federada o participan en las actividades deportivas organizadas por ésta.

TITULO SEGUNDO

DEL CONTROL DE LOS ACTOS DEPORTIVOS

Artículo 3. 1. Son órganos de control de los actos deportivos:

1. La Junta Directiva de la FAF.
2. El Comité Jurisdiccional de la FAF.

2. La Junta Directiva de la FAF, resolverá, previa propuesta del Asesor Jurídico, instructor del expediente, en primera y única instancia, que agota la vía deportiva, de cuantas cuestiones voluntariamente se le sometan:

1. Sobre reclamaciones que versen sobre la validez o nulidad de convocatoria o de acuerdos adoptados en Asamblea de clubes, no sometidas inmediata y directamente al control de la Administración Deportiva.

2. Sobre impugnaciones a procesos electorales de clubes.

3. Sobre impugnaciones a acuerdos adoptados en Junta Directiva de clubes, contrarios a normas deportivas de obligado

cumplimiento, no sometidas inmediata y directamente al control de la Administración Deportiva.

4. Sobre recursos de reposición interpuesto por los Jueces árbitros, relativos a ascensos o descensos de categoría.

5. En general, sobre impugnaciones efectuadas contra acuerdos de personas o entidades federadas o sometidas al régimen federativo, que vulneren normas deportivas de obligado cumplimiento, que no tengan carácter disciplinario, ni estén sometidas inmediata y directamente al control de la Administración Deportiva.

3. Las impugnaciones contra los acuerdos a que se refiere el párrafo anterior, deberán interponerse en el plazo máximo de diez días desde su adopción, publicación o notificación, en su caso, de ser preceptiva, o personal conocimiento, si no fuere público el acuerdo, ni hubiere sido publicado.

4. Los acuerdos adoptados en Asamblea de clubes se entenderán públicos desde su adopción, salvo prueba en contrario.

Artículo 4. 1. Formulada reclamación contra los acuerdos a que se refiere el párrafo segundo del artículo anterior, el Asesor Jurídico de la FAF, tramitará el expediente, con sujeción a los siguientes principios y normas procedimentales:

1. Comprobada la legitimidad del recurrente, dictará Proveído, admitiendo a trámite la reclamación formulada o denegando la misma en forma motivada.

2. En el supuesto de denegar su admisión, dará cuenta del proveído a la Junta Directiva de la FAF, en su siguiente sesión, quien confirmará o revocará dicha resolución.

3. Con carácter previo a su admisión, podrá acordar la apertura de expediente informativo, para determinar la extensión y alcance de la reclamación formulada.

4. De admitirse a trámite la reclamación, solicitará el expediente, concediendo un plazo de remisión no inferior a cinco días, desde la notificación del proveído. Igualmente dará traslado de la reclamación a todas las partes implicadas, concediéndoles un plazo no inferior a cinco días, para formular alegaciones y proponer para su práctica cuantos medios probatorios estimen oportunos, en los que fundar sus pretensiones las partes implicadas.

5. Transcurrido el plazo de alegaciones, acordará lo procedente respecto a la práctica de las pruebas propuestas. Caso de denegarlas, motivará dicha denegación.

6. En cualquier momento de la tramitación, el instructor podrá solicitar cuantas aclaraciones o documentos estime procedentes, de oficio, para el esclarecimiento de los hechos, pudiendo adoptar cuantas medidas cautelares aseguren el restablecimiento del orden jurídico vulnerado.

7. Practicadas las pruebas acordadas, el Instructor, elevará propuesta de resolución a la Junta Directiva, debidamente motivada. Si la complejidad del expediente, a su juicio lo requiriese, podrá convocar al Gabinete Jurídico de la FAF, a consulta, antes de redactar la propuesta de resolución.

8. El expediente se instruirá en un plazo máximo de tres meses, contados desde la recepción de la reclamación a la propuesta de resolución. Eventualmente dicho plazo podrá prorrogarse, a otros tres, motivándose en dicho supuesto las razones de la prórroga acordada.

Independientemente de la obligación de elevar propuesta, transcurrido el citado plazo se entenderá denegada en forma tácita la reclamación formulada.

9. De la propuesta de resolución, se dará traslado a todas las partes implicadas, concediéndoseles un plazo mínimo de cinco días, para formular alegaciones.

10. Transcurrido el mismo, se dará traslado de todo lo actuado a Junta Directiva, para que, a su vista del expediente, y previo informe del Asesor Jurídico, confirme o revoque la propuesta efectuada.

11. De lo acordado en Junta Directiva, el Sr. Secretario General emitirá la oportuna certificación, que notificará a todas las partes implicadas, para su cumplimiento y ejecución.

12. El acuerdo adoptado en Junta Directiva, agota la vía federativa y será notificado a los interesados.

2. Si durante la tramitación del expediente o a la resolución del mismo, por parte del Asesor Jurídico de la FAF o su Junta Directiva, se observasen indicios racionales de ilícito disciplinario deportivo, deberá remitirse testimonio de particulares al Sr. Presidente del Comité de Competición competente a los efectos procedentes en derecho disciplinario deportivo.

Artículo 5. 1. El Comité Jurisdiccional de la FAF resolverá en primera y única instancia que agota la vía Federativa:

a) Sobre cuantas cuestiones se formulen en relación con la validez, interpretación, eficacia o resolución, de contratos de entrenadores o preparadores físicos de clubes, de ámbito estrictamente federativo, ajenas al ámbito disciplinario deportivo.

b) Sobre cuantas cuestiones se formulen en relación con la validez, interpretación, eficacia o resolución, de contratos de deportistas, adscritos a la disciplina de clubes, de ámbito estrictamente federativo, ajenas al ámbito disciplinario deportivo.

c) Sobre cuantas cuestiones se susciten en relación con la validez, eficacia o resolución de contratos de filialidad suscritos que obren en sede federativa, desde su suscripción o eventuales modificaciones o alteraciones, de oficio o a instancia de parte interesada.

d) Sobre cuantas cuestiones se susciten respecto de la validez, eficacia o denegación de prórroga de licencias federativas de jugadores, técnicos o jueces árbitros, ajenas al ámbito disciplinario deportivo.

e) Sobre cuantas cuestiones le fuesen expresamente sometidas por el procedimiento arbitral o de conciliación, regulado en el artículo 7 del presente texto normativo.

f) Si en cualquier momento de la tramitación del expediente por el Comité Jurisdiccional de la FAF se entendiese la presunta existencia de ilícito disciplinario, sin perjuicio de la resolución que pudiera recaer al expediente, remitirá testimonio de particulares al Comité de Competición competente, a los efectos oportunos, pudiendo suspender la tramitación del expediente, si dicho presunto ilícito tuviera incidencia en la resolución del expediente.

2. A los efectos previstos en el párrafo anterior, se entiende por contrato federativo, al visado por el negociado de licencias en el plazo previsto al efecto. Se excluyen de la protección del Comité Jurisdiccional de la FAF, cuantos pactos o condiciones no constasen expresamente en el contrato federativo, aunque figurasen en otro complementario suscrito.

Artículo 6. 1. El Comité Jurisdiccional tramitará sus expedientes con sujeción a las normas previstas en el artículo 4.1.a), c), d) y e) del presente texto normativo, pudiendo con carácter previo a su tramitación citar a las partes para celebrar acto de conciliación.

2. Tramitado el expediente, el Comité Jurisdiccional resolverá el mismo, en la sesión inmediatamente posterior, por mayoría de votos de los miembros asistentes, dictándose por el ponente la correspondiente resolución.

3. Las resoluciones del Comité Jurisdiccional agotan la vía federativa.

Artículo 7. 1. Solicitado expresamente laudo arbitral al Comité Jurisdiccional, dicho órgano remitirá copia de la solicitud a las restantes partes implicadas, para que, en el improrrogable plazo de cinco días, manifiesten si se someten expresamente al resultado de carácter vinculante, que pudiera determinarse en dicho arbitraje.

2. Transcurrido dicho plazo, sin que ninguna de las partes se opusiese expresamente a dicho arbitraje, se concederá un plazo de diez días a todas ellas, para que formulen alegaciones, aporten medios probatorios y propongan, en su caso, para su práctica, aquellos otros de los que intenten valerse.

3. Si alguna de las partes se opusiese expresamente al referido arbitraje o conciliación, éste se tendrá por intentado sin efecto.

4. Efectuadas alegaciones por las partes implicadas, o transcurrido el plazo para efectuarlas, el Comité Jurisdiccional practicará cuantas pruebas estime procedentes, en plazo no superior a veinte días.

5. Concluido el período probatorio, se pondrá el expediente a la vista de las partes, quienes podrán formular alegaciones a su contenido, en el plazo de cinco días, estableciendo cuantas conclusiones estimen oportunas e incluso proponiendo nuevamente y con carácter extraordinario nuevos medios probatorios, contradictorios con lo ya practicado. A la vista de la solicitud que eventualmente pudiera formular alguna de las partes, con carácter extraordinario el Comité Jurisdiccional podrá acordar su práctica para mejor proveer en plazo de veinte días.

6. Practicadas las nuevas pruebas solicitadas, se concederá un plazo no inferior a cinco días para que las partes puedan formular conclusiones a la vista de las mismas.

7. Concluido el período probatorio y, formuladas alegaciones por las partes, el Comité Jurisdiccional, convocado al efecto por su Presidente someterá a votación el laudo, en su siguiente sesión, que será redactado por el ponente, en el plazo máximo de quince días desde la reunión, que, previa notificación, vinculará a todas las partes, agotando la vía deportiva.

Artículo 8. 1. El Comité Jurisdiccional será nombrado por el Presidente de la FAF, a propuesta del Asesor Jurídico de la misma. De su nombramiento se dará cuenta a la Junta Directiva de la FAF y a su Asamblea General, para su ratificación.

2. Estará compuesto por un mínimo de tres miembros y un máximo de siete, todos ellos licenciados en Derecho y de reconocida solvencia en el ámbito del Derecho. Su número oscilará atendiendo al número de expedientes y a la complejidad de los mismos.

3. Uno de sus miembros será su Presidente, otro el Secretario del Órgano y los restantes, Vocales del mismo.

TITULO TERCERO

DEL REGIMEN DISCIPLINARIO DE LA FAF

CAPITULO PRIMERO

Disposiciones generales

Artículo 9. 1. La potestad disciplinaria deportiva de la FAF se extiende a las infracciones cometidas por las personas físicas o jurídicas integradas en su seno con relación a las reglas de juego o competición y a las normas generales deportivas tipificadas en la Ley del Deporte y Decreto de Disciplina Deportiva de Andalucía, Estatutos y Reglamentos de la FAF, y restante normativa complementaria.

2. La potestad disciplinaria de la FAF atribuye a sus titulares las facultades de investigar, instruir y, en su caso sancionar, según sus respectivos ámbitos de competencias, a las personas o entidades sometidas al régimen disciplinario de la FAF.

3. El ejercicio de la potestad disciplinaria deportiva en el ámbito de la FAF, corresponde:

1. A los clubes deportivos de la FAF, sobre sus socios, deportistas, directivos, técnicos y administradores, de acuerdo

con sus Estatutos y normas de Régimen Interior, dictadas en el marco de la legislación aplicable.

2. A los árbitros, que, además de adoptar decisiones en aplicación de las normas técnicas del fútbol y sus especialidades, que son irrevisables, adoptan medidas disciplinarias reflejadas en acta, en el desarrollo del juego o competición.

3. A los Comités Disciplinarios, concretamente el Comité de Competición y Disciplina Deportiva de la FAF, el Comité de Fútbol Base de la FAF, los Comités de Competición Territoriales (antes Provinciales) y el Comité de Apelación de la FAF, en los ámbitos de sus respectivas competencias.

4. No son recurribles, por carecer de carácter disciplinario, las resoluciones relativas a las materias contempladas en los párrafos 1, 5 y 6 del art. 11 del presente texto normativo.

5. Los conflictos de competencias, positivos o negativos, que sobre la tramitación o resolución de asuntos se susciten entre los órganos disciplinarios federativos, serán resueltos por la Junta Directiva de la FAF, previo informe del Asesor Jurídico de esta.

Artículo 10. 1. Son infracciones a las reglas de juego o competición, las acciones u omisiones que durante el curso del juego o competición, vulneren, alteren, impidan o perturben su normal desarrollo.

2. Son infracciones a las normas generales deportivas, las acciones u omisiones tipificadas como tales, por ser contrarias a lo dispuesto en dichas normas o al buen orden deportivo, en las que no concurren las circunstancias previstas en el apartado anterior.

3. Los Comités Disciplinarios Federativos, dentro del ámbito de sus respectivas competencias, entenderán tanto de las infracciones a las reglas de juego o competición, como de las infracciones a las normas generales deportivas, de contenido disciplinario y de los no disciplinarios a que se refiere el artículo siguiente.

Artículo 11. Con independencia del ejercicio de las facultades disciplinarias que son propias de los órganos federativos de esta naturaleza, corresponde a la FAF, por si misma o a través de sus respectivos comités disciplinarios, dentro del ámbito de sus respectivas competencias:

1. Oír a los clubes contendientes, suspender, adelantar o retrasar la celebración de encuentros, y determinar la fecha y, en su caso, lugar de celebración de los partidos que, por causas reglamentarias, razones de fuerza mayor o disposición de la autoridad competente, no puedan celebrarse el día establecido en calendario oficial o en las instalaciones deportivas propias o habituales.

2. Decidir sobre dar un encuentro por concluido, interrumpido o no celebrado, cuando cualquier circunstancia haya impedido su normal terminación y, caso de acordar su continuación o nueva celebración, si ésta tendrá lugar o no en campo neutral, y si a puerta cerrada o con acceso del público.

3. Resolver sobre la continuación o no de un encuentro suspendido por haber quedado uno de los equipos con menos de siete jugadores, según aquella circunstancia se deba a causas fortuitas o a la comisión de hechos antideportivos, pudiendo, en el segundo supuesto, declarar ganador al club inocente.

4. Efectuar pronunciamiento en todos los supuestos de repetición de encuentros o continuación de los mismos, sobre el abono de los nuevos gastos, declarando a quién corresponde el pago de los mismos.

5. Fijar una hora uniforme para el comienzo de los encuentros de una misma jornada, cuando los diversos resultados puedan tener incidencia directa en la clasificación definitiva.

6. Designar de oficio o a solicitud de parte, nombramiento de Delegado Federativo.

7. Resolver de oficio o a instancia de parte cuantas cuestiones afecten a la clasificación final, ascensos, descensos,

permanencia, promociones y derechos a participar en otras competiciones.

8. Anular partidos, ordenando en su caso la repetición de los mismos, en los supuestos reglamentariamente previstos.

9. Resolver sobre la forma de cubrir vacantes en las competiciones oficiales.

10. Resolver sobre la indemnización de daños y perjuicios causados como consecuencia de infracción disciplinaria.

11. Resolver sobre la procedencia o no de abono de los daños causados al vehículo arbitral, consignados en acta o anexo, previa denuncia inmediata ante las FOP del lugar y remisión del oportuno presupuesto al comité competente.

12. Cuanto, en general, afecte a la competición sujeta a su jurisdicción.

Artículo 12. 1. Son punibles la infracción consumada y la tentativa.

2. Hay tentativa cuando el culpable da principio a la ejecución del hecho y no se produce el resultado lesivo por causa o accidente diverso a su propio y voluntario desistimiento.

3. La tentativa se castigará con sanción inferior a la prevista para la falta consumada.

Artículo 13. 1. En la determinación de responsabilidades derivadas de infracciones deportivas, los órganos federativos deberán atenerse a los principios informadores del derecho sancionador, contenidos en la Ley del Deporte, Decreto de Disciplina Deportiva de Andalucía y restante normativa complementaria.

2. Únicamente podrán imponerse sanciones por conductas que, con carácter previo a su realización, hubieran sido calificadas como infracciones disciplinarias.

3. Las disposiciones disciplinarias tienen efectos retroactivos, en cuanto favorezcan al infractor, aunque al publicarse aquellas hubiera recaído resolución firme, no ejecutada en su totalidad. En estos supuestos, el infractor sancionado deberá solicitar la revisión del expediente del comité de instancia competente.

4. Las sanciones disciplinarias sólo se impondrán en virtud de expediente, con audiencia de los interesados, a través de resolución fundada y con ulterior derecho a recurso.

Artículo 14. 1. Esta Federación y los clubes, con la finalidad de preservar el buen orden deportivo, vienen obligados:

1. A contabilizar las tarjetas de amonestación.
2. A contabilizar las dobles amonestaciones, en un mismo encuentro, así como las tarjetas de expulsión.

2. Los técnicos y auxiliares de los respectivos equipos, vienen obligados a la llevanza de la contabilidad y obligaciones contenidas en el párrafo anterior, respondiendo igualmente de su cumplimiento y observancia.

3. Los jugadores vienen igualmente obligados a llevar la contabilidad de las amonestaciones mostradas a ellos y debidamente sancionadas por los Comités Federativos.

4. Los efectos disciplinarios de las obligaciones contenidas en los párrafos anteriores, no surtirán efecto hasta el acuerdo sancionador del comité competente, debidamente publicado.

Artículo 15. 1. Son causas de extinción de la responsabilidad disciplinaria:

1. El fallecimiento del inculcado o sancionado.
2. La disolución del club inculcado o sancionado, en su específica responsabilidad.
3. El cumplimiento efectivo de la sanción.
4. La prescripción de la infracción o sanción impuesta.
5. El levantamiento de sanción o indulto del sancionado, reglamentariamente acordada.

6. La pérdida de la condición de deportista federado o miembro de la asociación deportiva de que se trate, tiene efectos meramente suspensivos. Si quien estuviera sujeto a procedimiento disciplinario en trámite o hubiera sido sancionado, recuperara cualquier tipo de licencia que cree sujeción a la disciplina federativa, en el plazo de tres años, se continuará el expediente o el cumplimiento de la sanción impuesta, no computándose el plazo transcurrido a efectos de prescripción de las eventuales infracciones o sanciones.

2. A los efectos previstos en el apartado b) del párrafo anterior, el club de nueva creación en idéntica localidad, con asimilación de entidad deportiva, responderá de las deudas y sanciones que eventualmente tuviera pendiente de cumplimiento el club anterior, de entenderse que dicha baja en competición o disolución y posterior inscripción se realizó en fraude de norma y con la finalidad de evasión de las responsabilidades que correspondían al anterior.

3. Para la determinación de las obligaciones previstas en el párrafo anterior, el club de nueva constitución deberá crearse antes de transcurrir tres años de la baja del anterior.

CAPITULO SEGUNDO

De las circunstancias modificativas de la responsabilidad disciplinaria

Artículo 16. 1. Son circunstancias atenuantes de la responsabilidad disciplinaria:

- a) La de arrepentimiento, debidamente constatado al expediente, de forma espontánea.
- b) La de haber actuado en vindicación próxima de una ofensa, o mediado provocación suficiente.
- c) La de obrar por estímulos tan poderosos que, naturalmente, hayan producido arrebato u obcecación.
- d) La de no haber sido sancionado por resolución firme en vía administrativa, en los últimos cinco años de su vida deportiva.

2. Sin perjuicio de las alegaciones que los interesados realicen respecto de la existencia de circunstancias modificativas, corresponde su apreciación a los órganos disciplinarios deportivos.

Artículo 17. 1. Es circunstancia agravante de la responsabilidad disciplinaria deportiva, la de ser reincidente.

2. Hay reincidencia, cuando el autor de una falta hubiera sido sancionado anteriormente por resolución firme en vía administrativa, por cualquier infracción de la misma o análoga naturaleza, durante el último año.

3. La reincidencia se entenderá producida, en el transcurso de un año, de fecha a fecha.

4. Para la aplicación de la agravante de reincidencia no se tendrán en cuenta las tarjetas de amonestación, ni la expulsión por doble tarjeta de amonestación, siempre que no exista sanción diversa posterior.

Artículo 18. Además de la reincidencia, prevista en el artículo anterior, son circunstancias agravantes de la responsabilidad disciplinaria deportiva:

1. La trascendencia social o deportiva de la infracción.
2. El perjuicio económico causado.
3. La existencia de lucro o beneficio a favor del infractor o de tercera persona o entidad deportiva.
4. La concurrencia en el infractor de autoridad deportiva o cargo directivo, siempre que esta circunstancia no constituya elemento integrante del ilícito disciplinario.

Artículo 19. 1. La apreciación de circunstancias modificativas incide en la congruente graduación de la sanción, cuando su naturaleza así lo permita.

2. Los órganos disciplinarios deportivos, además de los criterios establecidos en los artículos anteriores, valorarán para la determinación de la sanción aplicable, las circunstancias concurrentes, específicamente la concurrencia en el inculpado de singulares responsabilidades, conocimientos o deberes de carácter deportivo, así como las consecuencias de la infracción cometida.

3. Atendiendo a las circunstancias de la infracción, cuando los daños y perjuicios originados a terceros, a los intereses generales o a la Administración sean de escasa entidad, el órgano competente podrá imponer a las infracciones muy graves, las sanciones correspondientes a las graves, y a las graves, las correspondientes a las leves. En tales supuestos, deberá justificarse la existencia de dichas circunstancias y motivarse la resolución.

CAPITULO TERCERO

De los órganos disciplinarios de la FAF

Artículo 20. 1. Son órganos disciplinarios de la FAF:

- a) El Comité de Competición y Disciplina Deportiva de la FAF.
- b) El Comité de Competición y Disciplina Deportiva de Fútbol Base y Especialidades Deportivas de la FAF.
- c) Los Comités Territoriales de la FAF (Antes Comités Provinciales).
- d) El Comité de Apelación de la FAF.

2. Los Comités Disciplinarios de la FAF entenderán, tanto de las infracciones a las normas de juego y competición, como de las infracciones a las normas generales deportivas, dentro del ámbito de sus respectivas competencias.

3. El Comité de Competición y Disciplina Deportiva de la FAF extiende su marco de actuación, en primera instancia, a todas las competiciones senior y juveniles, de fútbol once en el ámbito del fútbol andaluz.

4. El Comité de Fútbol Base y Especialidades Deportivas de la FAF extiende su marco de actuación, en primera instancia, a todas las competiciones de categorías cadetes, infantiles, alevines, benjamines y prebenjamines, de ámbito andaluz, así como a sus especialidades deportivas, fútbol siete y fútbol femenino, y cuantas en el futuro pudieran integrarse estatutaria o reglamentariamente, como tales.

5. Los Comités Territoriales de Competición y Disciplina Deportiva de la FAF (antes Comités Provinciales), extienden su ámbito de actuación, en primera instancia, a cuantas competiciones oficiales de ámbito territorial (antes provincial) se celebren, respecto de la modalidad principal (fútbol once) o de sus correspondientes especialidades deportivas (fútbol siete, fútbol femenino, ...), fueren estos de la categoría que lo fueren (senior, juveniles, etc.) y las que en un futuro pudieran integrarse estatutaria o reglamentariamente como tales.

6. El Comité de Apelación de la FAF, entenderá en segunda instancia, de los recursos interpuestos contra resoluciones de los Comités Disciplinarios Federativos, a que se refieren los anteriores exponentes, así como de los recursos interpuestos contra resoluciones de carácter disciplinario dictadas por los clubes, entidades deportivas u órganos técnicos, en aplicación de sus Estatutos, Reglamentos de Régimen Interior o restante normativa vigente.

7. Atendiendo a las diversas necesidades competicionales, la Junta Directiva de la FAF podrá proponer a la Asamblea General la creación de nuevos Comités Disciplinarios, especificando el ámbito de sus respectivas competencias.

Artículo 21. 1. El Comité de Competición y Disciplina Deportiva de la FAF estará compuesto por un mínimo de cinco miembros y un máximo de nueve, según el número de asuntos y la mayor o menor dificultad de estos, preferentemente licenciados en Derecho, de reconocido prestigio en el mundo del fútbol. De entre ellos, uno tendrá la cualidad de Presidente del Órgano, otro de Secretario, y los restantes de Vocales. El Presidente y Secretario, serán licenciados en Derecho.

2. Se reunirá al menos una vez en semana, en período de competiciones oficiales, respetando el plazo de audiencia a los interesados previsto en las normas de procedimiento.

3. Adoptará sus acuerdos por mayoría simple de los miembros asistentes, dirimiendo los empates, el Presidente, con su voto de calidad, y en ausencia de éste, quien le sustituya como tal.

4. Junto a los miembros de pleno derecho, podrán formar parte del mismo, con voz pero sin voto, un representante del Comité Técnico de Arbitros y otro del Comité Técnico de Entrenadores, que asesorarán al Comité, cuando dicho asesoramiento le sea requerido, dentro del ámbito de sus respectivas competencias.

5. Los miembros de pleno derecho, serán designados por la Asamblea de la FAF, a propuesta del Presidente, oída su Junta Directiva y el Asesor Jurídico de la misma.

6. Los representantes del Comité Técnico de Arbitros y de Entrenadores, como miembros invitados, serán propuestos por sus respectivos Comités Técnicos, en la forma reglamentariamente establecida.

7. La duración del mandato de los miembros del Órgano, será por cada temporada oficial, prorrogándose automáticamente el mismo, mientras no se efectúen nuevas propuestas de modificación a esta o sean removidos de su cargo por la misma. Podrán ser cesados por la Asamblea General, a propuesta del Presidente de la FAF, oída su Junta Directiva y el Asesor Jurídico de la misma.

8. En supuestos de dimisión, cese, ausencia o enfermedad, de alguno de los miembros, se habilita expresamente a la Comisión Delegada de la Asamblea General de la FAF, a cubrir transitoriamente sus vacantes, a propuesta del Presidente de la FAF, oída su Junta Directiva y el Asesor Jurídico de la misma. La Asamblea General de la FAF deberá ratificar en su siguiente sesión ordinaria, las designaciones efectuadas con carácter transitorio, por la Comisión Delegada de ésta.

9. Sus acuerdos son recurribles ante el Comité de Apelación de la FAF, en el plazo máximo de cinco días hábiles desde su notificación o publicación, según los supuestos.

Artículo 22. 1. El Comité de Competición y Disciplina Deportiva de Fútbol Base y de Especialidades Deportivas de la FAF, estará compuesto por un mínimo de tres miembros de pleno derecho, y un máximo de siete, según el número de expedientes y la dificultad de los mismos, preferentemente licenciados en Derecho, de entre personas de reconocido prestigio en el mundo del fútbol. De entre ellos, al menos el Presidente y Secretario del Órgano, serán licenciados en Derecho. Los miembros restantes tendrán la condición de Vocales.

2. Se reunirá, al menos una vez por semana en temporada oficial, respetando el plazo de audiencia a los interesados previsto en las normas de procedimiento.

3. Adoptará sus acuerdos por mayoría simple de entre los miembros asistentes a la sesión, dirimiendo el Presidente, con su voto de calidad, los supuestos de empate, que en ausencia de éste serán dirimidos por el voto de quien le sustituya como tal.

4. Podrán asistir al mismo, como miembros invitados, con voz pero sin voto, un representante del Comité Técnico de Arbitros y otro del Comité Técnico de Entrenadores, que serán propuestos en la forma prevista en el artículo anterior, y con idénticas funciones.

5. Para el nombramiento, duración, cese o sustitución de los miembros de pleno derecho, se estará a lo previsto en el artículo anterior, párrafos 5, 7 y 8, del artículo anterior.

6. Sus acuerdos son recurribles ante el Comité de Apelación de la FAF, en el plazo de cinco días hábiles desde su notificación o publicación, según los supuestos.

Artículo 23. 1. Cada una de las ocho circunscripciones territoriales de Andalucía contará con un Comité de Competición Territorial (antes Provincial) de Competición y Disciplina Deportiva de la FAF, en cuyo seno se dirimirán las infracciones a las reglas de juego y competición y a las normas generales deportivas, de su respectivo ámbito territorial, referidas tanto al fútbol once, como a las diversas especialidades deportivas del deporte fútbol.

2. Estarán compuestos por un mínimo de tres miembros y un máximo de nueve, atendiendo a las necesidades de cada circunscripción Territorial, de entre personas de reconocido prestigio en el mundo del fútbol de cada circunscripción territorial.

3. De entre ellos, uno será Presidente, otro Secretario del órgano, y los restantes tendrán la condición de Vocales. Al menos el Presidente, será licenciado en Derecho.

4. Los Comités Territoriales de Competición y Disciplina Deportiva de la FAF, serán nombrados por la Asamblea General de la FAF, a propuesta del Presidente de la FAF, oído el respectivo Presidente-Delegado Territorial, dándose traslado de la propuesta de nombramiento a la Junta Directiva de la FAF, para su conocimiento.

5. Podrán asistir al mismo, como miembros invitados, con voz pero sin voto, un representante del Comité Técnico de Entrenadores y otro del Comité Técnico de Arbitros, propuestos por estos.

6. En temporada oficial, se reunirán al menos una vez en semana, respetando el plazo de audiencia a los interesados previsto en las normas de procedimiento, adoptando sus acuerdos por mayoría de miembros asistentes, dirimiendo los empates el voto de calidad del Presidente, y en su ausencia, el de quien ejerza como tal.

7. Respecto de la duración del cargo, cese, prórroga y designación transitoria, se estará a lo dispuesto en el artículo 21, apartados 5, 7 y 8, de la presente norma.

8. Sus acuerdos son recurribles ante el Comité de Apelación de la FAF, en el plazo de cinco días hábiles desde su notificación o publicación, según los supuestos.

Artículo 24. 1. El Comité de Apelación de la FAF, órgano de segunda instancia en materia disciplinaria, en los términos previstos en el artículo 20, párrafos 2 y 6, artículo 1, párrafo tercero, de la presente norma, estará compuesto por un mínimo de cinco miembros y un máximo de once, atendiendo al volumen de asuntos y a la complejidad de los mismos, todos ellos licenciados en Derecho y de reconocida solvencia en el ámbito del Derecho Deportivo.

2. De entre ellos, uno será designado Presidente, otro Secretario, y los restantes, Vocales del máximo órgano disciplinario federativo.

3. Se reunirá al menos una vez en semana, en el período de celebración de competiciones oficiales.

4. Adoptará sus acuerdos por mayoría de entre los miembros asistentes, dirimiendo los supuestos de empate el voto del Presidente y, en su ausencia, el de quien actúe como tal.

5. Para el nombramiento de sus miembros, prórroga, cese, remoción, nombramiento provisional, dimisión, ausencia o enfermedad, se estará a lo dispuesto en el artículo 21, párrafos 5.º, 7.º y 8.º, del presente texto normativo, para los miembros del Comité de Competición y Disciplina Deportiva de la FAF.

6. Sus acuerdos serán recurribles ante el Comité Andaluz de Disciplina Deportiva, en el plazo de diez días hábiles, en los términos y condiciones previstas en el Artículo 71 del Decreto 236/1999, del Régimen Sancionador y Disciplinario Deportivo de Andalucía.

CAPITULO CUARTO

De las infracciones disciplinarias y de sus sanciones

Sección Primera. Disposiciones generales

Artículo 25. Las infracciones a las reglas de juego o competición, y a las normas generales deportivas, se clasifican en muy graves, graves o leves.

Artículo 26. Compra de encuentros Son autores de falta muy grave:

1. Los que con dádivas, presentes, ofrecimientos o promesas a los árbitros o sus asistentes, obtuviesen o intentaren obtener una actuación parcial y quienes las aceptaren o recibieren, que serán sancionados con inhabilitación de dos a cinco años. El club o clubes implicados, con pérdida del partido y de tres puntos de su clasificación y multa accesoría.

Quienes, sin ser responsables directos en hechos de esta naturaleza, intervengan de algún modo en su consecución u obtención, serán sancionados con inhabilitación o privación de licencia de uno a dos años y multa accesoría.

2. Los que intervengan en acuerdos conducentes a la obtención de un resultado irregular en un encuentro, ya sea por la actitud anómala o de falta de combatividad de uno de los equipos contendientes o de alguno de sus jugadores, ya utilizando como medio indirecto la indebida alineación de jugador o jugadores, ya presentando un equipo notoriamente inferior al habitual, o mediante la utilización de cualquier otro procedimiento tendente a esa finalidad, serán sancionados con inhabilitación de dos a cinco años. El club o clubes intervinientes, serán sancionados con pérdida del partido y de tres puntos de su clasificación y multa accesoría.

Quienes, sin ser responsables directos de hechos de esta naturaleza, intervengan de algún modo en su consecución u obtención, serán sancionados con inhabilitación o privación de licencia de uno a dos años y multa accesoría.

3. Quienes entregasen o prometieren la entrega de cantidades en efectivo o compensaciones evaluables en dinero, así como quienes lo aceptasen o recepcionasen, para la obtención de un determinado resultado, serán sancionados con inhabilitación o privación de licencia de dos a cinco años y multa accesoría. Los clubes implicados, con pérdida del partido y de tres puntos de su clasificación y multa accesoría.

Quienes, sin ser responsables directos en hechos de esta naturaleza, intervengan de algún modo en su consecución u obtención, serán sancionados con inhabilitación o privación de licencia de uno a dos años y multa accesoría.

Artículo 27. Alineación indebida.

1. Constituye falta muy grave, la alineación indebida de un jugador.

2. La alineación indebida de un jugador, por estar sometido a sanción federativa o por suplantación de personalidad, debidamente acreditada, produce, siendo la competición por puntos, la pérdida del encuentro por tres a cero, salvo que el resultado obtenido fuese superior a favor del club inocente, y la privación de tres puntos de su clasificación; y siéndolo por eliminatorias, la pérdida de la misma, con multa accesoría.

Si la indebida alineación, por estar sometido a sanción federativa o por suplantación de personalidad, debidamente acreditada, se produjese en los últimos tres encuentros, y fuera determinante para alterar la clasificación final, respecto del otro contendiente o de terceros implicados en ascensos, descensos o participación de clubes en fases posteriores tendentes a tal fin, se sancionará al club infractor con pérdida de tres puntos más de los previstos en el párrafo anterior.

Los jugadores que se alineasen indebidamente o con probada suplantación de personalidad, serán sancionados como

autores de falta grave, con cuatro encuentros de suspensión, con independencia de los que eventualmente le restasen por cumplir. Dicha sanción, podrá atemperarse, e incluso dejarse sin efecto, atendiendo las circunstancias concurrentes, cuando el jugador fuere menor de catorce años y actuase por la relación de especial sujeción con el técnico del equipo que ordenase su participación.

Los Directivos y Técnicos responsables de este tipo de actuaciones, serán sancionados con inhabilitación de tres a seis meses y multa accesoría. Si se tratare de jugadores menores de catorce años, la inhabilitación lo será de seis meses a un año, con multa accesoría.

3. Si la indebida alineación se produjere por el incumplimiento de alguno de los requisitos administrativos o reglamentarios, diversos de los previstos en el párrafo anterior, que impidiesen la validez de la licencia, el club será sancionado con la pérdida del encuentro, por tres a cero, en competición por puntos, o de la eliminatoria, en los restantes supuestos.

Los Directivos y Técnicos responsables de este tipo de ilícitos, serán sancionados con inhabilitación o privación de licencia de uno a tres meses, con multa accesoría.

Por igual tiempo, serán privados de la obtención de su licencia, los jugadores que incurriesen en dicha ilegalidad, con multa accesoría.

4. Si, como consecuencia de indebida alineación, resultase la eliminatoria a favor del club inocente y faltase por celebrar el encuentro en su campo, el infractor será sancionado, además, con indemnizar al club inocente, en la cuantía que oportunamente se determine por el comité competente, sirviendo de base para su determinación, entre otros, el promedio de recaudaciones de dicha competición y club, y el importe de los gastos que el club culpable dejase de realizar, como consecuencia de la no celebración de dicho encuentro.

5. Cuando un club, en una misma temporada y categoría competicional, fuese sancionado disciplinariamente en tres diversas ocasiones, por incurrir en alienaciones indebidas o suplantación de personalidad, de las previstas en el párrafo primero del presente artículo, será expulsado de la competición de que se trate, con multa accesoría.

Si se trata de competición por puntos, dicha expulsión conllevará la pérdida de categoría (salvo que se tratare de la última categoría competicional, en cuyo caso conlleva la imposibilidad de ascenso) para la temporada siguiente. Si se trata de competición por eliminatorias, su exclusión para la siguiente temporada de dicha competición.

Los Directivos y Técnicos responsables de la reincidencia descrita en el apartado anterior serán sancionados como autores de falta muy grave, con inhabilitación o privación de licencia de uno a dos años y multa accesoría.

6. A los efectos previstos en el presente artículo, se entienden por Directivo responsable, al Delegado de Equipo que firma el acta y presenta las licencias al árbitro; y por Técnico responsable, al entrenador del equipo en cuestión.

Artículo 28. Concurrencia de infracciones.

1. Si a juicio de los Comités Federativos competentes, en la celebración de un encuentro concurren infracciones que determinasen para ambos la pérdida del mismo, el encuentro se tendrá por celebrado, sin puntuar ninguno de los contendientes, sin perjuicio de cuantas otras diversas sanciones pudieran corresponderles por sus respectivos ilícitos disciplinarios.

2. Si se tratare de competición por eliminatorias, quedarán excluidos de la siguiente ambos clubes, sin perjuicio de que dicha vacante pudiera eventualmente adjudicarse para la siguiente fase de entre los restantes perdedores, no excluidos por sanción disciplinaria, de estar expresamente previsto en las bases de la respectiva competición.

Sección Segunda. De los clubes

Artículo 29. Incomparecencia injustificada.

1. Constituye falta muy grave, la incomparecencia injustificada de un club a un evento deportivo de carácter oficial.

2. La incomparecencia injustificada de un equipo en partido oficial, producirá los siguientes efectos:

a) Si se trata de una competición por puntos, la pérdida del partido por tres a cero, declarando al oponente vencedor, y la privación de tres puntos de su clasificación, con multa accesoria. Si la incomparecencia se produjese en los tres últimos encuentros de competición oficial y tuviera incidencia en la clasificación, respecto del club inocente o de terceros, en lo relativo a ascensos o descensos, o participación en fases tendentes a tal fin, se privará al club de seis puntos.

b) Si se trata de una segunda incomparecencia, en la misma temporada y competición, la exclusión del club de la competición, el descenso automático de la misma y la imposibilidad de ascenso en la siguiente, con multa accesoria. Si actuase en la última categoría oficial, no podrá ascender en la siguiente temporada.

c) Si se trata de competición por eliminatorias, la pérdida de la misma y su exclusión en la siguiente temporada del torneo, con multa accesoria.

d) Si, en cualquiera de los supuestos previstos en los párrafos anteriores, el club incompareciente fuere el visitante, será sancionado además con indemnizar al inocente en la forma prevista en el artículo anterior.

3. Se entiende por incomparecencia, a los efectos del presente artículo, el hecho de no acudir a un compromiso deportivo en el día y hora señalado en el calendario oficial o fijado por el organismo competente, concurriendo culpa o negligencia. Asimismo, al hecho de comparecer, sin los requisitos mínimos reglamentarios, por causas previsibles e imputables al club, siempre que ello determine reglamentariamente su suspensión.

4. La retirada injustificada de un equipo del terreno de juego, una vez comenzado el partido o su negativa a iniciarlo, produce idénticos efectos a la incomparecencia.

5. La retirada de un equipo de una competición, una vez iniciada, produce idénticos efectos a los previstos para una segunda incomparecencia.

6. Los Directivos, Técnicos y jugadores, responsables de las causas descritas en los párrafos anteriores, o que hayan tenido participación en ellas, serán inhabilitados o suspendidos por plazo de uno a tres meses, con multa accesoria.

7. La concurrencia a un encuentro de fútbol once, con menos de siete jugadores, produce idénticos efectos a la primera incomparecencia, salvo supuestos de fuerza mayor.

Artículo 30. Comparecencia con retraso que conlleva suspensión.

1. Constituye falta muy grave, comparecer con retraso tan notorio e injustificado, que determine la suspensión del encuentro.

2. Si por culpa o negligencia un club compareciese con notorio retraso a un evento deportivo, al punto de acordarse su suspensión, será sancionado:

a) Con la pérdida del encuentro por tres a cero, si se tratase de competición por puntos, y multa accesoria.

b) Con la pérdida del encuentro por tres a cero, y privación de seis puntos de su clasificación, con multa accesoria, si se produjere en los tres últimos encuentros y tuviera efectos clasificatorios respecto del club inocente o terceros, para ascensos, descensos o participación en ulteriores fases.

c) Con pérdida de la eliminatoria y multa accesoria, en este tipo de competiciones.

d) En todos los supuestos descritos en los anteriores exponentes, si el infractor fuere el club visitante, será sancionado, además, con indemnizar al club local, de conformidad con lo prescrito en el artículo 27, párrafo tercero.

Los responsables de este tipo de demora, serán sancionados con inhabilitación o privación de licencia de dos semanas a un mes y multa accesoria.

3. Si pese al retraso, culpable o negligente, el encuentro llegare a celebrarse, el club infractor será sancionado con multa, y los responsables, con inhabilitación o suspensión de una a dos semanas y multa accesoria.

Artículo 31. Impago de recibos arbitrales.

1. Constituye falta grave, el impago de recibos arbitrales, en la forma establecida.

2. El club que incumpla la obligación de abono de los recibos arbitrales en la forma, cuantía y condiciones que la FAF tenga establecidas, será sancionado con multa.

3. Si este incumplimiento se produjere por tercera vez o sucesivas, además, con pérdida de tres puntos de su clasificación, por cada una de ellas.

4. El Delegado responsable del abono del recibo arbitral, será sancionado con inhabilitación de una semana a un mes y multa accesoria, en supuestos de impago de recibos arbitrales en los términos previstos en los párrafos anteriores.

Artículo 32. 1. Cuando se suspendiere la celebración de un encuentro, por alteración maliciosa de las condiciones del terreno de juego o falta de restablecimiento de las condiciones idóneas para su celebración, interviniendo culpa o negligencia, al club responsable, que incurrirá en falta muy grave, se le aplicarán los efectos previstos en el artículo 29.1, para la incomparecencia injustificada.

2. Si pese a dicha alteración, el encuentro llegara a celebrarse, se impondrá al club multa pecuniaria, apercibiendo a los responsables de inhabilitación.

3. Independientemente de las eventuales responsabilidades en que pudieran incurrir sus dirigentes, cuando los clubes no presten las garantías mínimas exigidas para el cumplimiento de sus obligaciones derivadas de su participación en competiciones oficiales, podrán ser excluidos de éstas, con multa accesoria, como autores de falta muy grave.

4. Con independencia de la sanción que pueda corresponderle a los autores, cuando con motivo u ocasión de la celebración de un encuentro, se agrediesen tumultuariamente jugadores de ambos equipos, serán sancionados estos, como autores de falta leve, con multa.

5. Los clubes que incumplan las disposiciones que regulan la publicidad en prendas deportivas de sus jugadores, serán sancionados, como autores de falta leve, con multa.

6. Los clubes vienen obligados a contratar entrenadores debidamente titulados, de conformidad con las normas federativas, para la participación de sus equipos en competiciones oficiales. Igualmente, a cubrir las vacantes de entrenadores, durante la temporada, en el plazo de veinte días desde que se produjeran. Los Comités de Competición velarán, de oficio o a instancias del Comité Técnico de Entrenadores, del cumplimiento de dichas obligaciones, multando a los clubes infractores semanalmente, hasta el cumplimiento de las mismas, debiendo mediar requerimiento previo.

Artículo 33. Incidentes de público.

1. Cuando se produzcan incidentes de público en los recintos deportivos o en sus inmediaciones, se impondrá al club titular, según tengan estos el carácter de leves, graves o muy graves, desde amonestación a clausura del terreno de juego por hasta una temporada, de conformidad con la escala general de sanciones prevista en esta norma, con multa accesoria.

2. Para determinar la gravedad de los incidentes, se valorarán antecedentes, trascendencia de los hechos, mayor o menor número de personas intervinientes y las demás circunstancias que el órgano disciplinario pondere, considerándose, en todo caso, como graves o muy graves, los que consistan en actos de agresión al árbitro o a sus asistentes, jugadores, técnicos, ayudantes, delegado de campo o de equipo y los que determinen la suspensión del encuentro, calificándose como factores específicos de gravedad, la contumacia en la actitud violenta y la circunstancia de que ésta no sea individualizada, sino colectiva o tumultuaria.

En todos los supuestos en que por el correspondiente parte médico se acredite la necesidad de asistencia facultativa del árbitro, sus asistentes, jugadores, técnicos, directivos o espectadores asistentes al espectáculo deportivo, podrá acordarse la clausura del terreno de juego, salvo que las lesiones no fueran causadas por seguidores, jugadores, directivos o técnicos del club local, o que, valorando el conjunto de pruebas, existan dudas razonables sobre la autoría de las mismas.

En los supuestos descritos en el párrafo anterior, cuando la entidad o gravedad de los incidentes aconsejen la apertura de expediente disciplinario, con carácter cautelar y en la primera sesión, podrá acordarse por el Comité competente la clausura del terreno de juego por, al menos, un encuentro, con independencia de la sanción que pueda acordarse a la resolución del mismo.

3. Son circunstancias específicamente atenuantes, la identificación de los presuntos agresores y su comunicación al comité disciplinario competente, así como que el club, dentro del ámbito de sus respectivas competencias haya adoptado medidas concretas contra los mismos, tales como la privación de acceso a sus instalaciones o la pérdida de condición de socio, entre otras.

Identificados los presuntos agresores, el comité disciplinario competente deberá poner en conocimiento de la Autoridad Gubernativa los datos de filiación de los mismos, a los efectos oportunos, e igualmente del Ministerio Fiscal, si los hechos acaecidos pudieran ser constitutivos de presunto ilícito penal.

4. Son circunstancias específicamente agravantes:

1. La ocultación de pruebas al Comité competente, tales como cintas de vídeo, grabaciones radiofónicas, etc.

2. La ocultación de la identidad de los presuntos agresores, mediando requerimiento expreso del Comité.

3. La falta de colaboración o la actitud pasiva o negligente, tendente a disminuir los efectos de los hechos acaecidos, por parte del Delegado de Campo, directivos, jugadores o técnicos del club.

4. La incitación al público o participación directa en los incidentes, por parte del Delegado de Campo, directivos, jugadores o técnicos del club.

5. Suprimido.

6. Cuando los incidentes referidos en los exponentes anteriores sean protagonizados por seguidores del club visitante, se impondrá a este multa, siendo de cuenta de dicho club, como sanción accesoria, el abono de los eventuales perjuicios que, en su caso, pudieran causarse.

7. Para la determinación del carácter de los autores de los incidentes, seguidores del club local o visitante, se tendrá en cuenta, el resultado del encuentro, el conjunto de incidencias reflejadas en acta, la mayor o menor agresividad de los seguidores de uno u otro equipo en el concreto encuentro, el comportamiento de los participantes en el terreno de juego y cualesquiera otras circunstancias que se entiendan relevantes del conjunto de pruebas obrantes al expediente.

8. Si el encuentro se celebrase en campo neutral, los incidentes de público determinarán la imposición de sanción pecuniaria a ambos clubes o a una de ellos, según quienes los hubiesen protagonizado.

9. El cumplimiento de la sanción de clausura del terreno de juego, se efectuará en municipio diverso de aquel en que tenga su sede el club infractor.

Sección Tercera. De los jugadores, técnicos y auxiliares

Artículo 34. Retirada del terreno de juego.

Los jugadores que se retirasen de manera injustificada del terreno de juego, por decisión propia, antes de la finalización del encuentro, o actuaren con notoria falta de combatividad, serán sancionados, como autores de falta muy grave, con privación de licencia de cuatro a doce partidos y multa accesoria.

Artículo 35. Agresiones a árbitros o autoridades deportivas.

1. El que agrediese a árbitros, árbitros asistentes, dirigentes o autoridades deportivas, como autor de falta muy grave, incurrirá en las sanciones siguientes:

a) Inhabilitación, privación de licencia o suspensión por cuatro meses o doce partidos, con multa accesoria, siempre que la acción sea única y no genere resultado dañoso.

b) Si la acción no fuese única, sino reiterada, aunque no generase resultado dañoso, con inhabilitación, privación de licencia o suspensión, por cinco meses o quince partidos, con multa accesoria.

c) Si el ofendido precisare asistencia facultativa, o no siendo necesaria ésta, hubiera existido riesgo notorio de lesión o daño, dadas las circunstancias concurrentes, con inhabilitación, privación de licencia o suspensión de seis a ocho meses o de veinte a treinta partidos, con multa accesoria.

d) Con inhabilitación, privación de licencia o suspensión, de seis meses a un año, con multa accesoria, si como consecuencia de la acción, el ofendido causare baja por un plazo inferior a quince días.

e) Con inhabilitación, privación de licencia o suspensión, de uno a tres años, con multa accesoria, si el ofendido causare baja por un plazo superior a quince días e inferior a treinta.

f) Con inhabilitación, privación de licencia o suspensión, de tres a cinco años, con multa accesoria, si el ofendido causare baja por más de treinta días.

g) En caso de reincidencia en agresiones de las previstas en los apartados anteriores, en el plazo de dos años, los comités duplicarán el contenido de las sanciones previstas en los apartados anteriores.

h) De producirse una tercera reincidencia en idéntico plazo, los comités competentes podrán acordar la inhabilitación a pérdida definitiva de la licencia federativa, oída la Junta Directiva de la FAF.

2. En los supuestos de agresiones previstas en los apartados anteriores, los comités, conocidos los hechos, podrán adoptar medidas cautelares a los responsables, sin perjuicio de la sanción definitiva que pueda recaer a la conclusión del expediente.

Igualmente, vienen obligados a poner los hechos en conocimiento de las Autoridades Gubernativas correspondientes y del Ministerio Fiscal, en supuestos de existencia de presuntas lesiones que, eventualmente, pudieran ser constitutivas de delito o falta.

Artículo 36. Menosprecio, insultos y coacciones al colegiado.

1. Se sancionará, como autor de falta leve, con inhabilitación o privación de licencia de una semana, o suspensión por un partido y multa accesoria, a quien se dirija al árbitro, árbitros asistentes, dirigentes o autoridades deportivas, con términos o actitudes de menosprecio, siempre que el acto no constituya infracción más grave.

2. Quien menosprecie notoriamente la autoridad del árbitro, árbitros asistentes, dirigentes o autoridades deportivas, con palabras, gestos o ademanes, como consecuencia de haber adoptado una decisión en el legítimo ejercicio de sus funciones, será sancionado con suspensión, privación de licencia o inhabilitación, de quince días a dos partidos, con multa accesoria, como autor de falta leve.

3. El que insulte u ofenda a árbitros, árbitros asistentes, dirigentes o autoridades deportivas, con palabras o expresiones que, en el concepto público sean tenidas por injuriosas, será sancionado con suspensión, privación de licencia o inhabilitación, por tres partidos o un mes, con multa accesoria, como autor de falta leve.

4. Si la acción prevista en el párrafo anterior no fuese única, sino reiterada, o se produjera de manera especialmente ostensible, la sanción de suspensión, privación de licencia o inhabilitación, lo será por cinco partidos o dos meses, con multa accesoria, como autor de falta grave.

5. Quienes amenacen o coaccionen a árbitros, sus asistentes, dirigentes o autoridades deportivas, serán sancionados con suspensión, privación de licencia o inhabilitación de tres partidos o un mes, con multa accesoria, como autor de falta leve.

6. Si la acción prevista en el párrafo anterior, no fuese única, sino reiterada o se produjera de manera especialmente ostensible, la sanción lo será de cinco partidos o dos meses, con multa accesoria, como autor de falta grave.

7. Serán sancionados con suspensión, privación de licencia o inhabilitación, de cinco partidos o dos meses, con multa accesoria, quienes, con actitudes airadas, efectúen acciones consistentes en empujar, zarandear u otras análogas, que aún siendo levemente violentas, no constituyan agresión a árbitros, asistentes, dirigentes o autoridades deportivas, como autor de falta grave.

Artículo 37. Provocar la animosidad del público.

1. Quien provocare la animosidad del público, sin conseguirlo, así como quienes lo insultaren o menospreciaren, serán sancionados con suspensión, privación de licencia o inhabilitación, de dos semanas o dos partidos, con multa accesoria, como autor de falta leve.

2. Si como consecuencia de las acciones descritas en el párrafo anterior, se produjeran incidentes leves de público, la suspensión, privación de licencia o inhabilitación, se acordará por tres partidos o un mes, con multa accesoria.

3. Si como consecuencia de las acciones descritas en el párrafo primero del presente artículo, se produjeran incidentes graves de público, la inhabilitación, privación de licencia o suspensión, podrá acordarse de cinco a diez partidos, y de dos a cuatro meses, con multa accesoria, atendiendo, a la hora de graduar la sanción, los comités disciplinarios, a la entidad de los incidentes acaecidos, la contumacia del infractor en su actitud y a las diversas circunstancias concurrentes que deberán ser valoradas por los comités.

4. Los incidentes de público acaecidos, se valorarán de forma autónoma, a esta previa provocación, conforme a las prescripciones contenidas en el artículo 33 del presente cuerpo normativo.

Artículo 38. Insultos extracompeticionales.

El que, fuera del fragor del espectáculo deportivo, insultare u ofendiere, de palabra o por escrito y con publicidad, a árbitros, árbitros asistentes, dirigentes y autoridades deportivas, con expresiones que sean tenidas en el concepto público y deportivo, por injuriosas, será sancionado con inhabilitación, privación de licencia o suspensión de uno a tres meses o de cuatro a siete partidos, con multa accesoria, como autor de falta grave.

Artículo 39. Agresiones y juego violento.

1. El que agrediese a otro será sancionado, como autor de falta grave o muy grave, según el resultado lesivo:

a) Con dos meses de privación de licencia o inhabilitación o cuatro partidos de suspensión, con multa accesoria, si no genera daño o lesión.

b) Con tres meses de privación de licencia o inhabilitación o cinco partidos de suspensión, con multa accesoria, si el agredido precisare asistencia facultativa.

c) Con cuatro meses de privación de licencia o inhabilitación o diez partidos de suspensión, con multa accesoria, si el agredido causare baja.

d) De cinco a seis meses de privación de licencia o inhabilitación y de doce a dieciocho partidos de suspensión, con multa accesoria, si el agredido causare baja por más de siete días.

2. Quien emplee actitudes airadas contra otro, consistentes en empujar, zarandear u otras análogas que, aún siendo violentas, no lleguen a constituir agresión, será sancionado con quince días de inhabilitación o privación de licencia o dos partidos de suspensión, con multa accesoria, como autores de falta leve.

3. El jugador que en el interior de un terreno de juego, se produzca de forma violenta, sin llegar a constituir agresión, contra otro, con ocasión o como consecuencia de un lance de juego, será sancionado:

1. Con un partido de suspensión y multa accesoria, si el ofendido no precisa asistencia facultativa.

2. Con dos partidos de suspensión y multa accesoria, si la precisare.

3. Con tres partidos de suspensión y multa accesoria, si el ofendido tuviera que abandonar el terreno de juego, por imposibilidad de continuar.

4. Con cuatro partidos de suspensión y multa accesoria, si la lesión le impide alinearse en el encuentro siguiente.

5. De seis a doce partidos de suspensión y multa accesoria, si causa baja por más de siete días.

Artículo 40. Las bajas que se produzcan como consecuencia de agresiones o juego violento a que se refieren los artículos precedentes, deberán acreditarse mediante certificación médica de los servicios federativos o cualesquiera otros documentos médicos ratificados por éstos.

Artículo 41. Será sancionado, como autor de falta leve, con un partido o una semana de suspensión, con multa accesoria:

1. El que insulte, ofenda, amenace o provoque a otro, siempre que la acción no constituya falta más grave.

2. El que pronuncie palabras gravemente atentatorias al decoro o a la dignidad, o emplee gestos o ademanes o cometa acciones que, por su procacidad, sean tenidas en el concepto público o deportivo como ofensivos.

3. El que incite o provoque a alguien contra otro, sin que se consume su propósito. Si lo consiguiera, se castigará con la misma sanción que corresponda al autor material, como autor por inducción.

Artículo 42. Amonestaciones.

Se sancionará, como autor de falta leve, con amonestación y multa accesoria:

1. Penetrar, salir o reintegrarse al terreno de juego, sin autorización arbitral.

2. Formular observaciones o reparos al árbitro o sus asistentes, o dirigirse airadamente a cualquiera de ellos.

3. Adoptar actitudes pasivas o negligentes en el cumplimiento de las órdenes, decisiones o instrucciones del árbitro o sus asistentes, o desoír o desatender las mismas.

4. Perder deliberadamente tiempo.

5. Emplear juego peligroso con otro, sin resultado lesivo.

6. Cometer actos de desconsideración con el árbitro, asistentes, autoridades deportivas, directivos, técnicos, espectadores u otros jugadores.

7. Cometer cualquier falta de orden técnico.

Artículo 43. Duplicidad de licencias.

1. El jugador que incurra en duplicidad de solicitud de licencia de inscripción, será suspendido de tres a seis meses, con multa accesoria, atendiendo a las circunstancias concurrentes en cada caso.

2. El jugador que, convocado debidamente para cualquier selección, no comparezca sin que concurra causa justificada, será sancionado con privación de licencia federativa de uno a tres meses, con multa accesoria, estando inhabilitado para actuar con su club mientras dura el cumplimiento de la sanción.

Sección Cuarta. De los directivos y delegados de campo

Artículo 44. 1. Los directivos que insultaren, provocaren, amenazaren o menospreciaren a árbitros, árbitros asistentes, jugadores, técnicos o auxiliares, serán sancionados, como autores de falta leve, con inhabilitación de siete días a un mes y multa accesoria.

2. Los directivos que agrediesen a árbitros, árbitros asistentes, jugadores, técnicos o auxiliares, serán sancionados con inhabilitación de tres meses a un año y multa accesoria, como autores de falta grave.

3. Si como consecuencia de dicha agresión, se produjeran resultados lesivos que determinaran la baja laboral del agredido, la inhabilitación lo será de uno a cuatro años, con multa accesoria, atemperando la sanción, según las circunstancias concurrentes y, especialmente, el tiempo invertido en la curación.

4. En los supuestos a que se refiere el párrafo anterior, el Comité Disciplinario deberá dar traslado de los hechos a la Fiscalía competente, a los efectos oportunos, y, en su caso, a la Autoridad Gubernativa.

Artículo 45. El Delegado de Campo que incumpla las obligaciones que las disposiciones federativas le imponen, será suspendido por tiempo de uno a seis meses y multa accesoria, como autor de falta grave.

Artículo 46. Son infracciones específicas muy graves de los Presidentes y demás miembros directivos de las entidades deportivas de la FAF, las siguientes:

1. El incumplimiento de los acuerdos de la Asamblea General, de los reglamentos electorales y de las disposiciones estatutarias o reglamentarias.

2. La no convocatoria, en los plazos o condiciones legales, de forma sistemática y reiterada, de los órganos colegiados que rigen la entidad.

3. La incorrecta utilización de los fondos privados o de las subvenciones, créditos, avales y demás ayudas públicas concedidas con cargo a los presupuestos de la Junta de Andalucía o de las Administraciones Locales andaluzas.

A estos efectos, la apreciación de la incorrecta utilización de fondos o ayudas públicas se regirá por los criterios generales que regulen tales fondos o ayudas, de conformidad con la normativa de aplicación.

4. La no expedición injustificada de las licencias federativas, así como la expedición fraudulenta de las mismas.

5. El ejercicio de atribuciones conferidas a otros órganos de gobierno.

6. La violación de secretos en asuntos conocidos en razón del cargo.

Artículo 47. Son infracciones específicas graves de los Presidentes y demás miembros de las entidades deportivas de la FAF, las siguientes:

1. La no convocatoria en los plazos o condiciones legales, de los órganos colegiados federativos.

2. El incumplimiento de las reglas de administración y gestión del presupuesto y patrimonio.

El incumplimiento será sancionable cuando suponga el quebranto de órdenes, instrucciones o normas expresas relativas a la administración y gestión del presupuesto y patrimonio de las entidades deportivas o cuando las acciones u omisiones sean contrarias a los principios que rigen la buena administración, cuando revistan especial gravedad o sean reiteradas.

Sección Quinta. De los árbitros y sus asistentes

Artículo 48. 1. Serán sancionados, como autores de falta leve, con amonestación y multa accesoria:

1. El árbitro que redacte de forma incompleta el acta arbitral o anexo, incurriendo en negligencia de carácter leve.

2. El árbitro o árbitros asistentes, que cometieren cualquier acto de desconsideración hacia otro.

3. En general, cualquier incumplimiento de carácter leve, de las obligaciones reglamentarias por parte del árbitro o árbitros asistentes.

2. El árbitro o árbitros asistentes que fueran amonestados por segunda vez en la misma temporada, serán sancionados con una semana de suspensión y multa accesoria. Si fueren amonestados por tercera vez o subsiguientes, la suspensión será de un mes y multa accesoria.

Artículo 49. 1. El árbitro que retrasase la comunicación de actas y anexos a los Organismos pertinentes, más allá de veinticuatro horas desde la finalización del encuentro y con sello de urgencia, será sancionado con suspensión de una a tres semanas y multa accesoria, salvo supuestos de fuerza mayor o cuando circunstancias excepcionales aconsejen un mayor retraso, como autor de falta leve.

En supuestos de reincidencia, dentro de la misma temporada, la sanción se elevará a un mes de suspensión y multa accesoria.

2. El árbitro o árbitro asistente, que resultase culpable de insultos, amenazas o provocaciones, con palabras o ademanes a jugadores, entrenadores o auxiliares, será sancionado con suspensión de una a tres semanas y multa accesoria, como autor de falta leve.

Si el agraviado por tales actos fuere espectador, delegado o dirigente, será sancionado con suspensión de dos a cuatro semanas y multa accesoria.

3. El árbitro o árbitro asistente que agrediese a jugador, auxiliar o entrenador, salvo que actuare en legítima defensa, será sancionado con suspensión por idéntico tiempo al previsto para los jugadores en el artículo 35.

Si el agraviado por tales actos fuere espectador, delegado o dirigente, la sanción se incrementará en un 25% respecto de la prevista en el párrafo anterior.

En estos supuestos, el comité competente vendrá obligado a poner los hechos en conocimiento del Ministerio Fiscal, si los hechos pudieran ser constitutivos de ilícito penal, y de la Autoridad Gubernativa, a los efectos oportunos.

Artículo 50. 1. Será sancionado, como autor de falta grave, de uno a tres meses de suspensión y multa accesoria:

a) El árbitro o árbitro asistente que, habiendo sido designado para un encuentro, no compareciere, sin mediar justa causa.

b) El árbitro que decretare la suspensión de un encuentro, sin causa justificada o sin haber agotado previamente todos los medios a su alcance para evitarlo.

c) El árbitro o sus árbitros asistentes que incumplieran las obligaciones propias de su función, fijadas en las normas federativas vigentes.

2. Las faltas disciplinarias tipificadas en las Ordenanzas Arbitrales, diversas de las recogidas en la presente norma, serán sancionadas por el Comité de Competición y Disciplina de la FAF, a instancias del CTAAF.

3. Cuando la actuación técnica de un árbitro o árbitro asistente fuere notoriamente deficiente, la competencia para resolver corresponderá al Comité Técnico Arbitral correspondiente, quien podrá imponer la sanción de amonestación o suspensión de hasta tres meses, previa tramitación de expediente, con audiencia del interesado y restantes garantías procesales, establecidas en el correspondiente procedimiento, que se tramitará como procedimiento ordinario.

Artículo 51. 1. El árbitro que, con notoria falta de diligencia, redacte las actas de manera equívoca u omitiendo en la misma hechos, datos o elementos fundamentales para el posterior enjuiciamiento de los hechos o calificación de los mismos por el órgano disciplinario competente, será sancionado, como autor de falta grave, con suspensión de uno a tres meses y multa accesoria.

2. Si interviniendo malicia, el árbitro no redactare fielmente las actas o anexos, falseare su contenido en todo o en parte, desvirtuare u omitiere hechos o conductas, faltare a la verdad o confundiere una y otras, será sancionado con suspensión de cuatro a nueve meses y multa accesoria, como autor de falta grave.

Artículo 52. Del abono de las multas impuestas a los árbitros o sus asistentes, responde solidariamente el Comité Técnico de Árbitros de Andalucía, sin perjuicio de que el mismo pueda repetir directamente su importe al responsable directo, previa comunicación.

Sección Sexta. Disposiciones comunes a las infracciones

Artículo 53. Constituyen infracciones comunes muy graves a las reglas de juego y competición y a las normas generales deportivas, además de las específicamente previstas en las secciones anteriores del presente Capítulo, y en general, en los Estatutos y Reglamentos de la FAF, las siguientes:

1. El uso o administración de sustancias y el empleo de métodos destinados a aumentar artificialmente la capacidad física del deportista, la negativa a someterse a los controles establecidos reglamentariamente, así como las conductas que inciten, toleren o promuevan la utilización de tales sustancias o métodos, o las que impidan o dificulten la correcta utilización de los controles.

2. La modificación fraudulenta del resultado de las pruebas o competiciones, incluidas las conductas previas a la celebración de las mismas que se dirijan o persigan influir en el resultado mediante acuerdo, intimidación, precio o cualquier otro medio.

3. Las declaraciones públicas de jueces y árbitros, directivos socios, técnicos y deportistas, que inciten a sus equipos o al público a la violencia.

4. El quebrantamiento de sanciones graves o muy graves.

5. Los abusos de autoridad.

6. La manipulación o alteración del material o equipamiento deportivo, en contra de las reglas técnicas, cuando puedan alterar el resultado del partido o pongan en peligro la integridad de las personas.

7. El incumplimiento de las resoluciones del Comité Andaluz de Disciplina Deportiva.

8. La tercera infracción grave cometida en un período de dos años, siempre que las dos anteriores sean firmes en vía administrativa.

Artículo 54. Constituyen infracciones comunes graves a las reglas de juego o competición y a las normas generales deportivas, además de las previstas específicamente en las secciones anteriores del presente Capítulo, y en los Estatutos y Reglamentos de la FAF, las siguientes:

1. Los comportamientos que supongan grave menoscabo de la autoridad deportiva.

2. El quebrantamiento de sanciones leves.

3. El ejercicio de actividades públicas o privadas declaradas incompatibles con la actividad o función deportiva desempeñada por la normativa autonómica, federativa o restante normativa deportiva, vigente en cada supuesto.

4. El incumplimiento reiterado de las órdenes, resoluciones o requerimientos emanados de los órganos deportivos competentes.

5. La tercera infracción leve cometida en un período de dos años, siempre que las dos anteriores sean firmes en vía administrativa. Se exceptúan de este cómputo la acumulación de amonestaciones que tienen su específico cómputo, en cada caso.

6. Los actos notorios y públicos que atenten a la dignidad o decoro deportivos.

7. La manipulación o alteración del material o equipamiento deportivo, en contra de las reglas técnicas.

8. La alteración o falsificación de cualquier clase de documentos o escritos que se presenten a la Organización Federativa.

9. Las declaraciones o manifestaciones, verbales o escritas, probadamente falsas, formuladas por quien está sujeto a la disciplina deportiva.

10. El ejercicio de actos propios de una actividad deportiva, sin título o causa legítima y la connivencia en esta clase de hechos.

Artículo 55. Tendrán el carácter de infracciones leves a las reglas de juego y competición, además de las previstas específicamente en las secciones anteriores del presente Capítulo, y con carácter general en los Estatutos y Reglamentos de la FAF, las siguientes:

1. La incorrección leve con el público, los compañeros y subordinados.

2. El descuido en la conservación o cuidado de los locales sociales, equipamiento e instalaciones deportivas.

3. En general, las conductas contrarias a las normas deportivas, que no estén calificadas como graves o muy graves, en la normativa deportiva autonómica o de la FAF.

Artículo 56. 1. La acumulación de cinco amonestaciones, en el transcurso de la misma temporada y competición, determinará la suspensión para el partido inmediatamente siguiente de la competición, con multa accesoria.

2. De no cumplirse la sanción del encuentro, en el siguiente encuentro, penderá hasta su efectivo cumplimiento o prescripción, según los casos.

3. Cumplido el ciclo, se iniciará uno nuevo con el mismo cómputo e idénticos efectos.

4. Cuando como consecuencia de doble amonestación en un mismo encuentro, se produzca la expulsión, el jugador no podrá ser alineado en el encuentro inmediatamente posterior de dicha competición, si así lo acordó el comité de competición competente, pendiente la sanción, en todo caso, hasta su efectivo cumplimiento o prescripción.

5. Toda expulsión por tarjeta roja directa, impide al jugador alinearse por el número de encuentros siguientes al que fue sancionado, por el comité de competición competente, pendiente la sanción hasta su efectivo cumplimiento o prescripción, en su caso.

6. El jugador habilitado para actuar en diversas categorías y competiciones, cumplirá sanción en aquella en la que resultó expulsado.

El jugador sometido a sanción federativa no podrá actuar en ninguna otra categoría ni competición, hasta el cumplimiento íntegro de la sanción.

Terminada la competición en la que el jugador resultó expulsado sin el cumplimiento íntegro de la sanción, serán computables los encuentros de distinta competición para la que el jugador se encuentra habilitado para actuar, si el jugador hubiera intervenido con anterioridad en la misma, en al menos tres partidos y por un tiempo no inferior a 120 minutos.

7. No podrá actuar como Delegado de Club, ni ocupar plaza de banquillo por ningún otro concepto, el entrenador sometido a sanción federativa, hasta el cumplimiento íntegro de la sanción. El incumplimiento de dicha prescripción producirá los efectos inherentes al quebrantamiento de condena.

Artículo 57. 1. Cuando en un encuentro amistoso se cometan hechos tipificados como faltas disciplinarias en el presente libro, se sancionará a los infractores con multa o suspensión, referida a encuentros concretos de dicho específico torneo, conforme a las normas internas del mismo, adecuadas a las prescripciones contenidas en el presente texto normativo, pudiendo actuar el deportista en competiciones diversas, oficiales o amistosas, a aquella en la que se produjo la expulsión.

2. No obstante lo prescrito en el párrafo anterior, si la infracción consistiere en agresiones a árbitros, dirigentes o autoridades deportivas, dichas conductas serán enjuiciadas por el comité de competición competente en cada caso, que impondrá la sanción que corresponda, de conformidad con el presente texto normativo, quedando afectos al cumplimiento de la sanción, los partidos de competición oficial, no pudiendo intervenir el jugador en partido oficial de ninguna categoría, hasta el cumplimiento íntegro de la misma.

3. Cuando la infracción consista en agresiones a jugadores, que produzcan baja facultativa por más de quince días, serán de íntegra aplicación las prescripciones previstas en el párrafo anterior.

Artículo 58. 1. Las infracciones previstas en el presente Capítulo, prescriben:

1. En el plazo de dos años, las muy graves.
2. En el plazo de un año, las graves.
3. En el plazo de seis meses, las leves.

2. El cómputo de los plazos de prescripción de las infracciones se iniciará el mismo día de la comisión de la infracción. Interrumpirá la prescripción la iniciación con conocimiento del interesado, del procedimiento sancionador, reanudándose el plazo de prescripción si el mismo estuviera paralizado durante más de un mes por causa no imputable al presunto infractor.

Artículo 59. 1. Las infracciones y sanciones previstas en el presente Capítulo, con carácter general para el fútbol once en Andalucía, son de íntegra aplicación a las distintas especialidades deportivas de esta modalidad.

2. No obstante lo anterior, atendiendo a sus específicas particularidades y especialidades, serán de aplicación prefe-

rente las normas concretas disciplinarias contenidas en sus específicos reglamentos relativos a reglas de juego y competición, y cuantas se dicten para cada especialidad deportiva y para cada competición concreta, debidamente aprobadas.

3. Cuando un mismo hecho infractor sea sancionado indistintamente con partidos o meses, la sanción por partidos se aplicará exclusivamente a jugadores y técnicos.

4. El importe de las multas, como sanción accesoria, será aprobado por la Asamblea General de la FAF, dictándose la oportuna circular.

Sección Séptima. Normas disciplinarias específicas de la especialidad deportiva «Fútbol Siete»

Artículo 60. 1. Independientemente de la sanción disciplinaria que, eventualmente, pueda corresponderles, en aplicación del régimen disciplinario general de la FAF, el árbitro podrá expulsar temporalmente del terreno de juego, por dos minutos, pudiendo ser sustituido, al jugador:

1. Que infrinja persistentemente las reglas del juego.
2. Que desapruebe con gestos o palabras las decisiones arbitrales.
3. Que juegue el balón con la mano.
4. Que impida el normal desarrollo del juego, interrumpiéndolo, agarrando o zancadilleando a un contrario, sin incurrir en agresión.
5. Que actúe de cualquier otra forma antideportiva, no contemplada en el párrafo segundo.

2. Igualmente, y con independencia de la sanción disciplinaria que eventualmente pueda corresponderle, será expulsado con carácter definitivo del juego, sin que pueda ser sustituido, el jugador:

1. Que, expulsado con anterioridad del terreno de juego de forma temporal, reincida en cualesquiera de los motivos que determinan su expulsión temporal, reflejados en el exposante anterior.
2. Que se emplee de forma violenta, brutal u ofensiva, con otro jugador, árbitro del encuentro, técnicos, restantes personas habilitadas en los banquillos o público asistente.
3. En todo caso, la doble amonestación conlleva la expulsión temporal, y la reincidencia ulterior, la expulsión definitiva.

Artículo 61. 1. Los partidos serán jugados por equipos compuestos cada uno de siete jugadores, uno de los cuales actuará como guardameta.

2. Para la válida iniciación de un encuentro, será necesario la inicial presencia de, al menos, cinco jugadores por cada equipo, pudiendo incorporarse con posterioridad los restantes, de entre los inscritos en acta.

3. Cuando un equipo no cuente con al menos cinco jugadores al momento de iniciarse el mismo, se le dará el encuentro por perdido por el resultado de tres a cero.

4. Cuando durante el desarrollo de un encuentro, un equipo quedare con menos de cinco jugadores sobre el terreno de juego, fuere por las circunstancias que acaeciese, el árbitro dará por finalizado el encuentro con derrota del equipo en inferioridad, por tres a cero, o por el realmente existente, de ser mayor el resultado a favor del equipo inocente. Si fuere por eliminatorias, con la pérdida de la misma.

5. Se inscribirán en acta hasta un máximo de 12 jugadores por equipo, de forma que los cinco hipotéticos suplentes puedan entrar en el terreno de juego, en cualquier momento del partido, siempre que hayan obtenido la pertinente autorización del árbitro, el juego esté interrumpido y el jugador sustituido haya abandonado el terreno de juego. Los jugadores sustituidos podrán volver a actuar cuantas veces se considere conveniente.

6. El jugador que incumpla las reglas de sustitución o penetre en el terreno de juego sin autorización arbitral, será

amonestado. Si en el transcurso del encuentro fuere reincidente en el incumplimiento de las reglas de sustitución, será temporalmente expulsado por dos minutos del terreno de juego.

7. Todos los jugadores inscritos en acta deberán actuar en el encuentro. De no hacerlo, el club será apercibido, en la primera ocasión, y sancionado con multa en las sucesivas, por incumplimiento de las reglas de juego.

Artículo 62. 1. Las presentes normas específicas disciplinarias, regirán con carácter general en todos los encuentros y competiciones organizados por la FAF o sus Delegaciones Territoriales (antes Provinciales) y en aquellos otros en los que tenga participación expresa en su organización la FAF o las Delegaciones Territoriales (antes Provinciales) de ésta, que se celebren en régimen de concierto o colaboración con diversas entidades de carácter público o privado, salvo disposición expresa en contrario.

2. En lo no previsto específicamente en las presentes normas disciplinarias competicionales, serán de aplicación las normas generales Disciplinarias previstas en los Estatutos y Reglamentos de la FAF.

Sección Octava. De las sanciones

Artículo 63. 1. Las infracciones comunes muy graves podrán ser objeto de las siguientes sanciones:

- a) Destitución del cargo o función.
- b) Privación de licencia federativa.
- c) Pérdida definitiva de los derechos de socio.
- d) Clausura de las instalaciones deportivas por más de tres partidos de competición oficial o de dos meses hasta una temporada.
- e) Multa de 3.050 hasta 30.000 euros.
- f) Pérdida de puntos en la clasificación.
- g) Celebración del encuentro a puerta cerrada.
- h) Prohibición de acceso al recinto deportivo entre uno y cuatro años.
- i) Expulsión definitiva de la competición.
- j) Pérdida definitiva de la licencia.

2. Las sanciones previstas en los apartados b) y c) del párrafo anterior, únicamente podrán imponerse de modo excepcional, por la reincidencia en faltas muy graves o por la especial trascendencia social o deportiva de la infracción.

3. Cuando las infracciones comunes muy graves sean cometidas por Presidentes o demás miembros directivos de las entidades deportivas andaluzas, las sanciones a imponer serán las previstas en el artículo siguiente.

Artículo 64. 1. Las infracciones muy graves cometidas por los Presidentes y demás miembros directivos de las entidades deportivas de la FAF podrán ser objeto de las siguientes sanciones:

- a) Inhabilitación a perpetuidad para ocupar cargos en las entidades deportivas andaluzas.
- b) Inhabilitación, entre uno y cuatro años, para ocupar cargos en las entidades deportivas andaluzas.
- c) Destitución del cargo.
- d) Multa de 3.050 a 30.000 euros.
- e) Prohibición de acceso al recinto deportivo entre uno y cuatro años.

2. La sanción prevista en el apartado a) del párrafo anterior, únicamente podrá imponerse por la reincidencia en faltas muy graves o por la especial trascendencia social o deportiva de la infracción.

Artículo 65. Son también sanciones por infracciones muy graves específicas contenidas en el presente Capítulo:

1. El descenso de categoría de un club.
2. La prohibición de ascenso de categoría de un club, por una o dos temporadas oficiales.
3. La pérdida de una eliminatoria, por parte de alguno de los clubes contendientes.

Artículo 66. 1. Las infracciones comunes graves podrán ser objeto de las siguientes sanciones:

- a) Suspensión de licencia federativa de un mes a dos años, o de cuatro o más encuentros en una misma temporada.
- b) Suspensión de los derechos de socio por un período máximo de dos años.
- c) Clausura de las instalaciones deportivas hasta tres partidos o hasta dos meses, dentro de la misma temporada.
- d) Multa por cuantía comprendida entre 600 y 3.000 euros.
- e) Pérdida del encuentro.
- f) Prohibición de acceso al recinto deportivo por plazo inferior al año.
- g) Expulsión temporal de la competición.
- h) Amonestación pública.

2. Cuando las infracciones comunes graves sean cometidas por presidentes y demás miembros directivos de las entidades deportivas de la FAF, las sanciones a imponer serán las previstas en el artículo siguiente.

Artículo 67. Las infracciones graves cometidas por los presidentes y demás miembros directivos de las entidades deportivas de la FAF, podrán ser objeto de las siguientes sanciones:

1. Inhabilitación superior a un mes e inferior a un año, para ocupar cargos en las entidades deportivas andaluzas.
2. Multa por cuantía comprendida entre 600 y 3.000 euros.
3. Prohibición de acceso al recinto deportivo por plazo inferior a un año.
4. Amonestación pública.

Artículo 68. 1. Las infracciones leves podrán ser objeto de las siguientes sanciones:

- A) Inhabilitación de hasta un mes para ocupar cargos en la organización deportiva de la FAF, cuando se trate de presidentes y demás directivos de las entidades deportivas de la FAF.
- B) Suspensión de licencia federativa por tiempo inferior a un mes, o de uno a tres encuentros.
- C) Multa en cuantía inferior a 600 euros.
- D) Apercibimiento.

2. Constituyen sanciones específicas por infracciones leves, contenidas en los presentes reglamentos:

1. La amonestación.
2. La advertencia de suspensión.

Artículo 69. Con independencia de las sanciones que pudieran corresponder, los órganos disciplinarios tendrán la facultad de alterar el resultado de encuentros o competiciones, por causas de predeterminación, mediante precio, intimidación o cualquier otro medio, del encuentro o competición; en supuestos de alineación indebida y, en general, en todos aquellos en que la infracción suponga una grave alteración del orden del encuentro o competición.

Artículo 70. 1. La multa, además de sanción principal, podrá tener el carácter de accesoria, en los supuestos previstos en los presentes reglamentos.

2. Toda sanción de inhabilitación, privación de licencia, suspensión, clausura del terreno de juego, advertencia de clausura, amonestación, exclusión de la competición, pérdida de puntos y pérdida de partidos, conlleva la imposición de multa, con carácter accesorio.

3. Del pago de la multa impuesta a futbolistas, técnicos, directivos o auxiliares, responde directamente el club, sin perjuicio del eventual derecho a repercutir su importe sobre las personas directamente responsables, previa notificación fehaciente, en el plazo máximo de un mes, desde su imposición.

4. En cualquier caso, sólo podrá repercutirse el importe de la multa, sobre la persona directamente responsable de la infracción, si percibe retribuciones del club por la actividad que desarrolle.

5. El impago de las multas impuestas tendrá la consideración de quebrantamiento de condena.

6. El importe de las acordadas con carácter accesorio se aprobará, para cada temporada, en Asamblea General Ordinaria, prorrogándose el importe de las aprobadas, de no acordarse modificación en ulterior asamblea, para la siguiente. Se publicarán por medio de circular, al comienzo de cada temporada.

7. Tiene el carácter de sanción accesoria la indemnización de daños y perjuicios producidos como consecuencia de ilícito disciplinario.

Artículo 71. 1. La inhabilitación se extenderá a todo tipo de actividades de la organización deportiva del fútbol. La privación de licencia, para las específicas a las que la misma corresponda.

2. La suspensión por tiempo determinado se entenderá para toda clase de partidos oficiales, hasta su efectivo cumplimiento. No se computarán los meses de julio y agosto si la suspensión fuere inferior al término de un año.

3. La suspensión por partidos implicará la prohibición de alinearse en cualquier partido oficial del club, hasta el efectivo cumplimiento de la sanción.

4. A efectos de su cómputo, las amonestaciones se contabilizarán en forma individualizada en cada una de las competiciones en las que el jugador pudiera reglamentariamente alinearse.

Artículo 72. 1. La sanción de expulsión de un club de la competición produce los siguientes efectos en el orden clasificatorio:

a) Si se produce antes de la finalización de la primera vuelta:

- Se le equipara a no participante, no computando ni a favor ni en contra, respecto de los demás contendientes, en relación a los encuentros efectivamente disputados.

- Como consecuencia de ello, ocupará el último puesto de la clasificación con cero puntos.

b) Si se produce finalizada la primera vuelta:

- Se tendrán en cuenta los puntos de los encuentros, celebrados hasta entonces, sin computar los goles, ni a favor ni en contra.

- Los puntos pendientes de disputar se otorgarán a sus adversarios, sin cómputo de goles, ni a favor ni en contra.

2. La retirada de un club de una competición, produce idénticos efectos clasificatorios a los previstos en el párrafo anterior para la sanción de expulsión.

3. El club sancionado con expulsión de una competición, o retirado de la misma, no podrá ascender en la temporada siguiente a aquella en la que se le impuso la referida sanción.

El club que militare en la última categoría, podrá participar en competición oficial la temporada posterior a la sanción por descenso o retirada de la misma, pero no podrá ascender de esta, en la siguiente temporada, fuere cual fuese la clasificación que efectivamente obtuviere.

4. La sanción de expulsión de un club de la competición, o la asimilada de retirada del mismo, afecta única y exclusivamente al equipo participante en la categoría competicional en que se produjo, de existir varios equipos de dicho club en competiciones oficiales. Respecto de los restantes equipos del mismo club, se les aplicarán las normas generales competicionales, sin que puedan verse afectados en su clasificación por dicha sanción.

Artículo 73. 1. Las sanciones impuestas a través del correspondiente procedimiento disciplinario y relativas a infracciones de las reglas de juego o competición, serán inmediatamente ejecutivas, sin que la mera interposición de los recursos o reclamaciones que correspondan contra las mismas suspendan su ejecución.

2. Los órganos disciplinarios que tramiten los recursos o reclamaciones podrán, de oficio o a instancias del recurrente, suspender razonadamente la ejecución de la sanción impuesta, valorando especialmente los intereses públicos o privados concurrentes, así como las consecuencias que para los mismos puede suponer la eficacia inmediata o el aplazamiento de la ejecución.

Artículo 74. 1. La FAF creará y mantendrá actualizado un adecuado sistema de registro de las sanciones impuestas, a los efectos, entre otros, de la posible apreciación de causas modificativas de la responsabilidad y del cómputo de los plazos de prescripción de sanciones.

2. Las Federaciones Territoriales (antes Provinciales), serán las encargadas de la llevanza de dicho Registro en lo referente al contenido de las sanciones impuestas por su Comité Territorial (antes Provincial) de Competición y Disciplina Deportiva respectivo, en el ejercicio de sus funciones.

Artículo 75. 1. Las sanciones prescribirán:

a) En el plazo de dos años, cuando correspondan a infracciones muy graves.

b) En el plazo de un año, cuando correspondan a infracciones graves.

c) En el plazo de seis meses, cuando correspondan a infracciones leves.

2. El cómputo de los plazos de prescripción de las sanciones se iniciará el día siguiente a aquel en que adquiriera firmeza en vía administrativa la resolución sancionadora. Interrumpirá la prescripción la iniciación, con conocimiento del interesado, del procedimiento de ejecución, volviendo a transcurrir el plazo si aquel está paralizado durante más de un mes, por causa no imputable al infractor.

Artículo 75. bis. 1. Serán sancionados con la pérdida de un punto, de los obtenidos en su clasificación, los equipos de los clubes cuyos jugadores, técnicos, entrenadores, directivos, delegados y restantes personas al mismo vinculadas por cualquier relación, hayan sido sancionados con carácter definitivo, en tres diversas ocasiones, por faltas graves o muy graves que conlleven, suspensión por cuatro o más partidos, inhabilitación por un mes o más, clausura del terreno de juego, por un partido o más o pérdida del encuentro.

2. Completado el ciclo de tres faltas, de las previstas en el párrafo anterior y la consiguiente pérdida de un punto en su clasificación, se iniciará un segundo y sucesivos ciclos, con idénticos efectos a los previstos en el párrafo primero de este artículo.

3. Si la sanción por suspensión alcanzara los ocho partidos o más, la inhabilitación los dos meses o más, la clausura dos partidos o más, se computará como dos ocasiones, a los efectos previstos en el párrafo primero del presente artículo.

4. Si la sanción por suspensión alcanzase los dieciséis partidos, la inhabilitación los cuatro meses, y la clausura del terreno de juego, los cuatro encuentros, automática y directamente se restará un punto de los obtenidos en su clasificación regular.

5. El equipo de un club que por actos de violencia, racismo y xenofobia, de los previstos en los párrafos anteriores, llegase a perder diez puntos de su clasificación, descenderá automáticamente de categoría. Si fuere reincidente en el plazo de cinco años, un mismo equipo de un club será privado de participar en competiciones oficiales en las dos temporadas siguientes, reincorporándose en la última categoría competicional.

6. En la valoración por los Comités Federativos, de acciones u omisiones constitutivas de sanción, tendrán especial incidencia aquellas de contenido violento, racista o xenófobo.

CAPITULO QUINTO

De los procedimientos disciplinarios

Sección Primera. Disposiciones generales

Artículo 76. 1. Las sanciones que se establecen en el capítulo anterior del presente texto normativo, sólo podrán imponerse en virtud de expediente instruido al efecto con arreglo a los procedimientos regulados en el presente Capítulo.

2. Los órganos disciplinarios atenderán al enjuiciar cuestiones de su competencia, a la naturaleza, trascendencia y consecuencia de los hechos enjuiciados, a la cualidad de los responsables, a los perjuicios que, en su caso, pudieran originarse y a las demás circunstancias que aquellos razonablemente ponderen.

3. El procedimiento se iniciará por el órgano disciplinario competente, de oficio o a instancia de parte interesada, por denuncia motivada o a requerimiento del órgano deportivo o disciplinario competente de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Artículo 77. 1. Los expedientes disciplinarios deportivos se entenderán de oficio con las partes directamente implicadas.

2. No obstante lo anterior, tendrán la consideración de interesados, además de las partes directamente implicadas, todas aquellas personas o entidades a quienes eventualmente pudiera afectar directamente la resolución del expediente.

3. Las partes interesadas, que no tengan la condición de directamente implicadas, podrán personarse en instancia, en cualquier fase del procedimiento, estando igualmente legitimadas para interponer recurso contra la resolución recaída, en vía deportiva, en la forma y plazos reglamentariamente previstos al efecto, aunque no se hubieran personado en el expediente de instancia, siempre que motiven la legitimidad de sus pretensiones y los efectos que para ella se deriven de la resolución.

Artículo 78. 1. Los órganos disciplinarios competentes podrán acordar la acumulación de expedientes, cuando se produzcan circunstancias de identidad o analogía razonables o suficientes, por razón de los sujetos o de la materia, que hagan aconsejable la tramitación o resolución única, bien de oficio o a instancia de parte interesada.

2. Los órganos disciplinarios federativos competentes vienen obligados a dictar resolución expresa, sobre cuantas cuestiones se sometan a su consideración, dentro del ámbito de sus específicas competencias.

3. Las resoluciones deberán ser motivadas y se notificarán a los interesados con expresión del contenido de las mismas y de los recursos que contra ellas procedan.

4. Las notificaciones se realizarán en el plazo máximo de diez días desde que se dictó resolución, mediante oficio, carta, telegrama, fax o cualquier otro medio que permita tener constancia de su recepción por los interesados, dirigiéndose la resolución al domicilio de éstos, de su club o al lugar expresamente designado por aquellos a tales efectos.

Las notificaciones de resoluciones a personas sometidas a la disciplina del club, con licencia federativa a favor de clubes o con cargos directivos en éste, podrán efectuarse directamente en la sede del club.

5. No obstante lo previsto en el párrafo anterior, respecto de las sanciones que tengan su origen en el acta arbitral o documentos complementarios, conocidos por el club, bastará la publicación del acta del Comité en sus respectivas sedes, en tablón habilitado al efecto, para que surta sus plenos efectos legales, tratándose de notificaciones por edictos.

Para que la notificación por edictos surta sus plenos efectos, se requiere:

1. Que la sanción tenga su origen en el contenido del acta arbitral o documentos complementarios, conocidos por el club.

2. Que se adopte en la sesión inmediatamente posterior del Comité Disciplinario a la celebración del evento deportivo.

3. También, las resoluciones definitivas que supongan pérdida de puntos, respecto de clubes no directamente implicados.

Aquellas que no cumplan los expresados requisitos, deberán notificarse conforme a las prescripciones del apartado 4.º del presente artículo.

6. Se entiende conocido, a los efectos disciplinarios oportunos, el contenido del acta o anexos arbitrales, que redactado por el árbitro a la finalización del encuentro, fuere ofrecido al Delegado de Equipo, y rehusada por éste su recepción.

Artículo 79. 1. Las actas suscritas por los árbitros, constituyen medio documental necesario, en el conjunto de la prueba, de las infracciones a las reglas de juego y normas deportivas.

Igual naturaleza tendrán las ampliaciones a la misma, por hechos acaecidos con posterioridad a su redacción, y las aclaraciones de los particulares contenidas en ella, suscritas por los propios árbitros, bien de oficio o a solicitud del órgano disciplinario competente.

2. En la apreciación de las faltas referentes a la disciplina deportiva, las actas y demás documentos arbitrales, a que se refiere el exponente anterior de este artículo, en los términos fijados en el mismo, se presumen ciertas, salvo error material o prueba en contrario que, al menos, genere duda racional suficiente, respecto de la veracidad de su contenido, al órgano disciplinario competente.

3. Los hechos relevantes para el procedimiento y su resolución, podrán también acreditarse por cualquier otro medio de prueba aportado directamente por los interesados, propuesto para su práctica por éstos o acordada de oficio por el órgano disciplinario competente.

4. Expresamente constituyen medios probatorios, cuya admisión o inadmisión motivada, corresponde a los órganos disciplinarios competentes, además de la prueba documental o testifical, aportada o propuesta, los videos, cintas de casettes, notas de prensa y, en general, todos aquellos que permitan a los órganos disciplinarios competentes efectuar una exacta valoración de los hechos deportivos enjuiciados.

5. Las pruebas aportadas o propuestas, sólo podrán ser rechazadas o denegada su práctica por los Comités Disciplinarios competentes, de forma motivada:

1. Por innecesarias.
2. Por superfluas.

3. Por carecer de objetividad, al referirse directamente a parte implicada.

4. Por no estar relacionadas ni directa ni suficientemente con los hechos disciplinarios objeto de estudio y resolución.

5. Por extemporáneas.

6. Por reiterativa, al incidir sobre cualquier particular suficientemente aclarado.

Sección Segunda. Del procedimiento urgente

Artículo 80. 1. Para la imposición de sanciones derivadas de las infracciones a las reglas de juego o competición, procederá la aplicación del procedimiento urgente, que deberá asegurar el normal desarrollo de las competiciones en la modalidad deportiva de fútbol once y en sus especialidades.

2. El procedimiento urgente, inspirado en los principios que regulan el régimen sancionador administrativo, garantiza el ejercicio de los derechos a que se refiere el art. 41.2 del Decreto 236/1999, de 13 de diciembre, del Régimen Sancionador y Disciplinario Deportivo en Andalucía.

Artículo 81. 1. Los Comités de Competición y Disciplina Deportiva de la FAF, resolverán con carácter general y dentro del ámbito de sus respectivas competencias, sobre las incidencias acaecidas con ocasión o como consecuencia de la celebración de un evento deportivo, reflejadas en acta, anexo o ampliaciones arbitrales, o denunciadas a instancias de parte, a través del procedimiento urgente, previa audiencia de todos los implicados, valorando las pruebas practicadas, e imponiendo motivadamente las sanciones que procedan, de las tipificadas en el Capítulo V del presente texto normativo.

2. Las partes efectuarán cuantas alegaciones consideren oportunas a los documentos arbitrales, entregados al término del encuentro, una vez redactados por ellos o remitidos por correo certificado urgente en el plazo de 24 horas a sus respectivas sedes, cuando circunstancias extraordinarias así lo aconsejasen, aportando las pruebas que estimaren oportunas o proponiendo la práctica de aquellas en las que funden su derecho, sin necesidad de requerimiento previo para cumplimentar dicho trámite de audiencia, en un plazo que concluirá a las dieciocho horas del tercer día posterior a la celebración del evento deportivo. En idéntico plazo y con los mismos efectos, deberán efectuarse las reclamaciones por presuntas alineaciones indebidas.

3. A los efectos previstos en este procedimiento, las cuestiones disciplinarias recogidas en acta arbitral o documentos complementarios tienen la consideración de pliego de cargos.

4. Comprobada la recepción del acta arbitral, al término del encuentro y valoradas las alegaciones y el conjunto de pruebas aportadas, el Comité Disciplinario competente podrá dictar resolución en la sesión inmediatamente posterior, resolviendo las cuestiones disciplinarias acaecidas.

5. No obstante lo previsto en los párrafos anteriores, si no constase la recepción de los documentos arbitrales, existiere denuncia de parte sobre presuntos ilícitos disciplinarios, no reflejados en acta, o dada la complejidad de los mismos no entendiere el Comité Competente la procedencia de una inmediata resolución, dictará Providencia por la que, acordando las medidas cautelares o provisionales que entienda imprescindibles para restaurar el orden vulnerado, conceda expresamente trámite de audiencia a los implicados, quienes podrán aportar los medios probatorios en los que fundan sus pretensiones, proponiendo para su práctica aquellos que estime procedentes, en un plazo no inferior a cinco días, ni superior a diez, desde la notificación de dicho proveído.

Igualmente, si el comité disciplinario entendiera procedente la práctica de alguna de las pruebas propuestas, y de cuantas otras estime procedentes de oficio, dictará Proveído acordando la práctica de las mismas adoptando las medidas cautelares o provisionales que estime procedentes, en la primera sesión.

6. Una vez recibidas las alegaciones y practicadas en su caso las pruebas propuestas o las acordadas de oficio por el órgano disciplinario, el comité dictará resolución, en el plazo improrrogable de diez días, que notificará a los interesados, dentro de los tres siguientes.

Artículo 82. Son elementos de prueba, para resolver las infracciones competicionales:

1. El acta arbitral, medio documental necesario.

2. Los eventuales anexos arbitrales.

3. Las ampliaciones o aclaraciones que formule el árbitro, de oficio o a instancias del comité disciplinario competente.

4. El informe del Delegado Federativo.

5. Las eventuales alegaciones de los interesados.

6. Los videos del encuentro, aportados por las partes o solicitados de oficio por el Comité.

7. Las cintas de cassettes, fotografías o los documentos periodísticos escritos, en cuanto aporten medios objetivos que ayuden a esclarecer las cuestiones suscitadas, objeto de enjuiciamiento.

8. Las periciales solicitadas, cuyo abono correrá a cargo del proponente, o de quien resultare vencido en la instancia.

9. Cualesquiera otros medios, confesión de parte, testificales o documentales, aportados por los interesados, propuestos por estos o solicitados de oficio por el Comité competente.

Artículo 83. Los Comités de Competición y Disciplina Deportiva harán públicos, después de cada sesión, los nombres de los sancionados, las faltas cometidas, los artículos contemplados, las sanciones impuestas, los eventuales recursos contra ellas y los plazos de interposición, publicando en la sede del órgano disciplinario, en tablón de anuncios, el contenido de los acuerdos adoptados en cada sesión, en el plazo de 24 horas desde su adopción, surtiendo dicha publicación los efectos inherentes a la notificación de las mismas, en los términos y supuestos previstos en el artículo 78.5 del presente texto normativo.

Sección Tercera. Del procedimiento general

Artículo 84. Para la imposición de sanciones derivadas de las infracciones a las normas generales deportivas y, en todo caso, a las relativas al dopaje, se seguirá el procedimiento general que se desarrolla en la presente sección, de conformidad con lo previsto en el artículo 71 de la vigente Ley del Deporte en Andalucía y los artículos 42 y siguientes del Decreto 236/1999, de 13 de diciembre, del Régimen Sancionador y Disciplinario Deportivo, en nuestra Comunidad Autónoma.

Artículo 85. 1. En vía disciplinaria, el procedimiento se iniciará de oficio por providencia del órgano competente, bien por propia iniciativa o a requerimiento de autoridad competente de la FAF, o por denuncia motivada.

2. Antes de la incoación del procedimiento, el órgano competente para iniciarlo, podrá acordar la instrucción de información previa, para decidir sobre la incoación o archivo de las actuaciones.

3. La iniciación de los procedimientos disciplinarios se formalizará con el contenido mínimo siguiente:

1. Identificación de la persona o personas presuntamente responsables.

2. Los hechos sucintamente expuestos que motivan la incoación, su posible calificación y las sanciones que pudieran corresponder, sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción.

3. Instructor que, preferentemente, será licenciado en Derecho. Asimismo, y dependiendo de la posible complejidad del expediente, podrá nombrarse Secretario, que asista al Instructor.

4. Órgano competente para la resolución del procedimiento y norma que atribuya tal competencia.

5. Plazo de alegaciones, que no podrá ser inferior a cinco días, ni superior a diez, para que los interesados manifiesten lo que estimen procedente a su derecho, proponiendo los medios probatorios de que intenten valerse.

Artículo 86. 1. Al Instructor, Secretario y a los miembros de los órganos competentes para la resolución de los procedimientos disciplinarios les son de aplicación las causas de abstención y recusación previstas en la legislación general sobre procedimiento administrativo común. En todo caso, cuando el nombramiento de Instructor y, en su caso, de Secretario, previsto en el artículo anterior, recaiga sobre un miembro del órgano competente para resolver, deberá abstenerse de participar en las deliberaciones y resolución de dicho órgano que versen sobre el expediente que hubiera tramitado.

2. El derecho de recusación podrá ejercerse por los interesados en el plazo de tres días hábiles, a contar desde el siguiente al de la notificación de la providencia de incoación, ante el mismo órgano que la dictó, quien deberá resolver en el plazo de tres días, previa audiencia del recusado.

No obstante lo anterior, el órgano que dictó la providencia de incoación podrá acordar la sustitución inmediata del recusado si este manifiesta que se da en él la causa de recusación alegada.

3. Contra las resoluciones adoptadas no cabrán recursos, sin perjuicio de la posibilidad de alegar la recusación al interponer los recursos, administrativo o jurisdiccional, según proceda, contra el acto que ponga fin al procedimiento.

Artículo 87. 1. El Instructor ordenará la práctica de cuantas diligencias sean adecuadas para la determinación y comprobación de los hechos, así como para la fijación de infracciones susceptibles de sanción.

2. Los órganos disciplinarios deportivos podrán, de oficio o a solicitud de parte interesada, acordar la acumulación de expedientes cuando se produzcan las circunstancias de identidad o analogía razonable y suficiente, de carácter subjetivo u objetivo, que hicieran aconsejable la tramitación y resolución conjunta. La Providencia de acumulación será notificada a los interesados.

Artículo 88. 1. Los hechos relevantes para el procedimiento podrán acreditarse por cualquier medio de prueba, una vez que el Instructor decida la apertura de la fase probatoria, la cual tendrá una duración no superior a quince días hábiles ni inferior a cinco, comunicando a los interesados con suficiente antelación el lugar y momento de la práctica de las pruebas.

2. Los interesados podrán proponer en cualquier momento anterior al inicio de la fase probatoria, la práctica de cualquier prueba o aportar directamente las que resulten de interés para la adecuada y correcta resolución del expediente.

3. Contra la denegación expresa o tácita de las pruebas propuestas por los interesados, estos podrán plantear reclamación en el plazo de tres días hábiles a contar desde la denegación o desde que acabó el plazo para practicarla, ante el órgano competente para resolver el expediente, quien deberá pronunciarse en el término de otros tres días.

Artículo 89. 1. A la vista de las actuaciones practicadas, y en un plazo no superior a un mes contado a partir de la iniciación del procedimiento, el Instructor propondrá el sobreseimiento o formulará el correspondiente pliego de cargos comprendiendo en el mismo los hechos imputados, las circunstancias concurrentes, el resultado de las pruebas practicadas y las supuestas infracciones, así como las sanciones que pudieran ser de aplicación. El Instructor podrá, por causas justificadas, solicitar la ampliación del plazo referido, al órgano competente para resolver.

2. El pliego de cargos será comunicado al interesado para que en el plazo de diez días hábiles efectúe las alegaciones y presente los documentos y justificaciones que considere convenientes en defensa de sus derechos o intereses.

3. Transcurrido el plazo de alegaciones y a la vista de las mismas, el Instructor formulará propuesta de resolución dando traslado de la misma al interesado, quien dispondrá de cinco días para formular alegaciones a dicha propuesta.

En la propuesta de resolución que, junto al expediente, el Instructor elevará al órgano competente para resolver, deberá proponer el mantenimiento o levantamiento de las medidas provisionales que, en su caso, se hubieran adoptado.

Artículo 90. La resolución del órgano competente pone fin al expediente disciplinario deportivo y habrá de dictarse en el plazo máximo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente de la elevación de la propuesta de resolución.

Sección Cuarta. Disposiciones comunes

Artículo 91. 1. Durante la tramitación de los procedimientos disciplinarios y por acuerdo motivado, se podrán adoptar medidas provisionales o cautelares con la finalidad de asegurar la eficacia de la resolución final, de evitar el mantenimiento de los efectos de la infracción o cuando existan razones de interés deportivo.

2. Resultará competente para la adopción de medidas provisionales el órgano que tenga competencia para la incoación del procedimiento, el Instructor, en su caso, o el que resulte competente para la resolución del expediente, según la fase en que se encuentre el mismo.

3. Contra el acuerdo de adopción de medidas provisionales o cautelares podrá interponerse el recurso procedente.

Artículo 92. 1. Las resoluciones y, en su caso, las providencias, deberán ser motivadas con, al menos, sucinta referencia a las razones para su adopción y a los fundamentos de derecho en que se basan.

2. Las notificaciones deberán contener el texto íntegro de la resolución, con la indicación de si son definitivas o no en la vía federativa o deportiva, según proceda, la expresión de las reclamaciones o recursos que contra la misma puedan interponerse, órgano al que hubieran de presentarse y plazo para su interposición.

3. Los acuerdos dictados por el Comité de Competición y Disciplina Deportiva de la FAF, por el Comité de Fútbol Base y Especialidades Deportivas de la FAF y por los Comités Territoriales de la FAF (antes Provinciales), son recurribles ante el Comité Territorial de Apelación de la FAF en el plazo máximo de cinco días hábiles, desde el siguiente al de la notificación. Si el acto recurrido no fuera expreso, el plazo para interponer recurso de Apelación será de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente a la finalización del plazo en el que debió dictarse resolución expresa.

4. Los acuerdos dictados por el Comité Territorial de Apelación de la FAF, son recurribles en el plazo de diez días hábiles al siguiente de la notificación, ante el Comité Andaluz de Disciplina Deportiva, en los supuestos expresamente previstos por la legislación autonómica deportiva, concretamente por el artículo 71, apartados a) y e) del Decreto 236/1999, de 13 de diciembre, del Régimen Sancionador y Disciplinario en Andalucía.

Artículo 93. 1. El procedimiento urgente será resuelto y notificado en el plazo de un mes, y el general, en el de tres meses, transcurrido el cual se producirá la caducidad del procedimiento y se ordenará el archivo de las actuaciones, salvo que, con anterioridad, se hubiera expresamente prorrogado dicho plazo.

2. Tratándose de recursos de Apelación, en todo caso y sin que ello suponga la exención del deber de dictar resolución

expresa, transcurrido un mes desde la interposición se podrá entender que éste ha sido desestimado, quedando expedita la vía procedente, salvo que por el órgano revisor se hubiera prorrogado expresamente el plazo para dictar resolución.

3. No obstante lo previsto en los párrafos anteriores, si concurren circunstancias excepcionales en el curso de la instrucción de un expediente disciplinario, los órganos competentes para resolver podrán acordar la ampliación de los plazos, de conformidad con lo establecido en la legislación general.

Artículo 94. 1. Sólo se podrán admitir en Apelación, las pruebas denegadas en instancia, las sobrevenidas, aquellas de las que el recurrente no tuvo conocimiento en instancia y las que resulten esenciales para el enjuiciamiento de los hechos, a juicio del Comité Disciplinario.

2. La resolución de un recurso confirmará, revocará o modificará la resolución recurrida, no pudiendo, en caso de modificación, derivarse perjuicio para el sancionado, cuando fuera el único impugnante.

Artículo 95. 1. La responsabilidad disciplinaria es independiente y autónoma de la responsabilidad gubernativa, penal, civil o laboral.

2. Cuando en la tramitación de un expediente disciplinario, los órganos competentes tengan conocimiento de conductas que puedan ser constitutivas de ilícito penal, comunicarán este hecho al Ministerio Fiscal.

3. En tal supuesto y cuando, asimismo, por cualquier medio, tengan conocimiento de que se está siguiendo procedimiento penal por los mismos hechos que son objeto del expediente disciplinario, el órgano competente para su tramitación acordará la suspensión motivada del procedimiento o su continuación hasta su resolución e imposición de sanciones, si procediere.

4. En el caso de que se acordara la suspensión del procedimiento, podrán adoptarse medidas provisionales o cautelares, mediante providencia notificada a todas las partes interesadas.

Artículo 96. 1. Los órganos disciplinarios deportivos, además de los criterios establecidos en el presente texto normativo, valorarán para la determinación de la sanción aplicable, las circunstancias concurrentes, específicamente la concurrencia en el inculpado de singulares responsabilidades, conocimientos o deberes de diligencia de carácter deportivo, así como las consecuencias de la infracción cometida.

2. Atendiendo a las circunstancias de la infracción, cuando los daños o perjuicios originados a terceros, a los intereses generales o a la Administración sean de escasa entidad, el órgano competente podrá imponer a las infracciones muy graves las sanciones correspondientes a las graves y a las infracciones graves, las correspondientes a las leves. En tales supuestos deberá justificarse la existencia de dichas circunstancias y motivarse la resolución.

Disposición Transitoria. La Asamblea General de la FAF faculta expresamente a la Junta Directiva a introducir las eventuales modificaciones que determinase la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, sobre el texto aprobado en Asamblea, de obligatorio cumplimiento, sin perjuicio de su ulterior ratificación.

Disposición Derogatoria. Quedan expresamente derogados cuantos artículos de los Estatutos o Reglamentos generales de la FAF se opongan o contradigan las prescripciones con-

tenidas en esta norma, en estricta aplicación de la Ley del Deporte Andaluz y restante normativa autonómica.

Disposición Final. El presente texto, entrará en vigor a comienzos de la temporada oficial 2002-03, una vez aprobado por la Asamblea de la FAF y ratificado por la Dirección General de Actividades y Promoción Deportiva de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte de la Junta de Andalucía.

RESOLUCION de 15 de noviembre de 2005, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se hace pública la Resolución por la que se conceden subvenciones solicitadas por Entidades Privadas al amparo de la Orden que se cita, correspondientes al ejercicio 2005.

Al amparo de la Orden de 8 de marzo de 2005, por la que se regula el procedimiento general para la concesión de subvenciones a Entidades Privadas en materia de Turismo, esta Delegación Provincial hace público lo siguiente:

Primero. Mediante la Resolución de 15 de noviembre de 2005 de esta Delegación Provincial, se ha resuelto la convocatoria de subvenciones a Entidades Privadas correspondiente al ejercicio 2005, realizada al amparo de la Orden citada.

Segundo. El contenido íntegro de dicha Resolución estará expuesto en el tablón de anuncios de esta Delegación Provincial, sita en Avda. Gran Capitán, 12, de Córdoba, a partir del mismo día de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Tercero. Los plazos establecidos en dicha Resolución se computarán a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Córdoba, 15 de noviembre de 2005.- El Delegado, Valentín Antonio Priego Ruiz.

RESOLUCION de 5 de diciembre de 2005, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se hace pública la relación de ayudas concedidas en materia de Infraestructura Turística Local (Convocatoria año 2005).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Delegación Provincial ha resuelto dar publicidad a las ayudas concedidas al amparo de la Orden de 10 de marzo de 2005, de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, por la que se establecen las normas reguladoras de la concesión de ayudas en materia de infraestructura turística local (Convocatoria año 2005), con cargo al programa y créditos presupuestarios siguientes:

0.1.15.00.01.14. 76505. 75C 0.
0.1.15.00.17.14. 76504.75C 4.
1.1.15.00.17.14. 76500.75C 3.2004.
1.1.15.00.17.14. 76503.75C 6.2004.
1.1.15.00.17.14. 76504.75C 7. 2004.
3.1.15.00.01.14. 76505.75C 6. 2006.

En la siguiente relación se indica el beneficiario, el número de expediente y los importes subvencionados:

Beneficiario	Expediente	Municipio	Ayuda
AYUNTAMIENTO DE ADAMUZ	ITLEXP05 TU1401 2005 / 000080	ADAMUZ	13.909,44
AYUNTAMIENTO DE AGUILAR	ITLEXP05 TU1401 2005 / 000013	AGUILAR DE LA FRONTERA	9.186,80
AYUNTAMIENTO DE AGUILAR	ITLEXP05 TU1401 2005 / 000092	AGUILAR DE LA FRONTERA	1.008,00
AYUNTAMIENTO DE ALMEDINILLA	ITLEXP05 TU1401 2005 / 000051	ALMEDINILLA	9.886,51
AYUNTAMIENTO DE AÑORA	ITLEXP05 TU1401 2005 / 000093	AÑORA	35.504,70
AYUNTAMIENTO DE BAENA	ITLEXP05 TU1401 2005 / 000074	BAENA	65.623,80
AYUNTAMIENTO DE BENAMEJI	ITLEXP05 TU1401 2005 / 000003	BENAMEJI	39.629,32
AYUNTAMIENTO DE BUJALANCE	ITLEXP05 TU1401 2005 / 000032	BUJALANCE	18.103,45
AYUNTAMIENTO DE CABRA	ITLEXP05 TU1401 2005 / 000060	CABRA	2.233,00
AYUNTAMIENTO DE CARCABUEY	ITLEXP05 TU1401 2005 / 000014	CARCABUEY	5.250,00
AYUNTAMIENTO DE CARDEÑA	ITLEXP05 TU1401 2005 / 000050	CARDEÑA	15.630,19
AYUNTAMIENTO DE CASTRO DEL RIO	ITLEXP05 TU1401 2005 / 000002	CASTRO DEL RIO	52.348,28
AYUNTAMIENTO DE DOÑA MENCIA	ITLEXP05 TU1401 2005 / 000011	DOÑA MENCIA	11.989,64
AYUNTAMIENTO DE DOS TORRES	ITLEXP05 TU1401 2005 / 000086	DOS-TORRES	55.291,76
AYUNTAMIENTO DE ESPEJO	ITLEXP05 TU1401 2005 / 000056	ESPEJO	39.901,68
AYUNTAMIENTO DE FERNAN NUÑEZ	ITLEXP05 TU1401 2005 / 000079	FERNAN NUÑEZ	35.398,10
AYUNTAMIENTO DE FUENTE LA LANCHA	ITLEXP05 TU1401 2005 / 000088	FUENTE LA LANCHA	10.358,80
AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA	ITLEXP05 TU1401 2005 / 000001	FUENTE PALMERA	7.314,21
AYUNTAMIENTO DE FUENTE TOJAR	ITLEXP05 TU1401 2005 / 000055	FUENTE-TOJAR	4.416,58
AYUNTAMIENTO DE GUADALCAZAR	ITLEXP05 TU1401 2005 / 000053	GUADALCAZAR	10.285,77
AYUNTAMIENTO DE IZNAJAR	ITLEXP05 TU1401 2005 / 000071	IZNAJAR	38.673,42

Beneficiario	Expediente	Municipio	Ayuda
AYUNTAMIENTO DE LA RAMBLA	ITLEXP05 TU1401 2005 / 000094	LA RAMBLA	37.718,53
AYUNTAMIENTO DE LUCENA	ITLEXP05 TU1401 2005 / 000082	LUCENA	206.744,94
AYUNTAMIENTO DE LUQUE	ITLEXP05 TU1401 2005 / 000041	LUQUE	32.704,66
AYUNTAMIENTO DE MONTILLA	ITLEXP05 TU1401 2005 / 000044	MONTILLA	29.187,34
AYUNTAMIENTO DE MONTORO	ITLEXP05 TU1401 2005 / 000109	MONTORO	91.138,10
AYUNTAMIENTO DE MONTURQUE	ITLEXP05 TU1401 2005 / 000061	MONTURQUE	72.125,90
AYUNTAMIENTO DE PALENCIANA	ITLEXP05 TU1401 2005 / 000057	PALENCIANA	35.914,90
AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RIO	ITLEXP05 TU1401 2005 / 000091	PALMA DEL RIO	45.582,85
AYUNTAMIENTO DE PEDRO ABAD	ITLEXP05 TU1401 2005 / 000029	PEDRO ABAD	13.645,48
AYUNTAMIENTO DE PEDROCHE	ITLEXP05 TU1401 2005 / 000048	PEDROCHE	28.511,52
AYUNTAMIENTO DE PEÑARROYA PUEBLONUEVO	ITLEXP05 TU1401 2005 / 000052	PEÑARROYA-PUEBLONUEVO	26.216,09
AYUNTAMIENTO DE POSADAS	ITLEXP05 TU1401 2005 / 000096	POSADAS	74.832,65
AYUNTAMIENTO DE PRIEGO DE CORDOBA	ITLEXP05 TU1401 2005 / 000084	PRIEGO DE CORDOBA	6.907,60
AYUNTAMIENTO DE PRIEGO DE CORDOBA	ITLEXP05 TU1401 2005 / 000089	PRIEGO DE CORDOBA	12.313,58
AYUNTAMIENTO DE PUENTE GENIL	ITLEXP05 TU1401 2005 / 000070	PUENTE-GENIL	2.550,84
AYUNTAMIENTO DE PUENTE GENIL	ITLEXP05 TU1401 2005 / 000111	PUENTE-GENIL	4.163,32
AYUNTAMIENTO DE SAN SEBASTIAN DE LOS BALLESTEROS	ITLEXP05 TU1401 2005 / 000030	SAN SEBASTIAN DE LOS BALLESTEROS	14.509,12
AYUNTAMIENTO DE VILLAFRANCA DE CORDOBA	ITLEXP05 TU1401 2005 / 000083	VILLAFRANCA DE CORDOBA	94.338,17
AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE CORDOBA	ITLEXP05 TU1401 2005 / 000046	VILLANUEVA DE CORDOBA	2.109,11
AYUNTAMIENTO DE VILLENUEVA DEL DUQUE	ITLEXP05 TU1401 2005 / 000031	VILLANUEVA DEL DUQUE	44.734,23
DIPUTACION DE CORDOBA	ITLEXP05 TU1401 2005 / 000106	CÓRDOBA	18.241,58

Beneficiario	Expediente	Municipio	Ayuda
MANCOMUNIDAD DE LA SUBBETICA	ITLEXP05 TU1401 2005 / 000012	CARCABUEY	27.668,90
MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DEL VALLE DEL GUADIATO	ITLEXP05 TU1401 2005 / 000005	PEÑARROYA-PUEBLONUEVO	26.912,53
MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DEL VALLE DEL GUADIATO	ITLEXP05 TU1401 2005 / 000006	PEÑARROYA-PUEBLONUEVO	3.220,00
MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DEL VALLE DEL GUADIATO	ITLEXP05 TU1401 2005 / 000007	PEÑARROYA-PUEBLONUEVO	91.698,57
MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DEL VALLE DEL GUADIATO	ITLEXP05 TU1401 2005 / 000009	PEÑARROYA-PUEBLONUEVO	11.894,72
MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DEL VALLE DEL GUADIATO	ITLEXP05 TU1401 2005 / 000010	PEÑARROYA-PUEBLONUEVO	21.098,94

Córdoba, 5 de diciembre de 2005.- El Delegado, Valentín Antonio Priego Ruiz.

CONSEJERIA DE SALUD

RESOLUCION de 25 de noviembre de 2005, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se modifica la de 3 de noviembre de 2005, por la que se delegaban competencias en la Delegación Provincial de Granada para la concesión de subvenciones.

Por Resolución del Director Gerente del Servicio Andaluz de Salud de 3 de noviembre de 2005, publicada en BOJA núm. 226, de 18 de noviembre de 2005, se delegaron competencias en la Delegada Provincial de la Consejería de Salud en Granada para la concesión de subvenciones, mediante Convenios de Colaboración, en su caso, a los Ayuntamientos y para las actuaciones en los Consultorios Locales que se relacionaban en el Anexo de dicha Resolución, por un importe global de ciento noventa y cinco mil euros (195.000 €).

Con fecha 24 de noviembre de 2005, se recibe en este Organismo escrito de la Delegación Provincial de la Consejería de Salud en Granada por el que se solicita subsanación del Anexo de la citada Resolución y se modifique la actuación en el Ayuntamiento de Ventas de Huelma, de tal modo que en lugar de concederse subvención para la Climatización del Consultorio Local de Ventas de Huelma (Ayuntamiento de Ventas de Huelma), se conceda para la Climatización del Consultorio Local de Acula (Ayuntamiento de Ventas de Huelma).

En consecuencia, en el ejercicio de las competencias de representación legal del organismo que me atribuye el art. 69 de la Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía, el art. 14 del Decreto 241/2004, de 18 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud, la Orden de 26 de septiembre de 2005, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones a entidades locales de Andalucía para colaborar en la construcción, remodelación, conservación, mantenimiento y/o equipamiento de Centros Sanitarios de la Red de Atención Primaria del Servicio Andaluz de Salud y se efectúa su convocatoria, y en virtud de lo dispuesto en el art. 13.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públi-

cas y del Procedimiento Administrativo Común y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones,

RESUELVO

Primero. Modificar la Resolución de 3 de noviembre de 2005, del Director Gerente del Servicio Andaluz de Salud por la que se delegaban competencias en la Delegada Provincial de la Consejería de Salud en Granada, para la concesión de Subvenciones, mediante Convenios de Colaboración, en su caso, a los Ayuntamientos y para las actuaciones en los Consultorios Locales que se relacionaban en el Anexo de dicha Resolución, por importe global de ciento noventa y cinco mil euros (195.000 €), de tal modo que en lugar de concederse subvención para la Climatización del Consultorio Local de Ventas de Huelma (Ayuntamiento de Ventas de Huelma), se conceda para la Climatización del Consultorio Local de Acula (Ayuntamiento de Ventas de Huelma).

Segundo. La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 25 de noviembre de 2005.- El Director Gerente, Juan Carlos Castro Alvarez.

ANEXO		
AYUNTAMIENTO	ACTUACION A SUBVENCIONAR	IMPORTE
Agrón	Climatización del Consultorio Local de Agrón	4.800 €
Albuñol	Remodelación e instalación Ascensor en Consultorio Local de Albuñol	60.000 €
Albuñol	Climatización del Consultorio Local de El Pozuelo	2.000 €
Aldeire	Climatización del Consultorio Local de Aldeire	4.700 €
Algarinejo	Climatización del Consultorio Local de Algarinejo	6.000 €
Algarinejo	Climatización del Consultorio Local de La Viña	2.000 €
Berchules	Climatización del Consultorio Local de Berchules	3.600 €
Bubión	Climatización del Consultorio Local de Bubión	4.800 €
Castril	Climatización del Consultorio Local de Fátima	2.000 €
Castril	Climatización del Consultorio Local de Las Almontaras	2.000 €
Chauchina	Climatización del Consultorio Local de Romilla	3.000 €
Cortes y Graena	Climatización del Consultorio Local de Lopera	1.800 €

AYUNTAMIENTO	ACTUACION A SUBVENCIONAR	IMPORTE
Dehesas de Guadix	Climatización del Consultorio Local de Dehesas de Guadix	5.000 €
Diezma	Climatización del Consultorio Local de Sillar Baja	1.800 €
Dílar	Climatización del Consultorio Local de Dílar	4.800 €
Dólar	Climatización del Consultorio Local de Dólar	3.000 €
Ferreira	Instalación de calefacción en el Consultorio Local de Ferreira	6.000 €
Gobernador	Climatización del Consultorio Local de Gobernador	2.500 €
Gor	Climatización del Consultorio Local de Cenascuras	2.000 €
Gor	Climatización del Consultorio Local de Las Juntas	2.000 €
Gor	Climatización del Consultorio Local de Las Viñas	2.000 €
Lanjarón	Climatización del Consultorio Local de Lanjarón	22.000 €
Lecrin	Climatización del Consultorio Local de Béznar	1.900 €
Lecrin	Climatización del Consultorio Local de Chite	1.900 €
Lecrin	Climatización del Consultorio Local de Murchas	1.900 €
Lobras	Climatización del Consultorio Local de Lobras	2.000 €
Lobras	Climatización del Consultorio Local de Tímar	1.200 €
Orgiva	Climatización del Consultorio Local de Alcázar	2.000 €
La Peza	Climatización del Consultorio Local de Los Villares	2.000 €
Piñar	Climatización del Consultorio Local de Bogarre	2.000 €
Portugos	Instalación de calefacción en el Consultorio Local de Portugos	6.000 €
Purullena	Climatización Consultorio Local de Bejarín	2.000 €
Soportújar	Climatización Consultorio Local de Soportújar	3.000 €
La Taha	Climatización Consultorio Local de Pitres	5.000 €
Turón	Climatización Consultorio Local de Turón	4.800 €
Ugíjar	Climatización Consultorio Local de Cherín	2.000 €
Ugíjar	Climatización Consultorio Local de Jorairátar	1.200 €
Valle del Zalabí	Climatización Consultorio Local de Charches	2.800 €
Válor	Climatización Consultorio Local de Mecina Alfahar	1.500 €
Ventas de Huelma	Climatización Consultorio Local de Acuña	4.000 €

CONSEJERIA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

RESOLUCION de 14 de noviembre de 2005, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se hace público el Acuerdo de 14 de noviembre, de la Sección de Administración General de la Delegación Provincial, por el que se delega la competencia para la autenticación de copias mediante cotejo en el personal funcionario que se cita, cuyo texto figura como Anexo a la presente Resolución.

El Decreto 204/1995, de 29 de agosto, que establece la competencia para la autenticación de copias auténticas de documentos privados y públicos, realizadas mediante cotejo con los originales, corresponde a las jefaturas de sección y órganos asimilados responsables de cada Registro General.

La Sección de Administración General de esta Delegación es la Responsable del Registro General establecido en la misma.

Por razones técnicas, se hace necesario realizar la correspondiente delegación de competencias en esta materia, en el ámbito del artículo 13 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y del artículo 47 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma.

Por cuanto antecede esta Delegación

RESUELVE

Hacer público el Acuerdo de 14 de noviembre de 2005, de la Sección de Administración General de esta Delegación Provincial, por el que se delega la competencia para la autenticación de copias mediante cotejo en el personal funcionario

que se cita, cuyo texto figura como Anexo de la presente Resolución.

Córdoba, 14 de noviembre de 2005.- La Delegada, Soledad Pérez Rodríguez.

ANEXO

ACUERDO DE 14 DE NOVIEMBRE DE 2005, DE LA SECCION DE ADMINISTRACION GENERAL DE LA DELEGACION PROVINCIAL DE LA CONSEJERIA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL EN CORDOBA, POR EL QUE SE DELEGA COMPETENCIA PARA LA AUTENTICACION DE COPIAS MEDIANTE COTEJO EN EL PERSONAL FUNCIONARIO QUE SE CITA

La Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, reconoce en sus artículos 35.c), 38.5 y 46, respectivamente, por una parte el derecho de los ciudadanos a obtener copia sellada de los documentos que se presenten, aportándola junto con los originales, así como a la devolución de éstos salvo que los originales deban obrar en el procedimiento, y atribuye, por otra parte, a cada Administración Pública la Facultad de determinar reglamentariamente los órganos que tengan atribuidas las competencias de expedición de copias auténticas de documentos públicos o privados.

Los artículos 23 y 9 del Decreto 204/1995, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas organizativas de atención a los ciudadanos (BOJA núm. 136, de 26 de octubre) establece que la competencia para la autenticación de copias de documentos públicos y privados, mediante cotejo con el original, que se presenten para ser tramitados en el órgano del cual depende cada Registro General de Documentos, corresponde a las Jefaturas de Sección y órganos asimilados responsables de dicho Registro. Una de las funciones principales de los Registros Generales y Auxiliares es la de facilitar la presentación de los escritos y ésta no se lograría si las copias de los documentos que se presenten, junto con los originales, para la devolución de éstos, a tenor de lo dispuesto en el artículo 35.c) de la Ley 30/1992, ya citada, no pueden ser autenticadas previo cotejo por los responsables de los Registros, motivo por el cual se hace necesaria la correspondiente delegación de competencias.

Por todo ello

ACUERDO

Primero. Delegar, respecto de los documentos que se presenten en el Registro General de la Delegación para la Igualdad y Bienestar Social, la competencia de expedición de copias autenticadas de documentos privados y públicos, realizadas mediante cotejo con los originales, atribuida a tenor de lo dispuesto en el artículo 23 del Decreto 204/95, a la Jefatura de Sección responsable del Registro General de Documentos, en los puestos y personas que a continuación se indican:

- Jefe/a del Servicio de Gestión Económica de Pensiones (código 1830010).
- Jefe/a de la Sección de Gestión y Control de Pensiones (código 1830310).
- Jefe/a del Negociado de Tramitación (código 1830410).
- Jefe/a del Negociado de Revisiones y Recursos (código 1830510).
- Jefe/a del Negociado de Gestión de Programas (código 811410).
- Antonia Pedrosa Espejo, Administrativo (código 811610).

Segundo. De conformidad con lo establecido en el artículo 13.3 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, la presente delegación de competencias deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, entrando en vigor a partir del día siguiente al de su publicación.

Tercero. En las copias autenticadas que se expidan mediante cotejo en virtud de la presente delegación, se hará constar expresamente esta circunstancia. Córdoba, 14 de noviembre de 2005. La Jefa de la Sección de Administración General, Ana Belén Quintana Jiménez.

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

RESOLUCION de 1 de diciembre de 2005, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso núm. 198/05, interpuesto por Dirección General de Costas ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Málaga, se ha interpuesto por Dirección General de Costas, recurso núm. 198/05, contra la Resolución del Delegado Provincial de Málaga de la Consejería de Medio Ambiente de fecha 9.6.04, que autoriza el uso en zona de servidumbre de protección AU-11/04 para la construcción de 5 viviendas en la parcela 1 de la R-2 del sector UE-13B «Los Arquillos» de Benajárfes en Vélez-Málaga, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 198/05.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplaza a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada para que comparezcan y se personen en autos ante el referido Juzgado, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 1 de diciembre de 2005.- El Secretario General Técnico, Juan López Domech.

RESOLUCION de 2 de diciembre de 2005, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso núm. 632/03, interpuesto por don Antony Rafael Dionisio Wheatley y doña Sarah Jane Wheatley, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Málaga, se ha interpuesto por don Antony Rafael Dionisio Wheatley y doña Sarah Jane Wheatley, recurso núm. 632/03, contra la desestimación de los recursos de alzada deducidos contra Resoluciones de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Medio Ambiente, de fechas 28 y 30 de enero de 2002, por las que se aprueba el deslinde parcial de la vía pecuaria denominada «Cordel de la Umbría al Río Genal» y el deslinde

del «Descansadero del Prado de la Escribana», en el término municipal de Genalguacil (Málaga), y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 632/03.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada para que comparezcan y se personen en autos ante el referido Juzgado, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 2 de diciembre de 2005.- El Secretario General Técnico, Juan López Domech.

RESOLUCION de 5 de diciembre de 2005, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso núm. 362/05, interpuesto por Sindicato Andaluz de Funcionarios de la Junta de Andalucía, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Sevilla.

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Sevilla, se ha interpuesto por Sindicato Andaluz de Funcionarios de la Junta de Andalucía, recurso núm. 362/05, contra la Orden de 31.5.05, de la Consejería de Medio Ambiente, por la que se convoca concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en esta misma Consejería en la provincia de Sevilla, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 362/05.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada para que comparezcan y se personen en autos ante el referido Juzgado, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 5 de diciembre de 2005.- El Secretario General Técnico, Juan López Domech.

RESOLUCION de 5 de diciembre de 2005, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso núm. 354/05, interpuesto por CSI-CSIF, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Sevilla.

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Sevilla, se ha interpuesto por CSI-CSIF recurso núm. 354/05, contra la Orden de 31.5.05 de la Consejería de Medio Ambiente, por la que se convoca concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en esta misma Consejería en la provincia de Sevilla, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 354/05.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada para que comparezcan y se personen en autos ante el referido Juzgado, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 5 de diciembre de 2005.- El Secretario General Técnico, Juan López Domech.

RESOLUCION de 5 de diciembre de 2005, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso núm. 1615/05-S.1.^a, interpuesto por don Diego Vega Garrido, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, se ha interpuesto por don Diego Vega Garrido recurso núm. 1615/05-S.1.^a, contra la Resolución de la Consejera de Medio Ambiente de fecha 22.6.05, desestimatoria de la solicitud de indemnización de responsabilidad patrimonial, por la que pretende el resarcimiento por los daños causados en su finca denominada «Los Palancares» en el término municipal de Larva, a consecuencia de la irrupción de cabra montés procedente del monte público «Dehesa del Guadiana» (R.P.02/111), y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 1615/05-S.1.^a

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada para que comparezcan y se personen en autos ante el referido Juzgado, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 5 de diciembre de 2005.- El Secretario General Técnico, Juan López Domech.

RESOLUCION de 5 de diciembre de 2005, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso núm. 510/05, interpuesto por don Angel Padilla Leyva, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Jaén.

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Jaén, se ha interpuesto por don Angel Padilla Leyva recurso núm. 510/05, contra la Resolución de la Consejera de Medio Ambiente de fecha 27.1.05, desestimatoria de la solicitud de indemnización de responsabilidad patrimonial, por la que pretende el resarcimiento por los daños causados en su finca denominada «Chillar» en el término municipal de Huesa, a consecuencia de la irrupción de cabra montés y jabalíes procedentes de la Reserva Andaluza de Caza de Cazorla (R.P. 03/074), y a tenor de lo dispuesto en el artículo

49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 510/05.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada para que comparezcan y se personen en autos ante el referido Juzgado, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 5 de diciembre de 2005.- El Secretario General Técnico, Juan López Domech.

RESOLUCION de 5 de diciembre de 2005, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso núm. 512/05, interpuesto por doña Marcelina Sánchez Amador, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Jaén.

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Jaén, se ha interpuesto por doña Marcelina Sánchez Amador recurso núm. 512/05, contra la Resolución de la Consejera de Medio Ambiente de fecha 27.1.05, desestimatoria de la solicitud de indemnización de responsabilidad patrimonial, por la que pretende el resarcimiento por los daños causados en su finca denominada «Chillar» en el término municipal de Huesa, a consecuencia de la irrupción de cabra montés y jabalíes procedentes de la Reserva Andaluza de Caza de Cazorla (R.P.03/073), y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 512/05.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada para que comparezcan y se personen en autos ante el referido Juzgado, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 5 de diciembre de 2005.- El Secretario General Técnico, Juan López Domech.

CORRECCION de errores a la Orden de 29 de agosto de 2005, por la que se aprueba el deslinde parcial del Grupo de Montes «Las Navas y Otros», en la parte correspondiente a los montes «Dehesa de las Navas. Lote Norte de las Cuqueras», «Dehesa del Berrocal», «Barranco de la Vacía» y los «Los Huertezuelos», código SE-11003-JA, propiedad de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y situado en el término municipal de Almadén de la Plata, provincia de Sevilla (BOJA núm. 185, de 21.9.2005).

EXPTE. D/29/03

Detectados errores en la Orden de la Consejería de Medio Ambiente de 29 de agosto de 2005, por la que se aprueba

el deslinde parcial del Grupo de Montes «Las Navas y Otros», en la parte correspondiente a los montes «Dehesa de las Navas. Lote Norte de las Cuqueras», «Dehesa del Berrocal», «Barranco de la Vacía» y «Los Huertezuelos», Código de la Junta de Andalucía SE-11003-JA, propiedad de la Comunidad Autónoma de Andalucía y sito en el término municipal de Almadén de la Plata, provincia de Sevilla.

A la vista del artículo 105 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en parte modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y en uso de las facultades que me vienen conferidas, se pasa a la siguiente corrección:

En los FUNDAMENTOS DE DERECHO, donde dice:

Segundo. La aprobación del presente deslinde se sustenta en lo regulado en los artículos 34 al 43 de la Ley 2/1992, de 15 de junio, Forestal de Andalucía; en su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Decreto 208/1997, de 9 de septiembre; y demás normas de general y pertinente aplicación.

Tercero. Se ha seguido el procedimiento legalmente establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, insertándose los anuncios reglamentarios en los Boletines Oficiales de la Provincia y tramitándose las debidas comunicaciones para conocimiento de los interesados.

Cuarto. El emplazamiento de cada uno de los piquetes que determinan el perímetro exterior del monte, se describe con precisión en las actas de apeo y quedan fielmente representados en los planos, informes técnicos y jurídicos, y registros topográficos que obran en el expediente.

- Debería decir:

Segundo. La aprobación del presente deslinde se sustenta en lo regulado en los artículos 34 al 43 de la Ley 2/1992, de 15 de junio, Forestal de Andalucía; en su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Decreto 208/1997, de 9 de septiembre; y demás normas de general y pertinente aplicación.

Tercero. El Informe emitido por la Asesoría Jurídica considera ajustada a derecho la actuación del Ingeniero Operador. Haciendo constar todas las incidencias en el acta de apeo. De las alegaciones presentadas don Antonio Vidal Moreno, don José Antonio Navarro Ortiz y don José María Fernández Monje durante la exposición pública del expediente, se estiman las alegaciones realizadas por don José Antonio Navarro Ortiz respecto al reconocimiento de la existencia de un mojón al otro lado del carril, ubicándose un nuevo piquete con la numeración A56'. Desestimándose el resto de las alegaciones presentadas, como aparece reflejado en el informe jurídico que obra en el expediente.

Cuarto. Se ha seguido el procedimiento legalmente establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, insertándose los anuncios reglamentarios en los Boletines Oficiales de la Provincia y tramitándose las debidas comunicaciones para conocimiento de los interesados.

Quinto. El emplazamiento de cada uno de los piquetes que determinan el perímetro exterior del monte, se describe con precisión en las actas de apeo y quedan fielmente representados en los planos, informes técnicos y jurídicos, y registros topográficos que obran en el expediente.

Sevilla, 28 de noviembre de 2005

4. Administración de Justicia

AUDIENCIA PROVINCIAL DE HUELVA

EDICTO de la Sección Segunda dimanante del rollo de apelación núm. 109/2005. (PD. 4658/2005).

Núm. Procedimiento: Apelación Civil 109/2005.

Autos de: Proced. Ordinario (N) 12/2003.

Juzgado de origen: Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción Uno de Ayamonte.

Apelantes: María Alberta Alvarez Sánchez, Rocío Cárdenas Natera y Ana Alberta, Alberto y María del Carmen Cárdenas Alvarez.

Procuradora: Prieto Bravo, Inmaculada, Prieto Bravo, Inmaculada y Prieto Bravo, Inmaculada.

Abogado: Márquez Rodríguez, Manuel, Márquez Rodríguez, Manuel, y Márquez Rodríguez, Manuel.

Apelado: Banco Español de Crédito (Banesto).

Procurador: Padilla de la Corte, Alfonso.

Abogado: Luis de la Haza Oliver.

EDICTO

En el recurso de apelación núm. 109/2005 de esta Sección 2.ª de la Audiencia Provincial de Huelva, dimanante de los autos de Procedimiento Ordinario núm. 12/2003 del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Uno de Aya-

monte, seguidos a instancias de doña María Alberta Alvarez Sánchez, Rocío Cárdenas Natera y doña María del Carmen, doña Ana Alberta y don Alberto Cárdenas Alvarez contra Banco Español de Crédito (Banesto), don Teodoro Catalina de la Torre y doña Bella López Martín, se ha dictado con fecha 30 de junio de 2005 la sentencia, rectificada por auto de 20 de julio de 2005, que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

«En la ciudad de Huelva, a 30 de junio de dos mil cinco.

Visto, por la Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Huelva, juicio de Proced. Ordinario (N) sobre declaración de dominio procedente del Juzgado de Primera Instancia referenciado, donde se ha tramitado a instancia de María Alberta Alvarez Sánchez, Rocío Cárdenas Natera y Ana Alberta, Alberto y María del Carmen Cárdenas Alvarez que en el recurso es parte apelante, contra Banco Español de Crédito (Banesto) y Teodoro Catalina de la Torre y Bella López Martín, que en el recurso son parte apelada.

FALLAMOS

Que debemos estimar y estimamos el recurso de apelación interpuesto por la representación de María Alberta Alvarez Sánchez, Rocío Cárdenas Natera y Ana Alberta, Alberto y María

del Carmen Cárdenas Alvarez, contra la sentencia dictada por el Juzgado de 1.^a Instancia e Instrucción Uno de Ayamonte de fecha de 9 de noviembre de 2004, y que:

1.º Con estimación esencial de la demanda, declaramos: Que la finca urbana sita en Isla Cristina en calle José Antonio núm. 2, vivienda en planta primera izquierda, inscrita en el Registro de la Propiedad de Ayamonte, al Tomo 873, Libro 168 de Isla Cristina, folio 139, finca núm. 9672, es propiedad de los demandantes en la siguiente proporción: Doña María Alberta Alvarez Sánchez es dueña en pleno dominio de la mitad indivisa y usufructuaria vitalicia de la otra mitad; doña Ana Alberta Cárdenas Alvarez, doña María del Carmen Cárdenas Alvarez, don Alberto Cárdenas Alvarez y doña Rocío Cárdenas Natera, son nudos propietarios cada uno de una octava parte indivisa de finca.

2.º Inscribanse tales titularidades en el indicado registro de la Propiedad y cancelense las anotaciones y asientos contradictorios con la declaración de derechos verificada.

3.º Se condena a los demandados Teodoro Catalina de la Torre y Bella López Martín al pago de las costas causadas a la parte actora en la primera instancia sin imposición a la parte recurrente de las costas de la alzada.»

Y con el fin de que sirva de notificación en legal forma a la apelada doña Bella López Martín, extiendo y firmo la presente el Huelva, a tres de octubre de dos mil cinco.- El Secretario Judicial.

AUDIENCIA PROVINCIAL DE ALMERIA

EDICTO de la Sección Tercera dimanante del rollo de apelación núm. 170/2004. (PD. 4656/2005).

NIG: 0405341C20022000134.

Núm. Procedimiento: Ap. Civil 170/2004.

Asunto: 300345/2004.

Autos de: Proced. Ordinario (N) 125/2002.

Juzgado de origen: Juzgado de 1.^a Instancia e Instrucción núm. Dos de Huércal-Overa.

Apelante: Richard John Williams.

Procurador: Vázquez Guzmán, José Luis.

Abogado: Rodríguez Reche, Juan Francisco.

Apelados: Mármoles Camar, S.L., José Sánchez Martínez y Línea Directa Aseguradora, S.A.

Procurador: Terriza Bordiú, José. Terriza Bordiú, José y Aliaga Monzón, Ana.

Abogado: Godoy Jiménez, Angel José.

EDICTO

Audiencia Provincial de Almería 3.

Recurso Ap. Civil 170/2004.

Parte Apelante, Apelado, Apelado y Apelado Sobre

En el recurso referenciado, se ha dictado la resolución cuyo texto literal es el siguiente:

Audiencia Provincial de Almería.

Sección Tercera.

Rollo de Apelación Civil núm. 170/03.

SENTENCIA NUMERO 191/04

Ilmos. Sres.

Presidente: Doña Társila Martínez Ruiz.

Magistrados: Doña Soledad Jiménez de Cisneros Cid, doña Gema Solar Beltrán.

En la ciudad de Almería, a 7 de septiembre de 2004.

La Sección 3.^a de esta Audiencia Provincial, ha visto en grado de apelación, Rollo número 170/03, los autos procedentes del Juzgado de 1.^a Instancia núm. Dos de Huércal Overa seguidos con el número 125/02, sobre ordinario de reclamación de cantidad, entre partes, de una, como apelante Richard Jhon Williams, y de otra, como apelada Mármoles Camar, José Sánchez Martínez y Línea Directa Aseguradora, representada la primera por el Procurador don José Vázquez Guzmán y dirigida por el Letrado don Juan Francisco García Reche, y los segundos representados respectivamente por los Procuradores don José Terriza Bordiú y Ana Aliaga Monzón y dirigidos por los Letrados doña Pilar Gil Bohórquez y Angel Godoy Jiménez.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Se aceptan los de la sentencia apelada como relación de trámites y antecedentes del procedimiento.

Segundo. Por el Ilmo. Sr. Juez del Juzgado de 1.^a Instancia núm. Dos de Huércal Overa, en los referidos autos se dictó sentencia con fecha 16 de julio de 2003 desestimatoria de la demanda.

Tercero. Contra la referida sentencia y por la representación procesal de la parte actora se interpuso, en tiempo y forma, recurso de apelación, mediante escrito en el que se solicitó se dicte nueva sentencia por la que se estimare el suplico de la demanda condenando al pago de la cantidad reclamada a los demandados y al pago de las costas.

Cuarto. El recurso deducido fue admitido en ambos efectos, dándose traslado del mismo a la partes apeladas quienes se opusieron solicitando la confirmación de la mencionada resolución.

A continuación, se elevaron las actuaciones a este Tribunal donde, formado y registrado el correspondiente Rollo, se turnó de ponencia y quedaron sobre la mesa del Magistrado Ponente el pasado 7 de septiembre de 2004 para dictar oportuna resolución.

Quinto. En la tramitación de esta instancia se han observado las prescripciones legales.

Ha sido ponente la Ilma. Sra. Magistrado doña Soledad Jiménez de Cisneros y Cid.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Los actores-apelantes impugnan la sentencia que absolvió a los demandados de la demanda contra ellos formulada, en la que se ejercía acción de responsabilidad extracontractual derivada de accidente de tráfico, conforme al art. 1902 del Código Civil articulando error en la valoración de la prueba. El siniestro consistió en el atropello y consiguiente muerte de la madre y esposa de los actores, por el vehículo conducido por el codemandado y asegurado por la entidad igualmente demandada.

El juzgador de instancia desestimó la demanda al apreciar la existencia de culpa exclusiva de la víctima en la producción del accidente. Por tanto, resulta aconsejable, para resolver el recurso, un somero examen del tratamiento legal y jurisprudencial de la figura de la culpa de la víctima en los accidentes de tráfico excluyendo la doctrina del riesgo en la responsabilidad extracontractual, con sus repercusiones sobre la

carga de la prueba, en los casos de culpa exclusiva de la víctima.

Segundo. En el recurso se alega error en la valoración probatoria por el Juez a quo, al estimar éste probado que el atropello de la persona, a la postre fallecida, se debió a culpa exclusiva de ésta puesto que ésta cruzó por la carretera A-334 sin mirar si quiera, lugar absolutamente inidóneo para el paso de peatones.

Pues bien, del material probatorio obrante en las actuaciones, en especial el atestado incorporado a autos y la declaración de los dos Guardias Civiles, testigos presenciales del accidente, al circular tras el vehículo conducido por el asegurado en la entidad demandada, se desprende que en ningún caso éste circulaba a velocidad superior al límite establecido en el tramo donde ocurrió el accidente (70 km/hora), siendo la causa única y eficiente del atropello el negligente proceder del peatón que de modo irreflexivo cruza la calzada de derecha a izquierda en sentido de los vehículos, e inopinada e imprevisiblemente se interpone en la trayectoria del turismo a pesar de que el conductor del camión grúa primero que observa a la peatón toca la bocina para advertir de que circulaba en paralelo el turismo que posteriormente la arrolló, quien, y así consta acreditado, intenta en evitar el alcance efectuando maniobra evasiva hacia la izquierda, frenando, además el turismo, sin que pudiera impedir el atropello dada la súbita aparición de la víctima a quien no pudo ver con la antelación necesaria al encontrarse en ese momento adelantando a un camión grúa, siendo que la peatón según declaraciones del conductor del Land Rover y del fallecido conductor del camión grúa que si bien testificó ante la Guardia Civil no pudo hacerlo en el Juzgado. Consta en el Atestado que las huellas de frenada lo son de 42 m situándose por los vestigios dejados el punto de colisión entre las unidades en el carril por el que circulaba el Land Rover hacia la izquierda, desvirtuando así las tesis sostenidas por la actora partiendo de la declaración de un sorpresivo testigo Sr. Paul William, encargado del bar Intercontinental situado en las inmediaciones del lugar. Y decimos novedoso o sorpresivo porque no consta su declaración a la Guardia Civil que ni siquiera lo menciona como testigo concluyendo con el juzgador el merecimiento de menor credibilidad en sus declaraciones que no se corroboran con ningún dato objetivo. Imposible sería la versión del testigo acerca del atropello a la peatón en el arcén pues no existirían vestigios, sangre, cristales, aceite en el carril por el que circulaba el Land Rover. Alega la apelante que no se han valorado las manifestaciones del Sr. Sthanley sin embargo el hecho de que no diera relevancia a las mismas el juzgador no significa que no haya sido tenida en cuenta y es el caso que no habiendo presenciado el atropello resultan irrelevantes sus manifestaciones pues todo lo más el hecho de haber visto a la peatón con anterioridad en el bar Intercontinental no impide ni es incompatible con la versión de los hechos que recoge la sentencia. Las declaraciones del Sr. Martínez Simón a la Guardia Civil son nítidas acerca de la irreflexión e imposibilidad de hacer cualquier otra maniobra en evitación del atropello por parte del conductor. Debe igualmente valorarse en este sentido el informe del Sr. Escobar que partiendo de los datos del Atestado concluye de idéntica forma a la Guardia Civil no siéndole exigible ningún otro modo de actuación considerando correcta y adecuada la actuación del codemandado.

Lo dicho ha de conducir al rechazo del recurso planteado al tener su causa el accidente en la «culpa única» de la propia víctima, sin interferencia causal alguna por parte del conductor del turismo.

Tercero. La no concurrencia de serias dudas de hecho o de derecho para la resolución del recurso, conlleva a que las costas devengadas en su tramitación se impongan a quien sin éxito lo promovió de conformidad con los artículos 398.1 y 394.1 de la LEC, de 7.1.2000.

Vistas las disposiciones citadas y demás de pertinente y general aplicación.

FALLAMOS

Que con desestimación del recurso de apelación deducido contra la sentencia dictada con fecha 23 de julio de 2003 por el Ilmo. Sr. Juez del Juzgado de 1.ª Instancia núm. Dos de Huércal Overa en los autos sobre reclamación de cantidad de los que deriva la presente alzada, debemos confirmar y confirmamos íntegramente la resolución impugnada con imposición de las costas de esta alzada a la parte apelante.

Devuélvanse los autos originales al Juzgado de procedencia acompañados de certificación literal de la presente resolución a efectos de ejecución y cumplimiento.

Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

En atención al desconocimiento del actual domicilio o residencia de la parte demandante-apelante don Richard John Williams el Tribunal, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, ha acordado la publicación del presente edicto en el tablón de anuncios del Tribunal para llevar a efecto la diligencia de:

Notificación de sentencia, haciéndole constar en dicha notificación la renuncia de su Letrado, requiriéndole para que si a su derecho conviene, nombre otro Letrado.

Y que dicha sentencia podrá ser recurrida en el plazo de cinco días.

En Almería, 25 de noviembre de dos mil cinco.- El/La Secretario Judicial.

Diligencia. La extendiendo yo, el/la Secretario Judicial, para hacer constar que el presente edicto ha quedado fijado en el día de hoy en el tablón de anuncios.

Doy fe.

AUDIENCIA PROVINCIAL DE MALAGA

EDICTO de la Sección Quinta dimanante del rollo de apelación núm. 985/2004. (PD. 4661/2005).

NIG: 2906737C20040003003.

Núm. Procedimiento: Rollo Apelación Civil 985/2004.

Asunto: 500987/2004.

Autos de: Separación Contenciosa (N) 34/2004.

Juzgado de origen: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Unico de Archidona.

Negociado: BM.

Apelante: Daniel Jesús Ruano Ariza.

Procuradora: Rodríguez Macías, Elisa.

Apelado: Fiscal y Alina Guerrero Daza.

EDICTO

Audiencia Provincial de Málaga 5.

Recurso Rollo Apelación Civil 985/2004.

Parte Apelante, Apelado y Apelado.

Sobre Sentencia 10.9.2004.

En atención al desconocimiento del actual domicilio o residencia de la parte Apelado doña Alina M.ª Guerrero Daza por diligencia de fecha 29.11.05, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, se ha acordado la publicación del pre-

sente edicto en el tablón de anuncios del Tribunal y en el BOJA para llevar a efecto la diligencia de notificación de la sentencia dictada por la Sala, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

S E N T E N C I A

En la ciudad de Málaga, a nueve de noviembre de dos mil cinco.

Vistos en grado de apelación, ante la Sección Quinta bis de esta Audiencia Provincial, los autos de juicio de separación núm. 34/04 procedentes del Juzgado de Primera Instancia de Archidona, seguidos a instancia de don Daniel Jesús Ruano Ariza, contra doña Alicia M.^a Guerrero Daza y Ministerio Fiscal; pendientes ante esta Audiencia en virtud de recurso de apelación interpuesto por el demandante contra la sentencia dictada en el citado juicio. Creado este órgano judicial como medida de apoyo y refuerzo por Acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial de fecha 30 de noviembre de 2004 y formado por los Ilmos. Sres. del margen, a los que les ha sido turnado el presente juicio para su resolución de entre los seguidos por el trámite de la Ley 1/2000 que penden en esta Sala, conforme al proveído que antecede a esta resolución definitiva.

F A L L A M O S

Que estimando en parte el recurso de apelación interpuesto por la representación de Daniel Jesús Ruano Ariza contra la sentencia dictada en fecha 10 de septiembre de dos mil cuatro por el Juzgado de Primera Instancia de Archidona en sus autos civiles 34/04, debemos revocar y revocamos en parte dicha resolución, y en consecuencia acordamos fijar en doscientos euros mensuales los que en concepto de alimentos debe abonar el padre para el sostenimiento de su hijo menor, en la forma establecida en la resolución combatida que es confirmada en lo demás, sin hacer expresa imposición de costas causadas en esta alzada.

En Málaga, a veintinueve de noviembre de dos mil cinco.- El Secretario Judicial.

La extendiendo yo, el Secretario Judicial, para hacer constar que el presente edicto ha quedado fijado en el día de hoy en el tablón de anuncios y su remisión al Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para su publicación y sirva de notificación a la apelada doña Alina M.^a Guerrero Daza.

Doy fe.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. DOCE DE MALAGA

EDICTO dimanante del procedimiento ordinario núm. 201/2003. (PD. 4657/2005).

NIG: 2906742C20030004382.

Procedimiento: Proced. Ordinario (N) 201/2003. Negociado: JA. Sobre: Reclamación de cantidad por daños en accidente de circulación.

De: Intermark, S.L., y María López Abelaiza.

Procuradora: Sra. Morente Cebrián, Victoria y Morente Cebrián, Victoria.

Contra: Don José Luis Blanco Galocha y Consorcio de Compensación de Seguros.

E D I C T O

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento Proced. Ordinario (N) 201/2003 seguido en el Juzg. de 1.^a instancia núm. Doce de Málaga a instancia de Intermark, S.L., y María López Abelaiza contra José Luis Blanco Galocha y Consorcio de Compensación de Seguros sobre reclamación de cantidad por daños en accidente de circulación, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

S E N T E N C I A

En Málaga, a diecinueve de mayo de dos mil cinco.

El Sr. don José Aurelio Pares Madroñal, Magistrado Juez del Juzgado de 1.^a Instancia núm. Doce de Málaga y su partido, habiendo visto los presentes autos de Proced. Ordinario 201/03 seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una como demandantes la entidad Intermark, S.L., y doña María López Abelaiza, representadas por la Procuradora doña Victoria Morente Cebrián, y de otra como demandados don José Luis Blanco Galocha y Consorcio de Compensación de Seguros, este último representado por el Abogado del Estado.

F A L L O

Que estimando la demanda presentada por la Procuradora Sra. Morente Cebrián, en nombre y representación de Intermark, S.L., y doña María López Abelaiza, contra el Consorcio de Compensación de Seguros y don José Luis Blanco Galocha, se acuerda:

1.º Condenar a los demandados al pago solidario a Intermark, S.L., de la cantidad de 1.291,42 euros y a doña María López la de 10.773,67 euros, más los intereses legales que, en el caso del citado Consorcio, se computarán al 20% anual desde la fecha del accidente.

2.º Imponer a los demandados la obligación de abonar las costas causadas.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación a preparar mediante escrito, que deberá ser presentado en este mismo Juzgado, en el plazo de cinco días hábiles y en la forma establecida en los artículos 457 y ss. de la LEC. Al tiempo de la preparación, deberán acreditar los demandados haber constituido depósito del importe de la condena, más los intereses, en el establecimiento destinado al efecto.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado José Luis Blanco Galocha extendiendo y firmo la presente en Málaga a treinta y uno de octubre de dos mil cinco.- La Secretaria Judicial.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. TRES DE HUELVA

EDICTO dimanante del procedimiento de divorcio núm. 1152/2003. (PD. 4662/2005).

Número de Identificación General: 2104142C20030007904. Procedimiento: Divorcio Contencioso (N) 1152/2003. Negociado: -T.

E D I C T O

Juzgado: Juzgado de 1.^a Instancia núm. 3 de Huelva. Juicio: Divorcio Contencioso (N) 1152/2003.

Parte demandante: Ana María Pérez Moreno.
 Parte demandada: Simón Martín Díaz.
 Sobre: Divorcio Contencioso (N).

E D I C T O

CEDULA DE NOTIFICACION

En el juicio referenciado, se ha dictado la resolución cuyo texto literal es el siguiente:

Juzgado de 1.ª Instancia núm. Tres de Huelva.
 En nombre de S.M. el Rey.

En Huelva, a uno de diciembre de dos mil cuatro.

La Ilma. Sra. doña Isabel María Alastruey Ruiz, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Tres de los de esta ciudad y su Partido Judicial, ha pronunciado la siguiente

SENTENCIA NUM. 274

Vistos los presentes autos de Juicio de Divorcio seguidos en este Juzgado al número 1152/03 a instancia de doña Ana María Pérez Moreno representada por el Procurador Sr. Gómez López contra don Simón Martín Díaz en situación procesal de rebeldía.

F A L L O

Que, estimando la demanda formulada por la representación procesal de doña Ana María Pérez Moreno contra don Simón Martín Díaz debo declarar y declaro la disolución por divorcio del matrimonio contraído por ambos cónyuges el día 28 de enero de 1975 con ratificación de las medidas reguladoras contenidas en la sentencia de separación y en Resolución de fecha 9 de enero de 2001, sin hacer pronunciamiento sobre las costas.

Firme que sea esta resolución comuníquese al Registro Civil donde consta inscrito el matrimonio.

La presente resolución no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación que se preparará ante este Juzgado para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Huelva en el plazo de cinco días desde su notificación.

Así por ésta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

En atención al desconocimiento del actual domicilio o residencia de la parte demandada, por providencia de 2.2.05 el señor Juez, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4, 164 y 497 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, ha acordado la publicación del presente edicto en el tablón de anuncios del Juzgado y en el BOJA para llevar a efecto la diligencia de Notificación a Simón Martín Díaz.

En Huelva, a dos de febrero de dos mil cinco.- El/La Secretario/a Judicial.

JUZGADO MIXTO NUMERO DOS DE CHICLANA DE LA FRONTERA

EDICTO dimanante del procedimiento verbal núm. 147/2003. (PD. 4655/2005).

NIG: 147/03.

Procedimiento: Verbal-Desh. F. Pago (N) 147/2003. Negociado: JM.

De: Inmobiliaria Urbis, S.A.

Procurador: Sr. Juan Luis Malia Benítez.

Letrado: Sr. Pedro Medina Muñoz.

Contra: Don Miguel Vázquez Vélez.

En el procedimiento Verbal-Desh. F. Pago (N) 147/2003, seguido en el Juzgado Mixto Número Dos de Chiclana de la Frontera, a instancia de Inmobiliaria Urbis, S.A., contra Miguel Vázquez Vélez, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo es como sigue:

Que estimando la demanda formulada por el Procurador Sr. José Luis Malia Benítez en nombre y representación de la mercantil Inmobiliaria Urbis, S.A., contra Miguel Vázquez Vélez, debo declarar y declaro la resolución del contrato de arrendamiento suscrito entre las partes hoy litigantes con fecha 24 de mayo de 1994 y haber lugar al desahucio por falta de pago de la renta, condenando en consecuencia a don Miguel Vázquez Vélez a dejar libre y a disposición de la actora la finca (nave J.17 del Parque Comercial e Industrial Urbisur), sita en Polígono «El Torno II» de esta localidad, apercibiéndole de que si no la desaloja dentro del término legal será lanzado de ella y a su costa. Todo ello con expresa condena en costas.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que la misma no es firme y contra ella cabe interponer recurso de apelación en el término de cinco días desde su notificación, ante este mismo órgano, para su resolución por la Audiencia Provincial.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado Miguel Vázquez Vélez, extiendo y firmo la presente en Chiclana de la Frontera, a veintinueve de noviembre de dos mil cinco.- El/La Secretario.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. DOS DE VELEZ-MALAGA

EDICTO dimanante del procedimiento de divorcio contencioso núm. 511/2003.

Procedimiento: Divorcio Contencioso (N) 511/2003. Negociado: CR.

De: Doña Julio Ciria Avila.

Procurador: Sr. Aranda Alarcón José Antonio.

Contra: Don Jukka Arvid Hiltunen.

E D I C T O

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento Divorcio Contencioso (N) 511/2003 seguido en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Dos de Vélez-Málaga a instancia de Julia Ciria Avila contra Jukka Arvid Hiltunen, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

S E N T E N C I A

En Vélez-Málaga, a 28 de julio de 2004.

Vistos por mí, Soledad Martínez-Echevarría Maldonado, Juez del Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción núm. Dos de Vélez-Málaga y su partido, los presentes autos de Divorcio seguidos ante este Juzgado con núm. 511/2003, entre partes, de una como demandante doña Julia Ciria Avila, representada por el Procurador Sr. Aranda Alarcón y dirigida por el Letrado Sr. Vela Téllez, y de otra como demandado don Jukka Arvid Hiltunen, declarado en situación de rebeldía.

F A L L O

Que estimando la demanda de divorcio interpuesta por doña Julia Ciria Avila contra don Jukka Arvid Hiltunen, y en consecuencia debo acordar y acuerdo:

1.º La disolución del matrimonio por divorcio de los expresados con todos los efectos legales.

2.º No imponer las costas a ninguna de las partes.

Modo de impugnación. Mediante recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Málaga (art. 455 LEC).

El recurso se preparará por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles contados desde el día siguiente al de la notificación, limitado a citar la resolución apelada, manifestando la intención de recurrir, con expresión de los pronunciamientos que impugna (art. 457.2 LEC).

Comuníquese esta sentencia una vez firme al Registro Civil donde conste inscrito el matrimonio de los sujetos del pleito.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado rebelde, Jukka Arvid Hiltunen, extendiendo y firmo la presente en Vélez-Málaga, a quince de septiembre de dos mil cinco.- El/La Secretario.

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERIA DE GOBERNACION

RESOLUCION de 2 de diciembre de 2005, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la adjudicación del contrato de servicio que se indica (Expte. 72/05/2).

Esta Consejería de Gobernación, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 93.2 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el TRLCAP, y a los efectos determinados en el mismo, hace pública la adjudicación del contrato que a continuación se relaciona:

1. Entidad adjudicadora.

Órgano contratante: Consejería de Gobernación.

Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Administración General y Contratación.

Número de expediente: 72/05/2.

2. Objeto del contrato.

Tipo de contrato: Servicio.

Objeto: «Servicio para la elaboración y edición de soportes informativos sobre planificación de protección civil».

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

Tramitación: Urgente.

Procedimiento: Abierto.

Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación. Ochenta y cinco mil (85.000) euros.

5. Adjudicación.

Fecha: 1 de diciembre de 2005.

Contratista: Forma Animada, S.L.L.

Nacionalidad: Española.

Importe: Ochenta y cinco mil (85.000) euros.

Sevilla, 2 de diciembre de 2005.- El Secretario General Técnico, Rafael Cantueso Burguillos.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

RESOLUCION de 1 de diciembre de 2005, de la Dirección General de Carreteras, por la que se hace pública la adjudicación de los contratos que se indican.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Obras Públicas y Transportes.

b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Carreteras.

Expte.: 2004/2034 (1-AA-2138-00-00-SZ).

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Obras.

b) Descripción del contrato: Señalización horizontal en las carreteras A-376, A-382, A-357, A-381 y A-393. 2.ª Fase.

c) Publicada la licitación en BOJA núm. 237, de fecha 3.12.2004.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Tramitación ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso sin variantes.

4. Presupuesto base de licitación. Importe máximo: 299.697,82 euros.

5. Adjudicación.

a) Fecha: 19 de abril de 2005.

b) Contratista: Gallonga, S.A.

c) Nacionalidad: España.

d) Importe de adjudicación: 245.000,00 euros.

Expte.: 2005/0650 (1-AA-2095-00-00-CS).

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Obras.

b) Descripción del contrato: Ejecución de espiras y estaciones de aforos en la Red de Carreteras de Andalucía.

c) Publicada la licitación en BOJA núm. 123, de fecha 27.6.2005.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Tramitación ordinaria.

- b) Procedimiento: Abierto.
c) Forma: Concurso sin variantes.
4. Presupuesto base de licitación. Importe máximo: 237.876,31 euros.
5. Adjudicación.
a) Fecha: 22 de noviembre de 2005.
b) Contratista: Sociedad Ibérica de Construcciones Eléctricas, S.A. (SICE).
c) Nacionalidad:
d) Importe de adjudicación: 193.869,19 euros.

Expte.: 2005/0801 (1-AA-2204-00-00-CS).

2. Objeto del contrato.
a) Tipo de contrato: Obras.
b) Descripción del contrato: Instalación de detectores de gálilos en la carretera CA-210, p.k. 8+500.
c) Publicada la licitación en BOJA núm. 123, de fecha 27.6.2005.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
a) Tramitación: Tramitación ordinaria.
b) Procedimiento: Abierto.
c) Forma: Concurso sin variantes.
4. Presupuesto base de licitación. Importe máximo: 59.995,87 euros.
5. Adjudicación.
a) Fecha: 22 de noviembre de 2005.
b) Contratista: Andaluza de Señalizaciones, S.A.
c) Nacionalidad:
d) Importe de adjudicación: 58.159,99 euros.

Expte.: 2005/1934 (1-AA-2234-00-00-SZ).

2. Objeto del contrato.
a) Tipo de contrato: Obras.
b) Descripción del contrato: Colocación de carteles informativos de distancia e institucionales en las carreteras A-329, A-382, A-376 y A-482.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
a) Tramitación: Tramitación ordinaria.
b) Procedimiento: Negociado sin publicidad (presupuesto inferior a 60.101,21 euros).
4. Presupuesto base de licitación. Importe máximo: 59.388,48 euros.
5. Adjudicación.
a) Fecha: 22 de noviembre de 2005.
b) Contratista: Tecnoseñal, S.A.
c) Nacionalidad: España.
d) Importe de adjudicación: 38.603,00 euros.

Sevilla, 1 de diciembre de 2005.- El Director General, Jesús Merino Esteban.

RESOLUCION de 29 de noviembre de 2005, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se hace pública la adjudicación del contrato de obras que se indica por el procedimiento abierto mediante la forma de subasta.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 93 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, la Consejería de Obras Públicas y Transportes hace pública la adjudicación del contrato de obras, realizada mediante procedimiento abierto, que a continuación se relaciona:

1. Entidad adjudicadora.
a) Organismo: Consejería de Obras Públicas y Transportes.
b) Dependencia que tramita el expediente: Delegación Provincial de Huelva.
c) Número de expediente: 2005/1356.

2. Objeto del contrato.

- a) Tipo de contrato: Obras.
b) Descripción del objeto: Actuación de seguridad vial en eliminación de tramo de concentración accidentes en la carretera A-493, del p.k. 0+800 al p.k. 3+000. T.C.A. núm. 34B (Huelva).
c) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Número 127, de 1 de julio de 2005.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
a) Tramitación: Ordinaria.
b) Procedimiento: Abierto.
c) Forma: Subasta.
4. Presupuesto base de licitación. Importe máximo: Noventa y seis mil seiscientos cincuenta y cinco euros con cincuenta y siete céntimos (96.655,57 euros).
5. Adjudicación.
a) Fecha: 3 de noviembre de 2005.
b) Contratista: Aldilop, S.L.
c) Nacionalidad: España.
d) Importe de adjudicación: Setenta y cinco mil ciento setenta y ocho euros con setenta céntimos (75.178,70 euros).

Huelva, 29 de noviembre de 2005.- La Delegada, Rocío Allepuz Garrido.

CONSEJERIA DE EMPLEO

RESOLUCION de 15 de noviembre de 2005, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la adjudicación definitiva del contrato que se cita.

En cumplimiento de lo establecido en el art. 93.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, esta Consejería hace pública la Resolución de adjudicación definitiva del contrato que se cita:

1. Entidad adjudicadora.
a) Organismo: Consejería de Empleo.
b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica.
c) Número del expediente: 53/2005-1.
2. Objeto del contrato.
a) Tipo de contrato: Consultoría y Asistencia.
b) Descripción del objeto: Redacción de proyecto, estudio de seguridad y salud y dirección de obra de Arquitecto y Aparejador, aprobación del Plan de Seguridad y Salud y Seguimiento para Oficina SAE en parcela Camino de Linares, Aracena (Huelva).
c) Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 125, de fecha 29.6.2005.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
a) Tramitación: Urgente.
b) Procedimiento: Abierto.
c) Forma: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 218.549,27 euros (doscientos dieciocho mil quinientos cuarenta y nueve con veintisiete euros).
5. Adjudicación.
a) Fecha: 15.11.2005.
b) Contratista: Amaya, Caro y Mazzarella Arquitectos, S.L.
c) Nacionalidad: Española.
d) Importe de adjudicación: 196.690,00 euros (ciento noventa y seis mil seiscientos noventa euros).

Sevilla, 15 de noviembre de 2005.- El Secretario General Técnico, Javier Aguado Hinojal.

RESOLUCION de 2 de diciembre de 2005, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia concurso abierto para la adjudicación de la contratación relativa a los servicios necesarios para la presentación de la programación territorial de objetivos para 2006 de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social de Andalucía. (PD. 4664/2005).

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Consejería de Empleo.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica.
 - c) Número del expediente: 548/2005.
2. Objeto del contrato.
 - a) Descripción del objeto: Realización de los servicios necesarios para la presentación de la programación territorial de objetivos para 2006 de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social de Andalucía.
 - b) Lugar de ejecución: Sevilla.
 - c) Plazo de ejecución: Tres meses.
 - d) Tramitación: Ordinaria.
 - e) Procedimiento: Abierto.
 - f) Forma: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación. Importe total: Ochenta mil euros (80.000 €).
5. Garantía provisional. Importe: Mil seiscientos euros (1.600 €).
6. Obtención de documentación e información.
 - a) Entidad: Consejería de Empleo, Secretaría General Técnica, Servicio de Administración General y Contratación.
 - b) Domicilio: Polígono Hytasa, C/ Seda, Nave 5, planta 2.^a
 - c) Localidad y código postal: Sevilla, 41006.
 - d) Teléfonos: 955 033 119/955 033 120.
 - e) Telefax: 955 048 458.
 - f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Durante el plazo de presentación de proposiciones.
7. Requisitos específicos del contratista.
8. Presentación de ofertas.
 - a) Fecha límite de presentación: 15 días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOJA.
 - b) Documentación a presentar: La especificada en los Pliegos Base de esta contratación.
 - c) Lugar de presentación: Registro General de la Consejería de Empleo, sito en la Avda. de Hytasa, 14, en Sevilla.
 - d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Tres meses.
9. Apertura de ofertas.
 - a) Entidad: Consejería de Empleo.
 - b) Domicilio: Polígono Hytasa, C/ Seda, Nave 5, planta 2.^a
 - c) Localidad: Sevilla, 41006.
 - d) Fecha de examen de documentación administrativa: Primer martes siguiente al segundo día posterior al de finalización del plazo de presentación de ofertas, o siguiente día hábil posterior si éste no lo fuera.
 - e) Apertura de proposiciones: A las nueve horas del martes siguiente al del examen de la documentación.
10. Gastos de anuncio: El pago del presente anuncio será por cuenta del adjudicatario.
11. Página web de información: www.juntadeandalucia.es/empleo.

Sevilla, 2 de diciembre de 2005.- El Secretario General Técnico, P.D. (Orden de 14.7.04, BOJA núm. 150, de 2.8.04), Javier Aguado Hinojal.

CONSEJERIA DE EDUCACION

RESOLUCION de 1 de diciembre de 2005, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se hace pública la adjudicación de los contratos que se citan.

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Delegación Provincial de Educación en Málaga, por delegación de la Dirección General de Infraestructuras para la Educación.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Programas y Obras.
- 1.º Número de expediente: SUM-2005.29.606.3.
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo de contrato: Suministro.
 - b) Descripción del objeto: Suministro, entrega e instalación de Puntos de Red, con destino a Centros Educativos dependientes de la Delegación Provincial de Educación en Málaga.
 - c) Lote: No.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Urgente.
 - b) Procedimiento: Negociado sin publicidad. Art. 182, apartado g).
4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 120.936,30 euros.
5. Adjudicación.
 - a) Fecha: 1.12.2005.
 - b) Contratista: Bull España, S.A.
 - c) Nacionalidad: Española.
 - d) Importe de adjudicación: 120.936,30 euros.
- 2.º Número de expediente: SUM-2005.29.606.4.
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo de contrato: Suministro.
 - b) Descripción del objeto: Suministro, entrega e instalación de Puntos de Red, con destino a Centros Educativos dependientes de la Delegación Provincial de Educación en Málaga.
 - c) Lote: No.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Urgente.
 - b) Procedimiento: Negociado sin publicidad. Art. 182, apartado g).
4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 239.025,20 euros.
5. Adjudicación.
 - a) Fecha: 1.12.2005.
 - b) Contratista: Informática Graef, S.L.
 - c) Nacionalidad: Española.
 - d) Importe de adjudicación: 239.025,20 euros.

Málaga, 1 de diciembre de 2005.- El Delegado, José Nieto Martínez.

CONSEJERIA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

RESOLUCION de 2 de diciembre de 2005, del Instituto Andaluz de la Juventud, por la que se anuncia la adjudicación del contrato que se indica.

El Instituto Andaluz de la Juventud, Organismo Autónomo adscrito a la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, ha resuelto anunciar la adjudicación del siguiente contrato:

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Instituto Andaluz de la Juventud, adscrito a la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.

c) Número de expediente: IJ.5.0235.21.PC.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Obras.

b) Descripción del objeto: «Obras de nueva construcción de Centro de Recursos para Jóvenes en Minas de Riotinto (Huelva)».

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 648.733,80 €.

5. Adjudicación.

a) Fecha: 30 de noviembre de 2005.

b) Contratista: Ingeniería de Suelos y Explotación de Recursos, S.A.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 580.616,75 €.

Sevilla, 2 de diciembre de 2005.- La Secretaria General, María López García.

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

RESOLUCION de 1 de diciembre de 2005, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia la adjudicación de contrato de suministro.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 93 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, la Consejería de Medio Ambiente hace pública la adjudicación del contrato que a continuación se detalla:

1. Entidad adjudicadora.

Consejería de Medio Ambiente.

Secretaría General Técnica.

Dirección: Avda. Manuel Siurot, 50; C.P. 41013.

Tlfno.: 955 003 400. Fax: 955 003 601.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Suministro.

b) Título: «Adquisición de 50 vehículos Santana 300 L Diésel (Código Catálogo Bienes Homologados ATTC-13-15-01), color blanco».

Número de expediente: 2646/2005/S/00).

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Negociado SP (BB.HH.).

c) Forma: No procede.

4. Presupuesto de licitación: 659.718,00 €.

5. Adjudicación.

a) Fecha: 1.12.2005.

b) Contratista: Santana Motor, S.A.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 659.718,00 €.

Sevilla, 1 de diciembre de 2005.- El Secretario General Técnico, Juan López Domech.

RESOLUCION de 1 de diciembre de 2005, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia la adjudicación de contrato de suministro.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 93 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de

16 de junio, la Consejería de Medio Ambiente hace pública la adjudicación del contrato que a continuación se detalla:

1. Entidad adjudicadora.

Consejería de Medio Ambiente.

Secretaría General Técnica.

Dirección: Avda. Manuel Siurot, 50; C.P. 41013.

Tlfno.: 955 003 400; Fax: 955 003 601.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Suministro.

b) Título: «Adquisición de 57 vehículos Land Rover Defender 90 TD5 SW, color blanco (Código Catálogo Bienes Homologados ATTC-08-08-01)».

Número de expediente: 2656/2005/S/00.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Negociado SP (BB.HH.).

c) Forma: No procede.

4. Presupuesto de licitación: 1.161.043,26 €.

5. Adjudicación.

a) Fecha: 1.12.2005.

b) Contratista: Land Rover España, S.L.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 1.161.043,26 €.

Sevilla, 1 de diciembre de 2005.- El Secretario General Técnico, Juan López Domech.

RESOLUCION de 1 de diciembre de 2005, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia la adjudicación de contrato de suministro.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 93 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, la Consejería de Medio Ambiente hace pública la adjudicación del contrato que a continuación se detalla:

1. Entidad adjudicadora: Consejería de Medio Ambiente.

Secretaría General Técnica.

Dirección: Avda. Manuel Siurot, 50. C.P.: 41013.

Tlfno.: 955 003 400. Fax: 955 003 601.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Suministro.

b) Título: Adquisición de 14 vehículos Citroën C4 1.6 HDI 92 CV. ABS (código catálogo bienes homologados ATGML-02-04-08 A), color blanco.

Número de expediente: 2667/2005/S/00).

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Negociado SP (BB.HH.).

c) Forma: No procede.

4. Presupuesto de licitación: 195.436,64 €.

5. Adjudicación.

a) Fecha: 1.12.2005.

b) Contratista: Automóviles Citroën España, S.A.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 195.436,64 €.

Sevilla, 1 de diciembre de 2005.- El Secretario General Técnico, Juan López Domech.

RESOLUCION de 1 de diciembre de 2005, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia la adjudicación de contrato de suministro.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 93 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de

16 de junio, la Consejería de Medio Ambiente hace pública la adjudicación del contrato que a continuación se detalla:

1. Entidad adjudicadora.
Consejería de Medio Ambiente.
Secretaría General Técnica.
Dirección: Avda. Manuel Siurot, 50; C.P. 41013.
Tlfno. 955 003 400; Fax 955 003 601.
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo de contrato: Suministro,
 - b) Título: «Adquisición de 6 vehículos Citroën C3 1.4 HDI SX Plus (código Catálogo Bienes Homologados ATGL-02-04-10), color blanco.
Número de expediente: 2666/2005/S/00.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Negociado SP (BB.HH.).
 - c) Forma: No procede.
4. Presupuesto de licitación: 63.520,16 €.
5. Adjudicación.
 - a) Fecha: 1.12.2005.
 - b) Contratista: Automóviles Citroën España, S.A.
 - c) Nacionalidad: Española.
 - d) Importe de adjudicación: 63.520,16 €.

Sevilla, 1 de diciembre de 2005.- El Secretario General Técnico, Juan López Domech.

UNIVERSIDADES

RESOLUCION de 9 de noviembre de 2005, de la Universidad de Sevilla, convocando concurso de suministro de un analizador. (PD. 4665/2005).

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Universidad de Sevilla.
 - b) Dependencia: Sección de Contratación.
 - c) Número de expediente: 05/8719.
2. Objeto del contrato.
 - a) Descripción del objeto: Suministro de un analizador dinamomecánico (DMA).
 - b) Número de unidades a entregar: Una.
 - c) División por lotes y número: No.
 - d) Lugar de entrega: ES de Ingenieros-Sevilla.
 - e) Plazo de entrega: Dos meses.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 130.000,00 euros.
5. Garantía provisional: No se exige.
6. Obtención de documentación e información.
 - a) Entidad: Universidad de Sevilla-Registro General.
 - b) Domicilio: C/ San Fernando, núm. 4.
 - c) Localidad y C.P.: Sevilla, 41071.
 - d) Teléfono: 954 551 040.
 - e) Telefax: 954 551 013.
 - f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Durante el plazo de presentación de ofertas.
7. Requisitos específicos del contratista: Ver Pliego.
8. Presentación de las ofertas.
 - a) Fecha límite de presentación: Quince días naturales a partir de su publicación.
 - b) Documentación a presentar: Ver Pliego.
 - c) Lugar de presentación: Registro General.
1. Entidad: Universidad de Sevilla.
2. Domicilio: C/ San Fernando, núm. 4.

3. Localidad y C.P.: Sevilla, 41071.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.
- e) Admisión de variantes: Se admite.
9. Apertura de las ofertas.
 - a) Entidad: Universidad de Sevilla-Rectorado.
 - b) Domicilio: C/ San Fernando, núm. 4.
 - c) Localidad: Sevilla.
 - d) Fecha: A los veinticinco días de la fecha de publicación.
 - e) Hora: 10 horas.
10. Otras informaciones:
11. Gastos de anuncios: Por cuenta del adjudicatario.
12. Fecha de envío del anuncio al DOUE:
13. Portal informático de información y obtención de Pliegos: www.us.es/contratacion.

Sevilla, 9 de noviembre de 2005.- El Rector, Miguel Florencio Lora.

RESOLUCION de 30 de noviembre de 2005, de la Universidad de Sevilla, convocando concurso de suministro de infraestructura de red. (PD. 4666/2005).

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Universidad de Sevilla.
 - b) Dependencia: Sección de Contratación.
 - c) Número de expediente: 05/10999.
2. Objeto del contrato.
 - a) Descripción del objeto: Suministro de infraestructura de red de comunicaciones para Edificio Corominas.
 - b) Número de unidades a entregar: Ver Pliego.
 - c) División por lotes y número: No.
 - d) Lugar de entrega: Edificio Corominas-Sevilla.
 - e) Plazo de entrega: Un mes.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 58.323,64 euros.
5. Garantía provisional: No se exige.
6. Obtención de documentación e información.
 - a) Entidad: Universidad de Sevilla-Registro General.
 - b) Domicilio: C/ San Fernando, núm. 4.
 - c) Localidad y C.P.: Sevilla-41071.
 - d) Teléfono: 954 551 040.
 - e) Telefax: 954 551 013.
 - f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Durante el plazo de presentación de ofertas.
7. Requisitos específicos del contratista: Ver Pliego.
8. Presentación de las ofertas.
 - a) Fecha límite de presentación: Quince días naturales a partir de su publicación.
 - b) Documentación a presentar: Ver Pliego.
 - c) Lugar de presentación: Registro General.
1. Entidad: Universidad de Sevilla.
2. Domicilio: C/ San Fernando, núm. 4.
3. Localidad y C.P.: Sevilla-41071.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.
- e) Admisión de variantes: No.
9. Apertura de las ofertas.
 - a) Entidad: Universidad de Sevilla-Rectorado.
 - b) Domicilio: C/ San Fernando, núm. 4.
 - c) Localidad: Sevilla.
 - d) Fecha: A los veinticinco días de la fecha de publicación.
 - e) Hora: 10 horas.
10. Otras informaciones:
11. Gastos de anuncios: Por cuenta del adjudicatario.
12. Fecha de envío del anuncio al DOUE:

13. Portal informático de información y obtención de Pliegos: www.us.es/contratacion.

Sevilla, 30 de noviembre de 2005.- El Rector, Miguel Florencio Lora.

RESOLUCION de 12 de diciembre de 2005, de la Universidad Internacional de Andalucía, por la que se anuncia la contratación mediante procedimiento abierto y bajo la forma de concurso de consultoría y asistencia, para Diseño del Plan de Coordinación y Modernización del Sistema Universitario de la Comunidad Autónoma de Andalucía. (PD. 4667/2005).

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Universidad Internacional de Andalucía.
 - b) Número de expediente: CA-4/05.
2. Objeto del contrato.
 - a) Título: Consultoría y Asistencia para Diseño del Plan de Coordinación y Modernización del Sistema Universitario de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
 - b) Plazo de ejecución: 3 meses.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Anticipada de Gasto.
 - b) Procedimiento de adjudicación: Abierto.
 - c) Forma de adjudicación: Concurso.
4. Precio base de licitación: 220.400,00 €.
5. Garantías.
 - a) Provisional: No se requiere.
 - b) Definitiva: 4% del importe de adjudicación.
6. Obtención de documentos e información.
 - a) Entidad: Rectorado de la Universidad Internacional de Andalucía.
 - b) Domicilio: Américo Vespucio, 2. Monasterio de la Cartuja.
 - c) Localidad y Código Postal: Sevilla, 41092.
 - d) Teléfono: 954 462 299.
 - e) Telefax: 954 462 288.
 - f) Fecha límite de obtención de documentos e información: El último día de presentación de ofertas.
 7. Requisitos específicos del contratista.
 - a) Clasificación: No se requiere.
 - b) Otros requisitos: Los determinados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
 8. Presentación de ofertas.
 - a) Fecha límite de presentación: Antes de las 14,00 horas del decimoquinto día natural, contado desde el siguiente al de la presente publicación.Si la fecha coincidiera en sábado o día inhábil, se trasladará al siguiente día distinto a los anteriores.
 - b) Documentación a presentar: La indicada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
 - c) Lugar de presentación: Registro General de la Universidad Internacional de Andalucía, o en cualquiera de sus registros auxiliares.
 - 1.º Entidad: Universidad Internacional de Andalucía.
 - 2.º Domicilio: Américo Vespucio, 2.
 - 3.º Localidad y Código Postal: Sevilla, 41092.
 - d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: 3 meses desde la apertura de proposiciones (art. 89 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas).
 9. Apertura de ofertas.
 - a) Entidad: Universidad Internacional de Andalucía.
 - b) Domicilio: Américo Vespucio, 2.
 - c) Localidad y Código Postal: Sevilla, 41092.
 - d) Fecha: 31 de enero de 2006.
 - e) Hora: 12 horas.
 10. Otras informaciones.
 - a) Plazo de subsanación: Tres días antes de la fecha y en el lugar indicado en el punto 9 de esta publicación, se

harán públicos en el tablón de anuncios los defectos subsanables observados en la documentación, siendo remitida la documentación subsanada a la Mesa de Contratación en un plazo no superior a dos días desde su publicación en el tablón.

11. Gastos de anuncios: El importe de los anuncios, tanto oficiales como en prensa, será de cuenta del adjudicatario.

Sevilla, 12 de diciembre de 2005.- El Rector, Juan Manuel Suárez Japón.

ANUNCIO de la Universidad de Sevilla, de adjudicación.

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Universidad de Sevilla.
 - b) Sección de Contratación.
 - c) Núm. de expediente: 05/04449A.
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo de contrato: Suministro.
 - b) Objeto: Suministro de dos plantas semipiloto para la Facultad de Química.
 - c) Lote: 1.
 - d) BOJA núm. 187, de 23.9.05.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 24.500,00 euros.
5. Adjudicación.
 - a) Fecha: 17.11.05.
 - b) Contratista: Instrumentos Físicos Ibérica, S.L.
 - c) Nacionalidad: Española.
 - d) Importe de adjudicación: 24.383,58 euros.

Sevilla, 17 de noviembre de 2005.- El Rector, Miguel Florencio Lora.

ANUNCIO de la Universidad de Sevilla, de adjudicación.

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Universidad de Sevilla.
 - b) Sección de Contratación.
 - c) Núm. de expediente: 05/04449B.
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo de contrato: Suministro.
 - b) Objeto: Suministro de dos plantas semipiloto para la Facultad de Química.
 - c) Lote: 2.
 - d) BOJA núm. 187, de 23.9.05.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 26.500,00 euros.
5. Adjudicación.
 - a) Fecha: 17.11.05.
 - b) Contratista: Equinse, S.A.
 - c) Nacionalidad: Española.
 - d) Importe de adjudicación: 26.408,82 euros.

Sevilla, 17 de noviembre de 2005.- El Rector, Miguel Florencio Lora.

AYUNTAMIENTO DE SEVILLA

EDICTO de 2 de noviembre de 2005, de la Gerencia de Urbanismo, para dar publicidad a la convocatoria de distintos concursos públicos para la adjudicación de derechos de superficie sobre parcelas municipales. (PP. 4331/2005).

El Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Sevilla, en sesión celebrada el 13 de octubre de 2005, aprobó concursos públicos y los correspondientes Pliegos de Condiciones para adjudicación de derecho de superficie sobre las parcelas municipales que a continuación se indican:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Gerencia de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla.

b) Dependencia que tramita los expedientes: Negociado de Gestión Administrativa del Servicio de Gestión del Patrimonio Municipal del Suelo.

c) Números de expedientes: 60/05 PAT., 61/05 PAT. y 62/05 PAT.

2. Objeto.

2.1. Expte. 60/05 PAT.: Adjudicación de un derecho de superficie sobre parcela S.I.P.S. O.U.- 2.1, resultante del Proyecto de Parcelación de la parcela O.U.-2 del PERI-GU-201 (Uralita-Bellavista), para la construcción de un Centro de Mayores a gestionar por entidades sin ánimo de lucro.

2.2. Expte. 61/05 PAT.: Adjudicación de un derecho de superficie sobre parcela S.I.P.S. C-1, resultante del Proyecto de Parcelación de la parcela C del Proyecto de Compensación del PERI-AM-201 (Kansas City), para la construcción de un Centro de Mayores a gestionar por entidades sin ánimo de lucro.

2.3. Expte. 62/05 PAT.: Adjudicación de un derecho de superficie sobre parcela S.I.P.S. de la Unidad de Actuación UA-AE-2 (Alcosa 2), para la construcción de un Centro de Mayores a gestionar por entidades sin ánimo de lucro.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación.

4.1. Expte. 60/05 PAT.: Parcela municipal S.I.P.S. O.U.-2.1, resultante del Proyecto de Parcelación de la parcela O.U.-2 del PERI-GU-201 (Uralita-Bellavista): Dieciocho mil ochenta y un euros con ochenta y tres céntimos (18.081,83 euros), más IVA, anual.

4.2. Expte. 61/05 PAT.: Parcela municipal S.I.P.S. C-1, resultante del Proyecto de Parcelación de la parcela C del Proyecto de Compensación del PERI-AM-201 (Kansas City): Veinte mil setecientos setenta euros con setenta y seis céntimos (20.770,76 euros), más IVA, anual.

4.3. Expte. 62/05 PAT.: Parcela municipal S.I.P.S. de la Unidad de Actuación UA-AE-2 (Alcosa 2): Doce mil treinta euros con ochenta céntimos (12.030,80 euros), más IVA, anual.

5. Garantía provisional.

5.1. Expte. 60/05 PAT.: Parcela municipal S.I.P.S. O.U.-2.1, resultante del Proyecto de Parcelación de la parcela O.U.-2 del PERI-GU-201 (Uralita-Bellavista): Doce mil cincuenta y cuatro euros con cincuenta y cinco céntimos (12.054,55 euros).

5.2. Expte. 61/05 PAT.: Parcela municipal S.I.P.S. C-1, resultante del Proyecto de Parcelación de la parcela C del Proyecto de Compensación del PERI-AM-201 (Kansas City): Trece mil ochocientos cuarenta y siete euros con diecisiete céntimos (13.847,17 euros).

5.3. Expte. 62/05 PAT.: Parcela municipal S.I.P.S. de la Unidad de Actuación UA-AE-2 (Alcosa 2): Ocho mil veinte euros con cincuenta y tres céntimos (8.020,53 euros).

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Gerencia de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla.

b) Domicilio: Avda. de Carlos III, s/n. Recinto de la Cartuja.

c) Localidad y Código Postal: Sevilla, 41092.

d) Teléfono: 954 480 250.

e) Fax: 954 480 295.

f) Fecha límite de obtención de información y documentación: Último día hábil del plazo señalado para la presentación de ofertas (si fuese sábado, se entenderá prorrogado al día siguiente hábil).

7. Presentación de proposiciones.

a) Fecha límite: Transcurridos 26 días naturales desde el día siguiente a la última de las publicaciones del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía o en el Boletín Oficial de la Provincia (si el último día de presentación fuese sábado, se entenderá prorrogado al siguiente día hábil).

b) Documentación a presentar:

Sobre núm. 1: Documentación administrativa.

Sobre núm. 2: Fianza provisional, estudio de viabilidad, propuesta técnico-económica.

c) Lugar de presentación:

1. Entidad: Registro General de la Gerencia de Urbanismo (de 9,00 a 13,30 horas).

2. Domicilio: Avda. de Carlos III, s/n, Recinto de la Cartuja (Sevilla).

3. Localidad y Código Postal: Sevilla, 41092.

d) Lengua de las proposiciones: Deberá ser presentada en castellano o acompañada de la correspondiente traducción oficial.

e) Variantes: No se admiten variantes o alternativas.

8. Apertura de ofertas (sobre núm. 2).

a) Entidad, domicilio y localidad: Los señalados en el apartado 7.c) anterior.

b) Fecha y hora: A las 10,30 horas del décimo día hábil siguiente al de finalización de presentación de proposiciones, salvo que fuese sábado o inhábil, en cuyo caso lo será el siguiente hábil.

Si por razones justificadas no pudiera reunirse la Mesa de Contratación en dicha fecha, se hará pública la nueva convocatoria mediante anuncio en prensa y en el tablón de anuncios de la Gerencia de Urbanismo.

9. Gastos de anuncios: Serán de cuenta del adjudicatario.

10. Página web: www.urbanismosevilla.org.

Sevilla, 2 de noviembre de 2005.- El Secretario de la Gerencia, Venancio Gutiérrez Colomina.

EDICTO de 25 de noviembre de 2005, de la Gerencia de Urbanismo, para dar publicidad al concurso público convocado para la adjudicación de Asistencia Técnica para Dirección Facultativa de las Obras del Plan Especial de Rehabilitación de Zonas Degradadas: MUR-DS-07, Tiro de Línea. (PP. 4513/2005).

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Gerencia de Urbanismo.

b) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Contratación.

c) Número de expediente: 245/05.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción: Asistencia Técnica para Dirección Facultativa de las Obras del Plan Especial de Rehabilitación de Zonas Degradadas: MUR-DS-07, Tiro de Línea.

b) Lugar de ejecución: Sevilla.

c) Plazo de ejecución: Desde las tareas previas al inicio de las obras, su período de construcción, así como el necesario para la puesta en servicio, recepción y liquidación de las obras.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Concurso público.
4. Tipo de licitación: 75.000 euros.
5. Garantía provisional: 1.500 euros.
6. Obtención de documentación e información.
 - a) Entidad: Gerencia de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla. Sección de Contratación.
 - b) Domicilio: Avda. Carlos III, s/n. Isla de la Cartuja.
 - c) Localidad y código postal: Sevilla, 41092.
 - d) Teléfono: 954 480 250.
 - e) Telefax: 954 480 293.
 - f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Ultimo día hábil del plazo señalado para la presentación de proposiciones, que si fuera sábado se entenderá el siguiente día hábil.
7. Requisitos específicos del contratista.
 - a) Clasificación: No se exige.
8. Presentación de las ofertas.
 - a) Fecha límite: Quince días naturales a contar desde el siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.
- b) Documentación a presentar: Las proposiciones, que estarán redactadas en castellano, se presentarán en tres sobres sellados y firmados, señalados con los números 1, 2 y 3, conforme a lo establecido en el punto sexto de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen la contratación. Se entregarán el Registro General de la Gerencia de Urbanismo en horas de 9 a 13,30. El envío, en su caso, de las proposiciones por correo a dicha dirección, deberá realizarse con lo dispuesto en el art. 80 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- c) Lugar de presentación: Registro General de la Gerencia de Urbanismo, sito en Avda. Carlos III, s/n. Recinto de la Cartuja. Sevilla, 41092.
- d) Mantenimiento obligatorio de la oferta: Tres meses siguientes a la apertura de proposiciones.
- e) Admisión de variantes: No se admiten.
9. Apertura de las proposiciones: Tendrá lugar en acto público que se celebrará a las 10,00 horas del quinto día siguiente hábil al de terminación del plazo de presentación de proposiciones, salvo que fuese sábado, en cuyo caso lo será al siguiente hábil.
10. Otras informaciones: Durante el plazo de ocho días contados a partir del siguiente al de inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, se encuentran expuestos los Pliegos de Condiciones que rigen la contratación, a los efectos de posibles reclamaciones en la Sección de Contratación del Departamento de Administración y Economía de la Gerencia de Urbanismo de Sevilla.
11. Gastos de anuncios: Serán de cuenta del adjudicatario.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sevilla, 25 de noviembre de 2005.- El Secretario de la Gerencia de Urbanismo, Venancio Gutiérrez Colomina.

EDICTO de 25 de noviembre de 2005, de la Gerencia de Urbanismo, para dar publicidad al concurso público convocado para la adjudicación de Asistencia Técnica para Dirección Facultativa de las Obras del Plan Especial de Rehabilitación de Zonas Degradadas MUR-DM-36, Valdezorras. (PP. 4512/2005).

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Gerencia de Urbanismo.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Contratación.
 - c) Número de expediente: 242/05.

2. Objeto del contrato.
 - a) Descripción: Asistencia Técnica para Dirección Facultativa de las Obras del Plan Especial de Rehabilitación de Zonas Degradadas: MUR-DM-36, Valdezorras.
 - b) Lugar de ejecución: Sevilla.
 - c) Plazo de ejecución: Desde las tareas previas al inicio de las obras, su período de construcción, así como el necesario para la puesta en servicio, recepción y liquidación de las obras.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Concurso público.
4. Tipo de licitación: 75.000 euros.
5. Garantía provisional: 1.500 euros.
6. Obtención de documentación e información.
 - a) Entidad: Gerencia de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla. Sección de Contratación.
 - b) Domicilio: Avda. Carlos III, s/n. Isla de la Cartuja.
 - c) Localidad y código postal: Sevilla, 41092.
 - d) Teléfono: 954 480 250.
 - e) Telefax: 954 480 293.
 - f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Ultimo día hábil del plazo señalado para la presentación de proposiciones, que si fuera sábado se entenderá el siguiente día hábil.
7. Requisitos específicos del contratista.
 - a) Clasificación: No se exige.
8. Presentación de las ofertas.
 - a) Fecha límite: Quince días naturales a contar desde el siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.
- b) Documentación a presentar: Las proposiciones, que estarán redactadas en castellano, se presentarán en tres sobres sellados y firmados, señalados con los números 1, 2 y 3, conforme a lo establecido en el punto sexto de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen la contratación. Se entregarán el Registro General de la Gerencia de Urbanismo en horas de 9 a 13,30. El envío, en su caso, de las proposiciones por correo a dicha dirección, deberá realizarse con lo dispuesto en el art. 80 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- c) Lugar de presentación: Registro General de la Gerencia de Urbanismo, sito en Avda. Carlos III, s/n. Recinto de la Cartuja. Sevilla, 41092.
- d) Mantenimiento obligatorio de la oferta: Tres meses siguientes a la apertura de proposiciones.
- e) Admisión de variantes: No se admiten.
9. Apertura de las proposiciones: Tendrá lugar en acto público que se celebrará a las 10,00 horas del quinto día siguiente hábil al de terminación del plazo de presentación de proposiciones, salvo que fuese sábado, en cuyo caso lo será al siguiente hábil.
10. Otras informaciones: Durante el plazo de ocho días contados a partir del siguiente al de inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, se encuentran expuestos los Pliegos de Condiciones que rigen la contratación, a los efectos de posibles reclamaciones en la Sección de Contratación del Departamento de Administración y Economía de la Gerencia de Urbanismo de Sevilla.
11. Gastos de anuncios: Serán de cuenta del adjudicatario.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sevilla, 25 de noviembre de 2005.- El Secretario de la Gerencia de Urbanismo, Venancio Gutiérrez Colomina.

EDICTO de 25 de noviembre de 2005, de la Gerencia de Urbanismo, para dar publicidad al concurso público convocado para la adjudicación de Asistencia Técnica para Dirección Facultativa de las Obras del Plan Especial de Rehabilitación de Zonas Degradadas: MUR-De Tres Barrios. (PP. 4511/2005).

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Gerencia de Urbanismo.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Contratación.
 - c) Número de expediente: 243/05.
2. Objeto del contrato.
 - a) Descripción: Asistencia Técnica para Dirección Facultativa de las Obras del Plan Especial de Rehabilitación de Zonas Degradadas: MUR-De Tres Barrios.
 - b) Lugar de ejecución: Sevilla.
 - c) Plazo de ejecución: Desde las tareas previas al inicio de las obras, su período de construcción, así como el necesario para la puesta en servicio, recepción y liquidación de las obras.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Concurso público.
4. Tipo de licitación: 95.000 euros.
5. Garantía provisional: 1.900 euros.
6. Obtención de documentación e información.
 - a) Entidad: Gerencia de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla. Sección de Contratación.
 - b) Domicilio: Avda, Carlos III, s/n. Isla de la Cartuja.
 - c) Localidad y código postal: Sevilla, 41092.
 - d) Teléfono: 954 480 250.
 - e) Telefax: 954 480 293.
 - f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Último día hábil del plazo señalado para la presentación de proposiciones, que si fuera sábado se entenderá el siguiente día hábil.
7. Requisitos específicos del contratista.
 - a) Clasificación: No se exige.
8. Presentación de las ofertas.
 - a) Fecha límite: Quince días naturales a contar desde el siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.
 - b) Documentación a presentar: Las proposiciones, que estarán redactadas en castellano, se presentarán en tres sobres sellados y firmados, señalados con los números 1, 2 y 3, conforme a lo establecido en el punto sexto de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen la contratación. Se entregarán el Registro General de la Gerencia de Urbanismo en horas de 9 a 13,30. El envío, en su caso, de las proposiciones por correo a dicha dirección, deberá realizarse con lo dispuesto en el art. 80 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
 - c) Lugar de presentación: Registro General de la Gerencia de Urbanismo, sito en Avda. Carlos III, s/n. Recinto de la Cartuja. Sevilla, 41092.
 - d) Mantenimiento obligatorio de la oferta: Tres meses siguientes a la apertura de proposiciones.
 - e) Admisión de variantes: No se admiten.
9. Apertura de las proposiciones: Tendrá lugar en acto público que se celebrará a las 10,00 horas del quinto día siguiente hábil al de terminación del plazo de presentación de proposiciones, salvo que fuese sábado, en cuyo caso lo será al siguiente hábil.
10. Otras informaciones: Durante el plazo de ocho días contados a partir del siguiente al de inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, se encuentran expuestos los Pliegos de Condiciones que rigen la contratación, a los efectos de posibles reclamaciones en la Sección de Contratación del Departamento de Administración y Economía de la Gerencia de Urbanismo de Sevilla.

11. Gastos de anuncios: Serán de cuenta del adjudicatario.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sevilla, 25 de noviembre de 2005.- El Secretario de la Gerencia de Urbanismo, Venancio Gutiérrez Colomina.

EDICTO de 28 de octubre de 2005, de la Gerencia de Urbanismo, para dar publicidad a la convocatoria de concurso público para la enajenación de parcelas municipales. (PP. 4333/2005).

El Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Sevilla, en sesión celebrada el 8 de septiembre de 2005, aprobó concurso público y el correspondiente Pliego de Condiciones para la enajenación de las parcelas municipales que a continuación se indican:

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Gerencia de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla.
 - b) Dependencia que tramita los expedientes: Negociado de Gestión Administrativa del Servicio de Gestión del Patrimonio Municipal del Suelo.
 - c) Número de expediente: 52/05 PAT.
2. Objeto: Enajenación de las parcelas municipales de uso residencial, P-5 del Plan Parcial SUP-PM-6 (Pino Montano) y P-1 a P-14 y P-LC, resultantes del Proyecto de Parcelación de la parcela municipal situada en la C/ Albérchigo, con destino a la construcción de viviendas protegidas de Iniciativa Municipal venta/uso propio, y de Régimen Especial en venta/uso propio, respectivamente.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación.
 1. Oferta conjunta para parcela P-5 del Plan Parcial SUP-PM-6 (Pino Montano) y parcelas P-1 a P-14 y P-LC correspondientes al Proyecto de Parcelación de la parcela municipal situada en la C/ Albérchigo: Cuatro millones seiscientos cincuenta mil ciento nueve euros con dos céntimos (4.650.109,02 euros), más 16% de IVA.
 2. Oferta individualizada para parcelas P-1 a P-14 y P-LC correspondientes al Proyecto de Parcelación de la parcela municipal situada en la C/ Albérchigo: Quinientos cuarenta y ocho mil novecientos veinte euros con diez céntimos (548.920,10 euros), más 16% de IVA.
5. Garantía provisional.
 1. Oferta conjunta para la parcela P-5 del Plan Parcial SUP-PM-6 (Pino Montano) y parcelas P-1 a P-14 y P-LC correspondientes al Proyecto de Parcelación de la parcela municipal situada en la C/ Albérchigo: Noventa y tres mil dos euros con dieciocho céntimos (93.002,18 euros).
 2. Oferta para parcelas P-1 a P-14 y P-LC correspondientes al Proyecto de Parcelación de la parcela municipal situada en la C/ Albérchigo: Diez mil novecientos setenta y ocho euros con cuarenta céntimos (10.978,40 euros).
6. Obtención de documentación e información.
 - a) Entidad: Gerencia de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla.
 - b) Domicilio: Avda. de Carlos III, s/n, Recinto de la Cartuja.
 - c) Localidad y Código Postal: Sevilla, 41092.
 - d) Teléfono: 954 480 250.
 - e) Fax: 954 480 295.
 - f) Fecha límite de obtención de información y documentación: Último día hábil del plazo señalado para la presentación de ofertas (si fuese sábado, se entenderá prorrogado al día siguiente hábil).

7. Presentación de proposiciones.

a) Fecha límite: Transcurridos 26 días naturales desde el día siguiente a la última de las publicaciones del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía o en el Boletín Oficial de la Provincia (si el último día de presentación fuese sábado, se entenderá prorrogado al siguiente día hábil).

b) Documentación a presentar:

Sobre núm. 1: Documentación administrativa.

Sobre núm. 2: Estudio de viabilidad y propuesta técnico-económica.

c) Lugar de presentación:

1. Entidad: Registro General de la Gerencia de Urbanismo (de 9,00 a 13,30 horas).

2. Domicilio: Avda. de Carlos III, s/n, Recinto de la Cartuja (Sevilla).

3. Localidad y Código Postal: Sevilla, 41092.

d) Lengua de las solicitudes de participación/proposiciones: Deberá ser presentada en castellano o acompañada de la correspondiente traducción oficial.

e) Variantes: No se admiten variantes o alternativas.

8. Apertura de ofertas (sobre núm. 2).

a) Entidad, domicilio y localidad: Los señalados en el apartado 7.c) anterior.

b) Fecha y hora: A las 10,30 horas del décimo día hábil siguiente al de finalización de presentación de proposiciones, salvo que fuese sábado o inhábil, en cuyo caso lo será el siguiente hábil.

Si por razones justificadas no pudiera reunirse la Mesa de Contratación en dicha fecha, se hará pública la nueva convocatoria mediante anuncio en prensa y en el tablón de anuncios de la Gerencia de Urbanismo.

9. Gastos de anuncios: Serán de cuenta del adjudicatario.

10. Página web: www.urbanismosevilla.org.

Sevilla, 28 de octubre de 2005.- El Secretario de la Gerencia, Venancio Gutiérrez Colomina.

**ANUNCIO de concurso público (Expte. 79/05).
(PP. 4547/2005).**

1. Ayuntamiento de Sevilla.

a) Servicio de Patrimonio.

b) Sección de Contratación de Obras y Servicios.

2. Expte.: 129/05, de Contrat. de O. y S.

a) Objeto: Servicio para el desarrollo del sistema de contratación administrativa del Ayuntamiento de Sevilla, integrado en el sistema de gestión de expedientes corporativos.

b) Presupuesto de licitación: 180.000,00 €, compuesto por dos lotes:

- Lote núm. 1 «Sistema integrado de contratación», 150.000 €.

- Lote núm. 2 «Registro de licitadores», 30.000 €.

c) Clasificación del contratista: Si los licitadores formulan sus ofertas al Lote núm. 1, o a los Lotes núms. 1 y 2 deberán estar en posesión de certificado de clasificación como empresa de servicios: Grupo V, Subgrupo 2, Categoría B. Si los licitadores presentan su proposición referida únicamente al Lote núm. 2, pueden acreditar su solvencia económica y financiera y técnica y profesional con alguno de los medios que se indican en la cláusula 12 sin que sea exigible la clasificación.

d) Partida presupuestaria:

- 150.000 €: 0507-12123-64401/05.

- 30.000 €: 0507-12123-64401/06.

e) Fianza provisional (Lote 1): 2% del presupuesto de licitación, 3.000 €.

f) Plazo de ejecución: Cinco meses.

3.a) Forma de contratación: Concurso público.

b) Tramitación: Urgente.

c) Procedimiento: Abierto.

4. Obtención de documentación.

a) Sección de Contratación de Obras y Servicios, sita en C/ Pajaritos, 14. Telf.: 954 596 986.

b) La documentación será facilitada durante el plazo de presentación de ofertas.

5. Presentación de ofertas.

a) Plazo: 8 días naturales a contar del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOJA.

b) Los documentos a presentar se encuentran detallados en los Pliegos de Condiciones.

c) Lugar: Registro General del Ayuntamiento, C/ Pajaritos, 14, Sevilla, de lunes a viernes de 9,00 a 14,00 horas y sábados de 9,30 a 13,30 horas.

6. Apertura de ofertas: La apertura de los sobres núms. 2 conteniendo las ofertas económicas se realizará en acto público, el segundo martes siguiente al de finalización del plazo de presentación de ofertas, a las 10,00 horas, en la Sala de los Fieles Ejecutores del Ayuntamiento, sita en Plaza Nueva, 1.

Cualquier variación en el día y hora de la celebración del acto público, se comunicará a los licitadores.

7. Los gastos de publicación serán de cuenta de los adjudicatarios.

Sevilla, 24 de noviembre de 2005.- El Secretario General, P.D. La Jefe del Servicio de Patrimonio, M.^a José Carrasco Burgos.

**ANUNCIO de concurso público (Expte. 133/05).
(PP. 4546/2005).**

1. Ayuntamiento de Sevilla.

a) Servicio de Patrimonio.

b) Sección de Contratación de Obras y Servicios.

2. Expte.: 133/05, de Contrat. de O. y S.

a) Objeto: Servicio de vigilancia en la estación de autobuses del Prado de San Sebastián.

b) Presupuesto de licitación: 47.073,336 €.

c) Solvencia económica y financiera, técnica y profesional de los licitadores: La especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

d) Partida presupuestaria: 0510-12125-22701 del presupuesto 2006 y 2007.

e) Fianza provisional: 2% del presupuesto de licitación, 941,47 €.

f) Plazo de ejecución: 13 meses.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Forma de contratación: Concurso público.

b) Tramitación: Urgente y anticipada de gasto.

c) Procedimiento: Abierto.

4. Obtención de documentación.

a) Sección de Contratación de Obras y Servicios, sita en C/ Pajaritos, 14. Telf. 954 596 986.

b) La documentación será facilitada durante el plazo de presentación de ofertas.

5. Presentación de ofertas.

a) Plazo: 8 días naturales a contar del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOJA.

b) Los documentos a presentar se encuentran detallados en los Pliegos de Condiciones.

c) Lugar: Registro General del Ayuntamiento, C/ Pajaritos, 14, Sevilla, de lunes a viernes de 9,00 a 14,00 horas y sábados de 9,30 a 13,30 horas.

6. Apertura de ofertas: La apertura de los sobres núm. 2 conteniendo las ofertas económicas se realizará en acto público, el segundo martes siguiente al de finalización del plazo

de presentación de ofertas, a las 10,00 horas, en la Sala de los Fieles Ejecutores del Ayuntamiento, sita en Plaza Nueva, 1. Cualquier variación en el día y hora de la celebración del acto público, se comunicará a los licitadores.

7. Los gastos de publicación serán de cuenta de los adjudicatarios.

Sevilla, 24 de noviembre de 2005.- El Secretario General, P.D. La Jefe del Servicio de Patrimonio, M.^a José Carrasco Burgos.

ANUNCIO de subastas públicas (Exptes. 99/05, 103/05 y 113/05). (PP. 4548/2005).

1. Ayuntamiento de Sevilla.
 - a) Servicio de Patrimonio.
 - b) Sección de Contratación de Obras y Servicios.

2. Expte. 99/05, de Contrat. de O. y S.

a) Objeto: Obra de nuevo cerramiento en el colegio público «Manuel Canela».

b) Presupuesto de licitación: 179.897,23 €.

c) Partida presupuestaria: 0510-42101-62200/05.

d) Clasificación exigida: Grupo C; Subgrupos 2, 3, 6; Categoría d.

e) Fianza provisional: 3.597,94 €, correspondiente al 2% del presupuesto de licitación.

f) Plazo de ejecución: Tres meses.

3. Expte. 103/05, de Contrat. de O. y S.

a) Objeto: Obra de rehabilitación del antiguo Pabellón de la República Dominicana.

b) Presupuesto de licitación: 669.886,54 €.

c) Partidas presupuestarias:

0510-12125-62200/05: 510.329,04 €.

0510-12125-62200/06: 159.557,50 €.

d) Clasificación exigida: Grupo C. Subgrupo: Todos. Categoría d.

e) Fianza provisional: 13.397,71 €, correspondiente al 2% del presupuesto de licitación.

f) Plazo de ejecución: Doce meses.

4. Expte 113/05, de Contrat. O. y S.

a) Objeto: Obra de reconstrucción de pista polideportiva en el colegio público «Almotamid».

b) Presupuesto de licitación: 78.246,79 €.

c) Partida presupuestaria: 0510-42101-62200/05.

d) Fianza provisional: 1.564,93 €, correspondiente al 2% del precio de licitación.

e) Plazo de ejecución: Dos meses.

5. Forma de contratación: Subastas públicas.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimientos: Abiertos.

6. Obtención de documentación.

a) Sección de Contratación de Obras y Servicios, sita en C/ Pajaritos, 14. Tlf.: 954 590 653.

b) La documentación será facilitada durante el plazo de presentación de ofertas.

7. Presentación de ofertas.

a) Plazo: 26 días naturales a contar del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOJA.

b) Los documentos a presentar se encuentran detallados en los Pliegos de Condiciones.

c) Lugar: Registro General del Ayuntamiento, C/ Pajaritos, 14 (Sevilla), en horas de oficina.

8. Apertura de ofertas: La apertura de los sobres núm. 1 de documentación general, tendrá lugar el martes siguiente a la fecha en que termine el plazo de presentación de ofertas, a las 10,00 horas, en la Sala de Fieles Ejecutores del Ayuntamiento, sita en Plaza Nueva, 1. La apertura de los sobres

núm. 2 conteniendo las ofertas económicas, se realizará en acto público, el martes siguiente al de la apertura de los sobres núm. 1, a la hora y en el lugar antes indicado.

9. Los gastos de publicación serán de cuenta de los adjudicatarios.

Sevilla, 28 de noviembre de 2005.- El Secretario General, P.D. La Jefe de Servicio de Patrimonio, M.^a José Carrasco Burgos.

ANUNCIO de contrato de suministro de imprenta y servicio de diseño de diversos productos, tales como: programas generales e individuales, carteles, entradas, etc., de los espectáculos y actividades que se celebren en el Teatro Alameda durante el año 2006. (PP. 4551/2005).

El Area de Cultura del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 78 del T.R. de la LCAP, convoca un concurso público para el contrato cuyas especificaciones son:

1.º Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Ayuntamiento de Sevilla.

b) Servicio de Gestión Administrativa, Económica y Cultural (Area de Cultura).

c) Núm. de expediente: 290/05.

2.º Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Suministro de imprenta y servicio de diseño de diversos productos, tales como: programas generales e individuales, carteles, entradas, cartas, etc., de los espectáculos y actividades que se celebren en el Teatro Alameda durante el año 2006.

b) Lugar de entrega: Sevilla, capital.

c) Duración del contrato: Del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2006.

3.º Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4.º Presupuesto base de licitación: Importe total: 27.000 euros.

5.º Garantías.

Provisional: No se exige.

Definitiva: 4% del importe de adjudicación del contrato.

6.º Obtención de documentación e información.

Servicio de Gestión Administrativa, Económica y Cultural. C/ El Silencio, 1 (41001, Sevilla).

Teléfonos: 954 505 647/31. Fax: 954 505 640.

7.º Requisitos específicos del contratista y condiciones del contrato: Los señalados en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas.

8.º Presentación de ofertas.

a) Modelo de proposición: El señalado en el Anexo 1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

b) Fecha límite de presentación: 8 días naturales a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el BOJA.

c) Documentación a presentar: La detallada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

d) Lugar de presentación: Registro General del Ayuntamiento de Sevilla, C/ Pajaritos, 14 (41004, Sevilla).

9.º Admisión de variantes: No se admiten variantes.

10.º Apertura de ofertas.

a) Lugar: Sala de los Fieles Ejecutores. Casa Consistorial. Plaza Nueva, 1, 41001, Sevilla.

b) Fecha: El 2.º martes siguiente a la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas.

c) Hora: A partir de las 10,00 h.

Sevilla, 29 de noviembre de 2005.- El Secretario General.

ANUNCIO de servicio de información en medios de comunicación de la programación del Area de Cultura en el año 2006, excluyendo las actividades teatrales. (PP. 4556/2005).

El Area de Cultura del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 78 del T.R. de la LCAP, convoca un concurso público para el contrato cuyas especificaciones son:

- 1.º Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Ayuntamiento de Sevilla.
 - b) Servicio de Gestión Administrativa, Económica y Cultural (Area de Cultura).
 - c) Núm. de expediente: 279/05.
- 2.º Objeto del contrato.
 - a) Descripción del objeto: Servicio de información en medios de comunicación de la programación del Area de Cultura en el año 2006, excluyendo las actividades teatrales.
 - b) Lugar de entrega: Sevilla, capital.
 - c) Duración del contrato: Del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2006.
- 3.º Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Urgente.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Concurso.
- 4.º Presupuesto base de licitación. Importe total: 225.020 euros.
- 5.º Garantías.
 - Provisional: 4.500 euros.
 - Definitiva: 4% del importe de adjudicación del contrato.
- 6.º Obtención de documentación e información.
 - Servicio de Gestión Administrativa, Económica y Cultural. C/ El Silencio, 1 (41001, Sevilla).
 - Teléfonos: 954 505 647/31. Fax: 954 505 640.
- 7.º Requisitos específicos del contratista y condiciones del contrato: Los señalados en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas.
- 8.º Presentación de ofertas.
 - a) Modelo de proposición: El señalado en el Anexo 1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
 - b) Fecha límite de presentación: 8 días naturales a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el BOJA.
 - c) Documentación a presentar: La detallada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
 - d) Lugar de presentación: Registro General del Ayuntamiento de Sevilla. C/ Pajaritos, 14 (41004, Sevilla).
- 9.º Admisión de variantes: No se admiten variantes.
- 10.º Apertura de ofertas.
 - a) Lugar: Sala de los Fieles Ejecutores. Casa Consistorial. Plaza Nueva, 1, 41001, Sevilla.
 - b) Fecha: El 2.º martes siguiente a la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas.
 - c) Hora: A partir de las 10,00 h.

Sevilla, 29 de noviembre de 2005.- El Secretario General.

ANUNCIO de contrato de suministro e instalación de 7 arcos antihurtos, 7 activadores, 7 desactivadores, 100.000 tiras magnéticas para libros y 15.000 tiras magnéticas para DVD, para las Bibliotecas Municipales. (PP. 4555/2005).

El Area de Cultura del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 78 del T.R. de la LCAP, convoca un concurso público para el contrato cuyas especificaciones son:

- 1.º Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Ayuntamiento de Sevilla.

b) Servicio de Gestión Administrativa, Económica y Cultural (Area de Cultura).

c) Núm. de expediente: 250/05.

2.º Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Contrato de suministro e instalación de 7 arcos antihurtos, 7 activadores, 7 desactivadores, 100.000 tiras magnéticas para libros y 15.000 tiras magnéticas para DVD, para las Bibliotecas Municipales.

b) Lugar de entrega: Sevilla, capital.

3.º Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4.º Presupuesto base de licitación. Importe total: 80.000 euros.

5.º Garantías.

Provisional: 1.600 euros.

Definitiva: 4% del importe de adjudicación del contrato.

6.º Obtención de documentación e información.

Servicio de Gestión Administrativa, Económica y Cultural.

C/ El Silencio, 1 (41001, Sevilla).

Teléfonos: 954 505 647/31. Fax: 954 505 640.

7.º Requisitos específicos del contratista y condiciones del contrato: Los señalados en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas.

8.º Presentación de ofertas.

a) Modelo de proposición: El señalado en el Anexo 1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

b) Fecha límite de presentación: 8 días naturales a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el BOJA.

c) Documentación a presentar: La detallada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

d) Lugar de presentación: Registro General del Ayuntamiento de Sevilla. C/ Pajaritos, 14 (41004, Sevilla).

9.º Admisión de variantes: No se admiten variantes.

10.º Apertura de ofertas.

a) Lugar: Sala de los Fieles Ejecutores. Casa Consistorial. Plaza Nueva, 1, 41001, Sevilla.

b) Fecha: El 2.º martes siguiente a la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas.

c) Hora: A partir de las 10,00 h.

Sevilla, 29 de noviembre de 2005.- El Secretario General.

ANUNCIO de contrato de servicio de información en medios de comunicación de los diversos espectáculos y actividades teatrales de la programación del Area de Cultura en el año 2006. (PP. 4553/2005).

El Area de Cultura del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 78 del T.R. de la LCAP, convoca un concurso público para el contrato cuyas especificaciones son:

1.º Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Ayuntamiento de Sevilla.

b) Servicio de Gestión Administrativa, Económica y Cultural (Area de Cultura).

c) Núm. de expediente: 278/05.

2.º Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Servicio de información en medios de comunicación de los diversos espectáculos y actividades teatrales de la programación del Area de Cultura en el año 2006.

b) Lugar de entrega: Sevilla, capital.

c) Duración del contrato: Del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2006.

3.º Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4.º Presupuesto base de licitación. Importe total: 248.820 euros.

5.º Garantías.

Provisional: 4.976 euros.

Definitiva: 4% del importe de adjudicación del contrato.

6.º Obtención de documentación e información.

Servicio de Gestión Administrativa, Económica y Cultural.

C/ El Silencio, 1 (41001, Sevilla).

Teléfonos: 954 505 647/31. Fax: 954 505 640.

7.º Requisitos específicos del contratista y condiciones del contrato: Los señalados en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas.

8.º Presentación de ofertas.

a) Modelo de proposición: El señalado en el Anexo 1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

b) Fecha límite de presentación: 8 días naturales a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el BOJA.

c) Documentación a presentar: La detallada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

d) Lugar de presentación: Registro General del Ayuntamiento de Sevilla. C/ Pajaritos, 14 (41004, Sevilla).

9.º Admisión de variantes: No se admiten variantes.

10.º Apertura de ofertas.

a) Lugar: Sala de los Fieles Ejecutores. Casa Consistorial. Plaza Nueva, 1, 41001, Sevilla.

b) Fecha: El 2.º martes siguiente a la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas.

c) Hora: A partir de las 10,00 h.

Sevilla, 29 de noviembre de 2005.- El Secretario General.

ANUNCIO de contrato de servicio de diseño, impresión, distribución y promoción de las actividades de la programación del Teatro Lope de Vega en el año 2006. (PP. 4554/2005).

El Area de Cultura del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 78 del T.R. de la LCAP, convoca un concurso público para el contrato cuyas especificaciones son:

1.º Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Ayuntamiento de Sevilla.

b) Servicio de Gestión Administrativa, Económica y Cultural (Area de Cultura).

c) Núm. de expediente: 316/05.

2.º Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Servicio de diseño, impresión, distribución y promoción de las actividades de la programación del Teatro Lope de Vega en el año 2006.

b) Lugar de entrega: Sevilla, capital.

c) Duración del contrato: Del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2006.

3.º Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4.º Presupuesto base de licitación. Importe total: 84.000 euros.

5.º Garantías.

Provisional: 1.680 euros.

Definitiva: 4% del importe de adjudicación del contrato.

6.º Obtención de documentación e información.

Servicio de Gestión Administrativa, Económica y Cultural.

C/ El Silencio, 1 (41001, Sevilla).

Teléfonos: 954 505 647/31. Fax: 954 505 640.

7.º Requisitos específicos del contratista y condiciones del contrato: Los señalados en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas.

8.º Presentación de ofertas.

a) Modelo de proposición: El señalado en el Anexo 1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

b) Fecha límite de presentación: 8 días naturales a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el BOJA.

c) Documentación a presentar: La detallada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

d) Lugar de presentación: Registro General del Ayuntamiento de Sevilla. C/ Pajaritos, 14 (41004, Sevilla).

9.º Admisión de variantes: No se admiten variantes.

10.º Apertura de ofertas.

a) Lugar: Sala de los Fieles Ejecutores. Casa Consistorial. Plaza Nueva, 1, 41001, Sevilla.

b) Fecha: El 2.º martes siguiente a la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas.

c) Hora: A partir de las 10,00 h.

Sevilla, 29 de noviembre de 2005.- El Secretario General.

ANUNCIO de contrato de arrendamiento de equipos de sonido, iluminación y vídeo para las actividades y espectáculos que se celebren en el Teatro Lope de Vega durante el año 2006. (PP. 4552/2005).

El Area de Cultura del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 78 del T.R. de la LCAP, convoca un concurso público para el contrato cuyas especificaciones son:

1.º Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Ayuntamiento de Sevilla.

b) Servicio de Gestión Administrativa, Económica y Cultural (Area de Cultura).

c) Núm. de expediente: 289/05.

2.º Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Arrendamiento de equipos de sonido, iluminación y vídeo para las actividades y espectáculos que se celebren en el Teatro Lope de Vega durante el año 2006.

b) Lugar de entrega: Sevilla, capital.

c) Duración del contrato: Del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2006.

3.º Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

e) Forma: Concurso.

4.º Presupuesto base de licitación. Importe total: 66.090 euros.

5.º Garantías.

Provisional: 1.322 euros.

Definitiva: 4% del importe de adjudicación del contrato.

6.º Obtención de documentación e información.

Servicio de Gestión Administrativa, Económica y Cultural.

C/ El Silencio, 1 (41001, Sevilla).

Teléfonos: 954 505 647/31. Fax: 954 505 640.

7.º Requisitos específicos del contratista y condiciones del contrato: Los señalados en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas.

8.º Presentación de ofertas.

a) Modelo de proposición: El señalado en el Anexo 1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

b) Fecha límite de presentación: 8 días naturales a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el BOJA.

c) Documentación a presentar: La detallada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

d) Lugar de presentación: Registro General del Ayuntamiento de Sevilla. C/ Pajaritos, 14 (41004, Sevilla).

9.º Admisión de variantes: No se admiten variantes.

10.º Apertura de ofertas.

a) Lugar: Sala de los Fieles Ejecutores. Casa Consistorial. Plaza Nueva, 1, 41001, Sevilla.

b) Fecha: El 2.º martes siguiente a la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas.

c) Hora: A partir de las 10,00 h.

Sevilla, 29 de noviembre de 2005.- El Secretario General.

ANUNCIO de contrato de servicio de diseño, impresión, distribución y promoción de las actividades de la programación del Área de Cultura en el año 2006, excluyendo las actividades teatrales. (PP. 4550/2005).

El Área de Cultura del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 78 del T.R. de la LCAP, convoca un concurso público para el contrato cuyas especificaciones son:

1.º Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Ayuntamiento de Sevilla.

b) Servicio de Gestión Administrativa, Económica y Cultural (Área de Cultura).

c) Núm. de expediente: 288/05.

2.º Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Servicio de diseño, impresión, distribución y promoción de las actividades de la programación del Área de Cultura en el año 2006, excluyendo las actividades teatrales.

b) Lugar de entrega: Sevilla, capital.

c) Duración del contrato: Del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2006.

3.º Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4.º Presupuesto base de licitación. Importe total: 203.140 euros.

5.º Garantías.

Provisional: 4.063 euros.

Definitiva: 4% del importe de adjudicación del contrato.

6.º Obtención de documentación e información.

Servicio de Gestión Administrativa, Económica y Cultural. C/ El Silencio, 1 (41001, Sevilla).

Teléfonos: 954 505 647/31. Fax: 954 505 640.

7.º Requisitos específicos del contratista y condiciones del contrato: Los señalados en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas.

8.º Presentación de ofertas.

a) Modelo de proposición: El señalado en el Anexo 1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

b) Fecha límite de presentación: 8 días naturales a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el BOJA.

c) Documentación a presentar: La detallada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

d) Lugar de presentación: Registro General del Ayuntamiento de Sevilla. C/ Pajaritos, 14 (41004, Sevilla).

9.º Admisión de variantes: No se admiten variantes.

10.º Apertura de ofertas.

a) Lugar: Sala de los Fieles Ejecutores. Casa Consistorial. Plaza Nueva, 1, 41001, Sevilla.

b) Fecha: El 2.º martes siguiente a la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas.

c) Hora: A partir de las 10,00 h.

Sevilla, 29 de noviembre de 2005.- El Secretario General.

EMPRESA PUBLICA DE SUELO DE ANDALUCIA

ANUNCIO sobre la adjudicación del contrato de edificación de 8 VPO REV en Aguilar de la Frontera (Córdoba).

1. Entidad contratante: Empresa Pública de Suelo de Andalucía (EPSA). Gerencia Provincial de Córdoba.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Obras.

b) Descripción: Expte. núm. 2005/1668. Aguilar de la Fra./8 VPO-REV UE-1.

3. Procedimiento y forma de adjudicación.

a) Procedimiento: Negociado sin publicidad.

b) Forma: Causa de falta de licitadores.

4. Presupuesto de licitación: Trescientos sesenta y dos mil setecientos setenta y ocho euros con setenta y cuatro céntimos (362.778,74 euros), IVA incluido.

5. Adjudicación.

a) Fecha: 13 de octubre de 2005.

b) Contratista: Construcciones Jolual, S.L.

c) Importe de adjudicación: 359.150,83 euros (trescientos cincuenta y nueve mil ciento cincuenta euros con ochenta y tres céntimos).

Córdoba, 24 de noviembre de 2005.- El Gerente Provincial de Córdoba, Rodrigo Barbudo Garijo.

CONSORCIO ESCUELA DE JOYERIA DE CORDOBA

RESOLUCION de 15 de septiembre de 2005, del Consorcio Escuela de Joyería de Córdoba, por la que se anuncia la contratación de compra de una máquina de prototipado rápido de cera, por el procedimiento abierto, bajo la forma de concurso. (PP. 3996/2005).

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consorcio Escuela de Joyería de Córdoba.

b) Dependencia que tramita el expediente: Administración.

c) Número de expediente: SU-MO-01/2005.

2. Objeto del contrato:

a) Descripción del objeto: Máquina de prototipado rápido de cera.

b) Número de unidades a entregar: Una.

c) División por lotes y número: No.

d) Lugar de entrega: Consorcio Escuela de Joyería (Córdoba).

e) Plazo de entrega: 30 días.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 60.320,00 euros (sesenta mil trescientos veinte euros).

5. Garantía provisional: 1.206,40 euros (mil doscientos seis euros con cuarenta céntimos de euro).

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Consorcio Escuela de Joyería.

b) Domicilio: Ctra. Córdoba-Cádiz, km 398,500.

c) Localidad y código postal: Córdoba 14014.,

d) Teléfono: 957 326 280.

e) Telefax: 957 326 267.

f) Fecha límite de obtención documentos e información: La de finalización del plazo de presentación de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista. Art. 16.1.a) del TRLCAP: Informe de instituciones financieras o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales y Art. 18.d.) del TRLCAP: Muestras, descripciones y fotografía de los productos a suministrar.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: Quince días naturales, contados a partir del siguiente a la publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (art. 78.2 LCAP). Cuando las proposiciones se envíen por correo, deberá cumplimentarse lo establecido en el art. 80 del RGLCAP.

b) Documentación a presentar: La indicada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: Consorcio Escuela de Joyería, con domicilio indicado en el apartado 6, sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 38 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta (concurso): 3 meses.

e) Admisión de variantes: No.

9. Apertura de documentación (sobre 1).

a) Entidad: Consorcio Escuela de Joyería.

b) Domicilio: Ctra. Madrid-Cádiz, km 398,500.

c) Localidad: Córdoba.

d) Fecha: Quinto día posterior al cierre de admisión de ofertas. Si fuera sábado, se trasladaría al siguiente día hábil.

e) Hora: 12 horas.

10. Apertura de proposiciones técnicas y proposición económica (sobres 2 y 3).

a) Entidad: Consorcio Escuela de Joyería.

b) Domicilio: Ctra. Madrid-Cádiz, km 398,500.

c) Localidad: Córdoba.

d) Fecha: Quinto día posterior al de la apertura de la documentación contenida en el sobre núm. 1. Si fuera sábado, se trasladará al siguiente día hábil.

e) Hora: 12 horas.

11. Gastos de anuncios: El importe del presente anuncio será por cuenta del adjudicatario.

Córdoba, 15 de septiembre de 2005.- El Presidente del Consorcio, Antonio Fernández Ramírez.

RESOLUCION de 15 de septiembre de 2005, del Consorcio Escuela de Joyería de Córdoba, por la que se anuncia la contratación de compra de una máquina de microfusión al vacío atmósfera controlada para platino y acero, por el procedimiento abierto, bajo la forma de concurso. (PP. 3994/2005).

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consorcio Escuela de Joyería de Córdoba.

b) Dependencia que tramita el expediente: Administración.

c) Número de expediente: SU-MI-05/2005.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Máquina de microfusión al vacío atmósfera controlada para platino y acero.

b) Número de unidades a entregar: Una.

c) División por lotes y número: No.

d) Lugar de entrega: Consorcio Escuela de Joyería (Córdoba).

e) Plazo de entrega: 30 días.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 62.756,00 euros (sesenta y dos mil setecientos cincuenta y seis euros).

5. Garantía provisional: 1.255,12 euros (mil doscientos cincuenta y cinco euros con doce céntimos de euro).

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Consorcio Escuela de Joyería.

b) Domicilio: Ctra. Córdoba-Cádiz, km 398,500.

c) Localidad y código postal: Córdoba 14014.

d) Teléfono: 957 326 280.

e) Telefax: 957 326 267.

f) Fecha límite de obtención documentos e información:

La de finalización del plazo de presentación de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista: Art. 16.1.a) del TRLCAP: Informe de instituciones financieras o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales y art. 18.d) del TRLCAP: Muestras, descripciones y fotografía de los productos a suministrar.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: Quince días naturales, contados a partir del siguiente a la publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (art. 78.2 LCAP). Cuando las proposiciones se envíen por correo, deberá cumplimentarse lo establecido en el art. 80 del RGLCAP.

b) Documentación a presentar: La indicada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: Consorcio Escuela de Joyería, con domicilio indicado en el apartado 6, sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 38 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta (concurso): 3 meses.

e) Admisión de variantes: No.

9. Apertura de documentación (sobre 1).

a) Entidad: Consorcio Escuela de Joyería.

b) Domicilio: Ctra. Madrid-Cádiz, km 398,500.

c) Localidad: Córdoba.

d) Fecha: Quinto día posterior al cierre de admisión de ofertas. Si fuera sábado, se trasladaría al siguiente día hábil.

e) Hora: 12 horas.

10. Apertura de proposiciones técnicas y proposición económica (sobres 2 y 3).

a) Entidad: Consorcio Escuela de Joyería.

b) Domicilio: Ctra. Madrid-Cádiz, km 398,500.

c) Localidad: Córdoba.

d) Fecha: Quinto día posterior al de la apertura de la documentación contenida en el sobre núm. 1. Si fuera sábado, se trasladará al siguiente día hábil.

e) Hora: 12 horas.

11. Gastos de anuncios: El importe del presente anuncio será por cuenta del adjudicatario.

Córdoba, 15 de septiembre de 2005.- El Presidente del Consorcio, Antonio Fernández Ramírez.

RESOLUCION de 15 de septiembre de 2005, del Consorcio Escuela de Joyería de Córdoba, por la que se anuncia la contratación de compra de una máquina de microfusión al vacío atmósfera controlada automática, por el procedimiento abierto, bajo la forma de concurso. (PP. 3993/2005).

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consorcio Escuela de Joyería de Córdoba.

b) Dependencia que tramita el expediente: Administración.

c) Número de expediente: SU-MI-04/2005.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Máquina de microfusión al vacío atmósfera controlada automática.

b) Número de unidades a entregar: Una.

c) División por lotes y número: No.

d) Lugar de entrega: Consorcio Escuela de Joyería (Córdoba).

e) Plazo de entrega: 30 días.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 46.400,00 euros (cuarenta y seis mil cuatrocientos euros).

5. Garantía provisional: 928,00 euros (novecientos veintiocho euros).

6. Obtención de documentación e información.

- a) Entidad: Consorcio Escuela de Joyería.
- b) Domicilio: Ctra. Córdoba-Cádiz km 398,500.
- c) Localidad y código postal: Córdoba, 14014.
- d) Teléfono: 957 326 280.
- e) Telefax: 957 326 267.

f) Fecha límite de obtención documentos e información: La de finalización del plazo de presentación de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista: Art. 16.1.a) del TRLCAP: Informe de instituciones financieras o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales y art. 18.d) del TRLCAP: Muestras, descripciones y fotografía de los productos a suministrar.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: Quince días naturales, contados a partir del siguiente a la publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (art. 78.2 LCAP). Cuando las proposiciones se envíen por correo, deberá cumplimentarse lo establecido en el art. 80 del RGLCAP.

b) Documentación a presentar: La indicada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: Consorcio Escuela de Joyería, con domicilio indicado en el apartado 6, sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 38 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta (concurso): 3 meses.

e) Admisión de variantes: No.

9. Apertura de documentación (sobre 1).

- a) Entidad: Consorcio Escuela de Joyería.
- b) Domicilio: Ctra. Madrid-Cádiz km 398,500.
- c) Localidad: Córdoba.

d) Fecha: Quinto día posterior al cierre de admisión de ofertas. Si fuera sábado, se trasladaría al siguiente día hábil.

e) Hora: 12 horas.

10. Apertura de proposiciones técnicas y proposición económica (sobres 2 y 3).

- a) Entidad: Consorcio Escuela de Joyería.
- b) Domicilio: Ctra. Madrid-Cádiz km 398,500.
- c) Localidad: Córdoba.

d) Fecha: Quinto día posterior al de la apertura de la documentación contenida en el sobre núm. 1. Si fuera sábado, se trasladará al siguiente día hábil.

e) Hora: 12 horas.

11. Gastos de anuncios: El importe del presente anuncio será por cuenta del adjudicatario.

Córdoba, 15 de septiembre de 2005.- El Presidente del Consorcio, Antonio Fernández Ramírez.

RESOLUCION de 15 de septiembre de 2005, del Consorcio Escuela de Joyería de Córdoba, por la que se anuncia la contratación de compra de un láser de grabado y marcado, por el procedimiento abierto, bajo la forma de concurso. (PP. 3995/2005).

1. Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Consorcio Escuela de Joyería de Córdoba.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Administración.

c) Número de expediente: SU-EG-03/2005.

2. Objeto del contrato.

- a) Descripción del objeto: Láser de grabado y marcado.
- b) Número de unidades a entregar: Una.
- c) División por lotes y número: No.

d) Lugar de entrega: Consorcio Escuela de Joyería (Córdoba).

e) Plazo de entrega: 30 días.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 54.368,04 euros (cincuenta y cuatro mil trescientos sesenta y ocho euros con cuatro céntimos de euro).

5. Garantía provisional: 1.087,36 euros (mil ochenta y siete euros con treinta y seis céntimos de euro).

6. Obtención de documentación e información.

- a) Entidad: Consorcio Escuela de Joyería.
- b) Domicilio: Ctra. Córdoba-Cádiz km 398,500.
- c) Localidad y código postal: Córdoba, 14014.
- d) Teléfono: 957 326 280.
- e) Telefax: 957 326 267.

f) Fecha límite de obtención documentos e información: La de finalización del plazo de presentación de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista: Art. 16.1.a) del TRLCAP: Informe de instituciones financieras o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales y art. 18.d) del TRLCAP: Muestras, descripciones y fotografía de los productos a suministrar.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: Quince días naturales, contados a partir del siguiente a la publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (art. 78.2 LCAP). Cuando las proposiciones se envíen por correo, deberá cumplimentarse lo establecido en el art. 80 del RGLCAP.

b) Documentación a presentar: La indicada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: Consorcio Escuela de Joyería, con domicilio indicado en el apartado 6, sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 38 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta (concurso): 3 meses.

e) Admisión de variantes: No.

9. Apertura de documentación (sobre 1).

- a) Entidad: Consorcio Escuela de Joyería.
- b) Domicilio: Ctra. Madrid-Cádiz km 398,500.
- c) Localidad: Córdoba.

d) Fecha: Quinto día posterior al cierre de admisión de ofertas. Si fuera sábado, se trasladaría al siguiente día hábil.

e) Hora: 12 horas.

10. Apertura de proposiciones técnicas y proposición económica (sobres 2 y 3).

- a) Entidad: Consorcio Escuela de Joyería.
- b) Domicilio: Ctra. Madrid-Cádiz km. 398,500.
- c) Localidad: Córdoba.

d) Fecha: Quinto día posterior al de la apertura de la documentación contenida en el sobre núm. 1. Si fuera sábado, se trasladará al siguiente día hábil.

e) Hora: 12 horas.

11. Gastos de anuncios: El importe del presente anuncio será por cuenta del adjudicatario.

Córdoba, 15 de septiembre de 2005.- El Presidente del Consorcio, Antonio Fernández Ramírez.

RESOLUCION de 15 de septiembre de 2005, del Consorcio Escuela de Joyería de Córdoba, por la que se anuncia la contratación de compra de quince microscopios binoculares, por el procedimiento abierto, bajo la forma de concurso. (PP. 3997/2005).

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consorcio Escuela de Joyería de Córdoba.

b) Dependencia que tramita el expediente: Administración.

c) Número de expediente: SU-EG-02/2005.

2. Objeto del contrato:

a) Descripción del objeto: Microscopio binocular.

b) Número de unidades a entregar: Quince.

c) División por lotes y número: No.

d) Lugar de entrega: Consorcio Escuela de Joyería (Córdoba).

e) Plazo de entrega: 30 días.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación. Importe Total: 36.783,60 euros (treinta y seis mil setecientos ochenta y tres euros con sesenta céntimos de euro).

5. Garantía provisional: 735,66 euros (setecientos treinta y cinco con sesenta y seis céntimos de euro).

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Consorcio Escuela de Joyería.

b) Domicilio: Ctra. Córdoba-Cádiz km. 398,500.

c) Localidad y código postal: Córdoba 14014.

d) Teléfono: 957 326 280.

e) Telefax: 957 326 267.

f) Fecha límite de obtención documentos e información: La de finalización del plazo de presentación de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista: Art. 16.1.a) del TRLCAP: Informe de instituciones financieras o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales y art. 18.d) del TRLCAP: Muestras, descripciones y fotografía de los productos a suministrar.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: Quince días naturales, contados a partir del siguiente a la publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (art. 78.2 LCAP). Cuando las proposiciones se envíen por correo, deberá cumplimentarse lo establecido en el art. 80 del RGLCAP.

b) Documentación a presentar: La indicada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: Consorcio Escuela de Joyería, con domicilio indicado en el apartado 6, sin perjuicio de lo

dispuesto en el art. 38 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta (concurso): 3 meses.

e) Admisión de variantes: No.

9. Apertura de documentación (sobre 1).

a) Entidad: Consorcio Escuela de Joyería.

b) Domicilio: Ctra. Madrid-Cádiz km. 398,500.

c) Localidad: Córdoba.

d) Fecha: Quinto día posterior al cierre de admisión de ofertas. Si fuera sábado, se trasladaría al siguiente día hábil.

e) Hora: 12 horas.

10. Apertura de proposiciones técnicas y proposición económica (sobre 2 y 3).

a) Entidad: Consorcio Escuela de Joyería.

b) Domicilio: Ctra. Madrid-Cádiz, km 398,500.

c) Localidad: Córdoba.

d) Fecha: Quinto día posterior al de la apertura de la documentación contenida en el sobre núm. 1. Si fuera sábado, se trasladará al siguiente día hábil.

e) Hora: 12 horas.

11. Gastos de anuncios: El importe del presente anuncio será por cuenta del adjudicatario.

Córdoba, 15 de septiembre de 2005.- El Presidente del Consorcio, Antonio Fernández Ramírez.

CAMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA Y NAVEGACION DE MALAGA

CORRECCION de errores del anuncio para la contratación de los servicios de diseño y desarrollo para los trabajos de consultoría, asistencia y desarrollo de un sistema de información geográfica que permita la gestión de áreas industriales-Iniciativa Interreg III-A España Marruecos (BOJA núm. 228, de 22.11.2005) (PP. 4180/2005). (PP. 4470/2005).

La Cámara de Comercio, Industria y Navegación de la Provincia de Málaga, advertido error en el anuncio indicado, en la página 98 del BOJA mencionado de 22 de noviembre de 2005, comunica que en el punto 2 «Objeto del contrato», apartado d) «Plazo de ejecución», donde dice «15 días a partir de la firma del contrato», debe decir «6 (seis) meses a partir de la firma del contrato».

Lo que se hace público para general conocimiento.

Málaga, 24 de noviembre de 2005

5.2. Otros anuncios

CONSEJERIA DE INNOVACION, CIENCIA Y EMPRESA

RESOLUCION de 24 de noviembre de 2005, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de Industria, Energía y Minas.

Habiéndose intentado notificar por el Servicio de Correos los siguientes actos administrativos a las personas que a continuación se relacionan, y no pudiéndose practicar, se hace por medio del presente anuncio, al venir así establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero. Asimismo y a tenor de lo dispuesto en los arts. 60 y 61 de la citada Ley, la publicación de los actos se hace conjunta al tener elementos comunes, y de forma somera, concediéndose los plazos de alegaciones, recursos y pagos de sanciones, que a continuación se indican.

Acuerdo de Inicio: Quince días, para alegaciones y pruebas ante el Sr. Instructor.

Propuesta de Resolución: Quince días, para alegaciones y pruebas ante el Sr. Instructor.

Propuesta y Resolución: Un mes, recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa.

Resolución: Un mes, recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa.

Expte.: S-52/05.

Encausado: La Bellota, S.L.

Ultimo domicilio: C/ Antonio Garrochena, núm. 6. Almonaster (Huelva).

Acto que se notifica: Propuesta de Resolución.

Extracto del contenido: Infracción a la Ley Industria.

Expte.: S-70/05.

Encausado: Comunidad de Propietarios.

Ultimo domicilio: Calle Vázquez López, núm. 7 (Huelva).

Acto que se notifica: Propuesta y Resolución.

Extracto del contenido: Infracción a la Ley de Industria.

Expte.: S-72/05.

Encausado: Comunidad de Propietarios.

Ultimo domicilio: Calle El Condado, núm. 4 (Huelva).

Acto que se notifica: Propuesta y Resolución.

Extracto del contenido: Infracción a la Ley de Industria.

Expte.: S-95/05.

Encausado: Comunidad de Propietarios.

Ultimo domicilio: Calle Almonaster, núm. 10 (Huelva).

Acto que se notifica: Acuerdo de Inicio.

Extracto del contenido: Infracción a la Ley de Industria.

Expte.: S-105/05.

Encausado: Comunidad de Propietarios.

Ultimo domicilio: Calle Santiago Apóstol, núm. 10 (Huelva).

Acto que se notifica: Acuerdo de Inicio.

Extracto del contenido: Infracción a la Ley de Industria.

Para el contenido íntegro del acto, podrán comparecer los encausados en la Delegación Provincial de Innovación,

Ciencia y Empresa, sita en Avda. Manuel Siurot, 4, en los mismos plazos que se indican respecto de acto notificado.

Huelva, 24 de noviembre de 2005.- La Delegada, M.^a José Rodríguez Ramírez.

NOTIFICACION de la Delegación Provincial de Sevilla, de resolución de expediente sancionador núm. SE/647/04/DM/JV.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar, de la Carta de Pago del expediente sancionador núm.: SE/647/04/DM/JV, incoado a don Julián Anastasio Romero Ramírez, por incumplimiento de la normativa aplicable en materia de Seguridad Minera, por medio del presente escrito y en virtud de lo prevenido en el artículo 59, párrafo 4.º, y artículo 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según redacción dada por la Ley 4/1999 (BOE núm. 12, de 14.1.99), se notifica que con fecha 31 de octubre de 2005 se ha dictado Carta de Pago del citado expediente por el Excmo. Delegado Provincial de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa.

Asimismo, se le comunica que para conocer el contenido íntegro de la Carta de Pago y constancia de su conocimiento, podrá personarse en el plazo de diez días a partir de la publicación del presente anuncio, en la Delegación Provincial de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa de Sevilla, sita en C/ Graham Bell núm. 5 (Sevilla).

Sevilla, 28 de noviembre de 2005.- El Delegado, Francisco Alvaro Julio.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Sevilla, por el que se somete a trámite de Información Pública la solicitud de inicio de expediente expropiatorio por el procedimiento de urgencia para la adquisición de los terrenos necesarios para la ejecución de la Escombrera Sur y actuaciones relacionadas del proyecto minero «Las Cruces». (PP. 4496/2005).

A los efectos previstos en la Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas; en el Real Decreto 2857/1978, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento General para el Régimen de la Minería; en la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y en el Reglamento para su aplicación, de 26 de abril de 1957, por medio del presente escrito se somete a trámite de información pública la solicitud referenciada en el epígrafe, haciendo constar:

Que con fecha de 6 de agosto de 2003, se resuelve por la Dirección General de Industria, Energía y Minas otorgar por un período de 30 años, la concesión derivada de explotación denominada «Las Cruces» núm. 7.532-A, para la explotación de los recursos de la Sección C, cobre, sobre una superficie de 100 cuadrículas mineras en los términos municipales de Gerena, Guillena y Salteras, en la provincia de Sevilla, a favor de la entidad Cobre Las Cruces, S.A.

Que entre las instalaciones necesarias para el desarrollo del Proyecto Las Cruces se encuentra la ejecución de su Escombrera Sur y actuaciones relacionadas, que han de implantarse sobre terrenos propiedad de terceros, para lo cual es necesaria su adquisición.

Que se han llevado a cabo negociaciones directas con los titulares de las parcelas afectadas, no habiendo llegado a un acuerdo amistoso.

Que con fecha de 20 de septiembre de 2005, la entidad Cobre Las Cruces, S.A., solicita la declaración de urgente ocupación de los citados terrenos y la tramitación del expediente de expropiación forzosa.

En cumplimiento del artículo 17 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, la entidad beneficiaria Cobre Las Cruces, S.A., ha formulado la siguiente relación concreta e individualizada de los bienes y derechos que considera de necesaria expropiación a efectos de la ejecución de la Escombrera Sur y actuaciones relacionadas:

TÉRMINO MUNICIPAL DE SALTERAS				
Paraje Almuédano				
Datos Catastrales			Datos Actuales	
Polígono	Parcela	Titular Catastral y Dirección	Titular Actual, diferente del Titular Catastral, y Dirección	Hectáreas Catastrales
1	17	González Jiménez, José C/ Colon 1, 41909 Salteras (Sevilla)	Moreno Carmona, Dolores C/ Colon 1, 41909 Salteras (Sevilla)	6,35
	18		Gonzalez Moreno, José Joaquín C/ Colon 1, 41909 Salteras (Sevilla)	0,475
2	6		Gonzalez Moreno, Juan Antonio C/ Colon 1, 41909 Salteras (Sevilla)	2,125
			Gonzalez Moreno, C/ Colon 1, 41909 Salteras (Sevilla)	
1	19	Rodríguez Méndez, C/ Isaias Alvarez 2, 41804 olivares (Sevilla)	Malagon Reyes, Ana C/ Noria 15, Villares Alto, 41940 Tomares (Sevilla)	10
	20			1
2	7		Malagon Reyes, María C/ Noria 15, Villares Alto, 41940 Tomares (Sevilla)	3,325
1	21	Macías Silva, Manuel C / Manuel Gonzalez Valverde 5, 41909 Salteras (Sevilla)	Macias Macias,Anastasia Urb. Nuestra Sra de la Oliva 14, 41909 Salteras (Sevilla)	5,05
	22		Mantos Romero, Manuel Urb. Nuestra Sra de la Oliva 14, 41909 Salteras (Sevilla)	0,75
Macias Macias, Antonio Urb. Nuestra Sra de la Oliva 14, 41909 Salteras (Sevilla)				
2	8		Cid Salas, Manuela Urb. Nuestra Sra de la Oliva 14, 41909 Salteras (Sevilla)	1,4
			Macias Macias, Manuel Avda República Argentina 39, 1º A, 41011 Sevilla	
			Velo Torres, Francisca Paula Avda República Argentina 39, 1º A, 41011 Sevilla	
1	23	Ruiz Polo, Asunción C/Daoiz 3, 41909 Salteras (Sevilla)		6,575
	24		Ruiz Polo, Dolores C/Daoiz 3, 41909 Salteras (Sevilla)	0,875
2	9			1,575

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley de Expropiación Forzosa (LEF) y en el artículo 17 del Reglamento de dicha Ley (Decreto de 26 de abril de 1957), procede la apertura del trámite de Información Pública durante un plazo de 15 días siguientes a la publicación del presente anuncio.

Durante dicho plazo, según establece el artículo 19.1 de la LEF, «cualquier persona podrá aportar por escrito los datos oportunos para rectificar posibles errores de la relación publicada u oponerse, por razones de fondo o forma, a la necesidad de ocupación. En este caso indicará los motivos por los que

deba considerarse preferente la ocupación de otros bienes o la adquisición de otros derechos distintos y no comprendidos en la relación, como más conveniente al fin que se persigue».

Dichas alegaciones deben presentarse en las dependencias de la Delegación Provincial de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, sita en Sevilla, Calle Graham Bell, núm. 5, Edificio Rubén Darío, 2, 41010, Sevilla.

Sevilla, 25 de octubre de 2005.- El Delegado, Francisco Alvaro Julio.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

RESOLUCION de 28 de noviembre de 2005, de la Dirección General de Carreteras, por la que se anuncia la apertura del expediente de información pública del estudio informativo «Variante de Lucena en la carretera A-331» Clave: 02-CO-1458-0.0-0.0-El.

Aprobado provisionalmente con fecha 22 de noviembre de 2005, por el Ilmo. Sr. Director General de Carreteras, el Estudio Informativo que se menciona y en cumplimiento de lo ordenado en el párrafo 3º de la Resolución Aprobatoria y de acuerdo con el artículo 33 de la Ley 8/2001, de 12 de julio, de Carreteras de Andalucía, así como el artículo 18 de la Ley 7/1994, de 18 de mayo, de Protección Ambiental, se abre trámite de información pública preceptiva por un período de un mes, contado a partir de la fecha de publicación de este anuncio, durante el cual se podrán formular las alegaciones u observaciones que por parte de los particulares y Organismos Oficiales se estimen oportunas, que deberán versar sobre las circunstancias que justifiquen la declaración de interés general de la carretera y la concepción global de su trazado, su integración en el paisaje del entorno y las afectaciones de la actuación al medio ambiente y al patrimonio histórico, quedando el Estudio Informativo expuesto al público en los Ayuntamientos afectados y en el Servicio Provincial de Carreteras correspondiente, sito en C/ Santo Tomás de Aquino, núm. 1, en Córdoba, en donde podrá ser consultado en días y horas hábiles de oficina.

Sevilla, 28 de noviembre de 2005.- El Director General, Jesús Merino Esteban.

RESOLUCION de 30 de noviembre de 2005, de la Dirección General de Carreteras, por la que se hace pública la aprobación del expediente de información pública y aprobación definitiva del estudio informativo, Acondicionamiento de la A-305 de Andújar a Baena. Tramo p.k. 32+680 al 38+240 (variante de Valenzuela) Clave: 02-CO-0560-0.0-0.0-El.

Con fecha 21 de noviembre de 2005, la Consejera de Obras Públicas y Transportes, ha resuelto:

Primero. Hacer constar que el expediente de Información Pública correspondiente al Estudio Informativo referenciado, cumple los requisitos preceptuados en el artículo 33 de la Ley de Carreteras de Andalucía y los artículos 32 a 35 del Reglamento General de Carreteras.

Segundo. Aprobar el expediente de Información Pública, así como aprobar definitivamente la alternativa seleccionada en el Estudio Informativo, «Alternativa 2», conforme a la propuesta de la Dirección General de Carreteras.

Tercero. La redacción del Proyecto de Construcción correspondiente al presente Estudio Informativo cumplirá las prescripciones contenidas en la Declaración de Impacto Ambiental de fecha 30 de junio de 2005 emitida por la Dirección General de Prevención y Calidad Ambiental de la Consejería de Medio Ambiente.

Sevilla, 30 de noviembre de 2005.- El Director General, Jesús Merino Esteban.

RESOLUCION de 30 de noviembre de 2005, de la Dirección General de Carreteras, por la que se hace pública la aprobación del expediente de información pública y aprobación definitiva del anteproyecto: Acondicionamiento de la A-335, tramo: A-92 (Moraleta de Zafayona) a Alhama de Granada. Subtramo: Variante de Moraleta de Zafayona, clave: 02-GR-1453-0.0-0.0-AP.

Con fecha 21 de noviembre de 2005, la Consejera de Obras Públicas y Transportes, ha resuelto:

Primero. Hacer constar que el expediente de información pública correspondiente al anteproyecto referenciado, cumple los requisitos preceptuados en el artículo 33 de la Ley de Carreteras de Andalucía y los artículos 32 a 35 del Reglamento General de Carreteras.

Segundo. Aprobar el expediente de información pública, así como aprobar definitivamente la alternativa seleccionada en el anteproyecto, «Alternativa 2», conforme a la propuesta de la Dirección General de Carreteras.

Tercero. La redacción del Proyecto de Construcción correspondiente al presente anteproyecto cumplirá las prescripciones contenidas en la Declaración de Impacto Ambiental de fecha 14 de junio de 2005 emitida por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Granada.

Sevilla, 30 de noviembre de 2005.- El Director General, Jesús Merino Esteban.

RESOLUCION de 9 de noviembre de 2005, de la Dirección General de Transportes, por la que se hace pública la adjudicación definitiva de la concesión del servicio de transporte público regular permanente de uso general de viajeros por carretera entre Cabra de Santo Cristo-Jaén con hijuelas (VJA-190). (PP. 4469/2005).

El Ilmo. Sr. Director General de Transportes, con fecha 9 de noviembre de 2005, ha resuelto otorgar definitivamente a Autocares Mágina Sur, S.L., la concesión de un servicio público regular permanente y de uso general de transporte de viajeros por carretera entre Cabra de Santo Cristo-Jaén con hijuelas (VJA-190) por unificación de las concesiones VJA-101 y VJA-102 con arreglo, entre otras, a las siguientes condiciones particulares:

I. Itinerario.

- Cabra de Santo Cristo-Jaén.

Paradas obligatorias intermedias: Bélmez de la Moraleta, Empalme de Solera, Huelma y Cambil.

Prohibición de tráfico: No se realizará tráfico de Huelma a Jaén y viceversa.

- Bélmez de la Moraleta-Jaén.

Paradas obligatorias intermedias: Empalme de Solera, Huelma y Cambil.

Prohibición de tráfico: No se realizará tráfico de Huelma a Jaén y viceversa.

- Cabra de Santo Cristo-Jaén.

Paradas obligatorias intermedias: Bélmez de la Moraleda y Empalme de Solera.

- Jaén-Arbuniel.

Paradas obligatorias intermedias: Cambil.

- Cambil-Jaén.

Sin paradas obligatorias intermedias.

- Arbuniel-Cambil.

Sin paradas obligatorias intermedias.

II. Expediciones y calendario.

Las expediciones que con su respectivo calendario se detallan en la concesión.

III. Tarifa máxima ordinaria.

Tarifa partícipe-empresa: 0,057964 €/v.j.km.

Exceso de equipajes y encargos: 0,008695 €/kg-km o fracción.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Obras Públicas y Transportes en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 114.2 y 115,1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 9 de noviembre de 2005.- El Director General, Rafael Candau Rámila.

ANUNCIO de la Dirección General de Transportes, sobre notificación de resoluciones de los recursos extraordinarios de revisión recaídos en expedientes sancionadores en materia de transportes.

Resueltos los recursos extraordinarios de revisión, interpuestos contra las resoluciones dictadas en los expedientes sancionadores incoados a las personas y entidades que se indican por infracción a los artículos que se detallan de la Ley 16/87, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres (BOE de 31 de julio de 1987) y dado que, intentada la notificación, ésta no ha podido practicarse, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 60.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública en Anexo adjunto, la notificación de las resoluciones de los recursos de alzada y de los recursos extraordinarios de revisión, cuyos correspondientes expedientes obran en el Servicio de Inspección y Sanciones de la Dirección General de Transportes (C/ Diego Martínez, 10. Sevilla).

Contra las citadas Resoluciones cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con competencia territorial, según se prevé en el art. 14 de la Ley 29/1998, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 13 de julio, o en su caso, ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía y con cumplimiento de los requisitos previstos en la mencionada Ley.

Sevilla, 29 de noviembre de 2005.- El Director General, Rafael Candau Rámila.

ANEXO

R. REVISION	F. DENUNCIA	TITULAR	DOMICILIO	PPTO. INFRIGIDO	SANCION €
CO-01354/2002	11/06/2001	GRANJA VILLASECA SL	OSARIO, 8 14001-CORDOBA-CORDOBA	141 H) LOTT 198 H) RGTO	600,00
H-00851/2002	01/08/2001	TRANSPORTES JOSE CARRILLO BENITEZ S.A.	PLQ. EL TROCADERO PARC. D2 11510-PUERTO REAL-CADIZ	141 Q) LOTT 198 I) RGTO	282,48
MA-04957/2002	12/07/2002	MARQUEZ ZARAGOZA CRISTOBAL	AV FELIPE ORLANDO 4 29630-BENALMADENA-MALAGA	140 a) LOTT 197 a) RGTO	600,00
MA-01712/2003	16/02/2003	ULTRAMAR EXPRESS TRANSPORT S.A.	GRAN VÍA ASIMA, 13 07009-PALMA-BALEARES	142 K) LOTT 199 L) RGTO	240,00
MA-01718/2003	16/02/2003	ULTRAMAR EXPRESS TRANSPORT S.A.	GRAN VÍA ASIMA, 13 07009-PALMA-BALEARES	142 K) LOTT 199 L) RGTO	240,00
SE-03028/2001	05/10/1999	TRANSPORTES JOSE CARRILLO BENITEZ S.A.	PLQ. EL TROCADERO PARC. D2 11510-PUERTO REAL-CADIZ	140 a) LOTT 197 a) RGTO	1.502,53
SE-03245/2002	06/02/2001	TRANSPORTES JOSE CARRILLO BENITEZ SA	PLQ. EL TROCADERO PARC. D2 11510-PUERTO REAL-CADIZ	141 H) LOTT 198 H) RGTO	600,00

*ANUNCIO de la Dirección General de Transportes,
sobre notificación de resoluciones de recursos de alza-
da, recaídos en expedientes sancionadores en materia
de transportes.*

Resueltos los recursos de alzada interpuestos contra las resoluciones dictadas en los expedientes sancionadores incoados a las personas y entidades que se indican por infracción a los artículos que se detallan de la Ley 16/87, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres (BOE de 31 de julio de 1987), y dado que, intentada la notificación, ésta no ha podido practicarse, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 60.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública en Anexo adjunto la notificación de las resoluciones de los recursos de alzada, cuyos correspondientes expedientes obran en el Servicio de Inspección y Sanciones de la Dirección General de Transportes (C/ Diego Martínez Barrio, 10, Sevilla).

Contra las citadas Resoluciones, que ponen fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-adminis-

trativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con competencia territorial, según se prevé en el art. 14 de la Ley 29/1998, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 13 de julio, o, en su caso, ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía y con cumplimiento de los requisitos previstos en la mencionada Ley.

De no haberse efectuado el abono de la correspondiente sanción podrá hacerse efectiva voluntariamente en el plazo de 15 días a partir del siguiente al de la presente publicación. Transcurrido dicho plazo, se procederá a su cobro por la vía de apremio, según lo previsto en el artículo 97 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sirviendo la presente de previo apercibimiento a los efectos de lo previsto en el artículo 95 de dicha norma.

Sevilla, 29 de noviembre de 2005.- El Director General,
Rafael Candau Rámila.

ANEXO

R. ALZADA	F. DENUNCIA	TITULAR	DOMICILIO	PPTO. INFRIGIDO	SANCION €
AL-02449/2004	06/08/2004	ENVASES GARRIDO ALMODOVAR SL	CORTIJO LAS CUEVAS S/N 18699-JETE-GRANADA	141.6 LOTT	1.501,00
H-02893/2004	17/01/2004	TRANSFRIGENZER, S. L.	LEPE, 52 21540-VILLANUEVA DE LOS CASTILLES-JOS-HUELVA	141.6 LOTT	1.501,00
J-02515/2004	23/08/2004	TTES TORRES SANCHEZ SL	GARCILASO, 54 28904-GETAFE-MADRID	141.19LOTT	1.001,00
MA-00495/2004	02/12/2003	EUREST, S.A.	MEDINA DE POMAR 20 28042-MADRID-MADRID	141.5 LOTT	1.501,00
MA-00547/2004	17/01/2004	TRANSFRIGOSOL SL	AV. ORTEGA Y GASSET 551 29007-MALAGA-MALAGA	141.19LOTT	1.001,00
MA-00937/2004	02/02/2004	PEREZ CORTES MARIA	CALIZA, 11 29140-CHURRIANA-MALAGA	140.24 LOTT	2.001,00
MA-01639/2004	18/03/2004	PEREZ CORTES MARIA	CALIZA, 11 29140-CHURRIANA-MALAGA	141.19LOTT	1.001,00
MA-02175/2004	10/05/2004	NUÑEZ DIAZ FRANCISCO	JEREZ PERCHET 43 3C 29014-MALAGA-MALAGA	140.11 LOTT	401,00
MA-02475/2004	24/05/2004	NAVAJAS GUIRADO JOSE MANUEL	DANIEL BLANXART, 9 29006-MALAGA-MALAGA	141.22 LOTT	1.001,00
MA-02477/2004	12/05/2004	TRANSPORTES ANTONIO POSTIGO SL	PARTIDO DE LA ALQUERIA, 69 29650-MIJAS-MALAGA	141.19LOTT	1.001,00
SE-01229/2004	17/12/2003	GARCIA IBARRA JUAN JOSE	AVDA. IPARRAGUIRRE 74, 1 C 48940-LEIOA-VIZCAYA	141.4 LOTT	1.501,00
SE-01599/2004	09/01/2004	Sao Bartolomeu TTES. DE CARGA LDA.	MOINHO 3 LUGAR DE AREA BRANCC -LOURINHA-PORTUGAL	141.5 LOTT	1.501,00
SE-01600/2004	09/01/2004	Sao Bartolomeu. TTES LDA.	MOINHO 3 LUGAR DE AREA BRANCA -LOURINHA-PORTUGAL	140.24 LOTT	2.000,00
SE-01827/2004	08/01/2004	TRANSALHEVI, S.L.	PARTIDO PIEGALLINA S/N 29120-ALHAURIN EL GRANDE-MALAGA	141.24.7 LOTT	1.001,00

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Córdoba, de Certificación del Acuerdo de subsanación de deficiencias de la Modificación del Plan General de Ordenación Urbanística, relativa a Nuevo Sector de S.U.S. Industrial SI-1, en el municipio de Encinas Reales (expediente P-75/04), de aprobar definitivamente a reserva de la simple subsanación de deficiencias por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Córdoba, en sesión celebrada el día 3 de noviembre de 2005.

EXPEDIENTE DE SUBSANACION DE DEFICIENCIAS DE LA MODIFICACION DEL PLAN GENERAL DE ORDENACION URBANISTICA, RELATIVA A NUEVO SECTOR DE S.U.S. INDUSTRIAL SI-1, EN EL MUNICIPIO DE ENCINAS REALES

PUBLICACION DE CERTIFICACION DEL ACUERDO

Certificación, emitida en los términos previstos en el art. 27.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, del acuerdo adoptado por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Córdoba, en sesión celebrada el día 3 de noviembre de 2005, en relación con el siguiente expediente: P-75/04.

Promovido, formulado y tramitado por el Ayuntamiento de Encinas Reales, para la solicitud de la aprobación definitiva de la Subsanación de deficiencias de la Modificación del Plan General de Ordenación Urbanística de dicho municipio, relativa a Nuevo Sector de S.U.S. Industrial S-1, en virtud de lo dispuesto en los artículos 31.2.B).a) y 36.2.c).1.^a de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (en adelante LOUA).

ANTECEDENTES DE HECHO

1.º El día 6 de octubre de 2005, tiene entrada en la Delegación Provincial de Córdoba de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía, oficio del Ayuntamiento de Encinas Reales, al que se adjunta el expediente administrativo y la documentación técnica que integra la referida subsanación.

2.º De la documentación remitida se desprende que la presente subsanación de deficiencias de la Modificación del Plan General de Ordenación Urbanística, redactada por doña M.^a L. López Mielgo, D. G. Fernández Jódar y doña C. López Mielgo, es aprobada por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 5 de octubre de 2005, acordando su remisión a la CPOT y U de Córdoba, para su aprobación definitiva.

3.º Emitido informe por el Servicio de Ordenación del Territorio y Urbanismo, en el que se contiene la descripción detallada, el análisis y valoración de la documentación, tramitación, y determinaciones del expediente, el mismo fue objeto de propuesta de resolución por la Delegación Provincial, en el sentido de aprobarlo definitivamente, con determinadas valoraciones y consideraciones, quedando a reserva de la simple subsanación de deficiencias señaladas en el mencionado informe, que, hechas suyas por la Comisión, después se detallarán.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo es competente para resolver el presente expediente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13.2.a) y en la disposición adicional primera del Decreto 193/2003, de 1 de julio, por el que se regulan las competencias de la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, en relación

con los artículos 31.2.B).a) y 36.2.c).1.^a de la LOUA, y ello, por la afección de la innovación a la ordenación estructural del referido Plan General de Ordenación Urbanística, y tratarse de un municipio que no integra a una ciudad principal de los Centros Regionales del Sistema de Ciudades de Andalucía.

Segundo. La tramitación del presente expediente se ajusta, en general, a lo previsto en los artículos 32, 36 y 39 de la LOUA, en cuanto a procedimiento (36.1 y 2.c).1.^a; 32.1.1.^a a); 32.1.3.^a y 4.^a; 32.4; y 33) e información pública y participación (32.1.2.^a párrafos 1 y 2; y 39.1 y 3), siendo este el procedimiento señalado por la CPOT y U de Córdoba para subsanar las deficiencias que motivaron el acuerdo de suspensión de la aprobación definitiva de la modificación del Plan General de Ordenación Urbanística de Encinas Reales, en el ámbito de Nuevo Sector de S.U.S. Industrial S-1, de fecha 28 de julio de 2005.

Tercero. La documentación y determinaciones del presente expediente, con las rectificaciones introducidas, se adecuan básicamente a lo establecido en los artículos 36.1 y 2.b), 19.1.a), b) y c), 19.2; 3; 9; 10.1.A; y 36.2.a), de la LOUA, teniendo en cuenta su concreto alcance y finalidad, y cabe entender que se subsana adecuadamente en lo básico y general, las deficiencias señaladas en el antes referido acuerdo de la Comisión, reiterándose las consideraciones y valoraciones contenidas en el mismo y ello sin perjuicio de señalar además lo siguiente:

Resulta improcedente en relación al alcance y determinaciones de la presente modificación, los apartados 2.4 a 2.6, de normas urbanísticas. Sector Industrial, regulación de usos complementarios, reparcelación y estudio de detalle, y el anexo 2, regulación específica del uso industrial, por cuanto incorporan en las normas urbanísticas de la presente innovación, ordenanzas de edificación y normativa propios del establecimiento de la ordenación detallada, correspondiendo establecerlas al Plan Parcial que desarrolle el sector de suelo urbanizable sectorizado. En todo caso, las reservas para dotaciones se localizarán de forma congruente con los criterios establecidos en el artículo 9.E), y establecerse con características y proporciones adecuadas a las necesidades colectivas del sector.

Por último, deberá incorporarse al documento una aclaración para la correcta interpretación de los datos incluidos en el cronograma de gestión y ejecución, el informe de la empresa BIOTRIT, en el documento de síntesis del Estudio de Impacto Ambiental, y en el estudio geotécnico, por cuanto se sigue haciendo referencia al sector original de superficie 697.698 m², y a las consiguientes tres unidades de ejecución que se establecían en el expediente original.

La ordenación contenida en los planos O-2 y O-3, de Calificación del Sector y de Viario y Alineaciones, se entenderá con carácter orientativo, al corresponder al Plan Parcial la concreción de la ordenación detallada del sector, y al proyecto de reparcelación, la del aprovechamiento de cesión al municipio.

Vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación se acuerda:

Aprobar definitivamente la subsanación de deficiencias de la Modificación del Plan General de Ordenación Urbanística de Encinas Reales, relativa a Nuevo Sector de S.U.S. Industrial S-1, con las valoraciones y consideraciones contenidas en el tercer fundamento de derecho de la presente resolución, a reserva de la simple subsanación de deficiencias señaladas en el referido fundamento de derecho, conforme a lo dispuesto en el art. 33.2.b) de la LOUA y 132.3.b) del Reglamento de Planeamiento, quedando condicionado su depósito en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento, y la publicación de las Normas Urbanísticas, en tanto no sean

efectuadas y aprobadas por la Corporación Municipal, y comunicadas a esta Delegación Provincial.

Una vez aprobada la subsanación de deficiencias, y comunicada a esta Delegación Provincial, se procederá a realizar el depósito del instrumento de planeamiento en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, en la Unidad Registral de esta Delegación Provincial, de conformidad con el art. 40 de LOUA y art. 8 del Decreto 2/2004, de 7 de enero, por el que se regulan los registros administrativos de instrumentos de planeamiento, convenios urbanísticos y de los bienes y espacios catalogados, y se crea el Registro Autonómico. Realizado el depósito, se procederá a la publicación del contenido articulado de las Normas Urbanísticas del instrumento de planeamiento, en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, conforme a lo previsto en el artículo 41.2 de la LOUA.

La presente resolución se publicará, en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de acuerdo con lo previsto en el art. 41 de la LOUA, y se notificará al Ayuntamiento de Encinas Reales y a demás interesados.

Contra los contenidos de la presente resolución que hayan sido objeto de aprobación, y que ponen fin a la vía administrativa por su condición de disposición administrativa de carácter general, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su notificación, ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, según se prevé en el art. 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y con cumplimiento de los requisitos previstos en la misma, así como en el art. 22.4 del Decreto 193/2003, de 1 de julio.

Asimismo contra los contenidos de la presente resolución que hayan sido objeto de suspensión, y que no ponen fin a la vía administrativa, por carecer de la condición de disposición administrativa de carácter general, cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes desde su notificación, ante el titular de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, según se prevé en el art. 22.3 del Decreto 193/2003, de 1 de julio, en relación a la Disposición Transitoria Unica del Decreto 202/2004, de 11 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, y el artículo 115.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Córdoba, 3 de noviembre de 2005.- VºBº El Vicepresidente 2.º de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Córdoba, Francisco García Delgado, El Secretario de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Córdoba, Pedro Jesús López Mata.

Córdoba, 5 de diciembre de 2005.- El Delegado, Francisco García Delgado.

CONSEJERIA DE EMPLEO

RESOLUCION de 4 de octubre de 2005, de la Dirección Provincial de Huelva del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se publica exclusión y pérdida de beca del alumno-trabajador de la Escuela Taller «Las Salinas», don Angel Pérez Garrido.

De conformidad con lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habida cuenta que ha sido intentada la notificación del acto a la persona que se relaciona, no habien-

do sido posible practicarla, se notifica por medio del presente anuncio, haciéndose saber al interesado que dispondrá de diez días para aducir alegaciones y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes, de acuerdo con los artículos 76 y 79 de la mencionada Ley 30/92, de 26 de noviembre, RJA-PAC.

Expediente: HU/ET/00008/2005.

Interesado: Angel Pérez Garrido.

Localidad: Huelva.

Contenido del acto: Resolución de exclusión y pérdida de beca.

Para el contenido íntegro del acto podrá comparecer el interesado en la Dirección Provincial de Huelva del Servicio Andaluz de Empleo, Unidad de Escuelas Taller, Casas de Oficios, Talleres de Empleo y Unidades de Promoción y Desarrollo, sito en Camino del Saladillo, s/n, Huelva.

Huelva, 4 de octubre de 2005.- El Director, Juan Márquez Contreras.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Málaga, notificando Inadmisión de Recurso de Alzada interpuesto en expediente sancionador en materia de Seguridad e Higiene.

En virtud de lo dispuesto en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en la sede de la Delegación de Empleo de Málaga, Servicio de Administración Laboral (Sección de Infracciones y Sanciones), sito en C/ Manuel Agustín Heredia, núm. 26, 2.ª planta, de Málaga.

Interesado: Promociones Poniente Mar, S.A.

Expediente: 0705/04A.

Infracción: Art. 12.16.B) del R.D.L. 5/2000, de 4 de agosto.

Sanción: 5.000 euros.

Acto: Notificación inadmisión de recurso de alzada interpuesto en expediente sancionador por extemporáneo.

Plazo: Dos meses para interponer recurso contencioso-administrativo, a elección del demandante, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en cuya circunscripción tenga su domicilio o se halle la sede del órgano autor del acto originario impugnado, contados a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación del presente acto.

Málaga, 24 de noviembre de 2005.- El Delegado, Juan Carlos Lomeña Villalobos.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Málaga, notificando resolución de expediente sancionador en materia de Seguridad e Higiene.

En virtud de lo dispuesto en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en la sede de la Delegación de Empleo de Málaga, Servicio de Administración Laboral (Sección de Infracciones y Sanciones), sito en C/ Manuel Agustín Heredia, núm. 26, 2.ª planta, de Málaga.

Interesado: Malagueña de Asistencia, S.L.

Expediente: 0342/05.

Infracción: Art. 50.2 del R.D.L. 5/2000, de 4 de agosto.

Sanción: 300,52 euros.

Acto: Notificación resolución de expediente sancionador.

Plazo: Un mes para interponer recurso de alzada, directamente o por conducto de esta Delegación Provincial, ante la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social de la Junta de Andalucía, contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación del presente acto.

Málaga, 24 de noviembre de 2005.- El Delegado, Juan Carlos Lomeña Villalobos.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Málaga, notificando Resolución de expediente sancionador en materia de Seguridad e Higiene.

En virtud de lo dispuesto en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en la sede de la Delegación de Empleo de Málaga, Servicio de Administración Laboral (Sección de Infracciones y Sanciones), sito en C/ Manuel Agustín Heredia, núm. 26, 2.ª planta, de Málaga.

Interesado: Construcciones y Rehabilitaciones Surco, S.L.
Expediente: 0911/04B.
Infracción: Art. 12.16.F) del R.D.L. 5/2000, de 4 de agosto.
Sanción: 1.502,54 euros.
Acto: Notificación Resolución de expediente sancionador.
Plazo: Un mes para interponer recurso de alzada, directamente o por conducto de esta Delegación Provincial, ante la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social de la Junta de Andalucía, contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación del presente acto.

Málaga, 24 de noviembre de 2005.- El Delegado, Juan Carlos Lomeña Villalobos.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Málaga, notificando resolución de expediente sancionador en materia de Seguridad e Higiene.

En virtud de lo dispuesto en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en la sede de la Delegación de Empleo de Málaga, Servicio de Administración Laboral (Sección de Infracciones y Sanciones), sito en C/ Manuel Agustín Heredia, núm. 26, 2.ª planta, de Málaga.

Interesado: Construcciones Garom, S.L.U.
Expediente: 0432/05.
Infracción: Art. 12.16.F) del R.D.L. 5/2000, de 4 de agosto.
Sanción: 3.000 euros.
Acto: Notificación resolución de expediente sancionador.
Plazo: Un mes para interponer recurso de alzada, directamente o por conducto de esta Delegación Provincial, ante la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social de la Junta de Andalucía, contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación del presente acto.

Málaga, 24 de noviembre de 2005.- El Delegado, Juan Carlos Lomeña Villalobos.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Málaga, notificando resolución de expediente sancionador en materia de Seguridad e Higiene.

En virtud de lo dispuesto en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, por el presente anuncio

se notifica a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en la sede de la Delegación de Empleo de Málaga, Servicio de Administración Laboral (Sección de Infracciones y Sanciones), sito en C/ Manuel Agustín Heredia, núm. 26, 2.ª planta, de Málaga.

Interesado: Venezia Decoration, S.L.
Expediente: 0059/05.
Infracción: Art. 50.2 del R.D.L. 5/2000, de 4 de agosto.
Sanción: 300,52 euros.
Acto: Notificación Resolución de expediente sancionador.
Plazo: Un mes para interponer recurso de alzada, directamente o por conducto de esta Delegación Provincial, ante la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social de la Junta de Andalucía, contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación del presente acto.

Málaga, 24 de noviembre de 2005.- El Delegado, Juan Carlos Lomeña Villalobos.

ANUNCIO de la Dirección Provincial de Málaga del Servicio Andaluz de Empleo, por el que se notifica resolución de acuerdo de reintegro a las ayudas al amparo de la Orden de 21 de enero de 2004 concedida a la empresa Ofvorla, S. Coop. And., relativa al expediente 135/2003/SOC.

Habiéndose intentado notificar por el Servicio de Correos el siguiente acto administrativo a la entidad que a continuación se relaciona y resultando infructuoso en el domicilio que figura en el expediente, se hace por medio del presente anuncio de conformidad con lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero. Para conocer el texto íntegro, podrá comparecer el representante legal de la empresa en el plazo de diez días, en la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo en Málaga, sito en Avda. Manuel Agustín Heredia, 26, Málaga.

Núm. expediente: 135/2003/SOC.
Empresa: Ofvorla, S. Coop. And.
Extracto acto administrativo: Resolución de acuerdo de reintegro.

Málaga, 18 de noviembre de 2005.- El Director, Juan Carlos Lomeña Villalobos.

ANUNCIO de la Dirección Provincial de Málaga del Servicio Andaluz de Empleo por el que se notifica resolución de desestimación a la solicitud de calificación como I+E presentada por Mireya Silvia Gallego Almanza relativa al expediente 187/2005/IE/MÁLAGA.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, e intentada sin efecto la notificación de resolución de desistimiento a la promotora doña Mireya Silvia Gallego Almanza por la presente se procede a hacer pública la misma, al no haberse podido practicar en su domicilio, reproduciéndose a continuación el texto íntegro.

Se le comunica que el expediente administrativo se encuentra en las dependencias del Servicio Andaluz de Empleo (Avda. Manuel Agustín Heredia, 26, Málaga) pudiendo acceder al mismo previa acreditación de su identidad.

Resolución declarando el desistimiento a la solicitud de calificación como I+E.

Expte. 187/2005/IE/MALAGA.

Visto el expediente promovido por doña Mireya Silvia Gallego Almanza, con DNI núm. 34628779-W en su calidad de promotor del proyecto empresarial denominado Colmena SERV-INF, S.L.L., con domicilio social en C/ Gaucín 30, 5-1 solicitando su calificación como I+E, al amparo de lo dispuesto en la Orden de 21 de enero de 2004 (BOJA de 3 de febrero de 2004), por la que se establecen las bases de concesión de ayudas públicas para las Corporaciones Locales, los Consorcios de las Unidades Territoriales de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico, y empresas calificadas como I+E dirigidas al fomento del desarrollo local, esta Dirección Provincial dicta la presente resolución en base a los siguientes

ANTECEDENTES

Primero. Que en fecha 14.7.2005, y como quiera que la solicitud de iniciación del procedimiento no reunía los requisitos exigidos en la legislación específica de aplicación, fue requerido el mencionado promotor al objeto de que, en el plazo de diez días, a contar desde el siguiente al de la mencionada notificación, aportara al expediente determinada documentación, todo ello con la prevención establecida en el art. 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Segundo. Que ha transcurrido en exceso el plazo otorgado al citado promotor, sin que acompañara la documentación requerida, ni haber justificado su omisión.

CONSIDERANDO

Primero. Que el art. 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, dispone que si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos exigidos, en su caso, por la legislación específica aplicable, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42.

Segundo. Que el art. 54.1.a) de la misma Ley, dispone que serán motivados, con sucinta referencia de hechos y fundamentos de derecho, los actos que limiten derechos subjetivos o intereses legítimos.

Tercero. Que el art. 58.1 de la citada Ley 30/1992, dispone que se notificarán a los interesados las resoluciones y actos administrativos que afecten a sus derechos e intereses, en los términos previstos en el artículo siguiente.

Cuarto. Que el art. 42.1 de la repetida Ley, dispone que la Administración está obligada a dictar resolución expresa en todos los procedimientos y a notificarla cualquiera que sea su forma de iniciación; y en el segundo párrafo de este mismo número, que en los casos de prescripción, renuncia del derecho, caducidad del procedimiento o desistimiento de la solicitud, la resolución consistirá en la declaración de la circunstancia que concurra en cada caso, con la indicación de los hechos producidos y las normas aplicables.

Quinto. El/la Directora/a Provincial del Servicio Andaluz de Empleo en Málaga es competente para dictar la presente

resolución, conforme a lo establecido en el artículo 19 de la Orden de 21 de enero de 2004.

Vistos los preceptos citados y demás de legal y general aplicación, esta Dirección Provincial, acuerda declarar el desistimiento de la solicitud de calificación.

Notifíquese esta resolución al interesado en la forma prevista en los artículos 58 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, con advertencia de que contra la misma, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse el recurso de alzada, de conformidad con lo establecido en los artículos 107, 114, 115 de la Ley 30/1992, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, ante el Sr. Director-Gerente del Servicio Andaluz de Empleo, quien resolverá por delegación del Presidente del organismo, conforme a lo establecido en la Orden de 31 de octubre de 2003 y, posteriormente se podrá acudir a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en los términos previstos en los artículos 25, 45 y 46 y demás concordantes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Málaga, 18 de noviembre de 2005.- El Director, Juan Carlos Lomeña Villalobos.

ANUNCIO del Consejo Andaluz de Relaciones Laborales, sobre el depósito de la modificación estatutaria de la organización sindical que se cita.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4, apartado 8, y concordante de la Ley Orgánica 11/85, de 2 de agosto, de Libertad Sindical, y a los efectos previstos en los mismos, se hace público que en este Consejo, el día 23 de noviembre de 2005, ha sido presentada para su tramitación y depósito la solicitud de modificación de los estatutos de la organización sindical denominada «Federación de Sindicatos Independientes de Enseñanza de Andalucía (FSIE-Andalucía).

La modificación afecta a los artículos 1 al 61, la disposición transitoria, la disposición final y la diligencia. Habiéndose suprimido la disposición derogatoria. En los nuevos estatutos se añaden los artículos 62 al 83.

Como firmantes de la certificación acreditativa del acuerdo modificatorio adoptado en la Asamblea Extraordinaria de la citada organización, celebrada en Baeza (Jaén) el día 1.10.2005, figuran.

Sevilla, 15 de noviembre de 2005.- El Secretario General, Eduardo Candau Camacho.

ANUNCIO del Consejo Andaluz de Relaciones Laborales, sobre el depósito de estatutos de la organización empresarial que se cita.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4 del Real Decreto 873/1977, de 22 de abril, sobre Depósito de Estatutos de las Organizaciones constituidas al amparo de la Ley 19/1977, de 1 de abril, y, a los efectos previstos en el mismo, se hace público que en este Consejo, el día 14 de octubre de 2005, fue presentada solicitud de depósito de los estatutos de la organización empresarial denominada «Asociación Andaluza de Entidades Preventivas Acreditadas». Tras el análisis de los mismos, y efectuados los requerimientos oportunos, las anomalías observadas quedaron subsanadas en fecha 21.11.2005. El ámbito territorial es autonómico y su ámbito funcional prevención de riesgos laborales. Con fecha 17 de octubre de 2005 se efectuó requerimiento al interesado advirtiéndole las anomalías subsanables, teniendo entrada en este Consejo contestación con fecha 21 de noviembre de 2005.

Como firmantes del acta de constitución figuran los representantes de las siguientes entidades: Don José Luis González González (Atisae); don Juan Dancausa Roa (Medycsa); don Conrado López Gómez (Prevalia CGP, S.L.); don Juan Carlos Bajo Albarracín (Novotec Consultores, S.A.); don José Comino Pérez (SGS Tecnos, S.A.); doña Renee Marie Scott Avellaneda (AV Gerencia Preventiva, S.L.); don José Marchal Narváez (Previlabor, S.A. -Sanitas-); don Jorge García del Moral (Enken Servicios de Prevención, S.L.), y don Alfonso Masoliver Macaya (Audelco Auditoría de Riesgos Laborales, S.A.).

La reunión en la cual se adoptó el acuerdo de constitución se celebró en Sevilla, el día 20.9.2005.

Sevilla, 25 de noviembre de 2005.- El Secretario General, Eduardo Candau Camacho.

ANUNCIO del Consejo Andaluz de Relaciones Laborales, sobre el depósito de la modificación estatutaria de la organización profesional que se cita.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4 del Real Decreto 873/1977, de 22 de abril, sobre Depósito de Estatutos de las Organizaciones constituidas al amparo de la Ley 19/1977, de 1 de abril, y a los efectos previstos en el mismo, se hace público que, en este Consejo, el día 24 de noviembre de 2005, fue presentada para su tramitación y depósito la solicitud de modificación de los Estatutos de la Organización Profesional denominada «Asociación de Licenciados de Imagen y Sonido de Andalucía» (ALISA).

La modificación afecta a Introducir cuatro Capítulos (I, II, III, IV) y modificar los artículos 1, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 10, 11, 12, 13, 15, 16, 17, 18, 19, 20 y la Diligencia Final.

Como firmantes de la certificación acreditativa del acuerdo modificatorio aprobado en reunión de la Asamblea General Extraordinaria celebrada en Sevilla el día 17.11.2005, figuran Juan Palma Moreno (Presidente), Joaquín Villazán Sánchez (Secretario).

Sevilla, 30 de noviembre de 2005.- El Secretario General, Eduardo Candau Camacho.

ANUNCIO del Consejo Andaluz de Relaciones Laborales, sobre el depósito de la modificación estatutaria de la organización empresarial que se cita.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4 del Real Decreto 873/1977, de 22 de abril, sobre Depósito de Estatutos de las Organizaciones constituidas al amparo de la Ley 19/1977, de 1 de abril, y a los efectos previstos en el mismo, se hace público que, en este Consejo, el día 1 de diciembre de 2005, fue presentada para su tramitación y depósito la solicitud de modificación de los Estatutos de la organización empresarial denominada «Asociación de Promotores y Productores de Energía Eólica de Andalucía» (APREAN).

La modificación afecta al artículo 18.2.

Como firmantes de la certificación acreditativa del acuerdo modificatorio aprobado en reunión de la Asamblea General Extraordinaria celebrada en Antequera el día 21.7.2005, figuran Mariano Barroso Flores (Presidente), Carlos Rojo Jiménez (Secretario).

Sevilla, 1 de diciembre de 2005.- El Secretario General, Eduardo Candau Camacho.

CONSEJERIA DE SALUD

RESOLUCION de 1 de diciembre de 2005, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se hace pública la resolución recaída en el expediente sancionador núm. 86/05.

A los efectos previstos en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, e intentada sin efecto la notificación de la resolución recaída en el expediente sancionador núm. 86/05 SBM/er; incoado a Dolapuntur, S.C., con domicilio últimamente conocido en el núm. 17 de la C/ Tientos de Carmona (Sevilla), significándole que en la Delegación Provincial de Salud de Sevilla, ubicada en C/ Luis Montoto, 87, planta 1.ª se encuentra a su disposición el expediente sancionador núm. 86/05 en el que ha recaído resolución, que no pone fin a la vía administrativa y podrá interponer recurso de alzada ante la Dirección General de Calidad, Investigación y Gestión del Conocimiento de la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la presente notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 107 y 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Sevilla, 1 de diciembre de 2005.- El Delegado, Francisco Javier Cuberta Galdós.

CONSEJERIA DE EDUCACION

RESOLUCION de 1 de diciembre de 2005, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recursos de alzada, dentro de los procedimientos selectivos convocados por la Orden que se cita.

De conformidad con lo dispuesto en los arts. 59.6.b), 84.2 y 112 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se comunica a los posibles interesados la interposición de los siguientes recursos de alzada, contra la baremación definitiva realizada por las Comisiones de Baremación de las especialidades que abajo se especifican, dentro los procedimientos selectivos para ingreso en el Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas y Profesores de Música y Artes Escénicas, acceso al Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, así como procedimiento para adquisición de nuevas especialidades por los/las funcionarios/as de los mencionados Cuerpos, convocados por la Orden de 23 de marzo de 2004.

CUERPO DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA

Especialidad de Informática

Comisión de Baremación núm. 6, correspondiente al Tribunal núm. 1, interpuesto por doña Nuria Pastrana Sevillano (expediente ALZ/1196/04).

Especialidad Psicología y Pedagogía

Comisión de Baremación correspondiente al Tribunal núm. 13 (movilidad del Grupo B al A), interpuesto por don Tiburcio González Zafra (expediente ALZ/344/04).

Publicándose la presente de conformidad con lo preceptuado en los artículos 84.2 y 112.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a efecto de que los interesados, en el plazo de diez días contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Resolución, puedan alegar lo que estimen pertinente con relación a los mismos.

A estos efectos, se comunica que podrán consultar el expediente en las dependencias del Servicio de Legislación, Recursos y Relaciones con la Administración de Justicia, Secretaría General Técnica, Consejería de Educación, sita en C/ Juan Antonio de Vizarrón, s/n, Edificio Torretreiana, Sevilla 41071.

Sevilla, 1 de diciembre de 2005.- La Secretaria General Técnica, M.^a Luz Osorio Teva.

CONSEJERIA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

ACUERDO de 1 de diciembre de 2005, de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de Resolución de promoción judicial de Acogimiento Familiar Preadoptivo a doña Carmen Terrero Franco.

Acuerdo de fecha jueves, 1 de diciembre de 2005 de la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social en Málaga, por el que se ordena la notificación por edicto de Resolución a doña Carmen Terrero Franco al haber resultado en ignorado paradero en el domicilio que figura en el expediente incoado.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por ser desconocido su domicilio o estar ausente del mismo, podrá comparecer, en el plazo de diez días, ante el Servicio de Protección de Menores, sito en C/ Ollerías, núm. 15, Málaga, para la notificación del contenido íntegro de resolución de promoción judicial de Acogimiento Familiar Preadoptivo de fecha jueves, 1 de diciembre de 2005 del menor J.T.F., expediente núm. 29/05/0245/00, significándole que contra esta Resolución podrá formularse reclamación ante el Juzgado de Primera Instancia (Familia) de esta capital y por los trámites del proceso especial de oposición a las resoluciones administrativas en materia de protección de menores, de conformidad con los artículos 779 y ss. de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Málaga, 1 de diciembre de 2005.- La Delegada, P.A. (Decreto 21/1985, de 5.2), El Secretario General, Antonio Collado Expósito.

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

RESOLUCION de 24 de junio de 2005, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica al interesado la resolución recaída en el recurso de alzada interpuesto por Manuel Texeira Núñez, contra Resolución del Delegado Provincial de Huelva, instruido por infracción administrativa a la normativa vigente en materia forestal.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico

de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por la presente resolución se notifica a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en los Servicios Centrales de esta Consejería de Medio Ambiente, Avda. Manuel Siurot, 50, de Sevilla:

Interesado: Manuel Texeira Núñez.

Expediente: HU/2002/379/AG.MA/FOR.

Infracción: Grave, según el art. 76 de la Ley Forestal 2/92 de 15 de junio.

Fecha: 22 de mayo de 2003.

Sanción: 6.010,12 €.

Acto notificado: Resolución del recurso de alzada núm. Grave, según el art. 76 de la Ley Forestal 2/92, de 15 de junio.

Sentido de la resolución: Desestimar.

Plazo para interponer recurso contencioso-administrativo: Dos meses.

Sevilla, 24 de junio de 2005.- El Secretario General Técnico, Juan López Domech.

RESOLUCION de 11 de julio de 2005, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica al interesado la resolución recaída en el recurso de alzada interpuesto por Alberto Pietrangeli, contra Resolución del Delegado Provincial de Jaén, instruido por infracción administrativa a la normativa vigente en Caza.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por la presente Resolución se notifica a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en los Servicios Centrales de esta Consejería de Medio Ambiente, Avda. Manuel Siurot, 50, de Sevilla.

Interesado: Alberto Pietrangeli.

Expediente: JA/2002/369/G.C.CAZ.

Infracción: Muy grave, según el art. 46.1.f) de la Ley Reglamento de Caza.

Fecha: 17 de junio de 2002.

Sanción: 24,04 €.

Acto notificado: Resolución del recurso de alzada núm. muy grave, según el art. 46.1.f), de la Ley Reglamento de Caza.

Sentido de la Resolución: Desestimar.

Plazo para interponer recurso contencioso-administrativo: Dos meses.

Sevilla, 11 de julio de 2005.- El Secretario General Técnico, Juan López Domech.

RESOLUCION de 8 de septiembre de 2005, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica al interesado la resolución recaída en el recurso de alzada interpuesto por José Francisco Molina Sánchez, contra Resolución del Delegado Provincial en Jaén, instruido por infracción administrativa a la normativa vigente en caza.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por la presente Resolución se notifica a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en los Servicios Centrales de esta Consejería de Medio Ambiente, Avda. Manuel Siurot, 50, de Sevilla:

Interesado: José Francisco Molina Sánchez.
Expediente: JA/2002/686/G.C./CAZ.
Infracción: Menos grave, según el art. 48.2.29 de la Ley Reglamento de Caza.
Fecha: 29 de abril de 2003.
Sanción: 480,01 €.
Acto notificado: Resolución del recurso de alzada núm. menos grave, según el art. 48.2.29 de la Ley Reglamento de Caza.
Sentido de la Resolución: Estimar.
Plazo para interponer recurso contencioso-administrativo: 2 meses.

Sevilla, 8 de septiembre de 2005.- El Secretario General Técnico, Juan López Domech.

RESOLUCION de 13 de septiembre de 2005, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica al interesado la resolución recaída en el recurso de alzada interpuesto por Antonio Viñas de Roa, en representación de la entidad mercantil Desarrollo Agrícola, Forestal y Ganadero del Valle, S.A., contra Resolución del Delegado Provincial de Cádiz, instruido por infracción administrativa a la normativa vigente en materia Forestal.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por la presente resolución se notifica a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en los Servicios Centrales de esta Consejería de Medio Ambiente, Avda. Manuel Siurot, 50, de Sevilla:

Interesado: Antonio Viñas de Roa, en representación de la entidad mercantil Desarrollo Agrícola, Forestal y Ganadero del Valle, S.A.
Expediente: SE/2003/120/AGMA/FOR.
Infracción: Grave, según el art. 76 de la Ley Forestal 2/92, de 15 de junio.
Fecha: 9 de diciembre de 2003.
Sanción: 3.005,06 €.
Acto notificado: Resolución del recurso de alzada núm. grave, según el art. 76 de la Ley Forestal 2/92, de 15 de junio.
Sentido de la Resolución: Estimar parcialmente.
Plazo para interponer recurso contencioso-administrativo: Dos meses.

Sevilla, 13 de septiembre de 2005.- El Secretario General Técnico, Juan López Domech.

RESOLUCION de 13 de septiembre de 2005, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica al interesado la resolución recaída en el recurso de alzada interpuesto por Cristóbal Martín Betancort, Hermandad de la Santa Cruz de Punta Umbría, contra Resolución del Delegado Provincial de Huelva, instruido por infracción administrativa a la normativa vigente en materia Forestal.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por la presente resolución se notifica a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en los Servicios Centrales de esta Consejería de Medio Ambiente, Avda. Manuel Siurot, 50, de Sevilla:

Interesado: Cristóbal Martín Betancort. Hermandad de la Santa Cruz de Punta Umbría.
Expediente: HU/2003/697/AG.MA/FOR.
Infracción: Grave, según el art. 76 de la Ley Forestal 2/92, de 15 de junio.
Fecha: 22 de octubre de 2003.
Sanción: 3.000,00 €.
Acto notificado: Resolución del recurso de alzada núm. Grave, según el art. 76 de la Ley Forestal 2/92, de 15 de junio.
Sentido de la resolución: No admitir a trámite.
Plazo para interponer recurso contencioso-administrativo: Dos meses.

Sevilla, 13 de septiembre de 2005.- El Secretario General Técnico, Juan López Domech.

RESOLUCION de 1 de diciembre de 2005, de la Dirección General de la Red de Espacios Naturales Protegidos y Servicios Ambientales, por la que se emplaza para información pública a todos aquellos interesados en el Proyecto de Decreto por el que se aprueban el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales y el Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Natural Cabo de Gata-Níjar y se precisan los límites del citado Parque Natural.

Conforme a lo dispuesto en los artículos 13 y 18 de la Ley 2/1989, de 18 de julio, por la que se aprueba el Inventario de los Espacios Naturales Protegidos de Andalucía y se establecen medidas adicionales para su protección, y en el artículo 2.1 del Decreto 73/2000, de 21 de febrero, sobre prórroga de la vigencia y formulación de determinados Planes Rectores de Uso y Gestión de Parques Naturales, la Consejería de Medio Ambiente ha elaborado el «Proyecto de Decreto por el que se aprueban el Plan de Ordenación de Recursos Naturales y el Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Natural Cabo de Gata-Níjar y se precisan los límites del citado Parque Natural».

En la elaboración del Plan de Ordenación de los Recursos Naturales y del Plan Rector de Uso y Gestión han participado las diferentes entidades y agentes sociales, económicos e institucionales con implicaciones en el Parque Natural Cabo de Gata-Níjar, habiendo sido presentados y debatidos ante la Junta Rectora del citado Parque Natural.

El procedimiento de elaboración de estos Planes debe incluir necesariamente trámites de audiencia a los interesados, información pública y consulta de los intereses sociales e institucionales implicados y de las asociaciones que persigan el logro de los principios del artículo 2 de la Ley 4/1989, de 27 de marzo, de Conservación de los Espacios Naturales y de la Flora y Fauna Silvestres, conforme a lo establecido en el artículo 6 de la citada Ley.

En consecuencia, y en virtud de lo dispuesto en la normativa anteriormente citada,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la apertura del trámite de información pública del «Proyecto de Decreto por el que se aprueban el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales y el Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Natural Cabo de Gata-Níjar y se precisan los límites del citado Parque Natural».

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar para información pública a todos aquellos interesados en el citado Proyecto.

Los documentos se encontrarán a disposición de los interesados en los Servicios Centrales de la Consejería de Medio Ambiente (Dirección General de la Red de Espacios Naturales Protegidos y Servicios Ambientales; Casa Sundhein, Avda. Manuel Siurot, núm. 50, 41071, Sevilla), en la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Almería (C/ Hermanos Machado, núm. 4, 4.ª planta, Edificio Nuevos Ministerios, 04071, Almería), y en la Oficina del Parque Natural Cabo de Gata-Níjar (C/ Fundación, s/n, 04071 Rodalquilar-Níjar, Almería) siendo el horario de consulta de nueve a catorce horas.

Asimismo, esta información está disponible en la página web de la Consejería de Medio Ambiente (www.juntadeandalucia.es/medioambiente).

El plazo de presentación de las alegaciones será de cuarenta y cinco días naturales a contar desde la publicación de la presente Resolución.

Las alegaciones deberán presentarse por escrito en los Servicios Centrales de la Consejería de Medio Ambiente o en la Delegación Provincial de Almería, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y ser dirigidas a la Consejera de Medio Ambiente o al Delegado Provincial, respectivamente.

Sevilla, 1 de diciembre de 2005.- La Directora General, M.ª Rosario Pintos Martín.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Almería, notificando Acuerdo de Iniciación de expediente sancionador AL/2005/655/P.A/FOR.

Núm. expte.: AL/2005/655/P.A/FOR.

Interesada: Silvia Dixon Janet.

Contenido del acto: Intentada sin efecto la notificación derivada del Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador AL/2005/655/P.A/FOR por la Delegación Provincial de Medio Ambiente de Almería, este Organismo considera procede efectuar dicha notificación a través de su exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y de su publicación en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», cumpliéndose así lo establecido en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Por lo expuesto, se hace público el presente anuncio, haciéndoles saber a todos los interesados que pueden comparecer en la Sección de Informes y Sanciones de la Delegación de Medio Ambiente de Almería, en Reyes Católicos, núm. 43, de esta capital, a efectos del conocimiento íntegro del acto.

Expte.: AL/2005/655/P.A/FOR.

Interesada: Doña Silvia Dixon Janet.

NIE: M-3193994S.

Infracción: Muy grave, según el art. 76.3 de la Ley 2/1992, Forestal de Andalucía, en relación con el art. 80.2 de la misma Ley.

Sanción. Multa: 6.010,13 a 60.101,21 euros.

Acto notificado: Acuerdo de Iniciación.

Plazo de las alegaciones: 15 días hábiles desde el día siguiente a su publicación para interponer alegaciones.

Almería, 23 de noviembre de 2005.- El Delegado, Juan José Luque Ibáñez.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Almería, notificando Resolución definitiva de caducidad de expediente sancionador AL/94/02/LF.

Núm. Expte.: AL/94/02/LF.

Interesado: Transformaciones Agrícolas Almanzora.

Contenido del acto: Intentada sin efecto la notificación derivada de la Resolución Definitiva de Caducidad del expediente sancionador AL/94/02/LF por la Delegación Provincial de Medio Ambiente de Almería, este Organismo considera procede efectuar dicha notificación a través de su exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y de su publicación en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», cumpliéndose así lo establecido en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Por lo expuesto, se hace público el presente anuncio, haciéndoles saber a todos los interesados que pueden comparecer en la Sección de Informes y Sanciones de la Delegación de Medio Ambiente de Almería, en Reyes Católicos, núm. 43, de esta capital a efectos del conocimiento íntegro del acto.

Expte.: AL/94/02/LF.

Interesado: Transformaciones Agrícolas Almanzora.

Infracción: Muy Grave según el art. 76.3 de la Ley 2/1992 Forestal de Andalucía en relación con el art. 80.2 de la misma Ley.

Acto notificado: Resolución Definitiva de Caducidad.

Plazo para recursos: Un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación para interponer recurso de alzada.

Almería, 23 de noviembre de 2005.- El Delegado, Juan José Luque Ibáñez.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Almería, notificando Resolución definitiva de expediente sancionador AL/2005/59/G.C./CAZ.

Núm. Expte.: AL/2005/59/G.C./CAZ.

Interesado: Don Vicente Cortés Cortés.

Contenido del acto: Intentada sin efecto la notificación derivada de la Resolución Definitiva del expediente sancionador AL/2005/59/G.C./CAZ por la Delegación Provincial de Medio Ambiente de Almería, este organismo considera procede efectuar dicha notificación a través de su exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y de su publicación en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», cumpliéndose así lo establecido en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Por lo expuesto, se hace público el presente anuncio, haciéndoles saber a todos los interesados que pueden comparecer en la Sección de Informes y Sanciones de la Delegación de Medio Ambiente de Almería, en Reyes Católicos, núm. 43, de esta capital, a efectos del conocimiento íntegro del acto.

Expte.: AL/2005/59/G.C./CAZ.

Interesado: Don Vicente Cortés Cortés.

DNI: 75271626-D.

Infracción: 1 leve y 3 graves según los arts. 76.7, 77.7, 77.8 y 77.9 de la Ley 8/2003, de 28 de octubre, de Flora y Fauna Silvestres, en relación con el art. 82.2.a) y b) de la misma Ley.

Sanción: Multa: 1.263 euros.

Acto notificado: Resolución Definitiva.

Plazo del recurso: Un mes desde el día siguiente a la publicación en BOJA para interponer recurso de alzada.

Almería, 28 de noviembre de 2005.- El Delegado, Juan José Luque Ibáñez.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Córdoba, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de Protección Ambiental.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26.11.92, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en la sede de esta Delegación Provincial de Medio Ambiente, C/ Tomás de Aquino, s/n. Edif. Servicios Múltiples, 7.ª planta, de Córdoba:

Interesada: Doña Amalia Garrido Rodríguez.

DNI: 26074037-H.

Expediente: CO/2005/546/OTROS FUNCS/CAZ.

Infracciones: 1. Leve arts. 76.13, 82.2.a) 2. Grave arts. 77.5, 82.2.b) de la Ley 8/2003, de 28 de octubre (BOJA núm. 218, de 12 de noviembre).

Fecha: 20 de octubre de 2005.

Sanción: 1. Multa de 60 € hasta 600 €, 2. Multa de 601 € hasta 4.000 €.

Acto notificado: Acuerdo de iniciación de expediente sancionador.

Plazo alegaciones: Quince días hábiles, a contar desde el día siguiente de la publicación del presente Acuerdo de Inicio.

Córdoba, 24 de noviembre de 2005.- El Delegado, Luis Rey Yébenes.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Córdoba, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de Protección Ambiental.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992 de 26.11.92, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en la sede de esta Delegación Provincial de Medio Ambiente, C/ Tomás de Aquino, s/n. Edif. Servicios Múltiples, 7.ª planta, de Córdoba:

Interesado: Don Antonio Cabrera Ayala.

DNI: 30487366S.

Expediente: CO/2005/570/G.C/PA.

Infracciones: 1. Muy Grave, arts. 88.1, 91.1, de la Ley 7/94, de 18 de mayo (BOJA núm. 79, de 31 de mayo).

Fecha: 2 de noviembre de 2005.

Sanción: 1. Desde 6.010,13 € hasta 90.151,82 €.

Notificación: Acuerdo de Iniciación de Expediente Sancionador.

Plazo de alegaciones: Quince días hábiles, a contar desde el día siguiente de la publicación del presente Acuerdo de Inicio.

Córdoba, 24 de noviembre de 2005.- El Delegado, Luis Rey Yébenes.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Córdoba, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de Vías Pecuarias.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26.11.92, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en la sede de esta Delegación Provincial de Medio Ambiente, C/ Tomás de Aquino, s/n. Edif. Servicios Múltiples, 7.ª planta, de Córdoba:

Interesado: Electricidad M. Bujalance.

CIF:

Expediente: CO/2005/585/AG.MA/VP.

Infracciones: 1. Grave arts. 21.3.e) y 22.1.b) de la Ley 3/95, de 23 de marzo (BOE núm. 71, de 24 de marzo).

Fecha: 7 de noviembre de 2005.

Sanción: 1. 6.041,02 € hasta 30.050,61 €.

Acto notificado: Acuerdo de iniciación de expediente sancionador.

Plazo alegaciones: Quince días hábiles, a contar desde el día siguiente de la publicación del presente Acuerdo de Inicio.

Córdoba, 24 de noviembre de 2005.- El Delegado, Luis Rey Yébenes.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Córdoba, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia Forestal.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26.11.92, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en la sede de esta Delegación Provincial de Medio Ambiente, C/ Tomás de Aquino, s/n. Edif. Servicios Múltiples, 7.ª planta, de Córdoba.

Interesada: Doña Juana López Sánchez.

DNI: 26473177-Q.

Expediente: CO/2005/461/AG.MA/FOR.

Acto notificado: Acuerdo de apertura de período de prueba.

Interesado: Don Nicolás Aranda Doncel.

DNI. 30042380-M.

Expediente: CO/2005/473/AG.MA/FOR.

Acto notificado: Acuerdo de apertura de período de prueba.

Córdoba, 24 de noviembre de 2005.- El Delegado, Luis Rey Yébenes.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Córdoba, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de Vías Pecuarias e Incendios.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26.11.92, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en la sede de esta Delegación Provincial de Medio Ambiente, C/ Tomás de Aquino, s/n. Edif. Servicios Múltiples, 7.ª planta, de Córdoba:

Interesado: Bionergía Santamaría, S.A.

CIF : A14595862.

Expediente: CO/2004/1035/AG.MA/VP.

Acto notificado: Declarar la caducidad del Procedimiento Sancionador.

Córdoba, 24 de noviembre de 2005.- El Delegado, Luis Rey Yébenes.

AYUNTAMIENTO DE ALMUÑECAR

ANUNCIO de consulta popular sobre el PGOU. (PP. 4680/2005).

Habiéndose aprobado por el Ayuntamiento Pleno de 14 de diciembre actual, la iniciación del procedimiento para cele-

bración de una «consulta popular» sobre el Plan General de Ordenación Urbanística de esta ciudad, inicialmente aprobado por el Pleno de 17.8.05, se somete a información pública por un período de veinte días hábiles, contados a partir de la inserción de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia o Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo dispuesto en el art. 8 de la Ley 2/2001, de 3 de mayo, de Regulación de las Consultas Populares Locales en Andalucía.

Almuñécar, 14 de diciembre de 2005.- El Alcalde, Juan Carlos Benavides Yangüas.

AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA

ANUNCIO de nombramiento de funcionarios de carrera. (PP. 4225/2005).

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 22 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, de conformidad con la propuesta del Tribunal Calificador de las pruebas para cubrir en propiedad seis plazas de Policía Local, vacantes en la plantilla de funcionarios de este Ayuntamiento, una vez superado el curso selectivo de formación y prácticas y habiendo presentado la documentación conforme previene el artículo 23 del citado Real Decreto, por Decreto de la Alcaldía de 10 de octubre de 2005, se ha resuelto nombrar Policías Locales, con carácter definitivo, a don Manuel Rodríguez Ruiz, don Miguel Angel Pérez Varo, don Daniel Medina Galeote, don José Manuel Conejo Amaya, don Jaime García Domínguez y don David Valle Alba.

Lo que se hace público de conformidad con el artículo 25.2 del referido Real Decreto.

Antequera, 2 de noviembre de 2005.- El Alcalde-Presidente, Ricardo Millán Gómez.

AYUNTAMIENTO DE FUENGIROLA

ANUNCIO de rectificación de bases.

En relación a las bases que rigen la convocatoria para la provisión de una plaza de Técnico de Prevención de Riesgos Laborales de este Ayuntamiento, publicadas en el BOP número 212, de 8 de noviembre de 2005, y BOJA número 169, de 30 de agosto de 2005, y detectados errores en las mismas, procede rectificar:

1. En la base primera, normas generales, donde dice:

«1.1. Es objeto de la presente convocatoria, la provisión en propiedad, mediante oposición libre, de una plaza de funcionario de carrera como técnico superior en prevención de riesgos laborales, Grupo B, de la escala de Administración Especial, Subescala Técnica, clase Técnicos Medios, correspondiente a la Oferta de Empleo para el año 2005.

1.2. A las presentes pruebas selectivas les será de aplicación la Ley 30/84, de 2 de agosto, la Ley 7/85, de 2 de abril y 11/99, de 21 de abril, R.D.L. 781/86, de 18 de abril, R.D. 896/91, de 7 de junio, R.D. 364/95, de 10 de marzo y las bases de la presente convocatoria.»

Debe decir:

«1.1. Es objeto de la presente convocatoria, la provisión mediante oposición libre, de una plaza de funcionario de carrera como técnico superior en prevención de riesgos laborales, Grupo B, de la escala de Administración Especial, Subescala Técnica, clase Técnicos Medios, correspondiente a la Oferta de Empleo para el año 2005.

1.2. A las presentes pruebas selectivas les será de aplicación la Ley 30/84, de 2 de agosto, la Ley 7/85, de 2 de abril y 11/99, de 21 de abril, R.D.L. 781/86, de 18 de abril, R.D. 896/91, de 7 de junio, R.D. 364/95, de 10 de marzo, Decreto 2/2002 de la Junta de Andalucía y las bases de la presente convocatoria.»

2. En la base segunda, desarrollo de los ejercicios, donde dice

«2.2. Desde la terminación de una prueba, y el comienzo de la siguiente, deberá transcurrir un plazo mínimo de 72 horas, y máximo de 45 días.»

Debe decir:

«2.2. Desde la terminación de una prueba, y el comienzo de la siguiente, deberá transcurrir un plazo mínimo de 5 días, y máximo de 45 días.»

3. En la base cuarta, solicitudes, donde dice:

«4.2. Las solicitudes dirigidas a la Ilustrísima Sra. Alcaldesa, se presentarán en el plazo de 20 días naturales contados a partir del siguiente a la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, después de la publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia, y en el de la Junta de Andalucía.»

Debe decir:

«4.2. Las solicitudes dirigidas a la Ilustrísima Sra. Alcaldesa, se presentarán en el plazo de 20 días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, después de la publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia, y en el de la Junta de Andalucía.»

4. En la base séptima, lista de aprobados, presentación de documentación y nombramiento de funcionarios, donde dice:

«7.3. En el plazo de veinte días naturales, el aspirante que figure en el anuncio a que se refiere la base anterior, deberá presentar ante el Tribunal, la documentación acreditativa de los requisitos expresados en la base 1.3.»

Debe decir:

«7.3. En el plazo de veinte días hábiles, el aspirante que figure en el anuncio a que se refiere la base anterior, deberá presentar ante el Tribunal, la documentación acreditativa de los requisitos expresados en la base 1.3.»

Lo que se hace público para general conocimiento.

Fuengirola, 2 de diciembre de 2005.- La Alcaldesa, P.D. (Decreto 4016/2003), El Concejal Delegado de Personal, José Ramón Arriarán Lombide.

EMPRESA PUBLICA DE SUELO DE ANDALUCIA

ANUNCIO por el que se notifica a Concepción Alvarez Pérez, resolución de expediente de desahucio administrativo DAD-SE-05/03, sobre la Vivienda de Protección Oficial de Promoción Pública SE-7042, finca 58.864, sita en Bda. del Valle, núm. 30, 3-1.º D, en Ecija (Sevilla).

Se desconoce, pese a las averiguaciones realizadas, el actual domicilio de Concepción Alvarez Pérez, cuyo último domicilio conocido estuvo en Ecija (Sevilla).

Mediante el presente anuncio, de conformidad con lo establecido en el art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero,

de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le comunica que en el expediente de desahucio administrativo contra Concepción Álvarez Pérez, DAD-SE-05/03, sobre la vivienda perteneciente al grupo SE-7042, finca 58.864, sita Bda. del Valle, núm. 30, 3-1.º D, en Ecija (Sevilla), se ha dictado con fecha de 22.11.2005, Resolución del Gerente Provincial de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, en la que se considera probadas las causas de desahucio imputadas, Causas 1 y 6 del art. 138 del Decreto 2114/1968, de 24 de julio, y en su virtud, se acuerda la resolución contractual y el desahucio sobre la vivienda antes descrita.

En la Resolución se le otorga el plazo improrrogable de un mes, para el cumplimiento voluntario de la misma, con objeto de que entregue la llave y deje libre y expedita la vivienda. En caso contrario, se acuerda la ejecución subsidiaria y se le aperece de ejecución forzosa, por lo que EPSA, transcurrido ese plazo, desde la publicación de este anuncio y siendo firme y consentido el acto administrativo, instará la correspondiente autorización judicial de entrada en la vivienda.

La Resolución se encuentra a disposición del interesado en la Oficina de Gestión del Parque Público de Viviendas de EPSA, Servicios Centrales, sita en C/ Cardenal Bueno Monreal, núm. 58, Edificio Sponsor, 4.ª planta, 41012-Sevilla, o a través de nuestra Gerencia Provincial, así como la totalidad del expediente administrativo.

Esta Resolución no es firme, y contra la misma podrá formular recurso de alzada en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio, ante la Excm. Sra. Consejera de Obras Públicas y Transportes, conforme al art. 114 y ss. de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Sevilla, 23 de noviembre de 2005.- La Gerente Provincial de Sevilla, Lydia Adán Lifante.

ANUNCIO por el que se notifica a los adjudicatarios que se relacionan, pliegos de cargos recaídos en expedientes de desahucio administrativo sobre viviendas de Protección Oficial de Promoción Pública.

Se desconoce el actual domicilio de los adjudicatarios de viviendas de Protección Oficial de Promoción Pública abajo relacionados, cuyo último domicilio conocido estuvo en la vivienda cuya dirección se indica.

Mediante el presente anuncio, de conformidad con lo establecido en el art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se comunica a los adjudicatarios abajo relacionados que en el expediente de desahucio administrativo abierto contra los mismos, sobre la vivienda que igualmente se detalla, se ha dictado Pliego de Cargos, de 14.11.2005, por infracción de la normativa de Viviendas de Protección Oficial vigente en Andalucía:

- No dedicar la vivienda a domicilio habitual y permanente. Causa 6.ª del artículo 138 del Decreto 2114/68, de 24 de julio.

El Pliego de Cargos se encuentra a su disposición en la Oficina de Gestión del Parque Público de viviendas de EPSA, Servicios Centrales, sita en C/ Cardenal Bueno Monreal, núm. 58, Edificio Sponsor, 4.ª planta, 41012-Sevilla, o a través de nuestra Gerencia Provincial, así como la totalidad del expediente administrativo.

Durante el plazo de 8 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio, los interesados

podrán formular alegaciones, documentos y proponer prueba contra el mencionado Pliego de Cargos.

Una vez transcurrido el anterior plazo, se continuará el trámite legal que corresponda.

Matrícula: GR-0937.
Municipio (provincia): Motril (Granada).
Finca: 35025.
Dirección vivienda: C/ Urano Bl. 2, 2.º A.
Apellidos y nombre del arrendatario: Molinero Pérez, Antonio.

Matrícula: GR-0937.
Municipio (provincia): Motril (Granada).
Finca: 34969.
Dirección vivienda: Pz. Venus, 3, Bj. A.
Apellidos y nombre del arrendatario: Muñoz Pineda, Miguel Angel.

Matrícula: GR-0937.
Municipio (provincia): Motril (Granada).
Finca: 35011.
Dirección vivienda: Pz. Venus, 8, 3.º A.
Apellidos y nombre del arrendatario: Gil González, Francisco.

Matrícula: GR-0937.
Municipio (provincia): Motril (Granada).
Finca: 35026.
Dirección vivienda: C/ Urano, Bl. 2, 2.º B.
Apellidos y nombre del arrendatario: Jiménez Rodríguez, Manuel.

Matrícula: GR-0937.
Municipio (provincia): Motril (Granada).
Finca: 34805.
Dirección vivienda: C/ Apolo, 4, 2.º D.
Apellidos y nombre del arrendatario: Torres Ruiz, Gonzalo.

Matrícula: GR-0937.
Municipio (provincia): Motril (Granada).
Finca: 34843.
Dirección vivienda: C/ Apolo, 9, 1.º A.
Apellidos y nombre del arrendatario: Cortés Cortés, Manuel.

Matrícula: GR-0937.
Municipio (provincia): Motril (Granada).
Finca: 34890.
Dirección vivienda: C/ Urano, 1, 2.º C.
Apellidos y nombre del arrendatario: Arellano Vallencillos, José.

Matrícula: GR-0937.
Municipio (provincia): Motril (Granada).
Finca: 34983.
Dirección vivienda: Pz. Venus, 4, 3.º A.
Apellidos y nombre del arrendatario: Terrón Pérez, Carlos.

Sevilla, 29 de noviembre de 2005.- El Instructor, Juan J. Escalza Ruiz; El Secretario Juan Luis Ibarra Sánchez.

ANUNCIO por el que se notifica a los adjudicatarios que se relacionan, Pliego de Cargos recaído en expedientes de desahucio administrativo sobre Viviendas de Protección Oficial de Promoción Pública.

Se desconoce el actual domicilio de los adjudicatarios de viviendas de Protección Oficial de Promoción Pública abajo relacionados, cuyo último domicilio conocido estuvo en la vivienda cuya dirección se indica.

Mediante el presente anuncio, de conformidad con lo establecido en el art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se comunica a los adjudicatarios abajo relacionados que en el expediente de desahucio administrativo abierto contra los mismos, sobre la vivienda que igualmente se detalla, se ha dictado Pliego de Cargos, de 14.11.2005, por infracción de la normativa de Viviendas de Protección Oficial vigente en Andalucía:

- No dedicar la vivienda a domicilio habitual y permanente.
Causa 6.ª del artículo 138 del Decreto 2114/68, de 24 de julio.

El Pliego de Cargos se encuentra a su disposición en la Oficina de Gestión del Parque Público de viviendas de EPSA, Servicios Centrales, sita en C/ Cardenal Bueno Monreal, núm. 58, edificio Sponsor, 4.ª planta, 41012-Sevilla, o a través de nuestra Gerencia Provincial, así como la totalidad del expediente administrativo.

Durante el plazo de 8 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio, los interesados podrán formular alegaciones, documentos y proponer prueba contra el mencionado Pliego de Cargos.

Una vez transcurrido el anterior plazo, se continuará el trámite legal que corresponda.

Matrícula: HU-0925.
Municipio (provincia): Huelva.
Finca: 37814.
Dirección vivienda: C/ Gonzalo de Berceo 14, 1.º B.
Apellidos y nombre del arrendatario: Palma Carretero Dolores.

Matrícula: HU-0926.
Municipio (provincia): Villala del Alcor (Huelva).
Finca: 37959.
Dirección vivienda: C/ Juan Ramón Jiménez, 20.
Apellidos y nombre del arrendatario: Calero Moreno José M.

Matrícula: HU-0981.
Municipio (provincia): Huelva.
Finca: 39764.
Dirección vivienda: C/ Niágara 10, 7.º D.
Apellidos y nombre del arrendatario: Moreno Naranjo Antonia.

Matrícula: HU-0981.
Municipio (provincia): Huelva.
Finca: 39711.
Dirección vivienda: C/ Legión Española, 11.ª-1-Bj. C.
Apellidos y nombre del arrendatario: Caraballo Hernández Dolores.

Matrícula: SE-0903.
Municipio (provincia): Sevilla.
Finca: 52392.
Dirección vivienda: C/ Luis Ortiz Muñoz, 2, Bl. 4, 4.º D.
Apellidos y nombre del arrendatario: Padilla Yebra José.

Matrícula: SE-0903.
Municipio (provincia): Sevilla.
Finca: 52397.
Dirección vivienda: C/ Luis Ortiz Muñoz, 2, Bl. 5, 2.º A.
Apellidos y nombre del arrendatario: Santana Díaz Vicente.

Sevilla, 29 de noviembre de 2005.- El Instructor, Juan J. Escalza Ruiz; El Secretario, Juan Luis Ibarra Sánchez.

ANUNCIO por el que se notifica a Calixto Pérez Martínez, Propuesta de Resolución en expediente de desahucio administrativo DAD-GR-05/09, sobre la vivienda de Protección Oficial de Promoción Pública GR-0948, finca 35599, sita en C/ Las Galveras, 11, Cuevas del Campo (Granada).

Resultando infructuosas las averiguaciones pertinentes, se desconoce el actual domicilio de Calixto Pérez Martínez, cuyo último domicilio conocido estuvo en Muchamiel (Alicante).

Mediante el presente anuncio, de conformidad con lo establecido en el art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se comunica que en expediente de desahucio administrativo contra Calixto Pérez Martínez, DAD-GR-05/09, sobre la vivienda perteneciente al Grupo GR-0948, finca 35599, sita en C/ Las Galveras, 11, Cuevas del Campo (Granada) se ha dictado Propuesta de Resolución de 30.11.2005, en la que se le imputan dos causas de resolución contractual y desahucio conforme a la normativa VPO vigente en nuestra Comunidad: No dedicar la vivienda a domicilio habitual y permanente y falta de pago de renta. Causas 6 y 1 del art. 138 del Decreto 2114/1968, de 24 de julio.

Por el presente anuncio se le otorgan 8 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio, con objeto de que pueda formular alegaciones y consultar el expediente administrativo. La Propuesta de Resolución se encuentra a disposición del interesado en la Oficina de Gestión del Parque Público de Viviendas de EPSA, Servicios Centrales, sita en C/ Cardenal Bueno Monreal, núm. 58, Edificio Sponsor, 4.ª planta, 41012-Sevilla, o a través de nuestra Gerencia Provincial, así como la totalidad del expediente administrativo.

Una vez transcurrido dicho plazo, se seguirá el trámite legal.

Sevilla, 30 de noviembre de 2005.- El Instructor, Juan J. Escalza Ruiz; El Secretario, Juan Luis Ibarra Sánchez.

IES ANGEL GANIVET

ANUNCIO de extravío de título de Bachillerato. (PP. 4502/2005).

IES Angel Ganivet.

Se hace público el extravío de título de Bachillerato, de M.ª Dolores Ortega Valdivieso, expedido por el órgano competente.

Cualquier comunicación sobre dicho documento deberá efectuarse ante la Delegación Provincial de la Consejería de Educación de Granada en el plazo de 30 días.

Granada, 25 de noviembre de 2005.- La Directora, M.ª José Romero Sánchez.

IES CUENCA MINERA

ANUNCIO de extravío de título de Técnico Auxiliar. (PP. 4168/2005).

IES Cuenca Minera.

Se hace público el extravío de título de Técnico Auxiliar, especialidad Auxiliar de Clínica, de Herminia González Ramos, expedido por el órgano competente.

Cualquier comunicación sobre dicho documento deberá efectuarse ante la Delegación Provincial de la Consejería de Educación de Huelva en el plazo de 30 días.

Minas de Riotinto, 4 de noviembre de 2005.- El Director, Gregorio Díaz Ortega.

SDAD. COOP. AND. ANDALAMA

ANUNCIO de disolución. (PP. 4526/2005).

Por acuerdo de Asamblea General Extraordinaria de fecha 11.11.05, se acordó la disolución de la Sociedad, cese del Consejo Rector y nombramiento de liquidadora a doña María Angeles Muñoz Sánchez.

Lo que se hace público a los efectos previstos en art. 111.4 de la Ley de S.C.A.

San Juan de Aznalfarache, 11 de noviembre de 2005.- Fdo.: El Organo de Administración.

SDAD. COOP. AND. ARTESANOS CERAMISTAS ALFARAY

ANUNCIO de disolución. (PP. 4527/2005).

Por acuerdo de Asamblea General Extraordinaria de fecha 11.11.05, se acordó la disolución de la Sociedad, cese del Consejo Rector y nombramiento de liquidadora a doña María Dolores Moriana Delgado.

Lo que se hace público a los efectos previstos en art. 111.4 de la Ley de S.C.A.

Villanueva del Ariscal, 11 de noviembre de 2005.- Fdo.: El Organo de Administración.

SDAD. COOP. AND. INDUSTRIAL BOLSERÁ

ANUNCIO de certificación de acuerdos sociales. (PP. 4625/2005).

Don Pedro A. Montañés Gutiérrez, mayor de edad, con DNI 24193190 L, actuando en calidad de Secretario del Consejo Rector de la entidad mercantil Industrial Bolsera, S. Coop. And., con CIF F23398308 y domicilio en Alcalá la Real, polígono industrial Fuente de Granada, edificio Escuela de Empresas

CERTIFICA

Que en el Libro de Actas de la Sociedad figura la correspondiente a la Asamblea General Extraordinaria, en segunda convocatoria, celebrada en el domicilio social el día 1 de

diciembre de 2005, que se desarrolló conforme al siguiente Orden del Día:

1. Transformación de la cooperativa en Sociedad de Responsabilidad Limitada. Informe justificativo de fecha 8 de noviembre de 2005. Acuerdos: Aprobación y publicación en el BOJA y en dos periódicos de la provincia.
2. Aprobación del balance cerrado a fecha de 30 de noviembre de 2005.
3. Aprobación de los nuevos Estatutos de la Sociedad Limitada.
4. Destino de los Fondos de Reserva Obligatorios y de Educación y Promoción.
5. Delegación de facultades.
6. Ruegos y preguntas.

El Sr. Presidente da lectura al informe justificativo de transformación redactado en cumplimiento del artículo 108.2 en relación con el 102 de la Ley de Sociedades Cooperativas Andaluzas, informe que ha estado a disposición de todos los socios en el domicilio social desde la fecha de convocatoria de la Asamblea.

El Sr. Presidente presenta ante la Asamblea balance cerrado con fecha 30 de noviembre de 2005.

El Sr. Presidente presenta a la Asamblea una propuesta de los nuevos Estatutos por los que se ha de regir, en su caso, la nueva Sociedad de Responsabilidad Limitada resultante de la transformación.

El Sr. Presidente presenta a la Asamblea una propuesta del destino del Fondo de Reserva Obligatorio y del Fondo de Educación y Promoción.

Tras las oportunas deliberaciones, se adoptaron por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Transformar la Sociedad Cooperativa en una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará en el tráfico mercantil bajo la denominación de Pigmea, S.L., acordándose la publicación de dicho acuerdo tanto en el BOJA como en dos periódicos de los de mayor circulación de la provincia de Jaén.
2. Aprobación del balance cerrado con fecha del 30 de noviembre de 2005.
3. Aprobación de los nuevos Estatutos de la Sociedad Limitada resultante de la transformación.
4. Otorgar a los Fondos de Reserva Obligatorios y de Educación y Promoción el destino previsto en la Ley de Cooperativas Andaluzas.
5. Facultar al Secretario del Consejo Rector para que, con el visto bueno del Presidente, certifique los acuerdos adoptados en esta Asamblea y realice cuantas gestiones sean necesarias hasta su total inscripción en los registros públicos correspondientes.

Lo que certifica, a los efectos oportunos en Alcalá la Real, a 2 de diciembre de 2005.- El Secretario del Consejo Rector, Pedro A. Montañés Gutiérrez; V.ºB.º El Presidente, José Antonio Hoces Avila.

NOTA: Enviar a:

Servicio de Publicaciones y BOJA
Apartado Oficial Sucursal núm. 11
Bellavista
41014 SEVILLA

SOLICITUD DE SUSCRIPCION AL BOJA

NIF/CIF _____

APELLIDOS Y NOMBRE O RAZON SOCIAL _____

NOMBRE VIA PUBLICA _____

Nº _____ LETRA _____ ESCALERA _____ PISO _____ PUERTA _____

TELEFONO _____ FAX _____

LOCALIDAD/MUNICIPIO _____

PROVINCIA _____ CODIGO POSTAL _____

Deseo suscribirme al **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA** de conformidad con las condiciones establecidas.

Sello y firma

FORMA DE PAGO

El pago de la suscripción se realizará de conformidad con la liquidación que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA al aceptar la solicitud, lo cual se comunicará a vuelta de correo.

BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA
FAX: 95 503 48 05

NORMAS PARA LA SUSCRIPCION AL BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA PARA EL AÑO 2005

1. SUSCRIPCIONES

- 1.1. Las suscripciones al **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA** están sujetas al pago previo de las correspondientes tasas (art. 25.a de la Ley 4/1988, de 5 de julio, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía).
- 1.2. Las solicitudes de suscripción deberán dirigirse al **Servicio de Publicaciones y BOJA**. Apartado Oficial Sucursal núm. 11, Bellavista. 41014 - Sevilla.

2. PLAZOS DE SUSCRIPCION

- 2.1. Las suscripciones al **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA** serán por **período de un año indivisible** (art. 28 de la Ley 4/1988, de 5 de julio, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía).
- 2.2. La solicitud de las suscripciones se efectuará **dentro del mes anterior** al inicio del período de suscripción (art. 16, punto 3, del Reglamento del BOJA, Decreto 205/1983, de 5 de octubre).

3. TARIFAS

- 3.1. El precio de la suscripción para el año 2005 es de 154,61 €.

4. FORMA DE PAGO

- 4.1. El pago de la suscripción se realizará de conformidad con la liquidación que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA al aceptar la solicitud. En dicha liquidación se detallará la forma de pago.
- 4.2. No se aceptarán pagos ni ingresos de ningún tipo que se realicen de forma distinta a la indicada en la liquidación que se practique.

5. ENVIO DE EJEMPLARES

- 5.1. El envío, por parte del **Servicio de Publicaciones y BOJA**, de los ejemplares del **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA**, comenzará a hacerse una vez tenga entrada en dicho Servicio el ejemplar para la Administración del Mod. 046 mecanizado por el Banco o Caja de Ahorros.
- 5.2. En el caso de que el ejemplar para la Administración del Mod. 046 correspondiente al período de suscripción solicitado tenga entrada en este Servicio una vez comenzado el mismo, el envío de los Boletines **será a partir de dicha fecha de entrada**.

FRANQUEO CONCERTADO núm. 41/63